

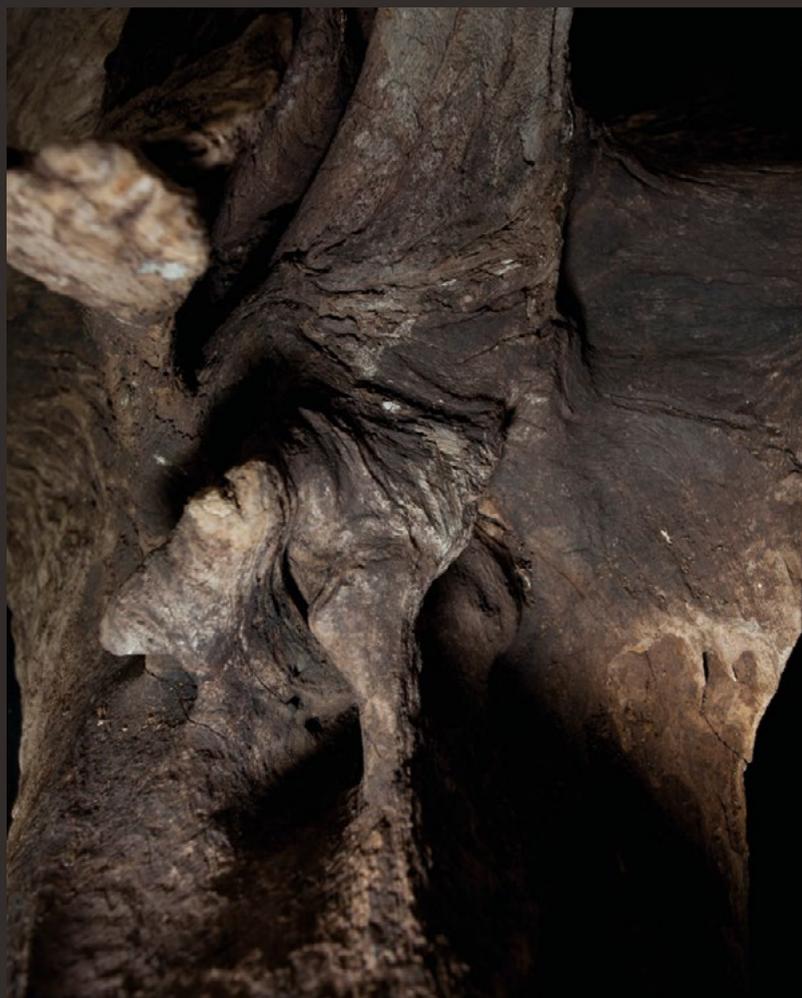
17

COLECCIÓN DE
INVESTIGACIONES
EN DERECHO

Justicia, memoria, integración

Debates teóricos y experiencias en el marco de las instituciones sociales

Adriana María Ruiz Gutiérrez, Adriana Valderrama López
& Alfonso Galindo Hervás (compiladores)



UNIVERSIDAD DE
MURCIA



Grupo de Investigación sobre Estudios Críticos
Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

Autores

Andrés Felipe Duque Pedroza
Henry Roberto Solano Vélez
Jesús-María Silva Sánchez
Julián Sauquillo González
Enrique Ujaldón Benítez
Miguel Cardina
Beatriz Elena Mejía Restrepo
Juan David Villa Gómez
Ledis Bohórquez Farfán
Polina Golovátina-Mora
Raúl Alberto Mora
Santiago Rodas
Hernando Blandón-Gómez
Alfonso Galindo Hervás

Justicia, memoria, integración Debates teóricos y experiencias en el marco de las instituciones sociales

Adriana María Ruiz Gutiérrez, Adriana Valderrama López
& Alfonso Galindo Hervás (compiladores)



341.73
R934

Ruiz Gutiérrez, Adriana María, compilador
Justicia, memoria, integración. Debates teóricos y experiencias en el marco de las instituciones sociales / Compiladores Adriana Ruiz Gutiérrez, Adriana Valderrama López y Alfonso Galindo Hervás -- 1 edición -- Medellín: UPB, 2020.
338 páginas: 17 x 24 cm. -- (Colección Investigaciones en Derecho, 17)
ISBN: 978-958-764-817-1 / ISBN: 978-958-764-818-8 (versión web)

1. Conflicto armado -- Colombia -- 2. Integración social -- 3. Inclusión social --
I. Valderrama López, Adriana, compilador -- II. Galindo Hervás, Alfonso, compilador --
III. Título (Serie)

CO-MdUPB / spa / RDA
SCDD 21 / Cutter-Sanborn

© Andrés Felipe Duque Pedroza
© Henry Roberto Solano Vélez
© Jesús-María Silva Sánchez
© Julián Sauquillo González
© Enrique Ujaldón Benítez
© Miguel Cardina
© Beatriz Elena Mejía Restrepo
© Alfonso Galindo Hervás (Autor compilador)
© Adriana María Ruiz Gutiérrez (Compilador)
© Adriana Valderrama López (Compilador)
© Universidad de Murcia
© Editorial Universidad Pontificia Bolivariana
Vigilada Mineducación

© Juan David Villa Gómez
© Ledis Bohórquez Farfán
© Polina Golovátina-Mora
© Raúl Alberto Mora
© Santiago Rodas
© Hernando Blandón-Gómez

Justicia, memoria, integración

Debates teóricos y experiencias en el marco de las instituciones sociales

ISBN: 978-958-764-817-1

ISBN: 978-958-764-818-8 (versión web)

DOI: <http://doi.org/10.18566/978-958-764-818-8>

Primera edición, 2020

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas.

CIDI. Grupo de investigación sobre Estudios Críticos. Proyecto: Modelo actual de reintegración: giros y continuidades del discurso securitario, atendiendo a la prevención del delito mediante la superación de las condiciones de vulnerabilidad de las personas en proceso de reintegración del Grupo territorial Paz y Reconciliación de Medellín" (radicado 108C-05/18-77), suscrito por la Universidad Pontificia Bolivariana, la Universidad de Murcia y la Universidad de Navarra.

Gran Canciller UPB y Arzobispo de Medellín: Mons. Ricardo Tobón Restrepo

Rector General: Pbro. Julio Jairo Ceballos Sepúlveda

Vicerrector Académico: Álvaro Gómez Fernández

Decano Escuela de Derecho y Ciencias Políticas: Jorge Octavio Ramírez Ramírez

Editor: Juan Carlos Rodas Montoya

Coordinación de Producción: Ana Milena Gómez Correa

Diagramación: Geovany Snehider Serna Velásquez

Corrección de Estilo: Santiago Gallego y Juan Pablo Rangel

Fotografías: © Sergio Gómez Z. - www.sergiogomez.rocks

Dirección Editorial:

Editorial Universidad Pontificia Bolivariana, 2020

Correo electrónico: editorial@upb.edu.co

www.upb.edu.co

Telefax: (57)(4) 354 4565

A.A. 56006 - Medellín - Colombia

Radicado: 1910-30-09-19

Prohibida la reproducción total o parcial, en cualquier medio o para cualquier propósito, sin la autorización escrita de la Editorial Universidad Pontificia Bolivariana.



Tabla de contenido

Presentación 7

I. Debates contemporáneos sobre justicia e integración en sociedades democráticas 13

Más allá de la democracia inmunitaria: la filosofía ante el conflicto armado colombiano 17

Alfonso Galindo Hervás

(Universidad de Murcia, España)

Funcionalismo sistémico y reintegración social..... 49

Andrés Felipe Duque Pedroza

(Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia)

Henry Roberto Solano Vélez

Restablecimiento del Derecho y Superación del conflicto interpersonal tras el delito 75

Jesús-María Silva Sánchez

(Universidad Pompeu Fabra, España)

II. Experiencias políticas sobre justicia e integración en sociedades democráticas 97

Transición y reforma constitucional en las experiencias jurídicas colombiana y española..... 101

Julián Sauquillo González

(Universidad Autónoma de Madrid, España)

Instituciones inclusivas137

Enrique Ujaldón Benítez

(Universidad de Murcia, España)

Memorias de la guerra y de la violencia colonial: Portugal, 1961-2018..... 171

Miguel Cardina

(Universidad de Coímbra, Portugal)

III. Experiencias políticas sobre justicia, memoria y reintegración en Colombia..... 191

Modelo de reintegración de excombatientes en Colombia:
una revisión a partir de su noción de capacidades humanas195

Beatriz Elena Mejía Restrepo

(Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia)

Creencias y representaciones sociales sobre el perdón, la justicia
y la reconciliación en ciudadanos de Medellín y tres municipios
del Oriente antioqueño.....227

Juan David Villa Gómez

(Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia)

De la pesca artesanal y la participación política.
Pautas de la investigación de memoria histórica
para la reconstrucción del tejido social, casos en Santander277

Ledis Bohórquez Farfán

(Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia)

Lenguaje de la calle: ¿una propuesta utópica de la integración
y la justicia desde el grafiti?309

Polina Golovátina-Mora, Raúl Alberto Mora, Santiago Rodas

y Hernando Blandón-Gómez

(Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia)



Presentación

La estrategia actual para la transición desde el conflicto armado a la paz, coordinada por la Agencia Colombiana para la Reintegración —ente dependiente de la Presidencia de la República encargado de ejecutar la Política Nacional de Reintegración Social y Económica para Personas y Grupos Armados Ilegales—, implica grandes frentes de acción: justicia, memoria e integración. Dichos componentes se concretan en diversas acciones dirigidas a reintegrar a los excombatientes a la vida civil mediante la superación de sus condiciones de vulnerabilidad, asegurando así la inclusión ciudadana, la reducción de la pobreza —como causa de la vulnerabilidad y la criminalización—, el rechazo social de las personas en proceso de reintegración y el fomento de la convivencia y la reconciliación.

El objetivo actual del modelo jurídico e institucional de reintegración es reconstruir el tejido social al incidir en las regiones y los sectores más afectados por más de cinco décadas de conflicto armado. Ahora bien, el objetivo y los fines del modelo actual de reintegración han sido adoptados por los planes y programas institucionales que propenden por superar, además de la exclusión y la repetición de los ciclos de violencia, la anormalidad del orden público interno, teniendo como base funda-

mental el principio de integración social como medio de normalización civil e institucional. Tal afirmación puede constatarse en el Documento 3554 de 2008 del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), el cual consagra la política nacional de reintegración social y económica para personas y grupos armados ilegales, cuya justificación se ubica, a su vez, en el capítulo de defensa y seguridad democrática del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 “Estado Comunitario: Desarrollo para todos”.

El Estado adopta una forma securitaria y, a su vez, democrática, al fundamentar los distintos planes y programas en materia de reintegración y reconciliación en el país. Además del documento CONPES 3554 de 2008, el modelo de reintegración actual se afianzó desde la llamada “Contribución de Cartagena” (Colleta, 2009), resultado del Primer Congreso Internacional de Desarme, Desmovilización y Reintegración celebrado en el país, donde se afirmó que los procesos de DDR “deben ir integrados a políticas que buscan generar desarrollo social, económico, justicia, visibilización y reparación de víctimas y ofrecer seguridad a todos los ciudadanos dentro de un marco democrático”.

A partir de ese momento, se pone de presente la transición de la guerra a la paz a través de un enfoque de reintegración multidimensional con enfoque en desarrollo humano. Actualmente, el proceso de reintegración se encuentra a cargo de la Agencia Colombiana para la Reincorporación y la Normalización (ACN, 2017) —antes denominada Agencia Colombiana para la Reintegración (2011)—, cuya misión fundamental consiste en implementar la política de reintegración de los excombatientes a la vida civil. Desde el año 2006, en virtud de la creación de la Alta Consejería Presidencial para la Reintegración, el objetivo de la agencia es la superación de las condiciones de vulnerabilidad de los excombatientes, sus familias y comunidades receptoras, lo que garantiza la construcción de la paz y la democracia, la reconstrucción del tejido social y la prevención del delito.

De este modo, el modelo actual de reintegración transita, en apariencia, de un enfoque reduccionista y militar a uno amplio e integral donde se enfatiza en la etapa de reintegración multidimensional, con el doble propósito de lograr una reintegración social y económica real, así como una paz duradera y sostenible en el país. He aquí la coordenada central para identificar los giros, las continuidades, los logros y desafíos en materia de construcción de paz en el país.

Esta composición, cuya discusión se originó preliminarmente en el preseminario ¿De qué se habla cuando hablamos de justicia, memoria, in-

tegración y reconciliación? (2018), y, seguidamente, en el III Seminario Internacional sobre Estudios Críticos: Justicia, Memoria e Integración, que se realizó entre la Universidad Pontificia Bolivariana, la Universidad de Murcia y el Museo Casa de la Memoria (2018), y en el que participaron distintos investigadores nacionales y extranjeros, continuó su curso en otros proyectos y diálogos académicos que responden a la convicción de que una de las tareas específicas de las instituciones universitarias consiste en contribuir a identificar los déficits del presente y darles forma teórica para indagar en sus causas e imaginar soluciones posibles. Esta publicación, resultado de numerosos esfuerzos y encuentros de investigación durante dos años entre investigadores de la Universidad Pontificia Bolivariana y la Universidad de Murcia, tiene como objetivo principal reflexionar sobre los factores que inciden positivamente en el fomento y la consolidación de la justicia, la memoria y la integración social, tomando como punto de referencia fundamental el programa actual de reintegración.

Entre los objetivos adyacentes y coadyuvantes se encuentran: 1) debatir diferentes teorías contemporáneas que contribuyen a mejorar la comprensión de los índices, factores, riesgos y retos de una cultura política libre, igualitaria, integradora y justa, capaz de alumbrar, fomentar y sostener una sociedad democrática integrada; 2) analizar diferentes testimonios de experiencias políticas de gestión y representación en sociedades con circunstancias y retos análogos a los de Colombia; y 3) conocer diferentes testimonios de colectivos particulares que ejemplifican paradigmáticamente las consecuencias de los déficits de integración, libertad, igualdad y justicia que padece Colombia.

Justicia, memoria, integración. Debates teóricos y experiencias en el marco de las instituciones sociales es producto de la segunda fase de un programa de investigación más amplio sobre el modelo colombiano de reintegración titulado “El modelo actual de reintegración: giros y continuidades del discurso securitario, atendiendo a la prevención del delito mediante la superación de las condiciones de vulnerabilidad de las personas en proceso de reintegración del Grupo Territorial Paz y Reconciliación de Medellín. Fase II”, suscrito entre las Universidades Pontificia Bolivariana, de San Buenaventura (Colombia), de Murcia y de Navarra (España), y liderado por el Grupo de Investigación sobre Estudios Críticos. Los resultados de la primera fase de esta propuesta investigativa, “Modelos de reintegración y resocialización en Colombia: un análisis comparativo de la prevención del delito, atendiendo a los factores de vulnerabilidad socioeconómica”, están conte-

nidos en el libro *Reintegración y resocialización en Colombia: vulnerabilidad y prevención del delito* (Ruiz, 2019), así como en las tesis de maestría *Modelo actual de reintegración. Un análisis de su dimensión ciudadana, atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad de los excombatientes participantes del Grupo Territorial Paz y Reconciliación de Medellín, 2011-2019* y *Modelo de reintegración de excombatientes en Colombia: Una revisión a partir de su noción de capacidades humanas* (Gómez, 2018; Mejía, 2019).

Referencias bibliográficas

Colleta, N. J. (2009). La contribución de Cartagena al desarme, [la] desmovilización y [la] reintegración. Congreso Internacional de Desarme, Desmovilización y Reintegración, Cartagena, Colombia. Recuperado de <https://www.reintegracion.gov.co/es/la-reintegracion/centrodedocumentacion/Documentos/La%20contribuci%C3%B3n%20de%20Cartagena%20al%20Desarme,%20Desmovilizaci%C3%B3n%20y%20Reintegraci%C3%B3n.pdf>.

Conpes y Departamento Nacional de Planeación (1.º de diciembre de 2008). Política Nacional de Reintegración Social y Económica para personas y grupos armados ilegales. Documento Conpes (3554). Recuperado de <http://www.reincorporacion.gov.co/es/la-reintegracion/centro-de-documentacion/Documentos/Documento%20Conpes%203554%201%20Pol%C3%ADtica%20nacional%20de%20reintegraci%C3%B3n%20social%20y%20econ%C3%B3mica%20para%20personas%20y%20grupos%20armados%20ilegales.pdf>.

Gómez, M. S. (2019). *Modelo actual de reintegración. Un análisis de su dimensión ciudadana, atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad de los excombatientes participantes del Grupo Territorial Paz y Reconciliación de Medellín, 2011-2019* (Tesis de Maestría en Desarrollo). Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana, Grupo de Investigación sobre Estudios Críticos.

Mejía, B. (2019). *Modelo de reintegración de excombatientes en Colombia: una revisión a partir de su noción de capacidades humanas* (Tesis de Maestría en Desarrollo). Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana, Grupo de Investigación sobre Estudios Críticos.

Preseminario *¿De qué se habla cuando hablamos de justicia, memoria, integración y reconciliación?* (27 de julio de 2018, Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia). Recuperado de <https://www.upb.edu.co/es/eventos/hablamos-de-justicia-memoria-integracion-y-reconciliacion>.

Ruiz, A. (coord.) (2019). *Reintegración y resocialización en Colombia: vulnerabilidad y prevención del delito*. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana. Recuperado de <https://repository.upb.edu.co/handle/20.500.11912/4676>.

III Seminario Internacional sobre Estudios Críticos: *Justicia, Memoria e Integración* (21 y 22 de agosto de 2018, Universidad Pontificia Bolivariana, Universidad de Murcia, Museo Casa de la Memoria). Recuperado de <https://www.upb.edu.co/es/formacioncontinua/seminario-internacional-estudios-criticos>.

I
**Debates contemporáneos
sobre justicia e integración
en sociedades democráticas**





Más allá de la democracia inmunitaria: la filosofía ante el conflicto armado colombiano

*Alfonso Galindo Hervás
(Universidad de Murcia, España)*

1. A modo de introducción

Este texto tiene dos objetivos íntimamente relacionados pero diferenciables. El primero es contribuir al análisis del habitual y confusamente denominado “conflicto armado” en Colombia desde la filosofía, es decir, ofrecer un análisis filosófico de dicho fenómeno¹. El segundo consiste en intentar esclarecer la pertinencia de la filosofía (si es que la tiene, en qué medida, con qué alcance, etc.) para el análisis de fenómenos como el aludido. A nivel formal y estilístico, el presente texto pretende adoptar una escritura y un tono ensayísticos, huyendo así, en lo posible, del academicismo. La razón es tratar de ofrecer unas reflexiones lo más accesibles posibles a lectores no especialistas en filosofía. Naturalmente, se intentará no descuidar el necesario rigor.

El objetivo bifronte aludido implica y reclama, cuanto menos, cuatro gestos teóricos a los que habrá que

¹ La categoría “conflicto armado”, cuya pretendida neutralidad normativa la carga de dimensión normativa, es usada en los propios documentos oficiales y habitualmente es asumida en discursos y textos de diferente tipología.

tratar de hacer justicia. En primer lugar, es necesario ofrecer alguna reflexión, por sucinta que sea, acerca de la naturaleza de la filosofía (más allá de su desempeño en el análisis del conflicto colombiano) y de la naturaleza del conflicto colombiano (más allá de su análisis por parte de la filosofía). Junto a ello, se hace preciso seleccionar e indicar algunas categorías filosóficas que podrían ser útiles para el objetivo de contribuir al análisis del denominado “conflicto armado” en Colombia. Por último, se intentará construir una argumentación que ponga en relación ambas realidades, es decir, los conceptos filosóficos y los fenómenos histórico-sociales colombianos, y que muestre hasta qué punto y en qué sentido se aumenta o no la inteligibilidad de los mismos.

Como veremos, estos gestos teóricos aquí solo enunciados encierran retos epistemológicos y metodológicos que no son fácilmente sorteables, y a los que habrá que hacer frente. Respecto al primero de ellos, es ocioso insistir en el carácter prometeico y deconstruible —y para muchos casi aporético— que posee el objetivo de delimitar la naturaleza de la filosofía; o sea, de definir la filosofía. Algo análogo puede afirmarse de cualquier empresa que pretenda aprehender la naturaleza del conflicto colombiano. Y ello no solo por la vastedad del mismo en diversos sentidos, lo que exige movilizar múltiples categorías y atender a variados frentes y grupos de datos, sino, sobre todo, por la imposibilidad de cualquier delimitación que se pretenda aséptica, neutral, ayuna de valoraciones. No existen preservativos que inmunicen las descripciones de contaminación axiológica; o sea, no existen meras y puras descripciones. Toda descripción, y máxime de fenómenos histórico-sociales, es política; es decir, es un acto político.

Respecto al siguiente gesto que reclaman los objetivos de este texto, basta señalar que la oferta de categorías filosóficas es lo suficientemente amplia y plural como para que sea necesario decidir y optar por unas de ellas en detrimento de otras (y con la elección se cuele inevitablemente la opción normativa, el sesgo de parcialidad, la perspectiva). Huelga decir que todo en este escrito es parcial y contingente.

El último objetivo al que se pretende hacer frente es propiamente la culminación en la que convergen el resto de estrategias implementadas, a saber: desarrollar y exponer un análisis filosófico sobre diferentes fenómenos recientes de violencia acaecidos en Colombia, evidenciando su grado de viabilidad y pertinencia; en suma, decir algo desde la filosofía sobre la realidad colombiana elegida y, de paso, testar la sostenibilidad de dicho discurso filosófico.

Por muchos motivos, en este reto convergen y se potencian las contradicciones y dificultades identificadas en cada uno de los retos anteriores,

tomados aisladamente. Lo expresaré de manera breve: la plausibilidad que merezca el análisis filosófico que se ofrece del conflicto armado colombiano no es algo que se pueda dirimir ni exclusiva ni únicamente desde criterios teóricos internos al propio discurso filosófico. La razón de esto es que en ningún caso dicho discurso será considerado un mero *índice* de lo que trata de representar o analizar. Su vocación es, de manera indefectible, la de ser un *factor*. Una consecuencia a la par que una prueba de ello es que los criterios de verdad de dicho análisis filosófico serán siempre *post festum*, o sea, *a posteriori*. En este sentido, podría afirmarse que la verdad de este análisis filosófico del conflicto armado colombiano *habrá tenido lugar*, o no, en el futuro. En cierto modo, ello implica que detrás de todo relato filosófico subyace cierta apelación a la militancia, invisible y sorda, del que ha propuesto el relato.

Esto no significa que la filosofía sea un discurso exonerado de atender a los requerimientos de la realidad histórica. En modo alguno; la realidad histórica existe y no se deja describir de cualquier manera; en otras palabras, *no todo vale*. Pero es igualmente cierto que la realidad no nos dice directamente cómo desea ser descrita para serlo correctamente; no se presta a ser pacífica, directa y objetivamente representada, y tan solo se limita a ser causa de nuestros discursos.

Por si fuera poco, a ello se añade, como veremos, que la filosofía es un discurso que multiplica los interrogantes, las dudas; que identifica y/o elabora limitaciones, incongruencias, etc. Ello produce en muchos la sensación de estar ante un discurso que se sustrae de la responsabilidad de contribuir a responder a la pregunta de qué puede hacerse para mejorar las situaciones.

Tras estas indicaciones, matices, precauciones y advertencias, es conveniente señalar de manera explícita los tres conceptos que se privilegiarán como referentes en orden a desarrollar argumentaciones sobre el denominado “conflicto armado colombiano”. Se trata de los conceptos “inmunidad”, “comunidad” y “memoria”. A continuación, se propone un desarrollo argumentativo en el que se evidencie la imbricación de los tres, y adelanto —de manera sintética— que entre inmunidad y comunidad existe, más que simetría opositiva (lo cual parecería presuponer una suerte de totalidad metafísica e impediría hacer justicia a la vez a los reclamos de cada una de ellas), una divergencia que parte y presupone un anudamiento fundamental. Por lo que respecta a la memoria, la presentaré como el nombre de una estrategia formal ya preferentemente inmunizadora, ya abierta a hacer justicia a la comunidad.

Para contribuir a la lectura, la redacción se estructura en los siguientes apartados (sirva su enunciación como presentación del índice): a) utilidad/

singularidad de la filosofía; b) breve aclaración sobre el título; c) retos, riesgos, resultados esperables; d) marco contextual: (a partir de) una descripción no filosófica de la situación en Colombia; e) inmunidad *versus* comunidad; h) análisis filosófico del SIVJRNR y del Museo Casa de la Memoria; e i) a modo de conclusión, ¿es la política compatible con la memoria y con la paz?

2. Utilidad/singularidad de la filosofía

¿Qué puede aportar un análisis filosófico del/al denominado conflicto armado de Colombia? Esta pregunta es inseparable de otra: ¿qué significa en este contexto “aportar”? El esclarecimiento de ambas cuestiones es a su vez inseparable de la cuestión relativa a la singularidad de la filosofía. Para encarar estos interrogantes, comenzaré sintetizando en dos rasgos la singularidad de la filosofía, desde la hipótesis de que la respuesta a la cuestión de su utilidad pende de la concerniente a su singularidad. Simplificando, el análisis filosófico es (muy) abstracto y (muy) crítico-normativo.

Para empezar por el adverbio, no hay criterio para el “muy”. Si acaso, hay criterios. Uno de ellos, habitual, es la división académico-universitaria que permite diferenciar de manera externalista la abstracción y la crítica que son propias de la filosofía política de las que distinguen a la historia, al derecho, a la sociología política o a la ciencia política, entre otras.

Otro índice y factor del “muy”, más seguro y fiable, es la tradición. O sea, el servirse de determinadas categorías que la historia, las élites, los grupos, las publicaciones, la costumbre, etc., han consagrado como propias y prueba (índice y factor) de la filosofía, en orden a aprehender la realidad histórico-social. Desde luego, este texto intentará satisfacer ambos criterios.

Los conceptos tradicionalmente considerados filosóficos, es decir, que son prueba —índice y factor— de filosofía, son más abstractos que los del resto de disciplinas y formas del conocimiento. Abarcan mucho y, en esa medida, pueden trascender sus contextos de referencia inmediata. No es que no atiendan a la particularidad de la realidad histórica, sino que su manera de aprehender esta es tal que les permite aprehender otras realidades distantes sincrónica y diacrónicamente.

Una alta abstracción es útil porque permite liberarse de la necesidad de hacer justicia a los datos que son causa de las teorías, buscando establecer grandes continuidades históricas y comparaciones. En la

misma medida, la abstracción espolea la imaginación en la búsqueda de alternativas que serían inconcebibles si se atendiese a los requerimientos perentorios de la realidad particular. Pero la abstracción no es inocua; los análisis y argumentos filosóficos se prestan a ser cuestionados por subestimar gran cantidad de datos empíricos y no hacer justicia a lo singular, incurriendo en frivolidad y vaciedad.

Por lo que atañe a la dimensión normativa, es preciso subrayar dos tesis: que la misma es inseparable de cualquier análisis de los fenómenos sociopolíticos (sean estos filosóficos o no), y que, en el caso específico de la filosofía, se despliega preferentemente como análisis de conceptos y con una vocación más crítica que propositiva.

A propósito de lo primero, lo que el análisis filosófico evidencia es, por lo demás, lo que sucede en cualquier otro tipo de análisis y discurso, a saber: que contra lo que parecía defender Max Weber, no es posible describir sin prescribir, sin enjuiciar; en suma, sin valorar. En otras palabras: que ninguna perspectiva es neutral. Como argumentó Hilary Putnam en *El desplome de la dicotomía hecho-valor y otros ensayos*, dicotomías como “juicio de hecho-juicio de valor” o “verdad de hecho-verdad analítica” no se sostienen, y la tesis de que los enunciados fácticos pueden ser objetivamente verdaderos y justificados, mientras que los juicios de valor no, tampoco: “una enorme masa de nuestro vocabulario descriptivo está y tiene que estar ‘imbricado’ con valoraciones. [...] La ‘valoración’ y la ‘descripción’ son interdependientes, una posibilidad constantemente ignorada por positivistas y pensadores afines” (Putnam, 2004, p. 80).

En cuanto a nuestra segunda afirmación, el análisis filosófico es fundamentalmente una crítica de los conceptos políticos, si bien ello no implica que rechace o sea incompatible con la propuesta de alternativas. El reto es articular y mantener el equilibrio entre la dimensión propositiva y afirmadora de lo político que debe poseer la filosofía política, con la dimensión de crítica que también debe tener; en otros términos, delimitar una suerte de filosofía política crítica, a caballo de la mera teoría crítica (que opera como denunciante, sin más, de todo dispositivo por considerarlo dominación), y de la mera filosofía política (como reivindicadora de lo político por considerarlo, sin más, emancipador²).

² En esta línea se pronunció Abensour (2007, pp. 45-94).

La filosofía no consuela, no totaliza, no da respuestas definitivas. Ello puede ser especialmente molesto e insuficiente cuando se trata de reflexionar sobre acontecimientos que han producido y siguen produciendo tanto dolor como los que se encierran en el conflicto armado colombiano, que comprensiblemente reclaman fórmulas sanadoras y eficaces. No obstante, la filosofía tampoco es un entretenimiento frívolo propio de diletantes alejados de los requerimientos perentorios de la realidad histórica. Desde luego, la filosofía multiplica las preguntas, las dudas, desmonta convicciones míticas arraigadas, problematiza los tópicos, introduce la perspectiva del conflicto (de la política) en sus análisis, cuestionando en tal medida toda conciliación ética. Ahora bien, también el cuestionamiento —tal vez, sobre todo él— contribuye a la comprensión, a ampliar el ámbito de lo pensable y, en esta medida, de lo posible.

3. Breve aclaración sobre el título

¿Por qué “Más allá de la democracia inmunitaria. La filosofía ante el conflicto armado colombiano”? A tenor de lo expuesto hasta ahora, lo primero que debe apuntarse es que este título no es, ni puede ser, ni pretende ser, neutral o aséptico. Se trata de un título cargado de connotaciones filosóficas y, por ello mismo, muy abstracto y crítico. De él conviene subrayar dos aspectos, uno relativo a las principales categorías presentes y otro al sentido de su disposición y uso. Respecto a lo primero, sobresalen dos categorías especialmente ricas desde el punto de vista semántico: democracia e inmunidad. Habida cuenta de su extraordinaria significatividad y de que habrá que volver a ellas en los apartados correspondientes, omitiré toda reflexión sobre las mismas tomadas aisladamente.

Por lo que se refiere a su concreto uso en el título, hay que señalar, en primer lugar, que se ha optado por usar el sustantivo “inmunidad” en su versión adjetivadora para calificar la democracia: “democracia inmunitaria”. Como resulta evidente, estamos ante una expresión en la que es inseparable la dimensión descriptiva de la valorativa. Al afirmar que la democracia (o una democracia concreta) es inmunitaria, no solo la describimos, sino que también la enjuicamos. Como cuando decimos de un individuo que es cruel, repulsivo o encantador. El sesgo peyorativo que rodea la expresión “democracia inmunitaria” se infiere de que va precedida por la ambigua

locución adverbial “más allá de”, que en este caso pretende significar el objetivo o movimiento de trascender o superar dicha democracia inmunitaria.

Como veremos, y en consecuencia con lo inmediatamente afirmado, aparece un reto: el de recuperar la experiencia de la comunidad. Esta frase es igualmente problemática por al menos dos razones. En primer lugar, convierte a la comunidad en algo susceptible de ser experimentado, en objeto de experiencia. Al respecto, nos preguntaremos: ¿cabe hacer la experiencia de la comunidad o no es más cierto que es la precedencia de la experiencia de la comunidad la que nos constituye como sujetos siempre póstumos? En otros términos, ¿no es acaso la comunidad una realidad contrafáctica que, al igual que la infancia, el estado de naturaleza, la justicia o el mundo de la vida —¡el ser, en suma!—, solo cabe experimentar por contraste con lo que lo niega al tratar de aprehenderlo? En cualquier caso y relacionado con ello, ¿en qué consistiría hacer una experiencia de la comunidad? ¿Cuáles son sus índices y factores?

4. Retos, riesgos, resultados esperables

La ecuación sugerida y apenas esbozada es que describir con determinadas categorías, evaluar desde determinados criterios la situación de Colombia, equivale a analizar filosóficamente dicha situación. Lo que deseo añadir ahora es que dicho análisis filosófico —aún por hacer— equivale a su vez a una intervención política.

Para argumentar a favor de esta tesis, comenzaré advirtiendo que el análisis filosófico que se desarrolla en este texto se sirve de conceptos que han surgido en un contexto determinado —eurocéntrico— y cuyo sentido privilegiado es el que se desprende de su uso en los debates filosófico-políticos contemporáneos. Recordar tal circunstancia debe servir como advertencia frente a los peligros de descontextualización y el paralelo de colonialismo epistemológico. Está por ver hasta qué punto se hace justicia a la singularidad del conflicto armado colombiano tratando de aprehenderlo desde y con categorías propias de la filosofía política contemporánea europea.

Ahora bien, es preciso añadir dos reflexiones que mitigan los riesgos mencionados. En primer lugar, que la abstracción de los conceptos filosóficos les permite trascender su contexto particular originario y aspirar a la universalidad. En eso radica precisamente el valor —y el riesgo— de la abs-

tracción, según hemos visto. Los conceptos no equivalen a inmutables ideas, ya que remiten a actos de habla particulares; sin embargo, también trascienden dicha particularidad y son usados por generaciones posteriores, lo que condiciona su vocabulario y su experiencia —de ahí que pueda reconstruirse su historia (propriadamente, la historia de su uso) (Koselleck, 1996)—. Sin tal potencialidad, nuestros análisis apenas podrían elevarse del plano del mero registro de datos, lo que impediría la interpretación y la crítica.

Relacionado con ello, hay que subrayar que los conceptos son instituciones políticas, lo que quiere decir —más allá del pleonazgo— que recogen y representan experiencias, son índices de las mismas, (so)portan la pluralidad de usos, prácticas y acontecimientos que con ellos han sido impulsados y nombrados, y que se acumulan en su seno conformando una suerte de estratos semánticos que son prueba y causa de su polisemia y de la necesidad del trabajo de interpretación de los mismos.

Pero no solo son índices; también son factores, por cuanto impulsan políticas concretas, ralentizan otras, cristalizan en normas, auspician constituciones, favorecen homogeneidades sociales y políticas, etc. En palabras de Koselleck,

[u]n concepto no es sólo indicador de los contextos que engloba; también es un factor suyo. Con cada concepto se establecen determinados horizontes, pero también límites para la experiencia posible y para la teoría pensable. Por esto la historia de los conceptos puede proporcionar conocimientos que desde el análisis objetivo no se tomarían en consideración. El lenguaje conceptual es un medio en sí mismo consistente para tematizar la capacidad de experiencia y la vigencia de las teorías (1993, p. 118).

En suma, tanto por su abstracción como por esta dimensión forjadora de un horizonte de expectativas, resulta legítimo servirse de conceptos no originados en Colombia para interpretar fenómenos de Colombia.

Dicho esto, parece conveniente preguntarse por lo que se puede esperar de la dimensión de factor de los conceptos filosóficos que se van a emplear para analizar el denominado conflicto armado colombiano. En otras palabras, ¿qué tipo de alternativas y sugerencias nos pueden proporcionar los análisis filosóficos de la situación de Colombia? Es comprensible y legítimo albergar el temor de que la gran abstracción y la tendencia a la inflación crítica de la filosofía sean factores que propicien el diletantismo, la frivolidad, el incurrir en mero divertimento. A este respecto, un faro que —entre

otros— debe iluminar la reflexión del filósofo es el que enuncia secamente Rorty: “Es una descripción política útil la que se formula en un léxico que sugiere respuestas a la pregunta: ‘¿Qué puede hacerse?’” (1996, p. 193).

Ahora bien, no es justo declarar estéril y apolítico el discurso filosófico por su priorización de la crítica y su renuencia a sugerir propuestas positivas, concretas, viables y reconocibles. Sin entrar en el debate sobre si este debería ser o no su cometido, el ejercicio de la crítica filosófica, aun en su radicalidad deconstructiva, tiene valor y aporta a remover los tópicos y mitos enquistados y naturalizados, ampliando de este modo el espacio de *lo pensable*. Si a esta funcionalidad crítica se añade su perspectiva abstracta, capaz de espolear la imaginación en busca de alternativas no derivables inductivamente de un análisis meramente cuantitativo de la realidad, tenemos como resultado esperable la aportación de ampliar el ámbito de *lo posible*. Como ha afirmado Rancière,

[n]unca hay una consecuencia práctica directa de la teoría, en términos de liberación y de emancipación; hay desplazamientos que modifican el mapa de lo que es pensable, de lo que es nombrable, perceptible y, por tanto, también de lo que es posible. Si se producen avances, deben ser pensados en términos de englobar topografías y no en términos de aplicación de un saber (Rancière, 2011, p. 261).

5. Marco contextual: (a partir de) una descripción no filosófica de la situación en Colombia

¿Qué es lo que hay que analizar filosóficamente de Colombia? ¿Cuál es la realidad histórica a la que hay que aplicar las categorías filosóficas? ¿Cómo acercarse a dicha realidad? ¿Dónde y cómo se nos ofrece en su prístina verdad histórica? Los hechos históricos trascienden sus descripciones, pero ellos mismos (la experiencia de ellos) no nos son accesibles sin las descripciones. No es posible acceder al conflicto armado de Colombia sino a través de particulares, falibles y parciales descripciones de dicho conflicto. Como ya sugerí al inicio, la propia expresión “conflicto armado” implica y favorece una posición política, ética, histórica, etc.

La mediación más eficaz, rotunda, inevitable y condicionante de que disponemos hoy para acceder al conflicto armado de Colombia es la que constituye el orden jurídico. Nadie puede sustraerse de la mediación jurídica para acceder al conflicto colombiano; tal es su fuerza y su potencia coactiva. Ciertamente, hay muchas otras mediaciones. Hay fotografías, discursos de las diversas ciencias humanas y sociales, seminarios como el que auspicia esta publicación, testimonios orales, registros sonoros, obras de arte, conversaciones informales, literatura (deseo subrayar muy especialmente el valor de la literatura como mediación para acceder a los estados de ánimo de las diversas generaciones afectadas por la experiencia traumática), etc.

Pero todas estas mediaciones están sobredeterminadas por el derecho y palidecen ante la fuerza condicionante de este. Por tal razón, así como por la limitación de espacio de este texto, y, obviamente, por la específica reflexión que desarrollaré ulteriormente, a continuación se hacen apuntes sobre algunos datos de la mediación/compreensión/aprehensión jurídica del conflicto que me interesa resaltar. Deseo subrayar que la explicitación de tales datos no tiene en modo alguno por objetivo informar de algo conocido de sobra por todos, sino tan solo poner el foco sobre algunos elementos que pueden servir de base para nuestra reflexión posterior.

Según fechas comúnmente admitidas, el denominado conflicto armado ha existido en Colombia entre 1964 y 2016 y se ha saldado con la cifra aproximada de 7 millones de víctimas, situación que ha sido mediada por el ordenamiento jurídico de múltiples maneras. Voy a focalizar algunos elementos atinentes a lo que cabe remitir a los procesos “de” y “para” la paz.

Un primer momento muy significativo de dichos procesos es la reforma de la Constitución Política de 1991, que fue llevada a cabo mediante el acto legislativo del 1.º de julio de 2012, “por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”. Dicha reforma supuso la creación del Marco Jurídico para la Paz (artículos 66-70 de la Constitución) con el objetivo de desarrollar una estrategia integral y coherente de justicia transicional. La reforma puede considerarse una concreción jurídica de las conversaciones de paz habidas durante ese año entre el presidente Juan Manuel Santos y los representantes de las FARC.

El otro hito que deseo destacar es el propio Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, del 24 de noviembre de 2016, que incluye en el punto 5 la creación de un Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición para ga-

rantizar los derechos de las víctimas del conflicto (SIVJRNR). Este sistema está conformado por una Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Unidad para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, las medidas de reparación integral para la construcción de paz y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), que es el componente de justicia en el sistema³. Entre sus objetivos, se encuentran la satisfacción de los derechos de las víctimas, el esclarecimiento de la verdad, la rendición de cuentas, la seguridad jurídica, la no repetición, la convivencia y la reconciliación.

Junto a la mediación jurídica del conflicto armado colombiano quiero dejar constancia de otro tipo de mediación que ha adquirido una merecida relevancia y trascendencia. Me refiero al Museo Casa de la Memoria. Creado en 2006 a partir de una iniciativa del Programa de Atención de Víctimas de la Alcaldía de Medellín, señala que su objetivo es “contribuir desde el ejercicio de la memoria en escenarios de diálogos abiertos y plurales, críticos y reflexivos, a la comprensión y superación del conflicto armado y las diversas violencias de Medellín, Antioquia y del país”. El Museo se concibe a sí mismo como un proyecto político, pedagógico y social incluyente y representativo que contribuye a la transformación de las lógicas de la guerra hacia prácticas más civilizadas a través de la realización de procesos de construcción y circulación de las memorias del conflicto armado, la construcción de expresiones culturales y la realización de conmemoraciones; el diseño de pedagogías para la transformación cultural y social, la implementación de estrategias de incidencia política y movilización social frente a los derechos humanos y las garantías de no repetición; y la definición e implementación de procesos de gestión del conocimiento orientados a la circulación y democratización del mismo⁴.

6. Inmunidad *versus* comunidad

A propósito del SIVJRNR y de la JEP, cabe preguntarse: ¿es el ordenamiento jurídico la mediación adecuada para tratar el conflicto armado de Colombia? ¿Es una mediación necesaria, suficiente, eficaz? ¿Es acaso una mediación

³ Página oficial: <https://www.jep.gov.co/Paginas/Inicio.aspx>.

⁴ Página oficial: <https://www.museocasadelamemoria.gov.co/>.

inocua? Y a propósito del Museo Casa de la Memoria: ¿es posible construir desde las instituciones una memoria que sea índice y factor de reconciliación? ¿Es posible construir desde las instituciones una memoria no hegemónica que haga justicia? ¿Sería esta una memoria eficaz? ¿Sería inocua?

Estas son algunas de las preguntas que desearía plantear desde el convencimiento de que un tratamiento riguroso y justo de las mismas reclama una tarea que excede este texto, una tarea propiamente política. Para contribuir al menos a esbozar un marco de intelección del reto y plantear una problematización de algunas respuestas y seguridades habituales (o sea, para cuestionar mitos y generar inseguridad), comenzaré recurriendo al concepto de “inmunidad”.

El paradigma de la inmunización o paradigma inmunitario es útil para explicar determinados aspectos que parecen constitutivos y esenciales de la gobernanza de/en las sociedades contemporáneas. Según dicho paradigma, el objetivo fundamental del gobierno es proteger a los sujetos del peligro, sustraerlos del dolor. Hay un evidente protagonismo del cuerpo en las democracias inmunitarias. El cuerpo es la primera frontera que debe ser custodiada para evitar peligros mayores. En este sentido, la inmunización que define o que es propia de las democracias contemporáneas se vincula con las técnicas médicas de la anestesia (Brossat, 2008). Más allá de ello, el objeto de la inmunidad es la identidad en general y lo que ella implica o reclama.

Algunos interrogantes que desearía plantear sobre el trasfondo del conflicto armado colombiano podrían formularse en su generalidad y simplicidad preguntando esto: ¿cómo nos inmunizamos en las sociedades contemporáneas, con qué medios y procedimientos? ¿Es inocua la inmunización, qué precio se paga al inmunizarse? ¿No se paga —en cierto sentido— con la inflación de inmunización el precio de inmunizarnos del otro; o sea, del dolor que produce el otro; o sea, del conflicto? ¿Acaso no implica esto —de algún modo— privarnos de hacer la experiencia de él? ¿Carece ello de consecuencias respecto a nuestra propia identidad? ¿Qué relación hay, si es que la hay, entre la inflación de inmunidad de/en las sociedades contemporáneas y la triunfante cultura consensualista?

En un ensayo originalmente publicado en 2002 y titulado *Immunitas. Protezione e negazione della vita*, el filósofo napolitano Roberto Esposito elabora y propone el paradigma de la inmunización para comprender la especifi-

cidad de nuestro presente. Con dicho paradigma afirma haber identificado el sentido originario y común de los grandes fenómenos políticos actuales. Pero la dimensión crítico-normativa del paradigma radica no solo en que se limita a describir lo común a fenómenos como el del integrismo islámico o la cultura aseguradora occidental, por citar dos ejemplos. Su superioridad hermenéutica radica en que permite demostrar el carácter autodisolutivo de la tradición cultural (jurídica, política, etc.) occidental, que, según ello, caminaría a su fin. A juicio de Esposito, la razón de pronóstico tan pesimista es que, si bien la inmunidad es una negatividad necesaria para proteger la vida, cuando se lleva más allá de cierto umbral la acaba liquidando (2009, pp. 17, 113-118, 174).

Esta lógica antinómica y autodisolutiva propia de Occidente sería especialmente visible en los ámbitos de la política, el derecho y la teología, que ofrecen salvación al precio de sometimiento, que proporcionan inmunidad a cambio de perder la comunidad, que otorgan liberación exigiendo sujeción. Según esta lógica, la vida precisa ser negada para ser salvada; se autoconserva no mediante una afirmación, sino mediante una doble negación, negando lo que la niega: la apertura, el contacto.

El filósofo italiano identifica y analiza diferentes figuras y/o principios en los que se evidenciaría esta dialéctica entre afirmación y negación que define a Occidente. Deseo detenerme en su argumento acerca de la inflación de mediaciones jurídico-institucionales al servicio de la creación y el mantenimiento del orden y la supervivencia. Esposito reflexiona sobre ello remitiéndose a diferentes pensadores que se habrían destacado por mostrar el principio sacrificial de la inmunización procurada por el derecho: Simone Weil, Walter Benjamin, René Girard o Niklas Luhmann.

Su análisis comienza con una tesis rotunda:

La función inmunitaria que desempeña el derecho con relación a la comunidad resulta evidente de inmediato y como tal es reconocida universalmente incluso fuera de la literatura jurídica. Desde su origen, el derecho está ordenado a salvaguardar una convivencia entre los hombres expuesta naturalmente al riesgo de un conflicto destructivo. Por ende, aun antes que con las formas de su ordenamiento, el derecho está en necesaria relación con la vida misma de la comunidad. En este sentido primero y radical debe entenderse su rol inmunizador: como sucede en el ámbito biomédico respecto del organismo humano, garantiza la supervivencia de la comunidad

en una situación de peligro mortal. Protege y prolonga la vida de esta, quitándola del alcance de la muerte que acecha (Esposito, 2005, p. 35).

Lo paradójico y merecedor de análisis es que la inmunización jurídica, como la médica, se ejerce necesariamente de forma antinómica, ya que se sirve del elemento amenazante del que quiere defender a la comunidad. Además, es una protección negativa, pues protege a la comunidad de algo interno a ella misma y que la constituye: la propia relación entre los hombres, por cuanto esta equivale a la amenaza de rotura de los límites identitarios. La consecuencia es que el derecho solo puede inmunizar y proteger a la comunidad disolviéndola, vaciándola de sentido.

Esposito identifica una clara conciencia de esta dialéctica aporética en la obra de Simone Weil. En concreto, en su priorización de las obligaciones para con los otros frente a los derechos tal como se expone en los ensayos *Echar raíces* y *La persona y lo sagrado*. A tal dinámica es a la que respondería la inmunización jurídica, que reconstituye el vínculo entre derecho y sujeto interrumpido por la obligación. Paradójicamente, el presupuesto o precondition de esta inmunización es la subordinación del individuo que es inmunizado al derecho soberano, esto es, al colectivo al que pertenece (Esposito, 2005, p. 41).

Nadie como Walter Benjamin pensó el derecho como forma de control violento de la vida. A él, Esposito dedica un apartado en el que subraya como aportación original suya la tesis de que el derecho y la violencia son modalidades de la misma realidad: *Gewalt*. La violencia no precede, sino que constituye al derecho. Benjamin localiza el núcleo mítico de este en el ciclo repetitivo según el cual la ley trata de que no haya acontecimiento que escape a ella; o sea, al inmunizar del devenir. Se comprende por ello que el objeto específico de la inmunización y la regulación jurídica sea la propia vida, fuente principal de riesgos imprevistos (Esposito, 2005, p. 49). No hay que olvidar la finalidad inmunizadora/conservadora de la vida que subyace a esta culpabilización suya. Ambas, conservación y culpabilización, presuponen y reclaman la reducción de la vida a realidad puramente biológica (*nuda vida*).

El tercer autor examinado por Esposito es René Girard. Como es sabido, la obra de Girard subraya la dinámica sacrificial a la que está irremediablemente destinada toda comunidad para sobrevivir. Para nuestro objetivo, interesa detenernos en su tesis acerca de la omnipresencia de la violencia en la comunidad, pero no como algo externo a ella, sino constitutivo. La violencia lo contamina todo, lo impregna todo. A partir de aquí, la salvación

de la comunidad reclama implementar procedimientos de inmunización que atenúen sus efectos. No se trata de suprimirla, pues la comunidad depende de ella, sino de contenerla en dosis asumibles, inocular un poco de la enfermedad y administrar las correspondientes “dosis de recuerdo” (o sea, repetición de sacrificios). Todo ello en las proporciones adecuadas que eviten el efecto contrario al deseado.

El sacrificio victimal que debe funcionar como terapia inmunitaria que contenga la violencia debe ser a la vez interno y externo a la comunidad, parecido y diferenciado. La víctima sacrificial ha de atraer sobre sí la violencia, de modo que su situación quede diferenciada de la del resto de la comunidad. Pero a la vez esa víctima no puede ser una exterioridad absoluta. Solo este redireccionamiento de la violencia produce la paz. Subyace el presupuesto de que la violencia no puede ser eliminada, tan solo circundada, circunscrita, inmunizada, desinfectada mediante un sacrificio que sustituya la sangre impura por la pura del chivo expiatorio. Lo decisivo es que la sociedad moderna, especialmente la civilización occidental, no es capaz de identificar y analizar la forma del mecanismo sacrificial que la sostiene. Merece citarse este extenso párrafo:

La protección inmunitaria de la que se habla aquí está conformada sustancialmente por el derecho. Éste sustituye —no suprime— el sacrificio ritual dentro de su misma lógica. O sea, la lógica de la venganza, que el derecho no se limita a asumir, sino que perfecciona en una forma que asocia prevención y curación: “el sistema judicial racionaliza la venganza, logra subdividirla y limitarla como mejor le parece; la manipula sin peligro; la torna una técnica extremadamente eficaz de curación y, de modo secundario, de prevención de la violencia” (*La violencia y lo sagrado*, cit. p. 40). Mientras el procedimiento sacrificial previene la venganza sustituyendo una víctima vengable por una no vengable, el procedimiento judicial la pone en práctica por sí mismo, pero a partir de un punto que no puede ser alcanzado por una venganza posterior. En este caso, lo que cambia no es el objeto sino el sujeto de la venganza; sujeto que, de concreto e individual, se ha hecho abstracto y general como precisamente es un mecanismo institucional. Es como si la venganza —una vez consumada— se replegase sobre sí misma y se extinguiera; se pusiera en acto anulándose o se anulara al ponerse en acto. En esto —en este procedimiento autoinmunizante de la venganza jurídica— consiste su racionalización. Quien recibe su golpe ya no es un inocente cualquiera, como ocurría dentro del orden del sacrificio, sino el verdadero

culpable. De todas formas, no por parte de quien ha sufrido en primer término la falta, ni de su grupo, sino de un tercer actor —el juez, el tribunal, el Estado— ubicado en un espacio asimétrico respecto de la posición de quien recibe la pena y, por ende, fuera del alcance de quienes quisieran vengarlo (Esposito, 2005, p. 61).

La dinámica del derecho tal como la reconstruye Girard es que este interioriza la violencia y así la traslada a una dimensión diferente a la de su inmanencia material, a una dimensión trascendente, propiamente teológica. Así, convierte la violencia culpable e ilegal en santa y legal.

El último autor analizado, Niklas Luhmann, le sirve a Esposito para plantear la posibilidad de una comunidad carente de inmunización jurídica. La solución de Luhmann a ambas cuestiones pasa por modificar los conceptos implicados en ellas desde la perspectiva funcionalista de la teoría de sistemas. Según esta, tal como es enunciada en la obra *Sistema social. Fundamentos de una teoría general*, derecho y comunidad no son entidades autónomas que se relacionan, sino un sistema de comunicación social que ha emergido y se integra en otro más grande al que sirve al ofrecer protección. De ello se desprende que no pueden contraponerse inmunización y comunicación, ya que coinciden. La inmunización es la forma de la comunicación, de la comunidad. Esto significa que los sistemas están abiertos, pero a su propio cierre, a sus propias condiciones que incluyen excluyendo y viceversa, que vinculan diferenciando y viceversa. Desde aquí, la inmunización no es una estrategia para defender el sistema social de lo otro o de sí, sino su modo de ser. Y el derecho es el subsistema que garantiza dicha coincidencia:

El derecho inmuniza precisamente de este modo el conjunto del sistema social: sustituyendo expectativas inciertas por expectativas problemáticas pero seguras. Y esto es no eliminando la inestabilidad sino instaurando una relación estable con ella: mejor incertezas previsibles que certezas inseguras. Es el presupuesto que abre la puerta a la última, y más radical, ruptura respecto de una concepción más tradicional de la inmunización jurídica. Si el único modo de asegurarse contra la decepción de las expectativas consiste en predisponerse a hacerles frente en términos de denegación, el sistema inmunitario del derecho ya no tendrá el deber de proteger a la comunidad de los conflictos, sino, por el contrario, mediante ellos: “El derecho no sólo resuelve los conflictos, sino que los hace posibles, e inclusive los produce” (“Conflicto y derecho”, cit. p. 14). Desde este punto de vista, Luhmann deja

a sus espaldas la clásica dicotomía contrastiva entre orden y conflicto —el conflicto como aquello que impide el orden, el orden como aquello que elimina el conflicto— sobre la que se asienta el paradigma hobbesiano como todavía lo concibe Parsons. Mientras para este último el problema primario del sistema social consiste en la conservación del equilibrio amenazado por un exceso de contradicciones, para Luhmann se vuelve el de producir una cantidad de contradicciones suficiente para crear un aparato inmunitario eficaz [...]. La función específica de las contradicciones —o de los conflictos sustentables— es crear una memoria selectiva capaz de proteger el sistema aun sin el acicate de estímulos externos (Esposito, 2005, p. 72).

Desde esta perspectiva, el anticuerpo no es sino el propio cuerpo que se diferencia de sí para autoidentificarse y reproducirse mejor. Ello potencia la inmunización jurídica. La especificidad de la perspectiva de Luhmann es que contempla neutralmente la reapropiación jurídico-inmunitaria de lo común que Weil, Benjamin y Girard denunciaron. La comunidad ya no puede ser atacada por una enfermedad porque ya no existe, no es más que la interfaz de un sistema inmunitario.

El planteamiento de Esposito sobre la inmunidad presupone como su otro necesario el planteamiento de la comunidad. Y ello al menos en dos sentidos inseparables: al inmunizarnos, los dispositivos y las instituciones de todo tipo (especialmente el orden jurídico) nos privan de comunidad y (o “porque”, o “en la medida en que”) nos protegen de comunidad. La comunidad aparece no solo como lo que se pierde con la inmunización, sino como el objeto de la misma. En otros términos: la inmunización equivaldría a negación, a pérdida y/o ausencia —que no es lo mismo— de comunidad, por cuanto se dirige contra ella en la medida en que la hace fuente o causa del peligro del que se debe inmunizar al sujeto.

En la filosofía política contemporánea existen múltiples teorías y argumentos sobre la comunidad (su significado, su experiencia o la ausencia de ella, sus índices y factores, etc.). Las teorías que aquí pueden resultar más complementarias del pensamiento sobre la inmunidad expuesto se caracterizan por su radicalidad crítica para con las instituciones jurídicas y políticas. En este texto es imposible hacerse cargo con rigor de sus argumentos, pero se puede asegurar que se trata de propuestas para las cuales la palabra

“comunidad” nombra la realidad más originaria, cierta y verdadera que define a los seres humanos. Esto sitúa a la comunidad en un plano ontológico, no político. La consecuencia más directa de ello es que tales filosofías de la comunidad sirven sobre todo para criticar y cuestionar todos los procedimientos (jurídicos, sociales, económicos, etc.) orientados a construir o producir la comunidad, en la medida en que siempre los considerarán pervertidores de la auténtica comunitariedad que define a los hombres, o cuanto menos insuficientes para hacerle justicia⁵.

Pese a su valor, estos argumentos resultan insuficientes (por su gran abstracción y su privilegio casi exclusivo de la crítica) para hacer justicia a la complejidad del conflicto armado colombiano. Por ello, deseo detenerme brevemente en el pensamiento de otro filósofo contemporáneo cuya obra provee de argumentos muy sugerentes e iluminadores del conflicto que nos ocupa. En concreto, presentaré dos tesis de Jacques Rancière que enriquecen la comprensión de los proyectos del SIVJRNR y el Museo Casa de la Memoria en la medida en que permiten identificar algunas de sus limitaciones y retos.

Aun a riesgo de no hacer justicia a su complejidad, las dos tesis aludidas son, sintéticamente expresadas, las siguientes: en primer lugar, que la política es un tipo de actividad que tiene por principio la igualdad (lo cual implica el cuestionamiento del fundamento del orden establecido, sea este el que sea) y es llevada a cabo por un sujeto que se constituye al llevarla a cabo y que antes de ello no existía. En segundo lugar, que lo que se entiende por política y por democracia en los Estados de derecho contemporáneos

⁵ Filósofos como los franceses Jean-Luc Nancy (*La communauté désœuvrée*) o Maurice Blanchot (*La communauté inavouable*), o los italianos Giorgio Agamben (*La comunità che viene*) y Roberto Esposito (*Communitas*), entre otros, pueden ser ubicados en estas posiciones. En concreto, Nancy subraya, sirviéndose de la jerga ontológica heideggeriana, el alcance de resistencia a la inmanencia y a la obra que porta (o en que consiste) la comunidad. Esta emerge como acontecimiento sorpresivo e improgramable. Blanchot, por su parte, insiste en el carácter innombrable de la comunidad, subrayando su vinculación con la literatura. El italiano Agamben subraya el significado antiestatal de la comunidad de los seres cualesquiera. En cuanto a Esposito, ha profundizado en multitud de textos en el sentido de una experiencia comunitaria irrepresentable, inobtable y equivalente a una vida impersonal. Me permito remitir a mi libro *Pensamiento impolítico contemporáneo. Ontología (y) política en Agamben, Badiou, Esposito y Nancy* (2015, Madrid: Sequitur).

no es tal, sino un régimen policial determinado por una lógica consensualista de naturaleza ética, no política.

Aquí es imposible una presentación y un análisis cabales de estas tesis de Rancière. Me limitaré a apuntar los aspectos más relevantes para nuestros objetivos.

En el ensayo *Política, policía, democracia*, publicado tras la caída del muro de Berlín, Rancière diagnostica, tras el triunfalismo que produjo dicho acontecimiento, la pervivencia de la oligarquía y de las coerciones emanadas de las necesidades económicas del sistema capitalista. Su tesis es que la democracia ha quedado reducida a mero arte de lo posible y a cultura consensualista cuyo racionalismo es incapaz de eliminar los conflictos. Tal tesis presupone que la democracia (que para él es equivalente a la política *tout court*) es un juego de actividades anárquicas, carentes de otro principio que el de la presuposición de la igualdad y, en esta medida, quebrantadoras de toda distribución fundada de identidades, lugares y funciones; en suma, de todo orden. Las actuales democracias, supuestamente fundadas en un consenso idealizado, serían meros sistemas policiales excluyentes del pueblo, que siempre trasciende todo dominio por fundado y consensuado que esté. La democracia, que es sinónimo de política y no de policía, solo existe por la acción de sujetos que cuestionan la lógica consensual, por su acción suplementaria que reconfigura el espacio común (2006, p. 10).

Este concepto de democracia presupone que el principio de la política es el disenso en lugar del consenso, el desacuerdo y no el acuerdo; en suma, la ausencia de principio. La política es anárquica y esto es lo que indica el término “democracia”: la quiebra de la distribución policial de lugares y funciones hecha para verificar la igualdad. Ello implica un proceso de negación de una identidad policial previamente asignada y la paralela emergencia de un sujeto político que no preexistía a su acto político. El envite de Rancière es radical: la política no es la ruptura de *esta* o *aquella* lógica fundadora, sino la ruptura de la lógica del *arkhé tout court*. Y esto y no otra cosa es la democracia:

La democracia no es un régimen político. Es, en tanto ruptura de la lógica del *arkhé*, es decir de la anticipación del mandato en su disposición, el régimen mismo de la política como forma de relación que define un sujeto específico. [...]. La democracia es la institución misma de la política, la institución de su sujeto y de su forma de relación (Rancière, 2006, p. 19).

El pueblo que es sujeto de la democracia no es una clase o una parte del todo social reconocible; es un artificio, una realidad contrafáctica que solo existe como ruptura de la lógica del *arkhé*, como suplemento incontado, abstracto e invisible que divide a los miembros de la comunidad e interrumpe todo orden por fundado y consensuado que esté, inscribiendo toda parte sin parte, todo incontado por el sistema; en suma, siendo índice y factor de igualdad y, en esta medida, visualizando lo verdaderamente común.

Así concebida, la política es una anormalidad, una excepción a los principios sobre los que se funda el orden. Tal anomalía se expresa en sujetos que no son grupos sociales, sino formas de inscribir o contar a los incontados, de dar parte a los que no la tienen. Mientras que la policía hace desaparecer o niega la política, identificando su lógica con la suya propia, la esencia de la política es la reconfiguración del espacio de lo que hay que hacer, ver y nombrar, de modo que se vea lo que no tenía razones para ser visto:

La esencia de la política reside en los modos de subjetivación disensuales que manifiestan la diferencia de la sociedad consigo misma. La esencia del consenso no es la discusión pacífica y el acuerdo razonables opuestos al conflicto y a la violencia. La esencia del consenso es la anulación del disenso como distancia de lo sensible consigo mismo, la anulación de los sujetos excedentarios, la reducción del pueblo a la suma de las partes del cuerpo social y de la comunidad política a relaciones de intereses y de aspiraciones de esas diferentes partes. El consenso es la reducción de la política a la policía. Es el fin de la política, es decir, no el cumplimiento de sus fines sino simplemente el retorno del estado normal de cosas que es el de su no-existencia (Rancière, 2006, p. 78).

Si en los actuales regímenes democráticos idealizadores del consenso no hay política, ¿qué hay? Lo que implica el desplazamiento de la política por parte de la policía es una colonización y una inflación de la ética. Rancière ha analizado directamente este asunto en el ensayo titulado *El viraje ético de la estética y la política*. Por viraje ético de la estética y la política no entiende el sometimiento de estas esferas a un examen de sus fundamentos y consecuencias, sino la constitución de una esfera de indiferenciación de lo propio del arte y de la política, y de la indistinción entre lo que se impone fácticamente y lo justo.

En el caso específico de la política, y tal como hemos visto que la concibe Rancière, ello implica su colonización por un ideal de humanismo que

borra la oposición entre lo justo y lo injusto, entre víctima y culpable. La cultura humanista idealizadora del consenso implica suprimir la diversidad moral en beneficio de la afirmación de una comunidad reconciliada consigo misma, esto es, una comunidad en la que no hay vacíos entre derecho y hecho; una comunidad a la que nadie puede no pertenecer; o sea, una comunidad sin política, una comunidad ética:

[...] la comunidad política, en sentido propio, es una comunidad estructuralmente dividida, no solamente dividida en grupos de interés o de opiniones, sino respecto a sí misma: un pueblo político no es nunca la misma cosa que la suma de una población. Siempre es una forma de simbolización suplementaria respecto a toda cuenta de la población. Y esta forma de simbolización es siempre una forma litigiosa. La forma clásica del conflicto político opone varios pueblos en uno solo: hay un pueblo inscrito en las formas existentes del derecho y de la constitución, hay otro que está encarnado en el Estado, y hay el que el derecho ignora aún y al que el Estado no reconoce el derecho. El consenso es la reducción de esos pueblos a uno solo, idéntico a la cuenta de la población y de sus partes. [...]. La comunidad política es, así, tendencialmente transformada en comunidad ética, es decir, en comunidad de un solo pueblo, donde todo el mundo supuestamente cuenta (Rancière, 2005, p. 28).

Un índice y un factor de esta transformación de la comunidad política en comunidad ética es la proliferación de una retórica humanista en la que el supuesto derecho absoluto de las víctimas legitima una violencia por encima de cualquier norma jurídica formal, la violencia propia de una protección infinita o una guerra humanitaria.

La inflación ética también afectaría al arte. Este ya no testimoniaría la opresión, sino una catástrofe elevada a destino. Y funcionaría como índice y factor de lazo social, de comunidad ética:

Esta desaparición tendencial de las diferencias de la política y del derecho en la indistinción ética define también un cierto presente del arte y de la reflexión estética. Lo mismo que la política se borra con el par del consenso y de la justicia infinita, el arte y la reflexión estética tienden a redistribuirse en una visión que consagra al arte al servicio del lazo social y otra que lo consagra al testimonio interminable de la catástrofe. [...], un arte marcado por las

categorías del consenso donde se trata de devolver el sentido perdido de un mundo común o reparar las fallas del lazo social (Rancière, 2005, pp. 35, 37).

Al igual que en el ámbito político sucede con el terror, en el ámbito estético sucede con la catástrofe, que es infinita y reclama del arte o bien testimoniar su irrepresentabilidad o bien la posibilidad de una comunidad liberada de la ley y de la opresión —Rancière cree que esta última utopía es visible en el urbanismo que pretende reinventar una comunidad a partir del mobiliario—.

La sugerencia del autor de *El desacuerdo* adquiere cierto sesgo weberiano al reclamar el mantenimiento de la diversidad de esferas de acción y sentido: “Si queremos salir de la configuración ética de hoy, lo que precisamos es devolver a su diferencia las invenciones de la política y del arte, eso también quiere decir, justamente, recusar el fantasma de sus purezas, quiere decir devolver a esas invenciones de la política y del arte su carácter de cortes siempre ambiguos, precarios y litigiosos” (Rancière, 2005, p. 51).

7. Un análisis filosófico del SIVJRNR y del Museo Casa de la Memoria

Ahora corresponde analizar el SIVJRNR y la JEP, así como el Museo Casa de la Memoria, a la luz de las categorías y los argumentos expuestos. Antes de hacerlo, quiero comenzar con una reflexión sobre la singularidad del proyecto de justicia transicional en orden a prevenirnos de una crítica radical. Dicho proyecto constituye y evidencia el objetivo de alejarse de la habitual comprensión de la justicia en términos de mera retribución, esto es, de castigo del delito y resarcimiento por él. Sus objetivos incluyen reconocer a las víctimas y promover iniciativas de paz, reconciliación y democracia. La lógica interna que subyace a tal justicia transicional es la de vincular la justicia con la verdad, la reparación y la no repetición (se sobrentiende que contribuyendo a implementar condiciones para ello). Mientras que la justicia retributiva se orienta fundamentalmente al pasado, la justicia transicional aspira a respetar mejor la complejidad de dicho pasado y la propia complejidad del presente afectado por él. En la medida en que trata de hacerse cargo de ambas complejidades, es capaz de enfocar su mirada sobre el futuro de la sociedad colombiana con una mirada más amplia y atenta a los

plurales matices de las expectativas que se le abren a dicha sociedad. Esto es: sin reconocer y tratar de hacer justicia a la complejidad del pasado es imposible reconocer y tratar de hacer justicia a la complejidad del presente y, en análoga medida, se hace imposible acoger un horizonte de expectativas rico, complejo, contingente, falible, abierto, etc.

Esta opción por la justicia transicional se deja interpretar desde la dicotomía clásica de Max Weber como una opción por la ética teleológica sin descuidar la ética deontológica. El clásico dilema es el de optar por seguir las convicciones y respetar los principios o asumir la responsabilidad por los resultados, aunque sea traicionando aquellos en cierta medida. Traslado al caso concreto del conflicto armado colombiano, parecería que ello equivale a optar por la justicia o por la paz. Ahora bien, esto sería una simplificación maniquea insostenible, ya que ni cabe una justicia que no se oriente a la paz ni una paz que no se asiente en la justicia. El programa de justicia transicional parece querer abarcar ambas dimensiones.

Por todo ello, sería injusto no dejar constancia del esfuerzo de superar la mera justicia punitiva retributiva que subyace al diseño de un programa de justicia transicional. Ahora bien, pese a todo, no parece difícil coincidir en la tesis de que el SIVJRNR tiene una evidente finalidad inmunizadora, tanto del cuerpo social como de todos los cuerpos individuales: de su viabilidad, de su identidad, etc.; en suma, de su vida. E igual puede predicarse, aunque no lo parezca a primera vista, de iniciativas como el Museo Casa de la Memoria. Veámoslo.

Si nos servimos de los diferentes argumentos reconstruidos y sistematizados por Esposito, es posible completar su abstracta formalidad con los diferentes actores, normas e instituciones implicados en el conflicto colombiano. Así, el SIVJRNR exonera (insisto: a todos) de cualquier obligación para con alter que transgreda o vaya más allá de los derechos individuales, esto es, de lo regulado jurídicamente. En este sentido, pertenece al ámbito de lo jurídico, no de lo político. Precisamente por ello, y como siempre que se trata de derecho, consiste en un conjunto de dispositivos teórico-prácticos que interiorizan, funcionalizan y monopolizan la violencia, excluyendo como ilegítima cualquier otra que le sea externa. A este respecto, es imposible sustraerse a la evidencia de la convivencia en Colombia durante tantos años de diversas fuentes de violencia organizada. El nuevo marco para la paz presupone e impulsa el cese de cualquier otra violencia que no sea la es-

tatal. El objetivo es regular y normalizar la vida de la comunidad y de cada uno de sus miembros, inmunizando a todos de los imprevistos consustanciales a la vida (Benjamin). Tal derecho estatal funda su legitimidad en la sublimación ritual (propriadamente, en la ritualización) de la violencia desnuda (de la venganza) que él supone. Su acción, cruenta pero no letal, pasa por la elección de un chivo expiatorio, una víctima propiciatoria —perteneciente a la comunidad a la vez que diferenciada— sobre la que concentrar la violencia y así alejarla del resto (Girard). Cabría preguntarse quiénes son, en el caso de Colombia, los chivos expiatorios. Lo que parece claro es que hoy la inmunización jurídica no se añade desde fuera a la interacción comunicativa cotidiana y a la vida de la comunidad en general, sino que las permea hasta identificarse con ellas (Luhmann). El resultado es un esfuerzo de normalización e inmunización de la vida que, aunque orientado a (la potenciación y aseguramiento de) la vida (de la comunidad y de cada uno de sus miembros), necesariamente se sirve de la negación y la exclusión.

La esencia inmunizadora del SIVJRNR lo ubica en el orden de la policía, si usamos la terminología de Rancière. Es evidente que los dispositivos de la justicia transicional se orientan a distribuir lugares y funciones, a ordenar lo visible y lo invisible, a gobernar y a administrar las partes apelando a la legitimidad del consenso y con vistas a promover y garantizar la convivencia y la viabilidad de la comunidad. Es evidente que, desde la perspectiva de Rancière, el SIVJRNR no podría ser considerado una actividad política, ni presupone ni promueve una comunidad política. En él es posible identificar algunos elementos que definen la lógica policial propia de la posdemocracia: el racionalismo posibilita la idealización del consenso y la reconciliación, la negación del vacío entre derecho y hecho, la absolutización del derecho de las víctimas —y la concomitante indiferenciación de víctimas y culpables—, la exigencia prioritaria de seguridad, etc. Todos ellos son índices y factores de una comunidad ética, no política.

Basta recordar que tal como lo expresa la propia administración del Estado, el objetivo de la JEP es fundamentalmente moral: “La JEP fue creada para satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, ofrecerles verdad y contribuir a su reparación, con el propósito de construir una paz estable y duradera”. Esta naturaleza jurídico-moral se evidencia en los conflictos competenciales que plantea la justicia transicional que ella impulsa respecto de otros ámbitos jurídicos, como la Corte Penal Internacional. Por ejemplo, existe abundante literatura acerca de la posibilidad de una amnistía

—en la medida en que la JEP la impulse—, y si es posible el perdón jurídico en un Estado particular como Colombia, si la CPI se niega, etc.

A esto se añade que el tratamiento jurídico del conflicto armado vincula a víctimas y a victimarios como objetos potenciales de la acción del derecho, preparando de este modo el terreno para su indistinción, que culmina con el tratamiento moral de ambos por parte de la museificación del conflicto. Unos, las víctimas, son reconocidos y resarcidos; otros, los victimarios, son normalizados, resocializados, reintegrados, etc. Desde el SIVJRNR y la JEP, parece que no hay nadie relacionado con el conflicto armado que no sea víctima. La inflación de la jerga victimaria en el ordenamiento jurídico, la reducción de todo sujeto a víctima de un trauma omnipresente y omniabarcante, es un índice y un factor de moralización y despolitización.

Lo anterior tiene como consecuencia que la JEP permite contemplarnos a nosotros mismos, que no somos ni víctimas ni victimarios, buscando certezas (verdad), venganza (justicia), resarcimiento (reparación), protección, seguridad y garantías (no repetición). En otras palabras, la JEP escinde en dos a los miembros de la comunidad: de un lado, los implicados en el conflicto armado (víctimas y victimarios); de otro, el resto a inmunizar, a proteger. De este modo, se demostraría que el SIVJRNR está al servicio de la inmunización de los miembros *de la comunidad* (o sea, de los miembros de ella y respecto de ella). Además, en el mismo gesto, la JEP contribuye a la legitimación del Estado en tanto que es el principal factor en el que se concretan y visualizan todos los dispositivos y procedimientos de inmunización.

Junto a estos argumentos, pero también de la mano de Rancière, vemos que el viraje ético no afecta solo a la política, sino también al arte. Ello permite orientar el análisis hacia la dimensión inmunizadora del Museo Casa de la Memoria. Como he expuesto, para el filósofo francés el arte colonizado por la ética está determinado por el consenso y funciona como índice y factor de lazo social; esto es, de comunidad ética, y como testimonio de la catástrofe. En el caso del Museo Casa de la Memoria, hay varios índices —que son también factores— de su vocación y rendimiento ético. Con ello, el Museo sirve a la inmunización a su modo y según su naturaleza y recursos. El objetivo fundacional del Museo reza así: “Contribuir desde el ejercicio de la memoria en escenarios de diálogos abiertos y plurales, críticos y reflexivos, a la comprensión y superación del conflicto armado y las diversas violencias de Medellín, Antioquia y del país”.

Si examinamos esta frase es posible constatar una serie de elementos que evidencian la índole moral de la empresa: se presupone la neutralidad política y la legitimidad del instrumento del diálogo, y también que su pluralidad totaliza y agota todas las posibles identidades y aspiraciones. Se presupone, igualmente, la existencia de los deseos de comprender y superar. Se da por hecho la existencia de consenso y reconocimiento *de y en torno* a las diversas violencias, que de esta manera quedan igualadas (tanto ellas como, en la misma medida, sus víctimas). Se presupone, en suma, un *logos* común y el querer tenerlo.

Es cierto que el Museo se autoconcibe como “un proyecto político, pedagógico y social”, pero diversos elementos de su misión refuerzan su naturaleza moral y apolítica. Por ejemplo, el hecho de que afirme su carácter omnincluyente y omnirrepresentativo, o que busque transformar las lógicas de la guerra hacia prácticas “más civilizadas” (sic) a través de la realización de procesos de construcción y circulación de las memorias del conflicto armado, la construcción de expresiones culturales y la realización de conmemoraciones; su interés por diseñar pedagogías para la transformación cultural y social, o su apelación a los derechos humanos, etc. No cabe el desacuerdo, no se contempla el disenso, no se concibe el litigio. El Museo presupone y fomenta una comunidad a la que no se podría no pertenecer (pues todos somos por igual víctimas y culpables), una comunidad *de y para* la reconciliación, una comunidad ética.

Son dos los instrumentos y/o las estrategias fundamentales del Museo para impulsar estos objetivos: el recurso a la obra de arte y a la memoria. Ambos se dan de forma combinada, retroalimentándose a partir de exposición de carteles, registros sonoros y fotografías de víctimas, aplicaciones digitales para el recuerdo, montajes y murales, salones para conferencias, etc. El ejercicio de memoria histórica que lleva a cabo el Museo, y que él mismo *es*, consiste fundamentalmente en publicitar visiones particulares del pasado traumático con el objetivo de contribuir a establecer mediante un pacto de conciliación las condiciones para una transición democrática. Tal administración del pasado ordenada a la reparación del daño y a la reconfiguración de identidades presupone e induce una definición del daño y de las identidades, incluso de la propia experiencia del trauma por quienes lo vivieron directamente y por quienes no. En el caso concreto del Museo Casa de la Memoria de Medellín, la construcción de una teología del desastre se logra más que con la abstención de la representación del trauma, con su sobrerrepresentación.

El propio espacio físico del Museo Casa de la Memoria constituye una suerte de lugar *de y para* el encuentro para reconstruir los lazos sociales rotos. Podría afirmarse que su propia fisicidad pretende constituirse en lugar de excepción, de suspensión del conflicto, de interrupción de la lógica punitiva, de levantamiento de la inmunización. O, expresado en términos positivos: de afirmación de la comunidad, de fomento del consenso, de impulso a la reconciliación.

Ahora bien, ¿de qué comunidad se trata? ¿Qué experiencia o tipo de comunidad puede fundarse sobre estos principios?: una comunidad que aspira a no problematizar no ya lo que se dice y defiende en concreto y en cada caso por cada parte, sino la legitimidad misma de las posiciones desde las que se dice y se defiende lo que se dice y defiende (la legitimidad misma de que haya posiciones que se pretendan fundadas, legítimas, racionales, universalizables). Una comunidad, en suma, sin lugar para el “no”. Una comunidad ética.

8. A modo de conclusión. ¿Es la política compatible con la memoria y con la paz?

De la reflexión filosófica propuesta sobre el SIVJRNR y el Museo Casa de la Memoria no debe inferirse que ninguno de ellos sea prescindible y carente de valor. Por el contrario, son mediaciones necesarias, imprescindibles y trascendentales para la paz en Colombia. Es preciso no caer en la tentación impolítica de concluir, a partir del análisis ensayado, con una condena radical de las mediaciones jurídicas, sociales, estéticas y éticas. Tanto la dimensión inmunizadora coactiva y punitiva del SIVJRNR como la dimensión inmunizadora del recuerdo conflictivo y potencialmente divisor del Museo —ambas al servicio de la afirmación del orden y la supervivencia— son necesarias e inevitables para la viabilidad de una sociedad. El ingenuo irenismo está fuera de lugar: para producir vida hay que producir muerte, la afirmación implica negación⁶. De mi análisis tan solo se infiere que no son mediaciones políticas y, en esta medida, que no son índices y factores de comunidad —de comu-

⁶ Puede verse el sugerente ensayo de Benjamin Noys contra la tentación afirmacionista: *The Persistence of the Negative: A Critique of Contemporary Continental Theory*, Edinburgh University Press, 2010.

nidad política—, sino de inmunidad. Que ni representan a la comunidad, ni permiten experimentarla ni la auspician. Antes bien, que su objetivo es inmunizar de la (experiencia de la) comunidad; o sea, de la política.

El protagonismo que posee el Museo Casa de la Memoria en el Seminario Internacional que promueve esta publicación justifica el que me detenga en una reflexión sobre el uso político de la memoria desde las claves propuestas hasta ahora. Parto de dos presupuestos. El primero es que la memoria pública es un significante vacío, puramente formal. Esto significa que es a la vez un índice en el que se objetivan demandas sociales y programas políticos, y un factor de demandas sociales y programas políticos. En segundo lugar, que, aunque la cercanía cronológica del conflicto armado colombiano es grande e incluso podría afirmarse que seguimos en el tiempo del conflicto, sin embargo es legítimo diferenciar entre una generación directa y epidérmicamente implicada en él y una segunda generación que, aun siendo coetánea, puede considerarse que solo se relaciona con él a través de mediaciones más o menos reflexivas. Es a esta generación a la que podemos llamar, sirviéndonos de la expresión de Marianne Hirsch, “generación de la posmemoria”. Con este concepto, la autora judía delimita una articulación de la memoria por parte de la generación consecutiva a la que ha experimentado el trauma y en la que los sujetos se sirven del recurso a elementos que serían desestimados por el historiador profesional tales como testimonios orales, diarios, fotografías, etc., en orden a lograr una implicación emocional profunda en el vínculo que se establece con los recuerdos. Se trata, pues, de una memoria indirecta, hipermediada, intertextual, fragmentaria y muy reflexiva.

A partir de estos presupuestos, argumentaré que la posmemoria puede ser una estrategia de escritura de la memoria plausible en el horizonte postraumático de Colombia y —en esta medida— por y para la generación no inmediatamente implicada en el conflicto. La posmemoria es un paradigma de investigación crítica y de escritura cuyos objetivos son recuperar la dimensión conflictiva del pasado traumático sin reducirlo a trauma irrepresentable y de sentido unitario. No solo no busca la conciliación, sino que critica las representaciones del pasado hechas al servicio de la transición democrática, identificando tras ellas estrategias de encubrimiento, compensación y reducción del antagonismo en orden a la concertación y el entendimiento. Una consecuencia de ello es que problematiza los relatos y sentidos únicos y la consiguiente monopolización patrimonial de la memoria por parte de un individuo o grupo. Al ejercerse y orientarse hacia la generación

que no ha experimentado directamente los acontecimientos traumáticos, contribuye a desvelar cómo la memoria de los traumas no tematizados configuran los dispositivos y las estructuras emocionales de dicha generación.

Frente al modelo consensualista reclamado por las políticas de la justicia transicional, la posmemoria trata el pasado como índice y factor de lucha política. ¿Qué métodos sigue? Entre otros, el análisis crítico de las narrativas, los imaginarios y las representaciones existentes en una sociedad en orden a identificar síntomas del trauma no tematizados por los discursos hegemónicos. Paralelamente, cuestiona la naturalización de estos y las memorias oficiales que los encarnan. Y lo hace identificando los intereses políticos presentes que subyacen a las mismas. Esta dimensión crítica es inseparable de la propuesta en positivo de mediaciones capaces de canalizar el potencial crítico y emancipatorio del conflicto.

¿De qué manera la estrategia de posmemoria puede contribuir a la escritura del conflicto colombiano? Ante todo, por su potencialidad deconstructora de la ingenua pretensión de la factibilidad de una memoria transparente, al servicio de una transición y concertación políticamente neutrales, esto es, racionales, fundadas, éticas, inmunizadoras; sin daño y sin resto; sin política, en suma.

Junto a ello, la posmemoria tiene la virtud de obligar a plantearse dónde mirar para identificar cómo se está integrando y elaborando el pasado traumático en Colombia, qué subjetividades se están construyendo y cuáles bloqueando, al servicio de qué objetivos, etc. La segunda generación no se apropia del pasado traumático de la misma manera que la generación protagonista. Para esta, la instalación en el acontecimiento amenaza inducir sensación de melancolía e irresarcibilidad ante la escasez de expectativas, indiferencia, etc. La generación de la posmemoria dispone del tratamiento jurídico de los acontecimientos para exorcizarlos.

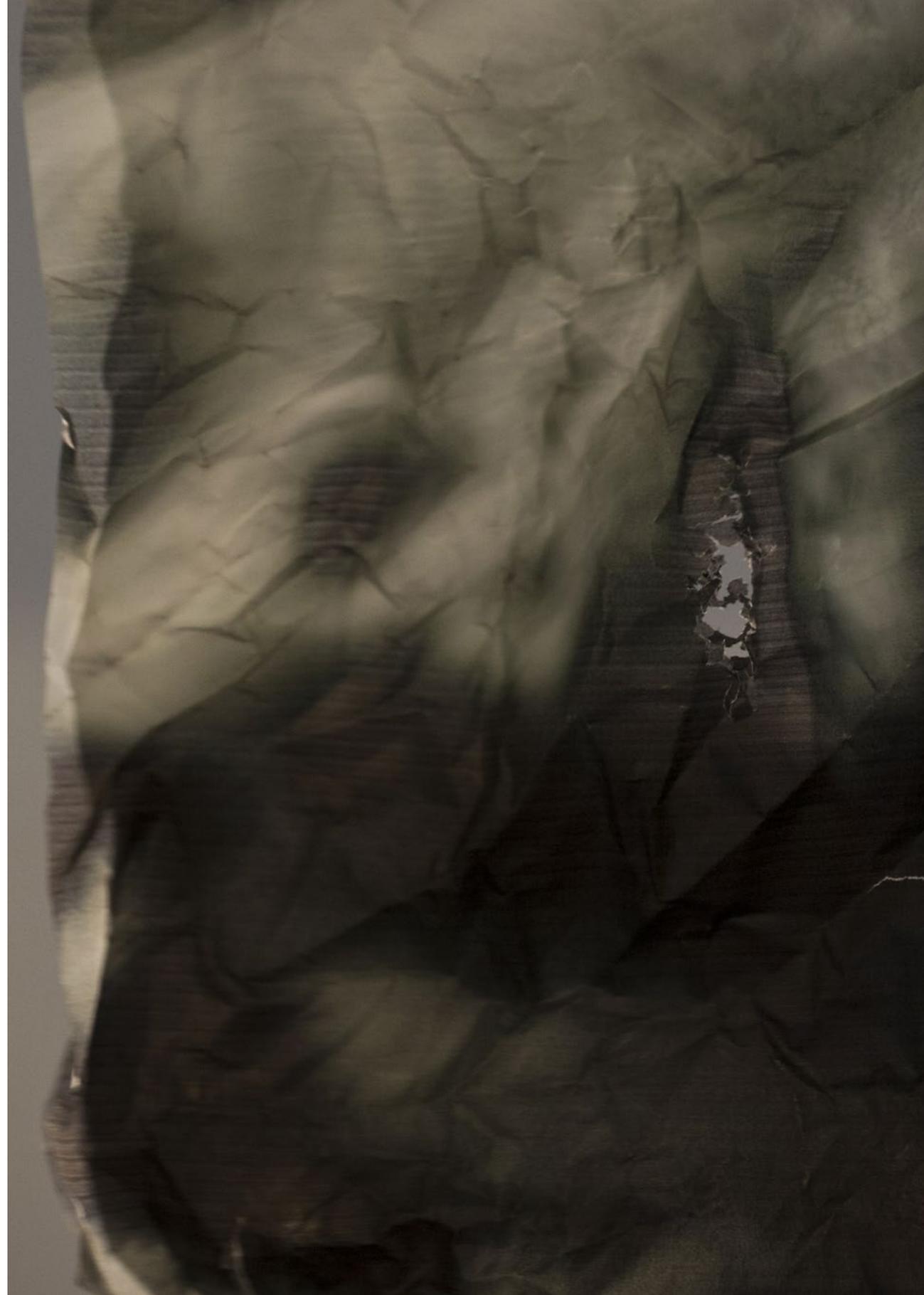
El análisis filosófico propuesto del conflicto armado colombiano debe servir para asumir que no todos los problemas son tratables policialmente (ya sea mediante el derecho, el arte o la memoria), o sea, que no es posible inmunizarse o, cuanto menos, que ello acarrea un precio. Hay problemas políticos, esto es, constitutivos (índice y factor) de nuevos sujetos políticos. Más aún: la democracia tiene que ver con la emergencia de modalidades de conflicto y con sus efectos de constitución de nuevos sujetos colectivos. Ahora bien, las acciones políticas no pertenecen al orden del abstracto e inasible acontecimiento absolutamente heterogéneo a la historia. Por el contrario, las acciones políticas, configuradoras de nuevos sujetos políticos,

acaecen en el seno de los órdenes policiales, es decir, en las instituciones. En ocasiones contra ellas, pero no más allá de ellas; de ahí que puedan influir en las mismas, en los poderes constituidos.

Tal vez sea un objetivo plausible de los dispositivos para la justicia y la memoria en Colombia el cuestionar todo esencialismo en la transición democrática y mostrar el carácter abierto e inacabado de la misma. O sea, su naturaleza política.

Rerencias bibliográficas

- Abensour, M. (2007). *Para una filosofía política crítica*. Barcelona: Anthropos.
- Brossat, A. (2008). *La democracia inmunitaria*. Santiago de Chile: Palinodia.
- Esposito, R. (2005) *Immunitas: protección y negación de la vida*. Buenos Aires: Amorrortu.
- ____ (2008). *Comunidad, inmunidad y biopolítica*. Barcelona: Herder.
- Galindo, A. (2015). *Pensamiento impolítico contemporáneo: ontología (y) política en Agamben, Badiou, Esposito y Nancy*. Madrid: Sequitur.
- Koselleck, R. (1993). *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*. Barcelona: Paidós.
- ____ (1996). A Response to Comments on the Geschichtliche Grundbegriffe. En: H. Lehmann & M. Richter (eds.), *The Meaning of Historical Terms and Concepts* (pp. 59-70). Washington: German Historical Institute.
- Lehmann, H. & Richter, M. (1996). *The Meaning of Historical Terms and Concepts. New Studies on Begriffsgeschichte*. Washington: German Historical Institute.
- Putnam, H. (2004). *El desplome de la dicotomía hecho-valor y otros ensayos*. Barcelona: Paidós.
- Rancière, J. (2005). *El viraje ético de la estética y la política*. Santiago de Chile: Palinodia.
- ____ (2006). *Política, policía, democracia*. Chile: Lom.
- ____ (2011). *El tiempo de la igualdad*. Barcelona: Herder.
- Rorty, R. (1996). *Contingencia, ironía y solidaridad*. Barcelona: Paidós.
- Noys, B. (2010). *The Persistence of the Negative: A Critique of Contemporary Continental Theory*. Edimburgo: Edinburgh University Press.





Funcionalismo sistémico y reintegración social*

*Andrés Felipe Duque Pedroza
(Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia)
Henry Roberto Solano Vélez*

1. Introducción

Existen muchas formas de explicar la relación entre el derecho penal y la sociedad. Por ejemplo, podría decirse que el derecho penal regula, a manera de prohibición, una particular porción de la facticidad —aquella que afecta de la forma más grave e intolerable la existencia en coexistencia—. También podría afirmarse que un particular contexto social motiva, agrava o atenúa cierto comportamiento desvalorado por el derecho penal. Entre todas las posibles relaciones, este escrito solo se ocupará de aquella que estima que el derecho penal tiene por

* Este escrito es resultado del proyecto de investigación doctoral “Condiciones de posibilidad y límites de validez del funcionalismo penal sistémico en Colombia”, presentado en la Universidad Santo Tomás, y se presenta, además, en el proyecto de investigación “Modelo actual de reintegración: giros y continuidades del discurso securitario, atendiendo a la prevención del delito mediante la superación de las condiciones de vulnerabilidad del Grupo Territorial Paz y Reconciliación de Medellín. Fase II”. Radicado cidi núm. 108C-05/18-77.

función “garantizar la identidad normativa de la sociedad” (Jakobs, 1998b, p. 15). Es decir, en palabras de Jakobs, versará sobre el funcionalismo. Son funcionalistas, en términos generales, aquellas orientaciones de la dogmática que intentan construir las categorías del sistema a partir de los fines del derecho penal (Peñaranda, 2000; Silva, 2012, entre otros). De una forma más concreta, este escrito solo se ocupará de aquel funcionalismo que le sirve de soporte al modelo jakobsiano y que entiende a la sociedad como un sistema autopoiético. En este sentido, la lente a través de la cual se abordará el fenómeno de la reintegración será, propiamente, la del funcionalismo sistémico.

Desde esta perspectiva, puede decirse que es común encontrar en los ordenamientos jurídicos, tal como ocurre con el colombiano, finalidades preventivo-especiales asignadas a la pena, que miran con la resocialización o reintegración del individuo en la sociedad. Ahora bien, así concebida, la reintegración suele ser estudiada como un ideal loable del sistema penal que se quiere alcanzar mediante la imposición y ejecución de la pena, y que, a su vez, legitima el deber ser de un supuesto derecho penal garantista. No obstante, esta premisa puede ser problematizada, además¹, desde la óptica del funcionalismo sistémico, el cual, a nuestro juicio, ofrece una particular forma de entender la finalidad resocializadora de la pena, concepción que escapa de una versión tradicional o estándar.

Se utilizará, para graficar esta problematización, la misma expresión con la que el sociólogo alemán Niklas Luhmann caracterizaba aquellos problemas propios de los estudios sociológicos de la época que dificultaban comprender la sociedad tal como esta es. Así, en las primeras páginas de su obra cumbre, *La sociedad de la sociedad*, Luhmann (2006) explica que existían “obstáculos epistemológicos” que, derivándose de la tradición, impedían un adecuado análisis científico de la sociedad y promovían expectativas imposibles de satisfacer para ella (p. 11).

A nuestro juicio, el entendimiento de la finalidad reintegradora de la pena —desde la concepción tradicional— ha comportado un verdadero obstáculo epistemológico que ha promovido o cargado en ella expectativas imposibles de satisfacer, pues no es extraño afirmar que, aun cuando reiteradamente se asignen finalidades de reintegración al derecho penal, estas difícilmente se materializan. Ha existido, entonces, un fracaso demostrable empíricamente para la finalidad estudiada.

¹ Cfr. Solano (2008, pp. 349-351).

Por ello, en este escrito se demostrará que, a partir del concepto de “persona”, puede entenderse la resocialización desde la óptica funcionalista sin desconocer la pretensión integradora de la pena que parece acoger un modelo funcionalista sistémico. Esta idea, en últimas, supone compatibilizar dos propuestas teóricas que tradicionalmente se han considerado dispares. Para desarrollar este planteamiento, se atenderá al siguiente orden: en primer lugar, se estudiará, brevemente, la concepción estándar o tradicional que funda la reintegración penal, para, en segundo lugar, criticar la misma desde la perspectiva funcionalista que aquí se utiliza. En tercer lugar, y con base en el análisis de las críticas, se propondrá una forma de entendimiento de la reintegración que pueda ser compatible, a modo de supuesto, con la teoría funcionalista sistémica de la pena edificada por Jakobs.

Sea lo último advertir, en esta introducción, que el cometido de este escrito, como puede inferirse de lo dicho, es el de, desde una perspectiva puramente descriptiva, proponer una posible relectura de la prevención especial positiva a la luz del funcionalismo sistémico. Pese a ello, debemos resaltar lo siguiente: en primer lugar, las distintas críticas que, desde una mirada político-criminal garantista, han sido hechas en contra de la construcción de Jakobs (Solano, 2008); y en segundo lugar, las dificultades existentes para la aplicación de la teoría funcional sistémica a “sociedades” como la nuestra, en las que se halla debilitado, por decir lo menos, el tejido social, y en las que, por ende, el derecho es empleado para pretender crear la sociedad y no para estabilizar una sociedad preexistente.

2. La reintegración desde una concepción estándar o tradicional

En un intento por legitimar la existencia del derecho penal se han formulado varias teorías que pretenden asignarle a este uno o varios fines posibles (desde las teorías que justifican la pena en atención a su carácter retributivo hasta aquellas que, con finalidades preventivas, entienden la pena como un medio para evitar de futuros delitos, pasando, por supuesto, por las teorías mixtas, unificadoras o de la unión [Solano, 2008]). Todas tienen en común el hecho de justificar la existencia del derecho penal, aun reconociendo los costos que en su legítima aplicación se generan. Se puede decir, entonces,

que la búsqueda de dicha finalidad ha sido un tema de constante estudio en la ciencia del derecho penal. De los tantos autores y teorías que pretenden hacerle frente a dicha legitimación, hay una que expone que la mejor forma de prevenir delitos sería asignarle a la pena una finalidad especial, dirigida solo a quien ha cometido el acto dañino, consistente en hacerle interiorizar aquellos valores o elementos positivos con los cuales pueda reintegrarse a la sociedad (prevención especial positiva).

En ese sentido, la idea resocializadora de la pena declara a la misma como un bien dirigido a la persona del delincuente. Se asume que el delito cometido ha expulsado a la persona del sistema social, por lo que se le exige a la pena resocializarlo, reintegrarlo o reincorporarlo a aquel modelo social del que se apartó con el delito. Con esto, la evitación de futuros delitos se verificaría con voluntaria autoimposibilidad del reo para la ejecución de algún acto criminal luego de cumplida su pena.

Como ya se dijo en un anterior escrito², según las teorías de la prevención especial positiva (ideologías re), el fin de la pena radica en resocializar a la persona del delincuente, reeducarlo, readaptarlo, reinsertarlo a la sociedad. Así las cosas, estas teorías conciben al delincuente como un ser inferior, en el peor de los casos enfermo, y al Estado como una especie de clínica o institución que puede aliviarlo o, en todo caso, recuperarlo para la sociedad. La pena, por tanto, constituye un bien para quien “la sufre”. Esta afirmación hizo que, incluso, un importante autor, don Pedro Dorado Montero, llamara al derecho penal “el derecho protector de los criminales”.

A pesar de lo precedente, teóricamente, esta finalidad así concebida aparece relacionada con la idea de la humanización del derecho penal y, por ende, de la pena. La humanización supondría, según los defensores de esta teoría, la escogencia de la medida idónea para la ejecución penal y, respecto de la pena privativa de prisión, de un particular “trato” carcelario con el cual la persona se reintegre al tejido social (cfr. Londoño, 1984). Por ello, la corresponsabilidad del Estado en el delito exigiría de él un verdadero compromiso resocializador. Si el individuo se ha aislado de lo social, el Estado debe, con la pena, brindar todos los elementos necesarios para que la ejecución del castigo penal suponga un riguroso proceso para que el delincuente vuelva a integrarse al esquema social impuesto y colectivamente aceptado.

² Solano (2008, p. 349).

En síntesis, estas doctrinas de la prevención especial positiva o de la corrección atribuyen a la pena la función positiva de corregir al reo, de reeducarlo. Se trata, apenas, de una versión de la formulación de Franz V. Liszt en su Programa de Marburgo (1882), en lo que tiene que ver con la corrección del autor *corregible* (Ferrajoli, 2005). “Prevención especial” significaría, sin más, intervención específica en la “persona” del delincuente. Se pone el acento en el hombre concreto, considerando sus particularidades, y no en un ser abstracto e indefinible (Bustos & Hormazábal, 2006). Puede decirse, de lo brevemente expuesto, que en la concepción tradicional la resocialización es la forma según la cual la pena reincorpora al desviado (delincuente) a la sociedad de la cual él mismo se expulsó con su comportamiento, evitando, con ello, la comisión de futuros delitos por su parte.

Esta teoría, en la actualidad, ha venido consagrándose como uno de los fines predilectos de la pena para los legisladores. De esta suerte, en varios ordenamientos³, tal y como ocurre en el colombiano, se afirma que la pena, entre otras finalidades, cumplirá el fin resocializador. Ahora bien, aunque en nuestro ordenamiento jurídico la reintegración o resocialización es el fin primordial de la pena, este no es el único. El artículo 4 del Código Penal establece: “Funciones de la pena. La pena cumplirá las funciones de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado”. A su lado aparecen otras finalidades con carácter retributivo y preventivo. De allí que se diga que, en Colombia, la pena tiene una finalidad mixta con marcado énfasis en la prevención especial positiva.

Por ello, en tanto las legislaciones suelen mezclar fines para la pena, parece que, en muchos casos, las teorías no son incompatibles entre sí. Por lo mismo, el interés con este escrito pasará no solo por la crítica del planteamiento tradicional de la reintegración, sino por una posterior propuesta *descriptiva* donde puedan concurrir, en sus verdaderas condiciones de posibilidad, la prevención integradora y la prevención resocializadora, en el

³ Roxin, en este sentido, afirma respecto al caso alemán: “Objetivos sobre todo de prevención especial se han expresado también reiteradamente en la reforma legislativa de la República Federal desde 1969. Se dice: hay que tomar en consideración las consecuencias que de la pena se pueden esperar para la vida futura del autor en la sociedad. Numerosas innovaciones del sistema de sanciones en la reforma legislativa de Alemania Occidental sirven al fin de resocialización. Bajo el efecto de estas reformas, la jurisprudencia más reciente también ha otorgado más amplitud que antes a la idea de la resocialización” (1997, p.).

marco, todas, de un concepto normativo de sociedad (sin desconocer, por supuesto, las poderosas críticas que pudieren hacerse, particularmente, a la construcción de Jakobs).

3. Crítica a la concepción estándar de la reintegración, desde una perspectiva funcionalista

Someteremos, a continuación, la versión acabada de exponer a dos críticas surgidas desde la lente propia del funcionalismo sistémico.

3.1 Por los límites y las diferencias entre los sistemas sociales y los sistemas psíquicos

La versión tradicional de la reintegración explica que, con la pena, se vuelve a integrar al individuo delincuente a la sociedad. Este planteamiento encierra dos premisas: a) que el individuo es uno dentro de la sociedad y otro fuera de ella. Es decir, que cuando el individuo no delinque es un ser “social” y que con el delito deja de serlo; b) como el delito es un acto potencial a todo individuo que no todos cometen, todos los individuos, por el solo hecho de serlo, son seres sociales y solo algunos (los delincuentes) dejan de serlo hasta ser penados.

Ahora bien, estas premisas pueden criticarse a la luz de la teoría de sistemas. Debe decirse, según esta, que, atendiendo a los límites propios de cada sistema, la sociedad (de donde surge la pena) es inaccesible al sistema psíquico (la conciencia o subjetividad del individuo).

Para entender con rigor lo dicho, es necesario exponer que el sociólogo alemán Niklas Luhmann quiso formular una teoría de la sociedad que diera cuenta del fenómeno social, desprovisto de todo aquello que no le correspondía y que, por tanto, afectaba su debida comprensión. Así, a partir del postulado de la “unidad/diferencia” pudo establecer qué hacía parte de la sociedad y qué no. En palabras de Torres (2006), Luhmann pretendió escribir una “sociología primera” de lo social que delimitara aquel ámbito emergente del mundo que llamamos sociedad, diferenciándolo de otros

muchos ámbitos: el hombre, la naturaleza, los organismos vivos, el cosmos, etc.; o, dicho de otra forma, según Gómez-Jara (2007), Luhmann constituyó el intento más acabado de una teoría social universal que pretendió abarcar todo lo social y nada más que lo social.

Así las cosas, aun cuando hay una evidente relación entre el ser humano, visto como entidad psíquica-corpórea, y la sociedad, vista como comunicaciones, ni el ser humano hace parte de la sociedad ni la sociedad hace parte del sistema psíquico. En este sentido, concluye Luhmann, los sistemas psíquicos observan el derecho (y no lo producen), de otro modo el derecho quedaría encerrado en la profundidad de aquello que Hegel alguna vez expresó: en la oscura interioridad de los pensamientos. Por eso, no es posible considerar a los sistemas psíquicos, a las conciencias o a todo el ser humano como partes o componentes internos del sistema de derecho. La autopoiesis del derecho se puede realizar tan solo mediante operaciones sociales (Luhmann, 2005).

Como veremos en detalle más adelante, solo la persona (normativamente hablando), como titular de expectativas, derechos y deberes, y como centro de imputación, hace parte del entendimiento de la sociedad. Esto es así porque solo la persona *comunica* en términos de *sentido* social. Como la sociedad es, para la teoría de los sistemas, un concepto puramente normativo, aquello que integra a este solo puede ser igual (principio de identidad): sociedad, comunicaciones, sentido y persona son todos conceptos normativos. Es en el concepto de “diferencia” donde se radican los límites entre sistema y entorno o, mejor, entre sistemas.

De esta manera, al decir que la pena es inaccesible al sistema psíquico solo se afirma que la sociedad es diferente al sistema psíquico. Al afirmarse que sociedad y conciencia no son lo mismo, mal podría pensarse que un acto puramente social, como lo es la pena, pueda determinar un sistema independiente a ella, como lo es la conciencia a través de la corrección voluntaria a futuro del comportamiento desviado. Por ello, y retomando consideraciones expuestas en otra ocasión, se reitera: “En realidad, al derecho no le interesa el ser humano de carne y hueso, sino el personaje que, según las normas, él ha de representar; el ser humano en su compleja individualidad es inasible para las formas jurídicas; el derecho lo des-individualiza, transformándolo en personaje, para posibilitar la existencia en coexistencia” (Solano, 2018, p. 56).

Dicho de otra forma:

Solo lo que el individuo comunica hace parte del sistema social y, luego, del significado propio que comunique, depende que haga o no parte del sistema jurídico. La conciencia, como parte del individuo, tendrá su propio sistema, por lo que tampoco hace parte del sistema social. La persona, desde una perspectiva normativa, por el contrario, sí hará parte del sistema, pues sus actos precisamente comunican funcionalmente a este (Duque, 2018, p. 108).

Con mucha razón, Luhmann, saliéndole a un paso a la reiterada crítica que afirma la deshumanización de lo social a la que conduce su teoría, expresa:

Si se tomara al hombre como parte de la sociedad, la teoría de la diferenciación tendría que diseñarse como teoría de la clasificación de los seres humanos. Pero con esto se entraría en oposición evidente con el concepto de derechos humanos, en especial con el de igualdad. Así que no queda otra posibilidad que la de considerar al hombre por entero —en cuerpo y alma— como parte del entorno del sistema social (2006, p. 16).

Sin embargo, certificar que el ser humano y el sistema social se encuentran en sistemas distintos e independientes no significa certificar, consecuentemente, que no puedan irrigarse o acoplarse en algunos puntos⁴. Es decir, solo hay sistema cuando las operaciones que se dan dentro del mismo se producen y autoproducen entre sí. Los límites del sistema vendrán dados, en este planteamiento, por el concepto mismo de autopoiesis o reproducción. Empero, esto no impide que el sistema social pueda acoplarse, al menos parcialmente, con el individuo a través del concepto de “persona”, y que el individuo pueda acoplarse, también parcialmente, con el sistema social a través del concepto de “sentido”.

En efecto, las irrigaciones entre conciencia y comunicación o, en otros términos, entre el sistema psíquico y la sociedad, no solo demarcan los límites autopoieticos entre sistemas, sino que también explican la forma de acoplarse conforme con el sentido propio del sistema. Esto es,

[s]uponiendo que lo social está orientado por un dinamismo de sentido, frente al cual el ser humano se encuentra formando parte del entorno, no

⁴ Sobre las relaciones que desde el funcionalismo luhmanniano se dan entre individuo y persona, puede verse el texto de Arrieta y Duque (2018).

pueden ya —los seres humanos— ser concebidos como una especie de tribuna superior que juzga sobre el destino común. Por lo contrario, los hombres se hacen dependientes de ese dinamismo de sentido en el caso de que deseen establecer contactos sociales (Torres, 2014, p. 33).

En esta línea, es la reproducción o autopoiesis la que explica y justifica la distinción entre conciencia y sociedad y, dentro de esta, del subsistema jurídico. “La conciencia se reproduce sobre la base de pensamientos, que por su parte no constituyen la forma de reproducción del código jurídico. El sistema jurídico en cambio se reproduce sobre la base de comunicaciones normativas que no determinan la conciencia individual” (Kargl, 2007, p. 96). Más aun, podría decirse, como lo señalan Ramírez y Arrieta (2018), no solo que la conciencia no hace parte de la sociedad, sino que, correlativamente, nada hace parte de la conciencia: ni el yo, ni las cosas, ni los condicionamientos sociales.

De ahí que, para el funcionalismo, el delito solo importe en su componente social. Con esto no se quiere desconocer que el delito produce consecuencias negativas en los individuos, sino que, a partir de aquella premisa ya abordada, las únicas consecuencias que le importan al derecho son las funcionales al sistema: aquello que el acto contrario a la expectativa normativa comunica al sistema, desestimando su vigencia y, por ende, desestabilizando la identidad social. Coherente con esto, “[e]l delito no es, en su explicación última, un enfrentamiento entre individuos o grupos a propósito de sus bienes particulares, del tipo que sean, sino un cuestionamiento del orden social, por lo que su comprensión requiere trascender de lo intersubjetivo a lo suprasubjetivo y de lo psicológico a lo ‘sociológico’” (García, 2000, p. 235).

Es pertinente hacer notar que el delito, como comunicación antijurídica, no supone un desvalor moral que precise de reparaciones especiales en el interior del sistema jurídico. No hay, frente a lo que sostienen los partidarios de la prevención general positiva, al menos no en el seno del sistema jurídico, vulneraciones morales que hayan de ser expurgadas enérgicamente para restablecer una “sana” conciencia jurídica (Prieto, 2000, p. 276).

En este contexto surgen gran parte de las críticas que se suelen formular a este esquema, afirmándose que al excluir al individuo de las valoraciones propias del sistema penal se pondrían en grave peligro todas las construcciones limitantes que históricamente se han ganado en este sentido. La *deshumanización*, entonces, es así no porque Jakobs o Luhmann la hayan propuesto en sus teorías, sino porque surge de una particular forma

de observar a la sociedad tal y como es. Al tenor de las críticas, por ejemplo, García Amado expresa:

El enfoque funcionalista del derecho penal inquietará desde su mismo punto de arranque a los bienpensantes que ponen en la base del sistema jurídico la protección de los valores que en cada ser humano se encarnan y de los bienes constitutivos de la posibilidad de realizarse como sujeto portador de una innata dignidad, pues con dicho enfoque el derecho penal (y el derecho todo) deja de estar al servicio del orden de lo materialmente justo y se justifica por su prestación para el mantenimiento del todo social (2000, p. 234).

Metodológicamente, y en pie de las críticas, expresa Jakobs:

Persona es algo distinto de un ser humano, un individuo humano; éste es el resultado de procesos naturales, aquélla un producto social (de lo contrario nunca podría haber habido esclavos, y no podrían existir las personas jurídicas). Este producto es —en el caso de la persona física, que es el que va a ser sometido a análisis— la unidad ideal de derechos y deberes que son administrados a través de un cuerpo y una consciencia; lo mínimo es un cuerpo animado. Por medio del cuerpo —y de otras propiedades—, la persona está “aquí”, la consciencia es necesaria porque la comunicación se halla estructuralmente acoplada a ella. Los árboles o los ríos no comunican, en todo caso, no lo hacen conforme a un entendimiento moderno; por ello, no son destinatarios (dicho con mayor exactitud: hoy ya no son destinatarios) de expectativas normativas (2003, p. 21).

A nuestro juicio, la real deshumanización que existe o el antihumanismo —si se le quiere llamar así— no deben entenderse como un retroceso a pensamientos totalistas que eliminan las garantías adquiridas por un derecho penal ilustrado (garantías con las que, por supuesto, estamos de acuerdo). Dicha deshumanización solo constituye la forma metodológica de observar a la sociedad y el derecho, normativamente hablando. Desde esta misma perspectiva, afirma Feijoo, “[e]sa calificación de antihumanista se debe entender no en un sentido material, sino metodológico, es decir, como método para explicar la sociedad. Esto no quiere decir que el hombre sea valorado como algo menos importante en comparación con la tradición. Quien piense esto no ha comprendido el cambio de paradigma en la teoría de sistemas” (2007, p. 31).

Dichas observaciones o distinciones son las que conducen al entendimiento del delito como comunicación. Comprenderlo así permitirá comprender el porqué de la pena. La pena es la comunicación que le sigue a la comunicación propia del delito. En consecuencia, el quebrantamiento de la norma no tendrá significación para el derecho penal por sus consecuencias externas, pues no puede remediar tales consecuencias cuando ya se han producido ni es necesario tampoco que las mismas se produzcan para que un quebrantamiento normativo tenga lugar. El dato decisivo de la conducta consiste en su capacidad para expresar un determinado sentido: al sujeto que actúa de un modo contrario a la norma mediante una conducta evitable se le imputa la formulación de una máxima de comportamiento incompatible con aquella, que la desautoriza como modelo general de orientación en el contacto social (Peñaranda, Suárez & Cancio, 1999, p. 25).

En estas consideraciones se enmarca lo que Grosso (2006) ha denominado, respecto de la teoría de Luhmann y su posterior aplicación al derecho penal por Jakobs, un verdadero cambio de paradigma. A su juicio, en la modernidad la idea de racionalidad se convierte en la idea dominante y, por ende, la definidora de la totalidad: los seres humanos lo son por su racionalidad y, en consecuencia, cada individuo en sí mismo considerado debe participar de esa humanidad. La teoría de sistemas no acoge la diferencia directriz entre todo y parte, sino, mejor, entre entorno y sistema, y con esto se excluye al individuo de la totalidad.

Si retomamos, entonces, las dos premisas de las que partimos, esto es: a) que cuando el individuo no delinque es un ser “social” y que con el delito deja de serlo, y b) que como el delito es un acto potencial a todo individuo que no todos cometen, todos los individuos, por el solo hecho de serlo, son seres sociales y solo algunos (los delincuentes) dejan de serlo hasta ser penados, diríamos que ambas son erradas en tanto explican algo que no es posible: que los sistemas se mezclen o, lo que es lo mismo, destruyen los límites o las diferencias entre los sistemas.

Para el caso de la reintegración, este planteamiento encerraría un problema, este sí gravemente atentatorio de las garantías del individuo: tratar al individuo como no es y como se quiere que sea (como un ser social) y tratar a la sociedad como no es y como no se quiere que sea (donde no hay ningún tipo de diferencias en sus componentes y, por ende, violatoria del postulado de la igualdad).

3.2 Porque tanto el delito como la pena son comunicaciones sociales

La versión tradicional de la reintegración afirmaría que el delito generó consecuencias por fuera de lo social, como quiera que excluyó al individuo de la sociedad. De igual forma, que la pena se dirigiría al individuo excluido, lográndolo socializar. Desde el funcionalismo, también se podría criticar lo anterior teniendo en cuenta que tanto el delito como la pena son actos sociales. Es decir, la pena no podría resocializar, pero tampoco desocializar, pues el delito no es algo que suceda por fuera de la sociedad.

Como se ha dicho, el funcionalismo penal sistémico echó mano de las construcciones teóricas de Luhmann para encontrar la función que se cree que tiene el derecho penal: garantizar la identidad normativa de la sociedad. Jakobs explica:

El derecho penal tiene la misión de garantizar la identidad de la sociedad. Eso ocurre tomando el hecho punible en su significado, como aporte comunicativo, como expresión de sentido, y respondiendo ante él. Con su hecho, el autor se aferra a la afirmación de que su conducta, esto es, la defraudación de una expectativa normativa, integra la conducta determinante, y que, entonces, la expectativa normativa en cuestión es un accesorio no determinante para la sociedad. Mediante la pena se declara, contra esa afirmación, que ello no es así, que, antes bien, la conducta defraudatoria no integra, ni antes ni ahora, aquella configuración social que hay que tener en cuenta (1998a, p. 33).

El infractor penal lo es, entonces, en tanto comunica con su acto un sentido contrario al impuesto normativamente, producto de la misma comunicación. Esta comunicación se funda en las expectativas previamente existentes. En otras palabras, solo hay comunicación donde se sabe qué esperar.

Cuando el infractor comunica un sentido contrario a la expectativa normativa, crea un mundo en el que, para él, la expectativa subyacente a la norma no existe. Este mundo creado por el infractor, al controvertir lo esperado —aquello que otorga identidad a la sociedad—, constituye un mundo por fuera del sistema al que pertenece. En ese mundo creado, la expectativa deja de tener vigencia, deja de existir. Como las expectativas garantizan la existencia de la sociedad, es decir, que la sociedad siga siendo la misma sociedad, esto es, aquella sociedad en donde se sabe qué esperar, el derecho

debe responder con una nueva comunicación, consistente, esta vez, en reafirmar la vigencia de la norma defraudada con el comportamiento.

Así las cosas, solo le importa a la sociedad y, por ende, al derecho penal, la comunicación. Esta comunicación relaciona competencias entre personas. Al respecto, afirma Jakobs: “Puesto que el Derecho establece una relación entre personas, para la comprensión de lo que podría ser un delito no sólo es decisivo cómo se comporte el obligado, sino también aquello que produce en el titular del derecho, lo producido es siempre una modificación en el ámbito de organización del otro, es decir, una arrogación de organización” (2003, p. 29).

Con esto, afirma el funcionalismo penal sistémico que la función del derecho penal no puede ser la protección de bienes jurídicos, pues se trataría de una función siempre fallida, en tanto el derecho penal actúa, precisamente, cuando la afectación a ellos existe. La función, mejor, radicaría en permitir a la sociedad seguir siendo sociedad y al delito seguir siendo delito, que la comunicación siga produciendo sus efectos en las expectativas de comportamiento, que se sigan esperando comportamientos conformes a derecho aun cuando existan inevitables infracciones a la norma. Sin tal función (haciendo referencia a la garantía de la identidad social), el sentido de las normas penales decae, pues con el fin de la sociedad acabaría también toda posibilidad de que los individuos pudieran organizadamente defender su identidad y, más aún, desaparecería también la posibilidad de que el individuo tuviera una identidad que le permitiera percibir unos intereses que fueran algo más que puros instintos. Es la identidad de la sociedad la que permite la identidad de los sujetos singulares (García, 2000, p. 236).

En estos términos, el funcionalismo pregona una clara dependencia entre el derecho penal y la sociedad normativamente construida. Desde la comunicación, “el derecho penal sólo se define por lo que ofrece al mantenimiento del orden social. Esto es, por su prestación o contribución” (Montealegre & Perdomo, 2006, p. 9).

Esta relación que se anota al funcionalismo penal sistémico es propia de la teoría de sistemas luhmanniana. El derecho es un subsistema del sistema social. El derecho es funcional al sistema social de la misma forma que lo es la política y la economía. En todos los subsistemas, como en el sistema abarcador, solo hay comunicaciones. La comunicación requiere la expectativa y esta permite limitar las infinitas posibilidades de sentido que se podrían generar al interior de la sociedad. Con acierto, puede exponerse que la comunicación reduce la complejidad o la contingencia propia de todos

los sistemas. Pero, como se ha visto, mediante esta operación se generan siempre nuevas comunicaciones. La autopoiesis del sistema social, entendida como la capacidad de producir y autoproducir sus propias operaciones, es producto de la comunicación.

El mismo Luhmann es claro al afirmar:

Cabe hablar, pues, de sistemas sociales siempre que puedan vincularse comunicaciones sociales entre sí y que, en virtud de ello, dichas conexiones, en su conexión, sean delimitables respecto de un entorno que no pertenece a las mismas. Tan pronto como se da comunicación entre personas, surgen sistemas sociales, puesto que con cada comunicación comienza una historia que, mediante selecciones mutuamente referidas, se diferencia dinámicamente realizando sólo algunas posibilidades entre otras muchas (2013, p. 198).

Para ejemplificar lo dicho, supongamos que a la comunicación del delito no le siguiera la comunicación propia de la pena: se permitiría con ello que el delito constituyera otra sociedad, al punto de dejar de ser la sociedad que era antes del delito. Esta sociedad se formaría con un nuevo aprendizaje basado en la infracción. Los asociados esperarían un qué (normativamente hablando) distinto del que esperaban antes.

Esas expectativas de comportamiento, que denominamos normativas, son tales en tanto no permiten un nuevo aprendizaje aun verificada su infracción, y al no posibilitarlo lo que admitan es que se siga esperando lo que se debe esperar, lo que genera con ello orden social.

Es allí, pues, que el derecho penal garantiza una configuración social determinada: que la sociedad se oriente según ciertas expectativas y que estas no le sean impuestas a ella desde afuera. Pero si la sociedad transcurre según reglas que son contradichas por el derecho penal, habrá llegado el tiempo de una separación. Un derecho penal que se dirija en contra del arraigado espíritu de su época no producirá una cohesión con sentido, sino una mezcolanza de afirmaciones individuales inconexas. En un derecho penal de esa índole, la configuración exterior, que en un derecho penal adecuado es solo símbolo en el marco de una comunicación, se convierte en la esencia: se convierte en un ordenamiento coercitivo abstracto externo (al que ya no se le corresponde una sociedad) (Jakobs, 1998c).

Con esto cobra sentido la siguiente paradoja: la comunicación reduce la complejidad del sistema mismo (reduce las posibilidades de escogencia),

pero, a la vez, reproduce el sistema (aumenta la comunicación, pues genera una nueva a partir de un nuevo sentido).

En ese orden de ideas, la comunicación permite en la sociedad lo que es ajeno al individuo por su sola condición: garantizar la coexistencia aun en el anonimato. Esta garantía no se basa en un ideal de consenso entre los individuos que conforman la sociedad, pues de ser así en pocos casos existiría orden. Si los individuos han de sacar alguna ventaja de la convivencia humana, se hacen dependientes más bien de un orden superior con cuyas condiciones pueden elegir los contactos recíprocos y, por esto, son mínimamente dependientes unos de otros. Para los seres humanos este sistema de orden superior es el sistema de comunicación llamado “sociedad” (Torres, 2014, p. 34).

Por lo tanto, con Jakobs (2003) puede afirmarse que la gracia de un sistema normativo está en que se relega el contexto cognitivo —no por completo, pero sí en cierta medida— para poder tratar la configuración del mundo como cometido de las personas. En lugar de la expectativa cognitiva (¿qué hará X?: probablemente no delinquirá), aparece la expectativa normativa institucionalizada (¡X no debe delinquir!) y, cuando esta expectativa es defraudada, no deberá seguirse de ello un nuevo proceso de aprendizaje, a diferencia de lo que sucede en el caso de defraudación de una expectativa cognitiva; se trata de mantener la expectativa e imputar el curso perturbador al responsable.

Podríamos decir, de una forma simple, que hay comunicación cuando alguien (para el caso la persona) elige un contenido (un qué) y una forma (un cómo), y otra persona elige un sentido. Sin embargo, la elección del sentido depende de que el qué y el cómo comuniquen lo que se espera que deben comunicar. De allí que la comunicación no se predique del acto humano (en las conciencias puede existir divergencia), sino, técnicamente, de la persona. Y de allí que se afirme que la comunicación se fundamenta en las expectativas. Con todo, para que haya comunicación no es necesaria la verdad del hecho, ni la credibilidad o sinceridad de los actores, ni la autenticidad de la información. Aunque exista diferencia entre los “seres humanos”, la comunicación funciona. Es más, la comunicación es hija de la divergencia. El disenso le da vida al proceso comunicativo (Ortiz, 2016, p. 105).

De lo hasta aquí dicho puede afirmarse que entre el denominado “sentido” y la “comunicación” existe una clara relación. Ambos son elementos esenciales en una teoría sistémica funcional. Así, el sentido se produce exclusivamente como sentido de las operaciones que lo utilizan; se produce,

por tanto, solo en el momento en que las operaciones lo determinan, ni antes ni después. El sentido es, entonces, un *producto* de las operaciones que lo usan y no una cualidad del mundo debida a una creación, fundación u origen. No hay pues una idealidad separada del vivir y comunicar fácticos. Platón estaba en lo cierto cuando dijo que las ideas se relacionan con la facultad de la memoria; pero la memoria no lleva hacia atrás al verdadero y casi olvidado sentido del ser, a sus formas esenciales, a las ideas. Más bien, la facultad de la memoria construye estructuras de uso solo momentáneo para conservar la selectividad y reducir las posibilidades de enlace. Creer en la existencia de identidades que perduran en el tiempo es una autoilusión de los sistemas que forman sentido, identidades que siempre han existido y que siempre existirán, y, por tanto, con la posibilidad de referirse a ellas como si estuvieran siempre disponibles. Todo orientarse es construcción, es distinción que se reactualiza de momento a momento (Luhmann, 2006, p. 28). El sentido, en esta comprensión, se ve afectado por la comunicación:

En la producción de sentido a través de la comunicación, esta recursividad se logra sobre todo por las palabras del lenguaje, las cuales —aunque son las mismas— pueden utilizarse en muy diversas situaciones. Es decir, para Luhmann, cuando se entiende la comunicación como una unidad compuesta por tres componentes producidos por la misma comunicación (información/darla-a-conocer/entenderla), se excluye la posibilidad de adjudicarle a uno de ellos un primado ontológico (Luhmann, 2006, p. 30).

En términos luhmannianos, el delito comunica al interior del sistema un conflicto: “hablamos de conflicto siempre que un participante en interacciones rechaza adoptar propuestas de selección y comunica este rechazo” (2013c, p. 208). El conflicto, así concebido, sería funcional al sistema social, haría parte del mismo solo porque comunicaría aquello que el individuo por su condición no puede.

Entendido el delito como comunicación, resta ahora solo exponer lo correspondiente a la pena. Esta, por su parte, también es una comunicación social. La teoría preventivo-general positiva de la pena de Jakobs se fundamenta en la necesidad de comunicar el sentido *debido* al acto delictivo, lo que puede, como ya se expresó, garantizar la identidad de la sociedad. La relación entre delito y pena no es, por supuesto, ningún tipo de automatismo causal materialmente determinado, pero tampoco reacción consiguiente a un comportamiento que se estima dañoso para un bien que positivamente se

establece en un plano solo simbólico, donde los comportamientos se miden por el sentido que expresan respecto de las normas, y la aplicación de estas es, simplemente, la reafirmación de su sentido propio (García, 2000, p. 242).

La pena no repara bienes; confirma la identidad normativa de la sociedad. Por ello, el derecho penal no puede reaccionar frente a un hecho en cuanto lesión de un bien jurídico, sino solo frente a un hecho en cuanto quebrantamiento de la norma. Un quebrantamiento de la norma, a su vez, no es un suceso natural entre seres humanos, sino un proceso de comunicación, de expresión de sentido entre personas (Jakobs, 1998c, p. 11).

Esta prevención general, que se denomina positiva porque no es meramente intimidatoria, se manifiesta en tres aspectos diferentes. Por un lado y, ante todo, la pena sirve para confirmar la confianza en la vigencia de las normas pese a su ocasional infracción. En segundo término, la pena se orienta al ejercicio de fidelidad hacia el derecho, en el sentido antes mencionado⁵. Y, por último, mediante la imposición de la pena se aprende la conexión existente entre la conducta que infringe la norma y la obligación de soportar sus costes (Peñaranda, Suárez & Cancio, 1999, p. 21).

La pena, por tanto, comunica para la persona, no para el individuo. En definitiva, la persona es tal, normativamente hablando, como causa del deber que se impone a su rol. Por lo anterior, el deber y la persona no son proposiciones legitimantes de una sociedad ideal. Surgen, como todo concepto funcionalista, desprovistos no solo de cualquier categoría ontológica, sino, más aún, desprovistos de cualquier legitimación valorativa futura. Por esa razón, expresa Jakobs:

Una organización del mundo con base en el deber ser, es decir, con base en normas, significa que no se espera que el mundo se desarrollará como esté condicionado en cuanto mundo empírico, sino que se desarrollará de una manera determinada por el contenido del deber y, en caso de que ello no suceda, no se tratará de un defecto de quien tiene la expectativa, sino de un defecto de otra persona, precisamente, de la persona a la que compete el desarrollo conforme a deber (2000, p. 341).

⁵ Empero, de acuerdo con Cancio y Feijoo, es posible encontrar una cierta evolución en la postura de Jakobs y diferenciar algunas fases en su pensamiento (Jakobs, 2006); algunos incluso afirman que su construcción constituye, simplemente, un renacer del pensamiento de Hegel, apreciado, este último, con la lupa de la teoría de los sistemas sociales (Montealegre, 2003).

Luhmann lo advierte en estos términos: “La incorporación de expectativas ajenas o de expectativas de expectativas exige una despersonalización del deber, la cual, por su lado, queda como independiente de todo consenso fáctico. El deber es vivido como un precepto anónimo y objetivo, como la expectativa del otro que se presenta como algo debido” (2013b, p. 36).

Por su parte, Polaino afirma:

El deber penal encuentra un fundamento exclusivamente normativo-jurídico, lo cual —por un lado— excluye el eventual origen natural, divino, ontológico o prejurídico de dichos deberes, y —por otro— rechaza de plano la posibilidad de que el deber se constituya de manera unilateralmente individualista o personal, haciéndose depender la existencia de un deber jurídico de la consciencia del sujeto (2004, p. 40).

La pena tiene un significado comunicativo y confirma la vigencia de la norma, al menos en lo que se refiere a su función abierta, puesta en duda por el autor; por consiguiente, el juicio de culpabilidad solo puede ser un juicio acerca de la falta de consideración de la norma por parte del autor, es decir, acerca de su falta de fidelidad al ordenamiento jurídico. En ese sentido, la culpabilidad es un déficit —exteriorizado en un hecho consumado o en la tentativa de un hecho— de fidelidad al ordenamiento jurídico (Jakobs, 2003, p. 23).

En estos términos, queda explicada la relación entre el delito y la pena a partir del concepto de comunicación. Con estos insumos se determinará de qué manera es posible, a partir del funcionalismo penal sistémico, entender la denominada reintegración penal.

4. Hacia un intento por entender la resocialización desde la óptica funcionalista: a través del acoplamiento estructural entre sociedad y consciencia

La crisis de la resocialización y el imposible retorno a la retribución se apuntan como causas que han contribuido decisivamente al auge de la prevención general positiva. El desaliento de los países que en las décadas pre-

cedentes llevaron a la práctica tratamientos resocializadores sin resultados positivos en relación con las tasas de reincidencia, la elevada cifra negra de delitos que pone en tela de juicio el efecto de neutralización del delincuente y la dificultad de conciliar la ideología del tratamiento con las garantías del Estado de Derecho han llevado a la doctrina penalista a buscar el fin de la pena por caminos distintos a la prevención especial (Pérez, 1997, p. 74).

La anterior crítica, fundamentada, entre otras cosas, en la verificación empírica del no cumplimiento del fin resocializador, unida a las críticas ya expresadas a la luz de la lente propia del funcionalismo sistémico, nos lleva a preguntarnos si es posible entender la resocialización desde otro punto de vista y hacerla, además, compatible con una de aquellas tesis, de raigambre normativista, que encuentran eco en la actualidad del derecho penal: la prevención general positiva con bases sociológicas. A nuestro juicio, la respuesta al anterior interrogante es positiva. Para ello y, coherentes con nuestro discurso, nos permitiremos concluir este escrito explicando de qué forma.

Como hemos visto, los sistemas son independientes entre sí. El sistema social es diferente al sistema psíquico, de la misma forma que el subsistema jurídico es diferente, por ejemplo, al subsistema económico. Empero, dicha independencia no obstaculiza la posibilidad de que, entre los sistemas, se produzcan contactos o irrigaciones mutuas. Cuando el entorno irriga al sistema, al punto de comunicarle un particular sentido a cierta operación, afirmamos que el entorno se acopló, estructuralmente, al sistema.

Los acoplamientos estructurales permiten que, por ejemplo, el sistema jurídico tome del sistema político un particular acto de poder penal y lo haga propio: a esto lo denominamos “política criminal”. La sociedad y la consciencia pueden acoplarse de dos modos, generando particulares comunicaciones: (i) los alcances del acoplamiento estructural entre consciencia y sociedad se dan a través del lenguaje. Este acoplamiento genera el *sentido* en la comunicación que ya, brevemente, fue expuesto. Digamos, simplemente, en este punto, que la consciencia irriga las comunicaciones del sistema penal. (ii) Los alcances del acoplamiento estructural entre sociedad y consciencia se dan a través del concepto de “persona”. Cuando la consciencia opera conforme a las expectativas socialmente surgidas en atención a roles, afirmamos que se obra como persona.

Es a partir del segundo de los acoplamientos mencionados como puede entenderse el concepto de “resocialización” que se propone. Cuando la persona, con su acto, comunica un sentido diferente al sentido normativo contrafácticamente estabilizado, no solo comunica que la norma para ella

no existe, sino que, de igual forma, comunica al sistema dudas sobre su condición de persona. Es decir, como el delito puso en entredicho la identidad normativa de la sociedad, de la misma forma puso en entredicho la condición de persona del delincuente. La pena que se aplique a él, en el fondo, no solo reafirmaría la vigencia de la norma, sino, también, la condición de persona. En la reafirmación de la condición de persona, como finalidad indirecta de la pena, se encuentra la reintegración.

Recordemos que, para Jakobs, con la pena se previene algo, pero no un delito futuro cualquiera, sino que los delitos no dejen de concebirse como delitos (1998b, p. 16). Así entendida, la reintegración es una consecuencia necesaria pero accesoria a la finalidad preventiva general que otorga identidad normativa al sistema social. Sin embargo, no en todos los casos se dará esta reintegración, pues, acorde con el funcionalismo sistémico, cuando se trate del enemigo, la pena no comunicará el reforzamiento de la norma y, por ende, tampoco reafirmará el concepto de persona. Recordemos lo siguiente: “que todos deban ser tratados como personas, *per se*, no deja de ser un mero postulado, un modelo para una sociedad; pero aún no se trata de una sociedad que realmente acontezca” (Jakobs, 2007a, p. 101). Esto es, dependiendo del atributo normativo de persona o de enemigo, la pena cumplirá funciones: “en el Derecho penal del ciudadano, la función manifiesta de la pena es la contradicción, en el Derecho penal del enemigo la eliminación de un peligro” (Jakobs & Cancio, 2003, p. 55).

Esto que se viene diciendo puede ser así interpretado a la luz del mismo Jakobs, quien reconoce que

[s]olo podrá mantenerse la norma como esquema de orientación a través de la pena si aquellos que se orientan en el papel de autor, teniendo en cuenta la pena, se abstienen, por miedo o convicción, de cometer el hecho, y si en los sujetos que se orientan en el papel de víctimas existe la representación de que la pena apartará a alguno de cometer el hecho. En esta medida, parece que la prevención general positiva al menos también implica la intimidación de autores potenciales, es decir, prevención general negativa, solo que no se halla de ella directamente, sino de su efecto de producir fidelidad a la norma (2007b, p. 44).

La misma interpretación podría surgir del siguiente planteamiento:

En cuanto a los argumentos que se han vertido contra el pensamiento de la prevención general positiva en Jakobs, resulta especialmente injustificado

el relativo al supuesto desplazamiento que en él habría experimentado el fin de la resocialización del delincuente, ya que expresamente sostiene que la prevención especial puede constituir también en el marco de un modelo orientado primariamente a la prevención general positiva y el único punto de vista conforme al cual se puede configurar el deber de soportar los costes que pesa sobre el autor de un modo que resulte razonable también para él (Peñaranda, Suárez & Cancio, 1999, p. 41).

En este punto, Jakobs afirma expresamente: la influencia sobre el autor debe realizarse de modo que se le impida por la coerción física cometer otros hechos o que se le impulse a no cometerlos por su propia voluntad. Por tanto, las dudas que se formulan al planteamiento preventivo especial no son oportunas mientras que en el tratamiento que se le aplique al autor surja tanto padecimiento que se marque de ese modo al autor como titular de los costes de la infracción ocurrida. La circunstancia de que al autor se le atribuya algo y se reaccione contra él lo señala como causa del conflicto, lo que reafirma así la norma (Jakobs, 1997).

Ahora bien, Jakobs señala abiertamente que para obtener finalidades preventivas especiales, la imposición de una pena no es el procedimiento más adecuado, sino la prestación de medidas asistenciales (Peñaranda, Suárez & Cancio, 1999); esto no quiere decir, por supuesto, que no se pueda alcanzar dicha finalidad con su propuesta teórica. Para la búsqueda de equivalentes funcionales a la pena que, de igual forma, logren comunicar socialmente y, eventualmente, prevenir, pueden verse recientes publicaciones del profesor Silva (2017, 2018).

Podemos finalizar, como ya lo hicieron reconocidos autores, expresando que “el pensamiento de la prevención especial, en su vertiente de resocialización, está pues plenamente integrado en la concepción de Jakobs” (Peñaranda, Suárez & Cancio, 1999, p. 42).

Se concluye, a partir del discurso funcionalista abordado, con el deseo de demostrar cómo sería posible la reintegración despojada de ideales que, aun cuando loables para algunos, son de imposible cumplimiento. Estos últimos solo son obstáculos epistemológicos que impiden comprender la reintegración de la forma en que realmente puede ser, según la teoría aquí explicada, en la sociedad.

Referencias bibliográficas

- Arrieta, E., & Duque, A. (2018). Una crítica a la crítica en contra del funcionalismo penal sistémico. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 13-47.
- Bustos, J. & Hormazábal, H. (2006). *Lecciones de derecho penal*. Madrid: Trotta.
- Duque, A. (2018). Apuntes sobre la normativización del Derecho penal económico. En: A. Duque & R. Molina, *Temas de Derecho penal económico y patrimonial* (pp. 101-128). Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana.
- Feijoo, B. (2007). *Normativización del derecho penal y realidad social*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Ferrajoli, L. (2005). *Derecho y razón*. Madrid: Trotta.
- García, J. (2000). ¿Dogmática penal sistémica? Sobre la influencia de Luhmann en la teoría penal. *DOXA*, (23), pp. 233-264.
- Gómez-Jara, C. (2007). *Culpabilidad y pena en una teoría constructivista del derecho penal*. Perú: Ara.
- Grosso, M. (2006). *Dos estudios sobre la nueva teoría normativista del delito*. Bogotá: Ibañez.
- Jakobs, G. (1997). *Derecho penal. Parte general*. Madrid: Marcial Pons.
- ____ (1998a). Imputación jurídicopenal. Desarrollo del sistema a partir de las condiciones de vigencia de la norma. En: G. Jakobs & E. Struensee, *Problemas capitales del derecho penal moderno* (pp. 55-80). Buenos Aires: Hammurabi.
- ____ (1998b). *Sobre la teoría de la pena*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- ____ (1998c). *Sociedad, norma y persona en una teoría de un derecho penal funcional*. Madrid: Civitas.
- ____ (2000). Sobre la génesis de la obligación jurídica. *DOXA*, (23), pp. 323-348.
- ____ (2003). *Sobre la normativización de la dogmática jurídico-penal*. Madrid: Civitas.
- ____ (2006). *La pena estatal: significado y finalidad*. Madrid: Civitas.
- ____ (2007a). ¿Derecho penal del enemigo? Un estudio acerca de los presupuestos de la juridicidad. En: E. Montealegre, *Derecho penal y sociedad* (Tomo II, pp. 97-118). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- ____ (2007b). La pena estatal: significado y finalidad. En: E. Montealegre, *Derecho penal y sociedad* (Tomo I, pp. 13-62). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Jakobs, G. & Cancio, M. (2003). *Derecho penal del enemigo*. Madrid: Civitas.
- Kargl, W. (2007). ¿Sociedad sin sujetos o sujetos sin sociedad? Una crítica a la crítica contra la concepción sociológica del derecho como sistema autopoiético. En: C. Gómez-Jara, *Teoría de sistemas y derecho penal. Fundamentos y posibilidad de aplicación* (pp. 69-97). Lima: Ara.
- Londoño, H. (1984). La prevención especial en la teoría de la pena. En: J. Valencia, *Estudios penales. Homenaje al profesor Luis Carlos Pérez* (pp. 253-294). Bogotá: Temis.
- Luhmann, N. (2005). *El derecho de la sociedad*. México: Herder.
- ____ (2006). *La sociedad de la sociedad*. México: Herder.
- ____ (2013). *Interacción, organización, sociedad. Aplicaciones de la teoría de sistemas*. En: N. Luhmann, *Luhmann, Niklas* (pp. 197-214). Madrid: Trotta.
- Montealegre, E. (2003). Estudio introductorio a la obra de Günther Jakobs. En: E. Montealegre, *El funcionalismo en derecho penal*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Montealegre, E. & Perdomo, J. (2006). *Funcionalismo y normativismo penal*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Ortiz, A. (2016). *Niklas Luhmann. Nueva teoría general de sistemas*. Bogotá: Klasse.
- Peñaranda, E. (2000). Sobre la influencia del funcionalismo y la teoría de sistemas en las actuales concepciones de la pena y del concepto de delito. *DOXA*, (23), pp. 289-322.
- Peñaranda, E.; Suárez, C. & Cancio, M. (1999). *Un nuevo sistema del derecho penal: consideraciones sobre la teoría de la imputación de Günter Jakobs*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Pérez, M. (1997). Aportaciones de la prevención general positiva a la resolución de las antinomias de los fines de la pena. En: J. Silva, *Política criminal y nuevo derecho penal* (pp. 73-88). Barcelona: Bosch.
- Polaino, M. (2004). *Naturaleza del deber y función ético-social del derecho penal*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Ramírez, C. & Arrieta, E. (2018). La despersonalización de la conciencia como presupuesto de la libertad: una aproximación desde la fenomenología existencial de Jean-Paul Sartre. *Eidos*, (29), pp. 175-200.
- Roxin, C. (1997). *Derecho Penal. Parte general* (Vol. I). Madrid: Civitas.
- Silva, J. (2012). *Aproximación al derecho penal contemporáneo*. Montevideo, Buenos Aires: BdeF.
- ____ (2017). Restablecimiento del derecho y superación del conflicto interpersonal tras el delito. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 47(127), pp. 495-510.
- ____ (2018). *Malum passionis. Mitigar el dolor del Derecho penal*. España: Atelier.

- Solano, H. (2008). Nociones introductorias a un curso de derecho penal - Parte general. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 38(109), pp. 323-362.
- ____ (2018). La “estafa” en los negocios jurídicos con objeto ilícito. En: A. Duque & R. Molina, *Temas de Derecho penal económico y patrimonial* (pp. 13-62). Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana.
- Torres, J. (2006). La sociología de Luhmann como “sociología primera”. *Iberóforum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana*, I(1), pp. 1-5.
- ____ (2014). Distinciones sorprendentes en Luhmann. En: A. Martínez, *Aportaciones de Niklas Luhmann a la comprensión de la sociedad moderna* (pp. 31-44). Barranquilla: Universidad del Norte.



R

Restablecimiento del Derecho y Superación del conflicto interpersonal tras el delito*

Jesús-María Silva Sánchez
(Universidad Pompeu Fabra, España)

1. Introducción

“La historia de la pena es la de su continua agonía”, escribió Ihering.¹ Y añadió: “cuando crece la idea de Derecho, van muriendo las penas, pues la aplicación de medios punitivos se halla en relación inversa con la plenitud del ordenamiento jurídico y la madurez de los

* Título original: Wiederherstellung des Rechts und Bewältigung des interpersonalen Konflikts nach einer Straftat, en prensa en el Festschrift für Ulfrid Neumann (2017). Publicado en la *Revista Facultad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas* de la Universidad Pontificia Bolivariana, Vol. 47, Núm. 127 (2017), pp. 495-510. Cfr.: <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/8051/7437>. Esta reproducción contó con la debida autorización del autor y la Revista, reproduciéndose de forma idéntica a la versión original publicada.

¹ Ihering, *Das Schuldmoment im römischen Privatrecht*, 1867, p. 4.

pueblos”² Ciertamente de modo periódico surgen movimientos que proponen una solución no jurídico-penal a los conflictos que llamamos delitos. En general, tales movimientos están regidos por criterios humanistas. Sus impulsores consideran, con razón, que el Derecho penal estatal genera una despersonalización del conflicto e incluso incrementa el resentimiento y el enfrentamiento interpersonal entre autor y víctima. Por ello, concluyen que lo razonable sería renunciar al Derecho penal público y proceder a una devolución del conflicto a la víctima y al autor –o a la sociedad– para que éstos alcancen un acuerdo entre sí: ésta es la tesis básica del abolicionismo o de las doctrinas de sustitución de la pena por una composición entre autor y víctima (*Täter-Opfer-Ausgleich*), etcétera.

En los últimos años, tales movimientos han adquirido la denominación internacional de *Restorative Justice*³, como forma de resolución de conflictos alternativa al Derecho penal y al proceso penal estatal. Incluso algunos autores aluden a una *Therapeutic Jurisprudence* que, según entiendo, profundizaría en las raíces del conflicto produciendo un efecto sanatorio.⁴ Este texto no pretende, sin embargo, analizar las ventajas e inconvenientes de la justicia restaurativa como alternativa al Derecho penal público. *Prima facie*, y salvo para delitos de menor gravedad,⁵ tal alternativa no se considera viable. En cambio, estas páginas pretenden considerar la capacidad de rendimiento de una justicia restaurativa complementaria de la intervención del Derecho penal público y que, en la medida de lo posible, no

² *Ihering* (nota 1), pp. 67-68, desde la perspectiva de un iusprivatista, remitiendo a los penalistas la determinación de si también sería válida esa consideración para el ámbito del Derecho penal.

³ En español, ya *Pérez Sanzberro*, Reparación y conciliación en el sistema penal ¿Apertura de una nueva vía?, 1999, *passim*; véase también *Perlin*, Can Restorative Justice Be of Value in Forensic Cases? Perspectives of a Lawyer and a Psychologist, 2014, accessible en <http://ssrn.com/abstract=2512890>

⁴ *Stehr*, Vom sozialen Frieden zur individuellen Schuld (und zurück), en: *Ochmann/Schmidt-Semisch/Temme* (Hrsg.), *Healthy Justice. Überlegungen zu einem gesundheitsförderlichen Rechtswesen*, 2016, pp. 11 y ss.

⁵ Esto es, ciertos delitos patrimoniales o delitos imprudentes, para los cuales ya existen en muchos países mecanismos intra- o extraprocesales para establecer acuerdos reparatorios que dan lugar al sobreseimiento condicionado del procedimiento.

resulte obstaculizada por éste.⁶ La necesidad de una justicia restaurativa complementaria puede advertirse en los casos ordinarios de condena del autor.⁷ Pero también cuando este es absuelto por razones que excluyen la necesidad jurídica de pena⁸ pese a concurrir en su conducta un injusto culpable merecedor de pena. Con mayor motivo, en los casos en los que tiene lugar la exclusión de la pena en virtud del indulto del autor por el Estado es necesario seguramente un complemento restaurativo.⁹

La primera premisa de las consideraciones que siguen es un determinado concepto de delito. A los efectos que aquí interesan, puede tomarse como punto de partida la idea de que el delito surge por “la grave lesión con menosprecio de un ser humano por un ser humano, lo que jurídicamente se conforma como injusto criminal. Es una unidad comprensiva de diversos aspectos fácticos y normativos, que se hallan por completo entrelazados los unos con los otros”.¹⁰ Así pues, el delito no constituye sólo un problema para el (Derecho penal del) Estado. Ello se debe a que (i) no produce únicamente una “lesión del Derecho en su vigencia especial y como ley general”, ni tampoco la suma de ésta y una adicional (ii) “lesión de la víctima como sujeto jurídico autónomo” (plano vertical).¹¹ Es, asimismo, un grave conflicto para las relaciones interpersonales y sociales en el mundo de la vida (plano ho-

⁶ En esta medida, entiendo que mi pretensión no se ve afectada por la crítica de *Noltenius*, *Kritische Anmerkungen zum Täter-Opfer-Ausgleich*, GA 2007, pp. 518 y ss. a los procedimientos de conciliación entre autor y víctima.

⁷ Sobre la compatibilidad del perdón con la pretensión de que el autor sufra el castigo, *Murphy*, *Forgiveness and Resentment*, en: *Murphy/ Hampton*, *Forgiveness and Mercy*, 1988, p. 33.

⁸ Incluso desde perspectivas de psicología social.

⁹ Por su dimensión política, o politizada, así como por su complejidad intrínseca, quedan fuera del alcance de este texto los casos de amnistías, así como los de la genéricamente denominada “superación del pasado” y justicia transicional, supuestos paradigmáticos de la justicia restaurativa. Sobre ello, por muchos, *Neumann/Prittowitz/Abrão* (Hrsg.), *Transitional Justice. Das Problem gerechter strafrechtlicher Vergangenheitsbewältigung*, 2013.

¹⁰ *Schmidt*, *Strafe und Versöhnung*, 2012, p. 133.

¹¹ *Köhler*, *Strafrecht*, AT, 1997, pp. 22-23; *Schmidt* (nota 10), pp. 105-106.

rizontal).¹² En efecto, se parte aquí de la premisa antropológica realista de que somos “seres humanos plenos en un mundo complejo, en el que los hechos punibles nos afectan –como autores y víctimas– también en un plano inmediato-personal”.¹³ En el plano horizontal de la relación interpersonal y social concreta el delito constituye una agresión, un acto de guerra que supone la ruptura de la relación de reconocimiento recíproco como seres humanos. En efecto, el delito, incluso el menos grave, niega el ser personal de la víctima.¹⁴ Esta deviene cosificada, incluso existencialmente destruida, convertida en medio para la consecución de los fines propios del autor.¹⁵ En el plano interpersonal, el delito es el hecho de un enemigo, al igual que la guerra de agresión lo es en la relación interestatal. Por eso en ambos casos el agredido dispone de la posibilidad de reaccionar en legítima defensa.

El enjuiciamiento, la condena y la pena expresan el éxito final del Derecho penal estatal,¹⁶ restablecen la relación vertical. Resuelven el conflicto jurídico-público. Pero no necesariamente restauran la dimensión horizontal (interpersonal y/o social) afectada. En efecto, sin la intervención del Derecho penal estatal no hay solución razonable al conflicto global generado por el delito. Ahora bien, con la sola intervención del Derecho penal estatal tampoco se alcanza la plena solución del conflicto. El delito, como acto de guerra en el plano horizontal, no se zanja con una “victoria” de la víctima (aunque tal cosa fuera posible) sino que solo se supera realmente mediante la consecución de la paz interpersonal (esto es, de la reconciliación). La consecución de la paz en el plano interpersonal ciertamente no es misión del Derecho penal del Estado.¹⁷ Sin embargo, el Estado punitivo

¹² También *Renzikowski*, Dimensionen der Straftat: Täter – Opfer – Gesellschaft, en: Kohte/Absenger (Hrsg.), Menschenrechte und Solidarität im internationalen Diskurs. Festschrift für Armin Höhland, 2015, pp. 210 y ss., 212 y ss.

¹³ *Schmidt* (nota 10), p. 106.

¹⁴ *Schmidt* (nota 10), p. 115: “El desprecio del otro como existencia verdaderamente igual en lo fundamental es un element esencial del hecho punible”.

¹⁵ *Köhler*, Der Begriff der Strafe, 1986, p. 47: “El uno es degradado a la condición de objeto (medio) del esquema de fines del otro, quien así se arroga una esfera de libertad desigual-privilegiada, una suprapersonalidad”.

¹⁶ Obviamente, también la absolución, en su caso.

¹⁷ *Renzikowski* (nota 12), 214.

debe hacer todo lo posible para restablecer el Derecho sin impedir la superación existencial del delito. Y el Estado Social de Derecho debe promover tal superación existencial, aunque su ejecución tenga lugar en el marco de las instituciones intermedias¹⁸ mediante una especie de “autorregulación regulada” (principio de subsidiariedad del Estado).¹⁹

2. La herida producida por el delito y su curación

Al hecho delictivo cabe asociarle múltiples dimensiones²⁰ de daño, de las cuales sólo una afecta a la relación vertical: la negación de la norma y, asociada a ésta, la lesión de la condición de la víctima como persona en Derecho. Por ello, cuando la doctrina dominante habla de los fines de la pena parece no tomar en cuenta sólo este daño (neutralizable mediante la retribución comunicativa, esto es, a través de una contracomunicación), sino también otros a los que se hace alusión a continuación. Las restantes dimensiones de daño se proyectan sobre la víctima, sobre el conjunto de la sociedad y sobre el propio autor.²¹

¹⁸ *Minow*, Forgiveness, Justice, and the Law, California L. Rev. (2015), S. 1620, 1626.

¹⁹ Aquí no se comparte el escepticismo de *Köhler*, AT, S. 670, acerca de la “representación de una reconciliación organizada a través de instituciones públicas, que mezclaría el Derecho penal y la moral”. Un Estado que no sólo se preocupa por las condiciones de la libertad abstracta, sino también por la libertad real de los ciudadanos, tiene que promover las vías para el restablecimiento de la libertad real de la víctima, del autor y del resto de la sociedad tras la producción y castigo del delito. Y ello no lo puede conseguir sólo mediante la dimensión punitiva. Cuestión distinta es que deba organizar la reconciliación. En este texto sólo se sostiene que lo que debe hacer es no obstaculizarla, si es que ello es posible.

²⁰ Desde una perspectiva algo distinta a la que se plantea aquí, *Renzikowski* (nota 12), pp. 210 y ss.

²¹ Sobre la perspectiva del interviniente, frente a la del observador, en la relación interpersonal, y la necesidad de que el autor se sitúe en la posición de la víctima y viceversa (es decir, que se mantenga una comunidad moral), *Günther*, Möglichkeiten einer diskursethischen Begründung des Strafrechts, en: Jung/Müller-Dietz/Neumann (Hrsg.), Recht und Moral, 1991, pp. 205 y ss., 213-214.

La víctima, en efecto, experimenta un daño material (la lesión o pérdida de sus bienes), que normalmente da lugar a una pretensión jurídico-civil de resarcimiento (idealmente, de una compensación integral). Sin embargo, la víctima sufre además otras dimensiones de daño existencial, que impiden de forma prolongada su libertad real tras la consumación del delito. Por un lado, un daño emocional (también denominado moral) que surge al experimentar la emoción (asténica) de humillación y exclusión derivada del delito;²² la víctima pide, pues, ser levantada o reincluida.²³ Por otro lado, un daño emocional estético: la ira, el resentimiento o rencor que pide venganza.²⁴ En fin, la víctima experimenta un daño psicológico, que viene dado por la sensación de inseguridad, el miedo y la necesidad de modificar sus planes de vida.²⁵

El autor sufre también un daño moral y/o emocional. Por un lado, al negar la humanidad de la víctima, se la niega de modo reflejo a sí mismo: se embrutece. Pero, por otro lado, experimenta el remordimiento, la vergüenza y el aislamiento.²⁶ De modo paradójico, a ello se añade un embrutecimiento adicional derivado de las estrategias de neutralización del remordimiento mediante la autojustificación de su conducta. La superación de las secuelas del delito se convierte también en tarea para él.²⁷ El conjunto de la sociedad, en fin, experimenta el daño psicológico derivado de la sensación de inseguridad (el miedo de las víctimas potenciales). Pero también el daño manifestado en el resentimiento por el hecho de que otro “has taken an unfair advantage of one’s sacrifices by free riding on a mutually beneficial scheme of reciprocal

²² Schmidt (nota 10), pp. 112-113: “el hecho punible es así un desprecio o no aprecio de un ser humano, que sólo puede entenderse como una configuración autónoma del mundo en común por parte del autor”.

²³ Murphy (nota 7), p. 25; Günther, Die symbolisch-expressive Bedeutung der Strafe, en: Festschrift für Lüderssen, 2002, pp. 205 y ss., 207 y ss.

²⁴ Según Murphy (nota 7), p. 18, una ausencia de resentimiento constituiría una falta de preocupación por el propio valor moral y, por tanto, por las propias reglas de la moralidad. Vid. también Reemtsma, Im Keller, 1997; el mismo, Das Recht des Opfers auf die Bestrafung des Täters –als Problem, 1999; Hassemer/Reemtsma, Verbrechensopfer. Gesetz und Gerechtigkeit, 2002, pp. 112 y ss.

²⁵ Schmidt (nota 10), p. 121.

²⁶ Schmidt (nota 10), pp. 139-140.

²⁷ Schmidt (nota 10), p. 117: “La superación del hecho como superación de la propia decisión errónea o de la propia culpabilidad tiene, pues, significado por sí misma”.

cooperation”.²⁸ Este resentimiento que busca satisfacción en el dolor del autor fue explicado por las teorías freudianas mediante el recurso a la figura del chivo expiatorio.²⁹ En la actualidad, tanto las neurociencias como la psicología evolutiva aluden a la reacción cerebral frente el sujeto que no coopera (el *free rider*, *Brettfahrer*) y al mal ejemplo que genera. Dicha reacción conlleva la satisfacción por el hecho de que padezca el castigo, que evita que cunda el mal ejemplo y se resienta la cooperación social. Por eso, “el cerebro activa incluso nuestro centro de recompensa en el sistema mesolímbico cuando vemos cómo son castigados otros seres humanos por su falta de equidad”.³⁰

La imposición y la ejecución de la pena estatal pueden, ciertamente, contribuir en alguna medida a la neutralización de todas estas dimensiones de daño. En particular, obviamente, a la que afecta al restablecimiento de la subjetividad jurídica de la víctima. Pero sería ilusorio atribuirle el valor de producir una superación del delito como fenómeno existencial.³¹ Más aún, no es infrecuente que la ejecución de la pena agrave el conflicto interpersonal entre autor y víctima.³² Pero es que, además, en lo que se refiere al autor, parece que éste –una vez cumplida la condena y cancelados los antecedentes penales– tendría el derecho a (o al menos la legítima pretensión de) ser tratado como un igual entre iguales, al restablecimiento de la relación de reconocimiento recíproco también en lo que a él respecta. Sin embargo, a la efectividad de ese derecho se opone con frecuencia no tanto la dimensión cognitiva, cuanto la dimensión emocional de la memoria individual y social. El Estado debería pues, por un lado, no retroalimentar la dimensión emocional del recuerdo de la víctima y de la sociedad. Eso sucede sin em-

²⁸ Murphy (nota 7), pp. 14 y ss., 16.

²⁹ Por ejemplo, Streng, Psychoanalyse und Strafrecht, MschrKrim 59 (1976), p. 77 y ss.

³⁰ De Quervain/Fischbacher/Treyer/Schellhammer/Schnyder/Buck/Fehr, The Neural Basis of Altruistic Punishment, Science 305, 2004, pp. 1254-1258. Sobre esto y lo anterior, recientemente, Rodríguez Horcajo, Comportamiento humano y pena estatal: disuasión, cooperación y equidad, 2017, passim

³¹ Similar, Schmidt (nota 10), p. 118.

³² Resulta dudoso que la ejecución penitenciaria constituya el mecanismo idóneo para una experiencia de arrepentimiento y expiación del autor, que muestre que “le es valiosa la reconciliación con el lesionado”. En este sentido, sin embargo, Lampe, Recht und Moral staatlichen Strafens, en: Jung/Müller-Dietz/Neumann (Hrsg.), Recht und Moral, 1991, S. 305 ff., 310 f.

bargo, por ejemplo, mediante la proliferación de “*collateral consequences of conviction*”.³³ Por el otro, el Estado debería favorecer la adopción de mecanismos que ayuden a la superación de tal dimensión emocional que llamamos resentimiento (mediante una “ayuda a la autoayuda”).

En los casos en los que, por la razón que sea, a la comisión de un injusto culpable no se asocia la imposición de una pena: así, en la absolución individual por falta de necesidad de pena, o en la adopción de la medida de gracia de indulto, la dimensión psicosocial o emocional del daño derivado del delito puede mantenerse aún más inalterada. Los mecanismos de reconciliación resultan, pues, mucho más necesarios.

3. Un Derecho penal que no obstaculice la reconciliación

El Derecho penal es “el fiel reflejo especular de la forma de pensar y de sentir del pueblo en el tiempo”, más aún, “es el pueblo mismo, la historia del Derecho penal de los pueblos es una parte de la psicología de la humanidad”.³⁴ Pues bien, al Derecho penal actual le sigue siendo inherente un exceso de sufrimiento para el condenado. La medida del sufrimiento de éste resulta superior a lo necesario para el restablecimiento del Derecho y de la subjetividad jurídica del lesionado. Al mismo tiempo, canaliza el conflicto entre el autor, por un lado, y la víctima, así como la sociedad, por el otro, de un modo que tiende a producir distancia. Esta distancia es justo lo contrario al acercamiento necesario para hacer posible la reconciliación.

Por tanto, es preciso proponer que la intervención del Derecho penal estatal se reduzca al mínimo imprescindible para el restablecimiento

³³ Que en los Estados Unidos se definen como “legal disabilities imposed by legislatures on the basis of past conviction, but not as part of a criminal sentence” y que comprenden un sinnúmero de variantes: desde la denegación de viviendas públicas o préstamos públicos pasando por las más diversas restricciones del *status civitatis*. Sobre ello, *Mayson*, *Collateral Consequences and The Preventive State*, 91 *Notre Dame Law Review* (2015), pp. 301 y ss., 302, 308. Estos efectos colaterales, jurídicos o sociales se dan, en una u otra medida, en todos los países.

³⁴ *Ihering* (nota 1), pp. 2-3.

del Derecho y de la subjetividad jurídica de la víctima. De este modo, además, será inferior la distancia generada entre autor y víctima, obstaculizando lo menos posible la reconciliación. Esto requiere, al menos, algunas de las siguientes condiciones.

3.1 La reducción de la intervención penal, en la medida de lo posible, a la declaración comunicativa del injusto culpable

La reacción ordinaria al delito es la incoación del proceso penal. Pues bien, constituye prácticamente un lugar común la afirmación de que el proceso penal puede entenderse, en sí mismo, como una pena. Según la autorizada opinión de *von Bar*, se corresponde con la propia naturaleza de la pena como expresión de desaprobación el que en una cultura más desarrollada el proceso y el juicio penal constituyan ya una parte de aquélla, incluso en no pocas ocasiones la parte más importante.³⁵ El proceso penal, desde su incoación, desempeña ciertamente –junto a sus funciones instrumentales de esclarecimiento y de aseguramiento– una importante función estabilizadora, que se mueve en la misma dimensión expresiva-comunicativa que la propia pena.³⁶

Por otro lado, el proceso penal aparece como procedimiento de determinación del injusto culpable atribuible al sujeto. Esta determinación constituye un fin en sí mismo, al que le corresponden diversas funciones comunicativas.³⁷ Para el autor imputado, este proceso contiene el mensaje

³⁵ *von Bar*, *Geschichte des deutschen Strafrechts und der Strafrechtstheorien*, 1882 (reimpr. 1992), p. 320.

³⁶ A mero título de ejemplo, *Schlüchter*, *Wert der Form im Strafprozeß*, en: *Wolter* (Hrsg.), *Zur Theorie und Systematik des Strafprozeßrechts*. Symposium zu Ehren von Hans-Joachim Rudolphi, 1995, pp. 205 y ss., 215; *Bottke*, *Assoziationsprävention. Zur heutigen Diskussion der Strafzwecke*, 1995, pp. 193 y ss., 222, 327-328; *Schünemann*, *Die Stellung des Opfers im System der Strafrechtspflege: Ein Drei-Säulen-Modell*, en: *Schünemann/ Dubber* (Hrsg.), *Die Stellung des Opfers im Strafrechtssystem. Neue Entwicklungen in Deutschland und in den USA*, 2000, pp. 1 y ss., 6 y ss.

³⁷ *Schulz*, *Strukturen von Verantwortung in Recht und Moral*, en: *Schulz* (Hrsg.), *Verantwortung zwischen materialer und prozeduraler Zurechnung*, ARSP-Beihft 75, 2000, pp. 175 y ss., 200-201: “La determinación de responsabilidad es,

de que su comportamiento desviado no es una desgracia ni producto del destino, sino que surge de un comportamiento autorresponsable, que es culpa suya. A la víctima se le comunica que ella no tiene Responsabilidad alguna en lo sucedido.³⁸ Y otro tanto se le manifiesta a la sociedad. Todo ello, además, refuerza la vigencia de la norma.

3.2 La renuncia, en la medida de lo posible, al dolor penal

Para la estabilización de la norma, comunicando que ésta continúa siendo pauta de conducta vinculante, podría bastar, pues, con la declaración verbal o con cualquier otro mecanismo expresivo de la existencia de un injusto culpable atribuible al autor carente de otra dimensión aflictiva que la inherente a tal declaración. En esa medida, debe intentarse que las formas de restablecimiento jurídico del reconocimiento recíproco no hagan necesaria la humillación: esto es, “una disminución del estatus jurídico del autor mediante una inflicción de dolor por parte del Estado a ese autor”.³⁹ Sin embargo, es común señalar que la aflicción efectiva, el sufrimiento o dolor del autor adicional a la declaración de culpabilidad son necesarios para la prevención del delito. Dicha fundamentación preventiva ha sido extensamente expuesta en algunos de los últimos trabajos de *Jakobs* sobre

por tanto, un fin en sí misma“; *Lagodny*, *Strafrecht vor den Schranken der Grundrechte*, pp. 96, 98, 100: para quien el juicio de reproche de culpabilidad es una sanción en sí, un “medio autónomo de sanción”; *Appel*, *Verfassung und Strafe – zu den verfassungsrechtlichen Grenzen staatlichen Strafens*, 1998, pp. 494-495, 502, quien también considera el “juicio de culpabilidad” como un medio propio de sanción; *Günther*, “Strafrechtliche Verantwortlichkeit in der Zivilgesellschaft”, conferencia dictada en Frankfurt a.M. en julio de 1999, en donde se sostenía la tesis de que el proceso penal es un proceso de determinación de la culpabilidad (*Schuldfeststellung*); *Günther*, *Schuld und kommunikative Freiheit. Studien zur personalen Zurechnung strafbaren Unrechts im demokratischen Rechtsstaat*, 2005.

³⁸ *Hassemer/ Reemtsma* (nota 24), p. 161.

³⁹ Sobre ello, *Seelmann*, *Anerkennungsverlust und Selbstsubsumtion*, 1995, pp. 74 y ss.

la teoría de la pena.⁴⁰ También *von Hirsch* se ha dedicado a ella,⁴¹ asociando la dimensión de reproche a la visión retrospectiva de lo merecido; y la causación de daño (*hard treatment*) al delincuente a la visión prospectiva de lo necesario en términos preventivos.

Aquí no se trata de discutir estas opiniones. Simplemente, se pretende subrayar que la ejecución de la pena (en particular si es privativa de libertad) debe ser sometida, tanto en referencia a su procedencia o no, como en referencia a su duración, a un cuidadoso juicio político-criminal de legitimación. La premisa debe ser que no resulta obvio que toda pena impuesta deba ser, asimismo, ejecutada. En efecto, una vez impuesta la pena privativa de libertad, su propia inexecución podría ser absolutamente indiferente en términos político-criminales. Excluido el riesgo de reincidencia, la finalidad de prevención especial inocuidadora no haría precisa la ejecución; no siendo preciso el tratamiento resocializador, la inexecución no sólo no aparece como una opción más, sino que se manifiesta como la única legítima ante el riesgo evidente de desocialización (enfrentamiento adicional con la víctima y la sociedad). Conocida por la opinión pública la condena y estabilizada de este modo la norma (así como ratificada la confianza general en el Derecho), su inexecución en muchos casos no tendría por qué pugnar contra las exigencias de la prevención de integración. Por fin, también cabría que la inexecución no obstara a los objetivos de la prevención general negativa (o disuasoria), en la medida en que, manteniéndose vigente tanto la norma de conducta como la norma de sanción, el potencial infractor no pudiera contar con su inexecución –lo que resulta evidente–.

Así, las formas de ejecución más aflictivas deben sustituirse por otras menos aflictivas, salvo que las exigencias preventivas del caso concreto no lo permitan. Por ello, debe sostenerse la vigencia de un principio de restric-

⁴⁰ *Jakobs*, *Staatliche Strafe: Bedeutung und Zweck*, 2004.

⁴¹ *von Hirsch*, *The Justification for Punishment's Existence: Censure and Prevention*, en: *von Hirsch/ Ashworth*, *Proportionate Sentencing: Exploring the Principles*, 2005, pp. 13 y ss., 21 y ss; *el mismo*, *Die Existenz der Institution Strafe: Tadel und Prävention als Elemente einer Rechtfertigung*, en: *Neumann/ Pritwitz* (Hrsg.), *Kritik und Rechtfertigung des Strafrechts*, 2005, pp. 57 y ss.

ción máxima de la ejecución de las penas privativas de libertad, así como de alicitud mínima de aquéllas que deban ser finalmente ejecutadas.⁴²

3.3 La renuncia específica al dolor penal en caso de producción de equivalentes funcionales de la dimensión alicitiva de la pena

Así las cosas, parece claro que con mayor motivo debe renunciarse a la dimensión alicitiva de la pena, o minimizar su intensidad cuando el agente ha sufrido un equivalente funcional de la pena (un *malum passionis propter malum actionis*). Sin ánimo de exhaustividad, ello puede suceder en virtud de comportamientos del propio agente o de terceros. Así, por ejemplo, en el caso del denominado *comportamiento autopunitivo* de quien, tras lesionar gravemente a su esposa, se asesta a sí mismo varias puñaladas. En el plano simbólico, un acto así puede mostrar un claro reconocimiento de haber infringido la norma, a la vez que expresar el auto-reproche por la infracción cometida. En el plano alicitivo, la ocasión de un grave daño a sí mismo muestra asimismo una significativa intensidad.⁴³ Otro tanto sucede con el padecimiento de la legítima defensa del autor por parte del agredido. Evidentemente, la cuestión de si la legítima defensa constituye un equivalente funcional de la pena tiene que ver directamente con la naturaleza jurídica que se atribuya a aquélla. Si se le asignara la naturaleza de pena *stricto sensu* –algo que parece implícito en la idea, propia de las fundamentaciones supraindividuales o mixtas, de que reafirma el Derecho– entonces parece claro que no podría imponerse una pena estatal al agresor sin lesionar el principio *ne bis in idem*.

⁴² Se parte aquí de la “fragilidad fáctica del castigar” como “ocasión para un retorno al Derecho basado en la reflexión” y de los riesgos que conlleva de una “profundización de la resistencia interna contra las reglas de la convivencia”. El autor, por tanto, necesita ayuda (y no obstáculos) para la superación personal del hecho. Así, Schmidt (nota 10), p. 180.

⁴³ El comportamiento autopunitivo pertenece a la clase de las “sanciones por parte del propio infractor de la norma”, tal como indica Popitz, *Die normative Konstruktion von Gesellschaft*, 1980, pp. 55-56, mostrando ejemplos de las sociedades primitivas e indicando su significado como “condena aceptada por la opinión pública del grupo”. Aunque resulta claro que el comportamiento autolesivo tras la comisión del delito admite otras interpretaciones, además de la autopunitiva.

Si, por el contrario, la calificación de la legítima defensa fuera distinta –acogiéndose en todo caso la, más moderna, fundamentación individualista o interpersonal– entonces parece que el hecho de sufrir sus efectos lesivos conduciría a su consideración en el plano de la dimensión alicitiva de la pena⁴⁴.

En la misma línea de constituir factores que, si no plenamente, sí pueden constituir equivalentes funcionales de la pena, se hallan los efectos colaterales negativos del proceso. Por ejemplo, los denominados “juicios paralelos” llevados a cabo en los medios de comunicación (incluidas las redes sociales).⁴⁵ Asimismo, los comportamientos antijurídicos (violaciones procesales) de los órganos de la jurisdicción penal. Es lo que sucede cuando el proceso experimenta dilaciones indebidas o cuando tienen lugar en él actuaciones provocadoras u otras vulneraciones del derecho de defensa. Algunos autores subrayan la existencia de un “principio de compensación”, según el cual existiría la obligación de compensar fallos incorregibles del procedimiento penal que gravan al individuo. Dicho principio de compensación se derivaría de la regla general de *fairness* (equidad) en el procedimiento; pero también tendría que ver con la propia función estabilizadora del Derecho penal y de la pena. Esta función parte precisamente de que el procesado sea visto como autor y no como víctima. Algo que debería determinar que, en caso de haber sido victimizado, se le compense para devolverle la condición de autor.⁴⁶ Ciertamente, lo común en estos casos no será que se alcance la plena equivalencia con la pena, pero sí, al menos, buenas razones para una importante disminución de ésta.

En este punto destaca la consecuencia alicitiva que es comúnmente conocida como *poena naturalis*, aunque en realidad tal denominación sea impropia, pues se trata de daños sufridos por el propio agente pero que le son imputables objetivamente (y asimismo subjetivamente, a título de imprudencia) a él mismo. El ejemplo más usado es el del fallecimiento de

⁴⁴ Lüderssen, *Notwehrelemente in der Strafe-Strafelemente in der Notwehr*, en: Institut für Kriminalwissenschaften Frankfurt a. M. (Hrsg.), *Von unmöglichen Zustand des Strafrechts*, 1995, pp. 159 y ss., 161, en concreto 166.

⁴⁵ Una visión general de Derecho comparado, comentando las regulaciones de diversos países, en Eser/Meyer (Hrsg.), *Öffentliche Vorverurteilung und faires Strafverfahren*, 1986.

⁴⁶ Schroth, *Das Kompensationsprinzip als Begrenzung des staatlichen Strafanspruchs*, en: Jung/Müller-Dietz/Neumann (Hrsg.), *Recht und Moral*, 1991, pp. 335 y ss., 337-338. En casos especialmente graves se postula directamente la anulación de la pretensión punitiva del Estado.

familiares como consecuencia de la conducción imprudente de un vehículo de motor por parte del agente. Como se observa, la dimensión aflictiva de la (mal) denominada *poena naturalis* –aunque ciertamente se trate de una *poena non forensis*– puede ser muy superior a la de cualquier *poena forensis*. La fundamentación de la atenuación de la pena en estos casos no resulta especialmente compleja,⁴⁷ aunque tampoco se halle exenta de discusión.⁴⁸

El transcurso del tiempo constituye asimismo un equivalente funcional de la pena y un factor razonable para alcanzar la reconciliación. Al respecto, *Coleman/Sarch*⁴⁹ han puesto de relieve que, mientras que la culpabilidad en sí no es sensible al paso del tiempo, las “emociones reactivas” sí lo son. La culpabilidad es una cuestión de moralidad ideal; nuestras emociones reactivas sentidas como apropiadas, en cambio, están motivadas también por consideraciones de *fairness*. En el caso del paso del tiempo, se trata de la “*basic time-sensitivity of central parts of our moral lives*”. En todos los casos mencionados,⁵⁰ y otros similares, la renuncia a la dimensión aflictiva de la pena o, en todo caso, una reducción radical de ésta no se opone a ninguno de los fines del Derecho penal. Y, por otro lado, reduce la distancia entre autor y víctima, haciendo posible la aproximación recíproca y la reconciliación.

4. Una tentación que debe ser evitada: la retribución satisfactiva

Como se ha indicado, resulta ilusorio pensar que la imposición y ejecución de la pena puedan resolver el conflicto existencial generado por el delito. Algunos, sin embargo, pretenden juridificar el problema, precisamente orientando el sí y el quantum del castigo a la satisfacción del sentimiento de

⁴⁷ Resulta conocido que en Derecho penal alemán se renuncia a la pena de duración inferior a un año (§ 60 StGB) cuando “las consecuencias del delito que han afectado al reo son tan graves que la imposición de la pena resultaría absolutamente errada”.

⁴⁸ *von Bar* (nota 35), p. 321.

⁴⁹ *Coleman/Sarch*, “Blameworthiness and Time”, Yale Law School, Research Paper 214, 2010, accessible en: <http://papers.ssrn.com/abstract=1646949>.

⁵⁰ Que –debe reiterarse– no se han expuesto ni exhaustiva ni sistemáticamente.

venganza de la víctima.⁵¹ Esto es lo que se ha recibido, entre otras denominaciones (*vengeful desert*)⁵², la de retribución satisfactiva. Un grupo de autores, en efecto, acepta que la punición estatal no basta para eliminar el trauma subjetivo de la víctima por el hecho sufrido. Pero, según su opinión, al menos impide la prosecución objetiva del daño inmaterial que se manifiesta en la persistencia de la dominación (*dominance*) del autor y el sometimiento doloroso de la víctima.⁵³ El castigo del autor comunicaría a la víctima “a concern for his or her antecedent suffering”⁵⁴ y haría posible la resocialización de la víctima,⁵⁵ al restablecer su igualdad con el autor, rota por el delito.⁵⁶

En este punto, sin embargo, la cuestión abierta es la de si tales resocialización, anulación de la dominación o compensación de la humillación sufrida por la víctima requieren precisamente la ejecución del castigo y no meramente la declaración pública del reproche.⁵⁷ Al respecto, no existe consenso. Unos resaltan la suficiencia compensatoria de la declaración de culpabilidad⁵⁸, con lo que naturalmente estoy de acuerdo, según se ha in-

⁵¹ Críticamente, *Renzikowski* (nota 12), pp. 214 y ss.

⁵² Al respecto, críticamente, *Robinson*, *Competing Conceptions of Modern Desert: Vengeful, Deontological, and Empirical*, *Cambridge Law Journal* 67 (2008), pp. 145 ff., 147, 150.

⁵³ *Reemtsma* (nota 24), p. 27; *Hassemer/ Reemtsma* (nota 24), pp. 122 y ss., 131, 134; también *Jeroscheck*, *Straftat und Traumatisierung. Überlegungen zu Unrecht, Schuld und Rehabilitierung der Strafe aus viktimologischer Perspektive*, *JZ* 2000, pp. 185 y ss., 193 y ss; *Fletcher*, *The Place of Victims in the Theory of Retribution*, *Buff. Crim. L. Rev.* 3 (1999-2000), p. 57. También, *Malamud Goti*, *QLR* 22 (2003-2004) pp. 54 y ss., para quien la pena cumple la función de poner fin al sentimiento de inferioridad, humillación o vergüenza de la víctima.

⁵⁴ Críticamente, *Robinson*, *Cambridge Law Journal* 67 (2008), p. 150.

⁵⁵ *Reemtsma* (nota 24), p. 24, 26-27; *Prittowitz*, *The Resurrection of the Victim in Penal Theory*, *Buff. Crim. L. Rev.* 3 (1999-2000), pp. 109 y ss., 125

⁵⁶ Y si el Estado no lo hace, incumpliendo el deber de castigar que recae sobre él, permite la prosecución de la situación de dominio (impunidad) y se hace cómplice de ella: *Fletcher*, *Buff. Crim. L. Rev.* 3 (1999-2000), pp. 60 y ss.

⁵⁷ Cfr. el análisis de *Lüderssen*, *Der öffentliche Strafanspruch im demokratischen Zeitalter – Von der Staatsräson über das Gemeinwohl zum Opfer? en: Prittowitz/ Manoledakis (Hrsg.), Strafrechtsprobleme an der Jahrtausendwende*, 2000, pp. 63 y ss.

⁵⁸ Especialmente claro *Günther*, *FS f. Lüderssen*, p. 219.

dicado antes. Otros, en cambio, requieren el “*Strafleid*” (castigo efectivo) del autor, por entender que en nuestro marco social sólo éste expresa materialmente la idea que se quiere transmitir.⁵⁹ Son estos quienes sostienen abiertamente la existencia de un “derecho de la víctima al castigo del autor”. A mi entender, sin embargo, un planteamiento de este género no hace sino alimentar el círculo vicioso de la venganza. Por eso, no es extraño que se haya visto como expresión de una venganza institucionalizada bajo un manto de supuesta racionalidad⁶⁰.

Así, parece claro que una pena ejecutada con la pretensión de satisfacer a la víctima dará lugar a que, tras el cumplimiento de la condena por el autor, la víctima continúe insatisfecha y el autor se encuentre abiertamente enfrentado a aquélla y resentido con la sociedad.⁶¹

5. Un deber positivo: La promoción de mecanismos institucionales orientados a la reconciliación entre autor y víctima

5.1 Fundamento primero: el reconocimiento de la (parcial) corresponsabilidad social por el hecho delictivo

“El vínculo entre la clemencia penal y el Estado del bienestar es casi conceptual. El Estado del bienestar es un Estado de solidaridad e igualdad social.

⁵⁹ Hörnle, Die Rolle des Opfers in der Straftheorie und im materiellen Strafrecht, JZ 2006, pp. 950 y ss., 956.

⁶⁰ Así, Moore, Victims and Retribution: A Reply to Profesor Fletcher, Buff. Crim. L. Rev. 3 (1999-2000), pp. 65 y ss; Robinson, Cambridge Law Journal 67 (2008), S. 150: “institutionalization of victim revenge”.

⁶¹ Como señala Murphy (nota 7), pp. 21-22, el perdón es compatible con una demanda de castigo que refleje “una preocupación por la justicia legal” pero no un “duro tratamiento cuyo núcleo sería mostrarte cuánto te odio y cuánto resentimiento siento por ti”.

Una sociedad de iguales, que muestra preocupación por el estar-bien de los otros, tiene menor voluntad de imponer penas graves a sus co-miembros, en comparación con una sociedad con grandes diferencias sociales, donde los castigos se imponen únicamente a los “otros” y a la clase baja⁶².

Si la sociedad en su conjunto (y el Estado) se sienten corresponsables, en mayor o menor medida, del estado de cosas generado por el delito, parece razonable que pongan los medios para su superación. Ello, obviamente, trasciende al ejercicio del *ius puniendi*. Una sociedad corresponsable no puede ser (sólo) una sociedad punitiva.

Las tesis de la corresponsabilidad social en el delito (muy características de cierta opinión que se extendió en los años sesenta y setenta del siglo XX⁶³) habían alcanzado ciertamente excesos reprobables, en la medida en que excluían prácticamente el elemento de responsabilidad personal. Ahora, aquellas parecen ceder el paso a otras centradas exclusivamente en la responsabilidad personal (que se van asentando desde los años ochenta y noventa de dicho siglo XX).⁶⁴

Pues bien, no puede negarse lo que hay de positivo en la clara recuperación de la idea de responsabilidad individual, única compatible con la consideración del individuo como sujeto libre (persona) y no como un objeto. Sin embargo, no cabe olvidar que, en muchos casos, la decisión (libre) de delinquir se halla condicionada, en diverso grado, por distintos factores naturales y sociales. Algunos de ellos pueden ser atribuidos a la configuración del Estado o de la sociedad. En ellos, parece especialmente obligada una posición del Estado favorecedora de la reconciliación entre el autor y la víctima.

⁶² Lappi-Seppälä, citado por Herzog, Festschrift für Puppe, 2011, pp. 1647 y ss., 1652.

⁶³ Cfr., por ejemplo, Lüderssen, Kollektive Zurechnung - individualisierende Haftung, en: Lüderssen/ Sack (Hrsg.) Vom Nutzen und Nachteil der sozialwissenschaften für das Strafrecht, 2, 1980, pp. 737 y ss., 740.

⁶⁴ Cfr. las referencias en Garapon, Le gardien des promesses. Justice et démocratie, 1996; Hess, Die Zukunft des Verbrechens, Kritische Justiz 1998, pp. 145 y ss., 156.

5.2 Fundamento Segundo: El Estado social como Estado orientado a la libertad real de los seres humanos

La reconciliación, obviamente, no se puede forzar.⁶⁵ Sin embargo, la creación de las condiciones que la hagan posible es manifestación del Derecho del Estado social, que va más allá de una libertad formal, aséptica, y se compromete con la libertad real de las personas. “El ser humano, que experimenta el dolor de la culpabilidad, necesita la expiación, necesita la reconciliación. Tiene que tener la posibilidad de hacer las paces consigo mismo y con la comunidad. Es inhumano vetarle tal posibilidad, dejarlo a solas con su culpabilidad”.⁶⁶ Un Estado social tiene, entonces, que favorecer las condiciones de superación del hecho delictivo por la víctima y el autor. Como se ha dicho, el Derecho no puede “regular de modo inmediato la relación interpersonal como comportamiento abocado a una comunicación auténtica y libre de violencia, así que, por ejemplo, no puede coaccionar al arrepentimiento real, la disculpa o el perdón. Aquí sólo puede, con medios jurídicos, crear y asegurar espacios de libertad, por ejemplo, no prohibiendo las correspondientes formas de superación, creando las condiciones marco para su salvaguarda y prohibiendo toda intervención coactiva”.⁶⁷

5.3 La finalidad: de la negación de la víctima como sujeto comunicativo a la restauración de la comunicación

Por la producción del delito “la víctima es empujada por el autor, por así decirlo, a un ‘vacío comunicativo’”.⁶⁸ El objetivo de las instituciones sociales que se orienten a la superación del delito como fenómeno interpersonal

⁶⁵ *Renzikowski* (nota 12), p. 213, señala con razón que no puede ser objeto de coacción estatal, pues supone un cambio interior del autor frente a su hecho y a la víctima de éste.

⁶⁶ *Arth. Kaufmann*, Dogmatische und kriminalpolitische Aspekte des Schuldgedankens im Strafrecht, en: *el mismo*, Strafrecht zwischen gestern und morgen, 1983, p. 19.

⁶⁷ *Schmidt* (nota 10), p. 129.

⁶⁸ *Schmidt* (nota 10), p.118.

debe ser, pues, la restauración de la comunicación. Sólo así puede tener lugar la rehumanización de la víctima (superadora de su cosificación) y del autor (superadora de su embrutecimiento). Esta comunicación tiene que basarse en la verdad o, al menos, en la veracidad.⁶⁹ La “liberación de la culpabilidad no puede tener lugar marginándola, sino sólo de modo que el culpable se mantenga junto a su culpabilidad, la asuma de forma autorresponsable y así se libere de nuevo del reproche de haber fracasado. Esto es lo que se llama expiación –lo único que debería llamarse expiación. Expiación no es retribución, todo lo contrario”. Expiación es “una prestación moral activa del propio culpable y no constituye ningún mal, sino (...) reconciliación, esto es, reparación de un mal: mediante la expiación el que expía retorna a la pureza consigo mismo y con el prójimo”.⁷⁰

Por tanto, la comunicación debe partir de un reconocimiento del hecho, pero no como hecho empírico, sino como “comportamiento responsable defectuoso-lesivo”.⁷¹ Sólo cuando se habla del hecho en estos términos y el autor solicita el perdón por él, cabe que continúe la vida, pese a que el hecho subsista: se abre la vía de la superación del hecho. Para conseguir esta superación, es necesario sin embargo que la víctima, a su vez, otorgue voluntariamente el perdón. Esto es, que intente superar el resentimiento.⁷² De este modo, el hecho punible queda superado, no sólo en su dimensión jurídico-penal, sino también en la dimensión existencial. No es sólo la norma jurídico-penal la que queda re-estabilizada, sino la totalidad de la relación interpersonal y social. El autor, distanciado de su hecho y no reducido a él, es acogido por sus iguales en su humanidad doliente –que también es la de éstos-. La vida en común “en una comunidad de seres imperfectos, como son los seres humanos” (AE 1966) puede continuar.

⁶⁹ *Werle*, Ohne Wahrheit keine Versöhnung!, Antrittsvorlesung, 1996, p. 20, si bien centrándose en contextos de justicia transicional, aquí dejados de lado.

⁷⁰ *Arth. Kaufmann* (nota 67), pp. 18-19.

⁷¹ *Schmidt* (nota 10), p. 202.

⁷² *Murphy* (nota 7), p. 20 define el perdón precisamente como el “intento de superar el resentimiento”.

Referencias bibliográficas

- Ashworth, V., Hirsch, A. (2005). *Proportionate Sentencing: Exploring the Principles*. Oxford: Oxford University Press.
- Bon, L. (1992). *Geschichte des deutschen Strafrechts und der Strafrechtstheorien*. Michigan: Weidmann.
- Bottke, W. (2015). *Assoziationsprävention. Zur heutigen Diskussion der Strafzwecke*. Berlin: Duncker & Humblot.
- Eser, A., Meyer, J. (1986). *Öffentliche Vorverurteilung und faires Strafverfahren. Eine rechtsvergleichende Untersuchung im Auftrag des Bundesministeriums der Justiz*. Freiburg: Eigenverlag Max-Planck-Institut für ausländ.
- Feigen, H., Wolter, J., & Rheinische F. (1995). *Zur Theorie und Systematik des Strafprozessrechts: [Symposium zu Ehren von Hans-Joachim Rudolphi]*. Neuwied: H. Luchterhand.
- Fletcher, G. (1999). *The Place of Victims in the Theory of Retribution*. 3 Buff. Crim. L. Rev. 51. Recuperado de: https://scholarship.law.columbia.edu/faculty_scholarship/1060
- Hörnle, T. (2006). Die Rolle des Opfers in der Straftheorie und im materiellen Strafrecht. *JuristenZeitung*, 61(19). Recuperado de: <http://www.jstor.org/stable/20828431>
- Horster, D. (1997). *Recht und Moral: Analogien, Komplementaritäten und Differenzen*. *Zeitschrift Für Philosophische Forschung*. Recuperado de: <http://www.jstor.org/stable/20483879>
- Ihering, R. (1867). *Das Schuldmoment im römischen Privatrecht*. Baviera: Roth.
- Jakob, R., Rehlinger, M. (1987). *Beiträge zur Rechtspsychologie*. Berlin: Ducker & Humblot.
- Jakobs, G. (2004). *Staatliche Strafe: Bedeutung und Zweck (Nordrhein-Westfälische Akademie der Wissenschaften und der Künste - Vorträge: Geisteswissenschaften*. Paderborn: Verlag Ferdinand Schöningh.
- Jerouschek, G. (2000). *Straftat und Traumatisierung: Überlegungen zu Unrecht, Schuld und Rehabilitierung der Strafe aus viktimologischer Perspektive*. *JuristenZeitung*, 55(4), 185-194. Recuperado de: <http://www.jstor.org/stable/20825268>
- Jung et al., (1991). *Möglichkeiten einer diskursethischen Begründung des Strafrechts*. Recuperado de <https://www.jstor.org/stable/23681322>
- Kauffmann, A. (1967). *Dogmatische und Kriminalpolitische Aspekte des Schuldgedankens im Strafrecht: Ein Beitrag zur Strafrechtsreform*. *JuristenZeitung*, 22(18), 553-560. Recuperado de: <http://www.jstor.org/stable/20808281>

- Köhler, W. (1997) *Strafrecht*. New York: Springer.
- Kohte, W., Absenger, N. (2015). *Menschenrechte und Solidarität im internationalen Diskurs. Festschrift für Armin Höland*. Baden-Baden: Nomos.
- Köhler, W. (1986). *Der Begriff der Strafe*. Heidelberg: R.v. Decker.
- Lüderssen K. (2011) *Recht und Verrechtlichung im Blick der Kulturwissenschaften*. In: Jaeger F., Liebsch B. (eds) *Handbuch der Kulturwissenschaften*. Stuttgart: J.B. Metzler Minow, M. (2015). *Forgiveness, Law, and Justice*. Berkeley: California Law Review.
- Manoledakis, I., Prittwitz, C. (2000). *Strafrechtsprobleme an Der Jahrtausendwende*.
- Mayson, S. (2015). *Collateral Consequences and the Preventive State*. *Notre Dame Law Review*, Vol. 91 U of Penn Law School. Recuperado de <https://ssrn.com/abstract=2795559>
- Moore, M. (1999). *Victims and Retribution: A Reply to Professor Fletcher*. *Buffalo Criminal Law Review*, 3(1), 65-89. Recuperado de: https://www.jstor.org/stable/10.1525/nclr.1999.3.1.65?seq=1#page_scan_tab_contents
- Murphy, J. & Hampton, J. (1988). *Forgiveness and Mercy*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Neumann, U., Prittwitz, C. & Abrão, P. (2013). *Transitional Justice. Das Problem gerechter strafrechtlicher Vergangenheitsbewältigung*. Frankfurt: Universität Frankfurt.
- Pérez, G. (1999). *Reparación y conciliación en el sistema penal: ¿apertura de una nueva vía?*. Granada: Comares.
- Perlin, M. (2014). *Can Restorative Justice Be of Value in Forensic Cases? Perspectives of a Lawyer and a Psychologist*. Recuperado de: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2512890
- Popitz, H. (1980). *Die normative Konstruktion von Gesellschaft*. Tübingen: Mohr.
- Robinson, P. (2008). *Competing Conceptions of Modern Desert: Vengeful, Deontological, and Empirical*. Faculty Scholarship at Penn Law. 100. Recuperado de: https://scholarship.law.upenn.edu/faculty_scholarship/100
- Retzko, S. (2001). *Die Angriffsverursachung bei der Notwehr*. Münster: LIT.
- Sarch, A. & Coleman, J. (2010) *Blameworthiness and Time* (July 22, 2010). Yale Law School, Public Law Working Paper No. 214. Recuperado de: <https://ssrn.com/abstract=1646949>
- Seelmann, K. (1995). *Anerkennungsverlust und Selbstsubsumtion*. Virginia: K. Alber.
- Schmidt, H. (2012). *Strafe und Versöhnung*. Berlin: Duncker & Humblot.

Schulz, L. (2000). *Verantwortung zwischen materialer und prozeduraler Zurechnung*. Stuttgart: Franz Steiner Verlag.

Stehr, V. (2016) *Sozialen Frieden zur individuellen Schuld (und zurück)*. Überlegungen zueinem gesundheitsförderlichen Rechtswesen.

Quervain et. al., (2004). *The Neural Basis of Altruistic Punishment*. Recuperado de: <https://search.proquest.com/openview/9c01a66e013ea805e71ff0da563cf-b03/1?pq-origsite=gscholar&cbl=1256>.

II

Experiencias políticas sobre justicia e integración en sociedades democráticas





Transición y reforma constitucional en las experiencias jurídicas colombiana y española*

Julián Sauquillo González
(Universidad Autónoma de Madrid, España)

[...] para que un proceso de paz pueda considerarse exitoso, todas las partes deben quedar levemente descontentas, aunque no desesperadas. Tiene que haber concesiones molestas a un lado y a otro. [...]. Con el acuerdo sobre justicia transicional es evidente que no habrá una justicia plena que deje contento a todo el mundo, y menos a las víctimas que pretendan una reparación completa por las vías ordinarias. De eso se trata con la justicia transicional, y no hay otro camino para lograr la paz, si no hay vencedores ni vencidos. [...] tengo la impresión de que la mayoría de quienes hemos sufrido penas inmensas en estos largos años de conflicto, consideramos, en palabras de Séneca, que “es preferible una paz injusta a una guerra justa”.

Héctor Abad Faciolince, *Los detalles del diablo* (*El País*, 4/X/15)

* III Seminario Internacional sobre Estudios Críticos: justicia, memoria e integración (Universidad Pontificia Bolivariana, Museo Casa de la Memoria, Universidad de Murcia, Medellín, 21 y 22 de agosto de 2018).

1. Experiencias jurídicas y teoría constitucional

Como saben, en España existe un debate particular sobre la Transición del 78, gracias al cual toda la agenda política está mediatizada por el problema de la independencia catalana. El soberanismo de Cataluña, con su monotonía y tenacidad, suscitó una reacción españolista acentuada. No me parece que la demanda independentista se apacigüe con el fulgor patriótico. Suscribo una opinión que alerta sobre la inflación nacionalista de los participantes en el descrédito de nuestra transición. Un análisis institucional de aquella transición subraya los logros, siempre parciales, por supuesto, de aquella clase política que se sentó a negociar un texto constitucional base del Estado social y democrático de derecho, hace ahora cuarenta años (mientras que unas posiciones políticas alentadas por los nacionalismos independentista y españolista aboca a ver solo las limitaciones en la construcción de un modelo territorial autonómico en España). Avanzo que, si tengo que elegir nacionalismo, prefiero el españolista, pero no es este el problema.

José María Ridaó identificó certeramente dos bloques de desmorralizados por las debilidades del sistema político construido en la transición española. Uno agrupa a sectores de la izquierda y del independentismo que verían concesiones a los franquistas nunca desalojados del poder desde entonces, y el otro reúne a grupos de la izquierda y la derecha, íntegramente, partidarios de la idea según la cual se dio un débil diseño institucional del poder territorial, inadecuado para asegurar la unidad de España. Se debe tener en cuenta que España pasó de organizarse como un Estado centralizado a ser un Estado autonómico con una descentralización acusada, semejante a un Estado federal. Una vez que se desenmascara el independentismo catalán, la derecha culpabiliza a la izquierda de no haber contribuido a defender inequívocamente la unidad de España, de haber suscrito una lealtad antifranquista con los nacionalistas. La diatriba cruzada de unos con otros está empañando cualquier valoración positiva de la Transición del 78.

Frente a esto, una de las mejores estrategias argumentales para salir del atolladero de las invocaciones catalanistas o españolistas es considerar la nación, del tipo que sea, como una fábula peligrosa. El independentismo alentó mitos segregacionistas y racistas sin parar, pero es equivocado responder con la milenaria nación española, vertebrada por Séneca, Viriato, don Pelayo, Isabel la Católica y las gestas imperiales. La batalla nacionalista alienta el nacionalismo catalán en vez de desincentivarlo. Deberíamos, más bien, centrarnos en la defensa del Estado democrático y abrir el debate so-

bre la profundización de los derechos sociales en España (Ridaó, 9 de junio de 2018). El abandono y la refutación de las fábulas de todo tipo abren una discusión productiva sobre los avances logrados por aquella clase política frente al franquismo y sobre cuál es el proceso constitucional que, después de cuarenta años de la Constitución del 78, se debe proseguir. Se trata de superar el estéril e insidioso debate de los mitos políticos nacionalistas en provecho de la visión de la Constitución como un proceso en marcha.

Por esto, se propone una reflexión sobre el valor constituyente de la participación ciudadana y cuáles deben ser sus límites, y también sobre el valor de la rigidez constitucional, sin perder de vista que esta puede llegar a convertirse en un lastre para la dinámica institucional. Estas dos cuestiones son claves en un momento político excepcional para Colombia y España, donde ciertos acuerdos políticos dados o esperables deberían tener un reflejo constitucional propio de las transiciones políticas de cada país (Santos, 2017). Colombia reflejó constitucionalmente los acuerdos de La Habana de crear una Justicia Especial de Paz —justicia y reparación a las víctimas de los grupos armados— tras superar las dilaciones constitucionales del denominado “Plan Tortuga” en el Congreso —donde 72 de los 102 diputados votaron a favor de la reforma constitucional— y en el Senado. Nosotros deberíamos, en un sentido político y jurídico tan relevante como el de Colombia con su transición, incluir un modelo decididamente federal en nuestra Constitución.

La Constitución del 78 creó el marco normativo de las libertades políticas y de los derechos sociales en España, un logro que siempre cabe profundizar en el tiempo. Pero ni pudo ni debió propiciar una radical inversión histórica. La historia siempre es un proceso presente, mezcla de pasado y proyección futura. Ya es hora de subrayar que la visión deseada por cierta izquierda de la Transición del 78 como una ruptura con el pasado no es sino un espejismo y una deformación que no es deseable. Hay dos ejemplos de transiciones revolucionarias aleccionantes; la primera es la Revolución francesa, con una secuencia posterior de violencia mecanizada. Tocqueville se empleó en subrayar que la Revolución produjo un cambio al eliminar los cuerpos intermedios entre el Estado y los individuos y acabar con las estructuras estamentales feudales. Sin embargo, reconocidos estos dos logros, no borró las continuidades entre el Antiguo Régimen y la Revolución. Existe un continuo subterráneo autoritario bajo la guillotina entre el predominio privilegiado de la nobleza y la dominación napoleónica y la Restau-

ración; la centralización administrativa monárquica aseguró la continuidad con el Estado burgués (Tocqueville, 1856).

Weber (1922) apuntaló este diagnóstico sobre las continuidades históricas al señalar que el Estado francés se había mantenido en sus constantes desde el Primer Imperio francés. De forma más arrojada, subrayó el peso indeleble de la administración burocrática del zarismo al leninismo, enfatizando que cuando Trotsky construyó el Ejército Rojo no improvisó militares revolucionarios, sino que empleó a generales zaristas. El deseo de cambio drástico en la historia ni es posible ni trajo los mejores resultados para los ciudadanos. Un desenvolvimiento del presente hacia el futuro sin determinación alguna del pasado es aliento decisionista, huella política de Jünger, Schmitt y Heidegger (Graf, 2017). Hugo Ball (2011) describió al nacionalismo alemán con el deseo de novedad y su versión protestante con la “búsqueda del éxito a cualquier precio”. En este sentido, la experiencia europea del pasado siglo ratifica que este deseo de novedad trae unos resultados más que truculentos. Hemos de impedir repetir la historia más trágica de aquella Europa en guerra.

La historia reciente revalúa la inscripción de la Constitución en el proceso histórico de la sociedad y desecha muchas de las experiencias revolucionarias vividas en el tiempo reciente. Las transiciones políticas concretas inscriben las constituciones en un proceso histórico, mezcla de idiosincrasia nacional y definición presente y futura de nuestras instituciones. La actual Constitución colombiana establecida en agosto del 91 lleva veintiocho años de vigencia, en los cuales tuvo, al menos, cuarenta y una modificaciones. Eso significa que Colombia tuvo en promedio dos reformas por año, mientras que la anterior Constitución política colombiana de 1886 tuvo setenta reformas en ciento cinco años. En contraste, la Constitución española del 78 tuvo solo dos reformas en cuarenta años y se caracteriza, así, por las muy escasas reformas en un periodo ya largo de tiempo. Pero esto no es así porque la Constitución española pueda arrogarse ser la obra inmutable de la razón ilustrada que abrió el siglo XIX, ya que todas las constituciones son fruto de pactos y negociaciones en momentos críticos. La aprobación de las constituciones en momentos convulsos de la vida de las comunidades políticas les confirió una nota de “normas de crisis”. Son establecidas, en este sentido, cuando las turbulencias económicas, políticas y sociales colapsan el régimen político. Paradójicamente, en momentos de agitación política deben cerrarse periodos constituyentes necesariamente

breves, que den un marco político de división de poderes y protección de los derechos fundamentales (Tajadura, 2018).

El procedimiento público de actuación, la utilización de modelos constitucionales modernos contrastados con el diseño constitucional, la existencia de un modelo económico y de administración desarrollados, contar con élites opositoras formadas, y la desaparición de la Asamblea constituyente una vez que ha aprobado y sometido a *referéndum* el texto constitucional, son algunas de las cautelas y los medios más reconocidos frente a la arbitrariedad del constituyente. En las transiciones en los países de Europa central y del este no siempre se han dado propiamente asambleas constituyentes, sino que han sido sustituidas por “mesas de diálogo” (*Round Table Talks*) y asambleas ordinarias (como es el caso de Polonia, Bulgaria, Rumanía y Checoslovaquia) (Offe, 1996). Los modelos constitucionales suponían una auténtica importación y las élites políticamente formadas eran una auténtica excepción, como en el caso particular de Polonia (Offe, 2004). Es una ficción suponer una situación racional donde se delinean, sin estrategias, los consensos constitucionales ideales para la ciudadanía. Razonar así, como si esos consensos se hubieran producido en situación de absoluta imparcialidad (Moreso, 2007), tiene importantes efectos normativos en la vida política y ante los tribunales. Posiblemente, la labor de las constituyentes sea mucho más parecida a la obtención ardua de un “statu quo”, un equilibrio tolerante entre intereses diversos. Las constituciones no representan un consenso constitucional que haya superado los intereses particulares. No reflejan el modelo de Rawls: la culminación de un consenso racional, en vez de un acuerdo estratégico, mediante el procedimiento, definido en *Una teoría de la justicia* (1971), del “velo de la ignorancia” y la “posición original”. No hay una construcción constitucional racional de nueva planta que cree efectos normativos inéditos.

La asamblea constituyente puede dirigir con guías las ramas crecidas de la historia nacional, pero no podarlas. La metáfora que mejor ilustra el trabajo de la constituyente, en términos más reales, es imaginar un jardinero que dirige los elementos naturales y que se encuentra en el perímetro de un jardín hacia una dirección correcta. Menos gráfica de este trabajo de diseño constitucional es la imagen de un ingeniero que funda una constitución política absolutamente nueva (Elster, 2009). Las transiciones ponen de manifiesto, en términos descriptivos, una negociación en lugar de un consenso colectivo. Nunca hay una *tabula rasa*, señalan tanto Offe como Elster. Pero tampoco se crean o se reforman constituciones con consensos

generales. De aquí que el proceso constituyente deje abiertos problemas constituyentes derivados de la negociación entre fuerzas e intereses del pasado y fuerzas constituyentes que desean una ruptura.

Otras veces, el consenso constitucional posterga la resolución de aspectos constitucionales a un momento posterior a su aprobación. Por ejemplo, nuestra Constitución convirtió el modelo de Estado centralizado franquista en un modelo descentralizado distinto —prueba de la ruptura pactada que se dio en nuestro país—, pero el constituyente dejó en manos de los sujetos legitimados en el territorio la determinación del número de comunidades autónomas y sus competencias en el modelo de descentralización política que impulsó (VV. AA., 2006). Esta es una de las asignaturas pendientes que requiere reforma constitucional para delimitar de manera clara el modelo de financiación autonómica y la delimitación de las competencias autonómicas y centrales para un correcto funcionamiento del Estado español (Peces & Martínez, 2004). El Consejo de Estado admite que, en torno al diseño de la organización territorial del Estado, tras la entrada en vigor de la Constitución hubo un “proceso de prolongación del poder constituyente en la ordenación territorial del Estado” (VV. AA., 2006, pp. 42-43). La reforma del Senado por la vía del artículo 168 de la Constitución española, una de las iniciativas de reforma que quedaron paralizadas en el pasado, es valorada por Rubio como una manera de acercar los poderes constituidos a la “estructura del poder constituyente” (1991, p. 58).

Existen “puntos constituyentes” en la historia donde se les da forma constitucional a las fuerzas y los intereses confrontados a través de una “constitución justa” (Foucault, 1976, p. 176). Los periodos constituyentes de elaboración de una Constitución son excepcionales si se les compara con los momentos históricos donde se afronta una reforma constitucional. Las asambleas constituyentes de creación constitucional actúan en momentos críticos, con premuras temporales y modelos limitados de actuación. En ese sentido, la preocupación de los constituyentes de 1848 de dar una composición más numerosa a la asamblea constituyente que a la asamblea ordinaria responde al deseo de mostrar al pueblo el carácter extraordinario de sus poderes (Tocqueville, 1856). De manera semejante, lo primero que hacen los constituyentes franceses es dotarse de poderes extraordinarios mediante la ruptura con sus mandatos imperativos. En circunstancias de urgencia o inmadurez del sistema político, es fácil que las preguntas formuladas acerca de quién convoca la asamblea constituyente o quién selecciona a los constituyentes arrojen dudas sobre la legitimidad, el gran problema a solventar

por parte de estas asambleas excepcionales. El momento de convocatoria de la asamblea constituyente no se caracteriza por la serenidad y la ponderación racional querida para el sistema político que se quiere construir.

En esa línea argumentativa, Elster cuestiona el constitucionalismo como consenso para subrayar las advertencias y amenazas que se cruzan entre los constituyentes. Los miembros parecen imparciales y disimulan sus intereses como generales, disfrazan pasiones y prejuicios de imparcialidad o presentan las amenazas como advertencias; el desinterés y la racionalidad de los constituyentes no se dan sino como ideal y la creación constitucional no está exenta de las mismas negociaciones de la política común en la legislación ordinaria (Elster, 2000). No cabe duda de la aportación del constitucionalismo a la racionalidad fría de los debates con mayorías cualificadas y procedimientos ralentizados, y de la necesidad de dividir los poderes del Estado, pero algunos de estos logros y consecuencias beneficiosas aparecen en el modelo de la negociación constituyente como consecuencias de pactos y no de un consenso, salvo que este se entienda en un sentido muy laxo. El poder constituyente —democrático o no— refleja intereses, pasiones, emociones, dinámicas de conflicto o de cooperación sociales que emergen en contextos de vida diversos y se encarnan en diferentes actores sociales. Van de la legítima aspiración de restitución moral a la condena retroactiva de comportamientos tenidos en el anterior sistema político, pasando por el deseo de venganza en momentos —como señala Elster— de especial turbulencia política. Difícilmente, cabe interponer entre los constituyentes y el resultado de su creación un “velo de la ignorancia” que les permita emplear solamente argumentos racionales (Elster, 2004). La necesidad y la premura marcan un calendario donde la negociación y las presiones son instrumentos cotidianos del constituyente (Elster, 1998). La apelación de Offe a la “lealtad” o a la “confianza” como elementos de la estabilidad de los ordenamientos constitucionales o el análisis de los mecanismos sociales por Elster como elementos de una psicología política pretenden explicar estos aspectos en la mecánica del poder constituyente en los periodos de transición política. En ese sentido, razones, intereses y pasiones son elementos constantes en el trabajo de las constituyentes (Elster, 1998).

Colombia y España tienen un número desigual de reformas constitucionales y habría que indagar cuál es la causa de esta diferencia. Así es porque si observamos cualitativamente el modelo ejemplar representado por la Ley Fundamental de Bonn (1949), no debería ser objetable realizar numerosas reformas si atendemos a que pasó por cerca de setenta refor-

mas en sesenta y nueve años. En ese sentido, la causa más evidente de las diferencias numéricas puede ser la mayor o menor rigidez de los textos constitucionales. La Constitución colombiana puede ser definida como una constitución flexible, ya que sus artículos de reforma constitucional (arts. 374-380) prevén la reforma mediante el Congreso, una asamblea constituyente y el referéndum popular. En contraste, la Constitución española es hiperrígida, de un excesivo endurecimiento, fijado fundamentalmente en los artículos 167 y 168. Ambos son artículos con procedimientos agravados de reforma. El 167 permite que tres quintas partes del Congreso y Senado aprueben un proyecto de reforma. Si no se da este acuerdo, cabe que una comisión paritaria de diputados y senadores elaboren un texto para su votación en el Congreso y Senado. Si este texto no obtiene tres quintas partes de votos en ambas cámaras, el Congreso puede aprobar la reforma si lo aprueban dos tercios de sus miembros, siempre que ya fuera aprobada por la mayoría absoluta del Senado. Además, solo si una décima parte de los miembros del Congreso o el Senado lo solicitan, en los quince días siguientes se someterá a ratificación de referéndum para su aprobación. Las dos reformas realizadas en España —del 13.2 y del 135— se han realizado por este procedimiento. De acuerdo con el artículo 168, existen materias protegidas solo reformables mediante una asamblea constituyente, cortes generales de Congreso y Senado elegidas expresamente para esta labor. Además, no existen cláusulas de intangibilidad: todo es reformable y solo existen limitaciones no positivas, limitaciones de lógica entre unas normas constitucionales y otras, o de lógica funcional dentro del Estado. En España no existe control jurisdiccional del Tribunal Constitucional previo a la reforma constitucional (Requejo, 1998b). Es decir, esta asamblea es la única competente para reformar elementos orgánicos del Estado o derechos fundamentales del Estado español. No existe esta experiencia jurídica en España. El 168 regula la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al título preliminar, al capítulo II, a la sección primera del título I o al título II. El principio de revisión debe ser aprobado por dos tercios partes de cada cámara. Una vez aprobado, se diluyen ambas cámaras y se eligen dos cámaras constituyentes, correspondientes a Congreso y Senado, que estudiarán el nuevo texto y lo aprobarán, en su caso, por mayoría de dos tercios de sus respectivas composiciones. Aprobado por las cortes generales, *ex profeso* para esta misión, se someterá siempre a referéndum de ratificación.

Es debido a este procedimiento que la Constitución española es hiperrígida: requiere unas mayorías muy cualificadas para la reforma. La extre-

ma dificultad encerrada en el artículo 168 es valorada como “cláusula de intangibilidad encubierta”. Su tramitación no tendría por qué contar con más obstáculos que el 167. Se quiso dificultar su reforma total, concebida como revisión de más de la mitad de los artículos constitucionales o de un título completo. En realidad, bajo pretexto de impedir una circunstancia jurídica revolucionaria, equívoca e imposible, se blindó, hasta hacer intocable, un núcleo duro de normas fijadas en el 168 como “protegidas”¹. Además, la iniciativa de reforma constitucional que se da en España es mucho más restringida que en Colombia y es la prevista en los apartados 1 y 2 del artículo 87, según lo regula el artículo 166. La iniciativa de reforma se restringe al Gobierno, el Congreso, el Senado y las Asambleas de las Comunidades Autónomas que insten al Gobierno.

La iniciativa y los procedimientos de reforma constitucional en Colombia son más abiertos y propios de una Constitución flexible. Existe una iniciativa ciudadana de reforma a partir del cinco por ciento del censo electoral y bastan diez miembros del Congreso o el veinte por ciento de los concejales municipales o de los diputados departamentales para que se active institucionalmente la reforma (art. 375). Las mayorías que se requieren en las cámaras para reformar no son cualificadas de dos tercios o tres quintas partes del total de sus miembros. Además, la mayoría del Congreso puede facilitar que el pueblo decida mediante solicitud de una tercera parte del censo electoral si se elige una asamblea constituyente para la reforma constitucional con competencia, periodo y composición que la ley ordinaria determine elaborando un reglamento para esta ocasión. Una vez elegida esta asamblea extraordinaria, el Congreso queda en suspenso para reformar la Constitución durante el tiempo señalado para la competencia exclusiva de aquella (art. 376). Basta la petición de un cinco por ciento de los ciudadanos que componen el censo para que se dé referéndum cuando la reforma afecta a un núcleo protegido de derechos y a una parte orgánica del Estado y la participación cívica. La mayoría de los sufragantes puede derogar la reforma de este núcleo reforzado de la Constitución colombiana si participa la cuarta parte del censo electoral (art. 377). El Congreso puede someter a referéndum un proyecto de reforma que llevó a cabo y queda establecido que la consulta garantizará la aprobación o desaprobación de unas y otras materias

¹ Tajadura (1978, pp. 112-115) recoge similares pronunciamientos previos de Pedro de Vega y Javier Pérez Royo.

selectivas del trabajo realizado por el Congreso. En caso tal de que la reforma se someta a referéndum, su aprobación requiere más de la mitad de los sufragantes y que estos sean más de la cuarta parte de los censados (art. 387).

El modelo colombiano de reforma garantiza cauces para que el constituyente permanezca vivo entre reforma y reforma constitucional, en comparación con las escasas dos reformas españolas de 1992 y 2011; la primera fue para completar la posible condición de elector del extranjero comunitario con la de elegible en elecciones municipales según reciprocidad regulada en tratados y convenios, y en la segunda se añadió el sufragio pasivo al sufragio activo en el artículo 13.2 para fijar un control institucional del techo de gasto público en el artículo 135, en plena crisis económica, con una prima de riesgo desorbitada y unos mercados financieros soberanos y desconfiados. Esa fue la ocasión para introducir a la Unión Europea como la entidad regional jurídica y política a la que España pertenece. Ambas han sido valoradas como una muestra de vivacidad del constituyente y una sacudida del miedo que bloquea la reforma constitucional en España (Pérez, 2018). Surgieron, muy avaladas por el Consejo de Estado español, cuatro iniciativas de reforma constitucional —conversión del Senado en cámara territorial, denominación de las diecisiete comunidades autónomas y dos ciudades autónomas, igualdad de la sucesión de la mujer en la Corona respecto del hombre y cláusula europea de regulación del encaje del derecho externo con el interno (VV. AA., 2006)—, pero la agenda de posibles reformas se ha incrementado: financiación autonómica dentro de una organización territorial federal nueva, igualdad de la mujer, fortalecimiento del Estado social, reducción de los aforamientos, rediseño del Consejo de Estado, modificación de la regulación electoral...

2. ¿Proceso constituyente o poder constituyente?

Al contrastar dos diseños constitucionales de reforma tan diferentes como el colombiano y el español, llama la atención que ambos encierran diferentes formas de reparto de poder. Esto es así por más que se obvие que la reforma constitucional es poder de reforma tras la expresión más invocada de “proceso constituyente”, en vez de “poder constituyente”. El vocablo “proceso” representa un movimiento hacia adelante en el tiempo que puede referirse tanto a un fenómeno natural como a una operación artificial. Pro-

ceso se refiere tanto al “proceso de deshiele” que acaece todos los años con la subida de la temperatura, sin que la acción humana deba impulsar nada, como al “proceso judicial” que prosigue ineluctablemente sus fases con una intervención de los individuos según unos procedimientos determinados, unos tiempos, unas garantías y una autoridad institucionalizada que aseguran la resolución del caso por más que haya que esperar y nos contraríe la demora. Observar la creación de algo como un proceso cierto impide ver que, muchas veces, el cambio se bloquea y no se da. Por ello, será mejor no acudir a lo que esconden las palabras, para referirse más claramente a un “poder de reforma constitucional” (Pérez, 2018). Se trata de un poder activo hasta la compulsión o pasivo hasta el hieratismo. Un poder que ha sido constitucionalmente repartido —como muestran la Constitución colombiana y española de forma muy diversa— y puede ser numerosamente accionado o dificultado en exceso. Se trata de un poder constituyente con sujetos —como pone de manifiesto la Constitución colombiana—, aunque sujetos por normas constitucionales como lo manifiesta, después de todo, la misma etimología de “sujeto” (del castellano antiguo “sujeto”, derivado del latín “subjectum”, “puesto debajo”).

La concepción ilustrada del poder constituyente entendió que actuaba por fases de dinamismo y descanso. El poder constituyente se despereza en los momentos revolucionarios de creación constitucional para pasar a estado de hibernación temporal hasta que vuelva a despertarse en un momento crítico (Maíz, 2007). Desde sus orígenes, el poder constituyente es visto como un poder creador inexcusable, pero del que no debe abusarse por hombres malintencionados. Una vez elaborada la Constitución, esa hidra creadora debe partirse en tres poderes separados para estabilizar la situación política (Clermont-Tonnerre, 1875). Y esta concepción de la Constitución estable, desde entonces hasta hoy, es tanto en pro de la protección de los derechos fundamentales como en aras de una posición de poder desigual, netamente “poder constituido”. La labor principal del poder constituyente es crear un *demos* identificado por derechos y, sobre todo, por obligaciones. Los grandes juristas de la monarquía absoluta concibieron un poder constituyente del rey capaz de configurar una comunidad política unitaria. Hobbes no concibe vida humana alguna fuera del cuerpo del Leviatán, situación que se ve representada en el grabado que acompañó al texto, donde todos forman parte de su torso y de sus brazos. El abigarrado cuerpo del soberano real guarda a hombres y mujeres y se remata en una villa, por su falda, sin vida humana, solo identificable por sus casas, fuen-

tes y monumentos. Por otro lado, Bodin concibió a la comunidad política a través de los vínculos de sangre de los súbditos con el monarca como si de un gran padre se tratase, con similar unitarismo político. El mero pensamiento de atentar contra el monarca era crimen de lesa majestad. El poder constituyente posterior a las revoluciones burguesas se define por el mismo unitarismo en la construcción del *demos*. La división de poderes y el reconocimiento de los derechos humanos es, políticamente, posterior a la delimitación del *demos*, a la construcción de una comunidad política unitaria. El reino, el pueblo y la nación son mitos necesarios para gobernar comunidades políticas en la historia. Al poder soberano le da plurisecular pavor la existencia de una agregación prepolítica de individuos. En ese sentido, Spinoza señaló que la multitud resulta temible a los que mandan.

Este poder constituyente ha sido analizado desde muy diversos puntos de vista. En primer lugar, hay un rechazo inicial de la filosofía analítica al estudio del “poder constituyente originario” que tiene como origen la obra de Carrió. El gran maestro argentino considera que el “poder constituyente” está fuera del lenguaje normativo. El poder constituyente está en los límites externos del lenguaje normativo ya que es de orden fáctico. Esto es propio de los gobiernos de facto, de los golpes de Estado. Nunca se puede encontrar, por tanto, justificación a su actuar constituyente en las normas. Solo el poder constituido tiene justificación normativa. El poder constituyente solo es excusable por un afán de acción compulsiva de índole real. A las compulsiones puede encontrárseles excusa patológica fuera del ordenamiento, pero no justificación normativa. El caso paradigmático de esta patología “ajurídica” sería la identificación del poder constituyente con la “*Natura naturans*” o Ser supremo spinoziano del que hicieron acopio primero Sieyès y después Schmitt (Carrió, 1972).

En segundo lugar, se ha subrayado que nunca hay un momento originario de creación constitucional, sino que hay una continuidad del ordenamiento bajo la apariencia de constitución nueva. El poder constituyente está limitado por otras normas anteriores a la Constitución que acaban integrándose en aquella: normas habilitadoras, normas de derecho internacional, normas que regulan la Corona en el caso español... no se explica esta coexistencia de sistemas de normas mediante la cadena de validez kelseniana. En vez de a la validez, deberíamos atenernos —en este argumento— a la aplicabilidad de unas u otras normas por las autoridades tutelares de esta coexistencia de normas de diferente origen. Considerar que existe

una voluntad constituyente concede un origen mítico a las normas, como si un Génesis las creara (Requejo, 1998b).

En tercer lugar, otra posición más centrada en su valor moral considera que el poder constituyente originario no se basa en la fuerza del que se arroga este poder, sino en su legitimación —procedimientos aceptados de representación y protección de los derechos individuales básicos—, capaz de suscitar obediencia o en la ausencia de tal por basarse en la mera fuerza. Nino le objeta a Carrió que el poder constituyente originario presupone juicios de carácter moral, argumentando que es equívoco. Es equívoco considerar solo su debilidad para otorgar una justificación puramente jurídica de actos y decisiones. Su valor teórico y práctico no se salda en el plano jurídico que lo excluye, sino en el plano moral que lo atrae a la argumentación legitimadora del poder.

En cuarto lugar, Garzón ha evidenciado la paradoja que encierra el hecho de que un poder soberano originario se autoimponga limitaciones constitucionales a su poder de reforma. Por ello, Garzón asume las tesis de Wright en *Norm and Action* (1963): las limitaciones no son del soberano originario, sino del soberano subsiguiente, de cara a asegurar la estabilidad del orden constitucional. Se ha observado que el propio reconocimiento de las normas por parte de los ciudadanos procura la continuidad o discontinuidad de los parlamentos. No se trata tanto de que la continuidad sea protegida por una rigidez constitucional que blindada la Constitución, sino que son los ciudadanos a los que se dirigen las normas quienes reconocen o no la continuidad del ordenamiento por su aplicabilidad y no por su validez, sin que exista, propiamente, una revolución.

Sin embargo, para que la continuidad o discontinuidad del ordenamiento no dependa de la conciencia individual, que podría llegar a ser disgregadora del ordenamiento, existen limitaciones al poder del soberano concebido como deseo revolucionario (Garzón, 1993)². No se trata de definir el poder constituyente como una fuerza espontánea, una *cupiditas* revolucionaria o fuerza determinante en la formación de lo social. El poder constituyente sería, en la visión de Negri, la pasión de la multitud llevada a su sacralización como una especie de *dios viviente democrático*. Quien así lo manifiesta supone que el poder constituyente crea una nueva figura del mundo, como sucede en el libro del Génesis. El poder constituyente

² Véase el desarrollo original de estas tesis por Pérez Triviño (1996) y Wright (1963).

es una racionalización del sujeto colectivo, es la potencia de la multitud o potencia de muchos, de las singularidades y diferencias. La contradicción poder constituyente/poder constituido sería la amputación de lo diverso, de la creatividad de esta multitud. No cabe atribuir este poder colectivo a un sujeto universal, ideal o formal, pues la multitud es un sujeto inmanente.

En el modelo atlántico, el poder constituyente, de acuerdo con esta posición, se neutraliza a partir de una mediación centralizada, la representación, mientras que en el modelo europeo, en la Revolución francesa y en la Revolución socialista, el tiempo en el que se despliega el poder constituyente se pliega como objetivación de la Constitución. Hobbes y Weber son los artífices de este pliegue en la Constitución. En el plano de los acontecimientos históricos, la Revolución francesa y la Revolución socialista, con sus respectivas llamadas a acabar la revolución o emprender la revolución permanente, finalizan en el terror, lo que significa la muerte última tanto del proceso de las revoluciones sociales como del decisionismo schmittiano del poder constituyente nacionalsocialista regido por la definición del hombre como “ser para la muerte”. El poder constituyente nacionalsocialista es expulsión de toda vitalidad a través del terror.

Desde este planteamiento, el poder constituyente no puede ser pensado dentro del constitucionalismo porque aquí es calificado como utópico y es ahogado por el poder constituido y su maquinaria constitucional. El constitucionalismo pretende preconstituir a esta potencia creadora e inmanente de acuerdo con fines que no posee. Muy al contrario, de acuerdo con la visión revolucionaria, el poder constituyente es una alternativa al poder constituido. En este sentido, el poder constituyente es sujeto colectivo antagónico a la permanencia estática y constituida en la vida constitucional, y según esta visión del poder constituyente el sistema político se constituye en una fuerza ingobernable.

Aquellas cuatro tesis previas son metodológicas: analizan el posible encaje de la teoría del poder constituyente originario y del poder constituyente de reforma o subsidiario en la teoría jurídica, y no entran en el estudio de la tensión política entre Constitución y democracia existente en nuestras democracias contemporáneas. El Estado constitucional se basa en la democracia representativa y en la consideración de la Constitución como ley superior. En realidad, se pretende salvar el principio democrático al mantener al pueblo como titular único de la soberanía, pero una vez aprobada la Constitución a esta representación revierte la soberanía, ya que en el Estado

constitucional la soberanía es del derecho y de la Constitución más que del pueblo.

El debate entre mayoristas y constitucionalistas es si la regla de la mayoría proporciona un procedimiento equitativo para la protección de derechos y libertades como la libertad de expresión y la libertad de conciencia para elegir religión (o bien para no tenerla). Mientras los primeros sostienen que la regla de la mayoría depara una legislación justa y resultados razonables, los constitucionalistas niegan que la regla de la mayoría sea aceptable como criterio último de justicia. Para estos últimos, solo si se aceptan restricciones constitucionales a la regla de la mayoría las libertades fundamentales estarán protegidas. Sin embargo, los mayoritaristas argumentan, por el contrario, que tales restricciones constitucionales son innecesarias y debilitan la democracia. La discusión entre unos y otros reside en si la democracia es sustancialmente justa (mayoritaristas) o es solo un procedimiento que requiere límites constitucionales (constitucionalistas). Se trata de una disputa que gira alrededor de cómo funcionan efectivamente las instituciones políticas.

La objeción teórica de Habermas a Rawls ilustra muy bien esta tensión entre democracia y Constitución. Para el filósofo alemán, la opción liberal del filósofo norteamericano deja al proceso democrático en la sombra. La teoría de la justicia de Rawls da una fundación acabada del Estado democrático de derecho, donde la democracia como proyecto se sacrifica por el mantenimiento pacífico de la estabilidad. Los derechos y las libertades recogidos en la Constitución limitan la autolegislación democrática. Según Habermas, al interpretar a Rawls, la esfera pública y la esfera privada de valores están separadas, lo que configura, según Habermas, la intuición republicana de que la soberanía popular y los derechos humanos derivan de la misma raíz. Las objeciones de Habermas a la teoría de la justicia se centran en que la posición original no se reinicia en una sociedad ya ordenada de modo justo. Rawls cierra, según Habermas, la ignición del núcleo democrático radical de la posición original en la vida real de sociedades históricas y, por tanto, cambiantes. Pero Rawls no piensa que los debates sean innecesarios, pues el Estado democrático de derecho no es una estructura acabada. Un régimen justo es un proyecto impulsado hacia el futuro. Caben ajustes y revisiones de la Constitución según los cambios lo requieran.

Para Rawls, existe una distinción entre política constitucional y política normal. La democracia constitucional es dualista desde Locke: el poder constituyente del pueblo para formar, ratificar y enmendar una Constitución es distinto del poder ordinario de los legisladores y gobernantes para

la política cotidiana. La ley suprema del pueblo es distinta de la ley ordinaria de los cuerpos legislativos. De forma que, para Rawls, rechazar la supremacía de los cuerpos legislativos es compatible con el reconocimiento de los momentos innovadores en la historia constitucional. Las libertades no son leyes naturales y tampoco imponen restricciones previas a la voluntad constituyente del pueblo en el planteamiento de Rawls, como objeto Habermas. Pero para Rawls la legitimidad de un legislador democrático, que fue elegido mayoritariamente, no garantiza la justicia de sus decisiones. Legitimidad y justicia no están separadas, pues incurrir en decisiones injustas repetidamente niega la legitimidad de un gobierno democrático. Sin embargo, la legitimidad democrática es compatible con la injusticia. La legitimidad democrática es, para Rawls, un procedimiento para tomar decisiones cuando hay desacuerdos. Pero tal legitimidad, debida a su origen mayoritario, no es suficiente para garantizar la justicia. El ejercicio del poder constituyente de un pueblo, para Rawls, es coherente con la democracia constitucional, en la consecución de la justicia, pero requiere unas condiciones especiales (constitucionales) diferentes de la política normal parlamentaria. Solo una concepción republicana, convencida de la justicia de todas las decisiones mayoritarias, puede defender una capacidad irrestricta del pueblo como “poder constituyente originario”. Por tanto, para Rawls no existen dos soberanías en conflicto, la democrática y la constitucional, sino unas condiciones constitucionales de ejercicio popular del poder constituyente, pero la protección constitucional de la justicia limita la soberanía del pueblo en un sentido neto (Habermas & Rawls, 1998).

El concepto de poder constituyente es valorado más o menos críticamente según la visión que sostengamos de la Constitución. Su apreciación depende de que partamos de un concepto “racional normativo”, “histórico tradicional” o “sociológico”. Indudablemente, un concepto sociológico de Constitución considera la estructura social como un necesario correlato del texto constitucional, mientras que el concepto normativo tenderá a blindar el texto escrito de la Constitución a los cambios sociales y las luchas políticas, y en su visión normativa se presenta como una salvaguardia a los peores efectos de estos fenómenos. La visión normativa de la Constitución, como ley suprema, defiende que el texto constitucional es una garantía de la perpetuación del constituyente —la soberanía del pueblo— y no su límite (Ruipérez, 2005). En contraste, el concepto tradicional de Constitución sostiene que las reformas de la Constitución son flexibles dada la precedencia de las costumbres cambiantes respecto de la Constitución y las leyes.

Los conceptos sociológico y tradicional de Constitución no suponen su reforzamiento, mientras que el concepto normativo sí. El concepto normativo de Constitución parte de que la Constitución es soberana porque otorga el poder de dar leyes. Sin embargo, tal como pone de manifiesto García, esta supremacía de la Constitución se neutraliza en parte por “ciertos elementos voluntaristas referidos a un poder constituyente” (1991, p. 261). Aunque el normativismo subraya que la Constitución es precisamente la garantía de la soberanía del pueblo que se objetiva en su texto, la Constitución es, meridianamente, el texto que organiza la actuación política mediante representación (Ruipérez, 2005).

Los rasgos políticos y sociales de la Constitución se agudizan más en el concepto sociológico de Constitución vinculado a una realidad social necesariamente cambiante. La tipología de García define muy adecuadamente el concepto sociológico de “Constitución”. En primer lugar, la Constitución es “forma de ser” y no de “deber ser”. En segundo lugar, la Constitución es una construcción de “situaciones y estructuras sociales del presente” (relaciones económicas y políticas). En tercer lugar, la Constitución tiene una “legalidad” inmanente en la sociedad que no se incluye en la “normatividad”. Es la estructura social del presente lo que impulsa el cambio y la transformación de la Constitución. En cuarto lugar, la Constitución sociológica pone el mayor énfasis en su vigencia. El pensamiento conservador —Balme y De Maistre, por ejemplo— hizo acopio de este concepto sociológico para reforzar una situación fáctica de poder que le era favorable. La disposición conservadora arguye la estructura de poder para inmovilizar la Constitución frente a los avances que supone el Estado liberal como garante de derechos individuales. Muy al contrario, tal como García sostiene en su tipología de las diferentes constituciones, el argumento socialista —Ferdinand Lassalle, principalmente— desenmascaró la declaración formal de las libertades burguesas y la necesidad de profundizar su reconocimiento material en el trabajo sobre la estructura socioeconómica. Los factores reales de poder imperantes en la realidad social definen la Constitución y operan su necesaria transformación en un momento histórico concreto. La mutación de la Constitución surge, para esta visión sociológica, de la incongruencia entre el texto y la realidad. De forma que la Constitución normativa se adapta a la realidad política necesariamente, salvo que los políticos prácticos lleguen a los acuerdos necesarios para afrontar las reformas (Ruipérez, 2005). No hay soberanía abstracta y despersonalizada de la Constitución, sino de poderes concretos (García, 1991).

Recientemente, Ackerman ha defendido la incongruencia del mecanismo de reforma constitucional previsto por los fundadores de la Constitución norteamericana con las transformaciones constitucionales reales que se han operado en la historia norteamericana. Desde un concepto de Constitución viviente (*Living Constitution*), Ackerman defiende que la “revolución de los derechos civiles” ha procurado debates importantes en materia de aborto y matrimonio de personas del mismo sexo que han sido una señal inequívoca para los partidos políticos, los jueces y los presidentes de gobierno en aras de la modificación constitucional. Los precedentes judiciales y las leyes fundamentales impulsadas por las exigencias de los movimientos civiles han generado el cambio constitucional más allá de la rigidez de la Constitución normativa. Tales cambios normativos reflejan compromisos constitucionales tangibles, dados en la sociedad, y no se efectúan por el dificultoso mecanismo formal de enmienda constitucional. Se trata de cambios normativos que crean una Constitución real y existente, diferente del texto constitucional. La soberanía popular no se detiene en el texto constitucional formal y en lugar de ello lo modifica desde abajo, generación tras generación. Más que una máquina perfecta, la Constitución norteamericana, desde este punto de vista, es un organismo vivo que se renueva constantemente. Los movimientos civiles recogen las exigencias de cada generación, impactan a los partidos políticos e influyen en los representantes para que promulguen nueva legislación decisiva. Y todas estas nuevas leyes decisivas crean una Constitución viva que desborda a la Constitución escrita hace mucho tiempo por los constituyentes. Este punto de vista está defendiendo la obsolescencia de la revisión constitucional formal que establecieron los padres fundadores. Está abundando en un concepto sociológico de Constitución. Para Ackerman (2007), existe una identidad política norteamericana que no se expresa más que de manera incompleta en la Constitución normativa. Más allá del canon constitucional oficial, el constitucionalista norteamericano está pidiendo redefinir la Constitución dentro de un canon más operativo y menos formal.

La supremacía absoluta de la Constitución coexiste con la posibilidad de que se vea afectada a mutaciones que obedecen al cambio de la realidad social. Que las constituciones configuren una “supralegalidad constitucional” por encima de la legislación ordinaria no quiere decir que no sean un compromiso también con relaciones de poder político existentes. Cada Constitución es un compromiso político correspondiente al tiempo de su promulgación, que se verá afectada por nuevos compromisos generación

tras generación; sucesivos compromisos la transforman y su misma pertenencia a un sistema jurídico empuja las normas constitucionales a verse alteradas por cambios en las normas jurídicas ordinarias. Su condición de supralegalidad viene unida a su rigidez, pero las circunstancias sociales condicionan los cambios aunque su texto permanezca inalterado (García, 1991). Además, las constituciones no son puramente neutrales ni son árbitros en última instancia de contiendas políticas contaminadas por intereses. Las constituciones están unidas a proyectos políticos concretos. Sustraer a la Constitución de la discusión democrática es una decisión voluntarista y política también (Palombella, 2000).

La Constitución normativa es espejo del espacio público y de la realidad. Häberle (2007) insiste en que el pueblo actúa en el punto de partida de la Constitución y en su apertura futura a través de una interpretación constitucional que desempeñan también los ciudadanos. Häberle está proponiendo, así, que los ciudadanos puedan deliberar sobre su Constitución con alguna efectividad y no se restrinja la interpretación constitucional al Tribunal Constitucional. El más alto tribunal está afectado también por las tensiones políticas, el paso del tiempo y los debates sociales concretos. Es muy importante que el Tribunal Constitucional sea un órgano deliberativo donde quepa discrepar de la mayoría con un “voto particular” de alguno de los magistrados. A veces esta opinión minoritaria en el más alto tribunal pasa con el tiempo a ser opinión mayoritaria. Ni la Constitución es una máquina perfecta, creada de una vez por todas, ni su más alto intérprete es un mecánico racional con unas instrucciones de uso. La Constitución y el Tribunal Constitucional reflejan las tensiones sociales y políticas de cada momento histórico en una visión sociológica y dinámica de la Constitución.

La reforma de la Constitución como posibilidad y necesidad histórica refleja una tensión social y política. La reforma constitucional es poder de reforma. Su sustancia es jurídica, política y social. Se trata de un poder demandable socialmente que se asume o no desde la responsabilidad política. Su ejercicio extraordinario no la hace ser menos poder que los tres poderes habituales: legislativo, ejecutivo y judicial. El poder de reforma constitucional es poder regulado, pero tan poderoso o más que los otros tres poderes. Que se active o no la reforma constitucional, según los procedimientos constitucionales, o se paralice cualquier reforma, tiene en sus bases el poder. Se trata de un poder profundamente regulado por su importancia en la Constitución. Así debe ser. Pero el *demos* social sobre el que descansa la vigencia de la Constitución y su reforma no es un elemento pasivo. Ni lo es

ni debe serlo. Señalarlo no pone en cuestión el valor de los representantes y de las instituciones formales y sus procedimientos constitucionales, pero tampoco renuncia a que la sociedad obtenga un eco a partir de sus llamadas con los representantes. Debería haber una presencia de los *inputs* sociales en la agenda política de nuestros representantes.

3. La Constitución normativa como compromiso prepolítico

Todo poder constituyente es poder constituido normativamente. La “objetivación” del poder constituyente en la Constitución puede ser custodiada por el Tribunal Constitucional, su supremo intérprete, pero la Constitución no puede ser adaptada a las nuevas realidades sociales y a las nuevas necesidades solo mediante la interpretación constitucional. El poder constituyente, también como poder social, debe actuar a través de representantes en revisiones factibles. Un poder constituyente arraigado en las formas sociales de vida abre dinámicas de deliberación espontánea en continua ósmosis con sus representantes. El poder constituyente no solo puede participar en plebiscitos o en el día de las elecciones. De su vitalidad también depende, y no solo de sus representantes, la dinámica constitucional. Las apreciaciones de Weber sobre los procesos de modernización jurídica se refieren más al Estado de derecho que a la Constitución, pese a su compromiso con la redacción de la Constitución de Weimar, en concreto con la redacción de su artículo 41. Pero transcurridos algo más de cien años de las dos revoluciones burguesas, el gran maestro de la sociología comprensiva no duda en encuadrar el constitucionalismo, la burocracia y las grandes codificaciones napoleónicas bajo el proceso de hiperracionalización del mundo moderno.

La fuerza supralegal del iusnaturalismo racionalista revolucionario que legitimó la modernidad decayó, según el diagnóstico de Weber, bajo el predominio lógico del positivismo jurídico en los códigos civiles, penales y mercantiles. La libertad contractual política y la libertad de comercio privado (iusnaturalismo formal) se transformaron en los diversos modos de adquisición y el valor trabajo se incorporó a la propiedad (iusnaturalismo material). El avance incontenido del positivismo jurídico supuso una pérdida imparable de fe en el iusnaturalismo revolucionario. Weber incluyó, entre

los agentes conservadores del derecho de esta transformación del derecho natural al derecho positivo, a los prácticos del derecho tales como los abogados, los políticos y la dogmática jurídica. Indudablemente, era consciente de la seguridad y estabilidad que supone la modernización codificadora, pero no desconsideraba que en la obediencia al derecho positivo propugnada tras las revoluciones burguesas existiera una sumisión (acrítica) a la autoridad del derecho positivo (Weber, 1922). Quizás les concedió a estas revoluciones ser las últimas, pues supuso que el dominio técnico, burocrático y especializado en el trabajo moderno nos haría dependientes a todos los individuos contemporáneos de los “especialistas” en los aparatos jurídicos y políticos. Previó que no habría sino predominio de estos expertos y nunca creación drástica, revolucionaria, de nuevos aparatos políticos y la consiguiente sustitución de los antiguos. Las revoluciones serían sustituidas por reformas con permanencia inquebrantable de los especialistas en el aparato político y jurídico, como lo atestiguaba la permanencia del aparato político de Francia desde el Primer imperio (1804-1814) y la dependencia de la Revolución rusa de los militares profesionales zaristas (Weber, 1922). La misma seguridad de los tráficos económicos exigiría una estructura estable de instituciones (Elster, 1979). Offe (2004) comparte el juicio weberiano acerca de la inexistencia de rupturas en las revoluciones francesa y rusa.

Tras el diagnóstico weberiano no deja de haber nostalgia por una libertad subjetiva que se liberó de las tradiciones premodernas para quedar pronto encapsulada en la organización jurídica y política moderna. Una nostalgia de la libertad antigua que, luego, vendría ratificada por Adorno y Horkheimer como sometimiento de la acción social a la racionalidad instrumental, una racionalidad que planifica medios y fines. El predominio de la libertad económica como favorecimiento del bien común y la universalización de los principios de justicia como exentos de dominación política alguna son el mascarón de proa de la Ilustración tras las revoluciones burguesas. La travesía de Ulises —en *La dialéctica de la Ilustración* (1944)— muestra gráficamente, para Adorno y Horkheimer (1944), este sometimiento de la libertad por el cálculo instrumental valioso a la organización económica y jurídico-política moderna. Weber, Adorno y Horkheimer son algunos de los develadores más sagaces de que, tras la razón y la racionalización modernas, se encuentran el poder y la dominación.

Este mito filosófico ha sido retomado para ilustrar las autoconstricciones que puede imponerse la Asamblea constituyente en la creación de la Constitución. Los temores que Ulises alberga sobre la debilidad de su

personalidad lo conducen a darse una constitución como premandato, a pesar de que puede caer en constricciones que en un momento futuro, con circunstancias imprevisibles, lo alejen de elegir un rumbo justo (Offe, 1992). Un *yo* racional y ponderado, en previsión de que vendrán tiempos de máximas turbulencias, se autoimpone reglas fijas que eviten que se deje llevar por las pasiones. Es el Ulises de Homero que se ata al mástil para oír a las sirenas sin dejarse llevar a la perdición por sus cánticos e impone a los esclavos que remen sin cesar a la vez que les evita escuchar su magia castrando sus sentidos auditivos. Pero también es la conveniencia defendida por Hayek de un “llamamiento del pueblo embriagado al pueblo sobrio”, cuando se asumen principios constitucionales fijados por la asamblea constituyente que han de regir la legislación ordinaria en aras de que las pasiones se seren cuando se adopten decisiones públicas. Hayek no ve el beneficio de estas constricciones solo en situaciones en las que la inteligencia está perturbada por elementos irracionales. Las autoconstricciones constitucionales obran también en beneficio de un marco coherente que puede abaratar los costes de decisión. Así es porque llenan los vacíos de la inteligencia individual ante la prolijidad de la vida humana de cara a tomar decisiones. También porque, si se careciera de esa coordinación general que aportan las normas constitucionales, las consecuencias de la acción serían imprevisibles. Los principios de justicia de la Constitución ofrecen guías de actuación acordadas por la colectividad y, por ello, más satisfactorias que las mayoritarias, menos coincidentes con los intereses de todos y de resultados indeseados por su incongruencia. Su justificación de la rigidez constitucional cae entre las exigencias de la racionalización del mundo moderno que había subrayado Weber. El sistema constitucional, para Hayek (1960), no entraña una limitación absoluta de la voluntad del pueblo, sino una limitación de sus deseos más inmediatos en beneficio de la consecución de objetivos que lo benefician a un más largo plazo.

Hayek justifica los principios del constitucionalismo que van a regir la acción del legislador en términos de: 1) racionalización de medios afines (aplazamiento de pasiones inmediatas por intereses a largo plazo, beneficios colectivos de la coordinación de resultados) y 2) reducción de costes de información del actor (guías de actuación frente a una realidad prolija e inabarcable). Al capacitar y constreñir a los individuos, las instituciones ahorran energía social: Offe (1996) señala que las instituciones, y la Constitución es la institución suprema, nos dotan de un marco suprainstitucional y abaratan los costes de decisión. Esta es la consideración de la Constitución

como un marco prepolítico (Ruiz, 2008). Otra cuestión distinta es sobre las condiciones en las cuales se elaboran estos marcos de decisión pública cuando se trata de las constituciones. Hayek no analiza qué características reúnen los actores que adoptan esos compromisos constitucionales para los ciudadanos ni en qué condiciones llegan a principios de actuación que se suponen comúnmente aceptados. Los padres fundadores de la Constitución pueden dificultar mucho los cambios constitucionales para evitar las tentaciones demagógicas de las generaciones futuras, pero los costes de estas limitaciones pueden ser caros, como la permanencia de preceptos constitucionales que hayan caído en desuso (Elster, 1996). La principal objeción de Elster a Hayek es que la rigidez constitucional planteada como un compromiso de un sujeto sobrio al mismo sujeto mareado asume que la sociedad es como un individuo con diversos estadios que van de la inconsciencia a la reflexividad. Pero la sociedad no es un individuo, sino un agregado horizontal de individuos donde no está justificado que una parte comprometa el futuro de la otra. En este sentido, Elster supone que este compromiso nunca puede plantearse como autocompromiso y que tal actitud es más propia de una sociedad aristocrática como la que otorgó poderes a la Convención federal. Elster ha revisado sus posiciones entre *Ulysses and the sirens* (1985) y *Ulysses unbound* (2000), desde la asunción de autoconstricciones a la crítica de los compromisos constitucionales como pactos suicidas de la sociedad que pierde así su voluntad creadora. Sin embargo, mientras en *Ulises y las sirenas* Elster (1985) concede que una democracia directa sin representantes conduce a políticas vacilantes, ineficaces y volubles (compartiendo aquí la opinión de Hegel acerca de cómo la libertad ilimitada conduce a la anarquía y prepara el camino al dictador), más tarde, en *Ulises desatado*, guarda serias dudas sobre el hecho de que las limitaciones constitucionales fijadas por los constituyentes a la libertad popular sean para el bien común. La rigidez constitucional obraría como un *superyó* que se impondría paternalmente sobre el *yo* (Elster, 2000). La fundamentación paternalista de los compromisos no es aquí sino una justificación autodestructiva, pero ¿qué hacer con los efectos autodestructivos del *ello*?

Las asambleas constituyentes modernas, desde la Convención federal norteamericana hasta la Asamblea Nacional francesa, pasando por las constituciones creadas recientemente en la Europa central y del este, ligan la Constitución nacional a la representación política, el bicameralismo y la dilatación de los plazos para enfriar los debates. La necesidad de crear mecanismos deliberativos en las constituciones —la iniciativa popular de

reforma constitucional puede ser una— no ensombrece la ineluctabilidad de la representación política por necesaria división del trabajo social y por necesaria división de poderes. Nuestras sociedades no son horizontales en un sentido neto ni pueden serlo, pues hay imponderables de organización política que conducen a la representación política, aunque puede discutirse si como “necesidad” o si como “virtud”. Asunto diferente es que la rigidez constitucional no solo sea un mecanismo de protección de los derechos fundamentales o de estabilidad del sistema político, sino también, y netamente, “poder constituido”. Es decir, que se configure como poder de dominación política en vez de garante de derechos y estabilidad política para todos.

4. La Constitución entre el liberalismo y el republicanismo político

Hay una elección de principio, que comparto, en la teoría de la acción social de Habermas: ni el liberalismo ni el republicanismo dan una justificación completa a la teoría del poder constituyente democrático. Desde posiciones liberales, muy realistas, se supone que la soberanía del pueblo se ejerce episódicamente en las elecciones y los plebiscitos, para plasmarse, después, en la vida orgánica del Estado materializada en el poder legislativo, ejecutivo y judicial. Mientras que el republicanismo defiende, por el contrario, que el pueblo es portador de una soberanía que no puede delegar: “El poder constituyente se funda en la práctica de la autodeterminación [...] de los ciudadanos, no de sus representantes” (Habermas, 1992, p. 377). De una parte, el liberalismo supone que, creada la Constitución por el poder constituyente, este desaparece en la supremacía de la Constitución que protege y garantiza un equilibrio de mayorías y minorías, la estructura del Estado y un “coto vedado” de derechos. De otra parte, el republicanismo —en el que puede coincidir todo el arco político— deja siempre abierto un poder social autodeterminado que subyace y da continuidad a las mutaciones, reformas y quiebras de la Constitución. Más allá de la función de creación constitucional de la asamblea constituyente y del ejercicio del poder constituyente originario agotado jurídicamente tras la aprobación de la Constitución en referéndum, permanece un poder constituyente, en el nivel de la política real y de la opinión pública, que impulsa, mediante reforma constitucional,

la adaptación de los poderes constituidos a las demandas del poder constituyente en un tiempo histórico concreto.

Offe establece una relación “unilateral” y asimétrica entre, de una parte, el nivel más alto de las identidades y el subsiguiente de las constituciones, y, de otra parte, el nivel más bajo de la política normal. En general, existe una determinación de la política habitual por la Constitución y solo excepcionalmente la política cotidiana se erigirá en poder constituyente para reformar la Constitución (Offe & Adler, 2004b). Pero los actores de la sociedad civil pueden invertir la dirección de los circuitos de comunicación en las situaciones de crisis y poner temas nuevos en la agenda de los organismos estatales y los “viejos partidos” encargados de tomar decisiones tales como alguna iniciativa de reforma constitucional de acuerdo con su procedimiento institucional. “Toda Constitución histórica hace una doble referencia al tiempo”, señala Habermas: como documento histórico representa la memoria del acto de fundación al que interpreta, lo que marca un inicio en el tiempo, y a la vez su carácter normativo comporta que la tarea de interpretación y configuración del sistema de los derechos se plantea *de nuevo* para cada generación (como proyecto de una sociedad justa, una Constitución articula el horizonte de expectativa del futuro que se tiene en cada caso presente). Bajo este aspecto de un proceso de continua actividad constituyente, pensado a largo plazo, el procedimiento democrático de producción legítima del derecho cobra una fundamental importancia” (Habermas, 1992, p. 466). Difícilmente, este planteamiento aceptaría que las iniciativas de reforma constitucional puedan presentarse, con toda normalidad, como la iniciativa de un presidente de Gobierno o de cualquier otro órgano del Estado. Nuestro diseño constitucional tiene que dar cabida a formas de participación espontánea que, reconociendo la legitimidad del sistema institucional organizado por la Constitución, permitan una mayor afección a este sistema representativo por la apertura constituyente a las formas espontáneas de participación constitucional. En definitiva, nuestra pertenencia a la unidad política que posibilita que se nos imputen como obligatorias las decisiones de nuestros representantes —nuestra pertenencia a la misma asamblea soberana que se articula constitucionalmente como nación soberana— no debe impedir las formas de participación espontáneas de la “multitud”, tan temida por Hobbes, y su existencia política real.

Habermas no asume en términos absolutos una política liberal centrada únicamente en la actividad de los órganos del Estado, la protección constitucional del individuo como minoría y su consideración económi-

ca como actor en la competencia mercantil; tampoco comparte un republicanismo de signo holístico que impulsa a un sujeto político colectivo, como pueblo soberano, sobre la política ejercida por el Estado. La política deliberativa de Habermas se fundamenta en aspectos pragmáticos del liberalismo y discursivos del republicanismo. La concepción intersubjetiva de la soberanía popular que sostiene se alimenta de fuentes informales y espontáneas de opinión, anónimamente entrelazadas entre sí y no encapsulables en una comunidad tomada en su conjunto (Habermas, 1992). A su vez, la política deliberativa asume la responsabilidad de las instituciones democrático-representativas que han de permanecer abiertas —porosas— a estas demandas sociales expresadas deliberativamente. La política deliberativa está conectada a los “contextos del mundo de la vida”, tanto cuando se forma en los “procedimientos formales de formación institucionalizada de la opinión y la voluntad” como cuando se construye en las “redes del espacio público-político” (Habermas, 1992, p. 378). La consideración de este mundo de la vida es fundamental en el análisis del poder constituyente democrático. También es básica su consideración en el análisis de la formación, consolidación y declive o quiebra de los ordenamientos jurídicos. El doble plano normativo y fáctico en que se desenvuelve la teoría de la acción social pretende no solo fundamentar, sino también explicar la complejidad de la sociedad. ¿Está situado el poder constituyente fuera de los límites externos del lenguaje normativo? Se trata de la fuerza social que crea la Constitución y que es expulsada una vez que es promulgada. Sin embargo, puede considerarse que los “contextos del mundo de la vida” subyacen a nuestras instituciones más importantes —para contribuir a su estabilidad, impulsar su transformación o auspiciar su falta de consolidación— y a nuestros espacios públicos de deliberación.

Quizás nuestro diseño institucional de la democracia liberal adolezca —como vienen a poner de manifiesto las concepciones republicanas de Habermas y Offe— de una división hobbesiana, muy drástica, entre la unidad política de la asamblea o del cuerpo del rey bajo la ley suprema y soberana y la multitud. De la parte de la unidad política del grupo se construye la representación y la Constitución rígida. De la parte de la multitud se expresa una política de los ciudadanos por sí mismos partícipes en los asuntos públicos. Aunque esta participación individual tiene un reconocimiento constitucional (art. 23 de la Constitución española), su virtualidad es mínima en nuestro diseño constitucional. Las corrientes republicanas actuales, como la de Habermas, reconocen tanto la política institucional, represen-

tativa, como la política deliberativa que tiene que influir en la actividad política constitucionalmente definida. Los colombianos tienen un diseño constitucional republicano que, también, puede encontrar experiencias jurídicas útiles en la tradición liberal.

Nuestro diseño constitucional clásico, moderno, se cierra en la unidad abstracta del cuerpo político —ya sea la nación, el pueblo o el soberano—. El poder constituyente desaparece cuando la Constitución aprobada en referéndum organiza los tres poderes, garantiza los derechos humanos y fija el mecanismo de reforma constitucional. A esta concepción clásica le caben dos objeciones. La primera de ellas ya fue apuntada y me parece que viene reforzada por el resurgir de la multitud no conforme con el cierre de la existencia política bajo la unidad de la asamblea representativa. El republicanismo liberal de Habermas y Offe subraya la necesidad de conjugar la participación política institucional con otras formas de participación espontáneas. La multitud resurge bajo el peso de la suprema ley de un solo cuerpo político, ya sea el del rey o el de la asamblea representativa. La multitud reaparece con sus reivindicaciones y no se da por satisfecha con el cierre constitucional de una asamblea nacional representada. Desde este punto de vista, el poder constituyente no se disuelve nada más organizarse el poder constituido. Hay una ósmosis entre el mundo de la vida y el mundo institucional, dice Habermas, o no basta con un *hardware*: se requiere un *software*, señala Offe, para que haya una participación política basada en la tolerancia, la confianza y la solidaridad. Las instituciones formales no funcionan sin un *demos* particular, real y presente.

La historia política refleja tensiones muy fuertes en las retóricas dedicadas a la creación y la reforma constitucional. Las concepciones clásicas se refirieron al poder constituyente originario como un acto de creación constitucional en un sentido fuerte. Mientras que la asamblea constituyente es una asamblea representativa, democráticamente elegida, la asamblea constituyente originaria es una asamblea nacional elegida o designada que será tanto más representativa de la unidad política de la nación cuanto menos incurra en exclusiones y más respete los derechos humanos en su procedimiento de deliberación (Ollero, 1989), de cara a crear la Constitución. Idealmente, en la convención constituyente hay inclusión de todos los obligados en el proceso de creación de una nueva Constitución, pero este no deja de ser un acto de poder que incluye y excluye, y que, en el mejor de los casos, opera mediante mayorías, como puso de manifiesto Rubio (1991).

Pero no hay creación constitucional que no se inscriba en el pasado a través de normas habilitadoras de los constituyentes, previstas en el ordenamiento anterior, para realizar cambios constitucionales por profundos que sean. De manera todavía más clara, el poder de revisión o poder de reforma se encuentra regulado en todas las constituciones modernas. Sin embargo, realmente, el poder constituyente no es un poder únicamente jurídico ni tampoco es estrictamente social. La pretendida despolitización total de la creación y la revisión constitucional es rigurosamente inexacta. Su activación como poder de reforma es fruto de la responsabilidad política y los propios ciudadanos juegan un papel idealmente importante en su dinámica. La mirada al pasado ofrece rasgos inmovilistas e impopulares en la sacralización de la Constitución como obra racional. Tanto el escenario de la creación constitucional como el de la revisión constitucional se rigen por la representación de los miembros de la asamblea —sea constituyente u ordinaria— que someten el texto aprobado al referéndum mayoritario del pueblo. Este procedimiento es irrecusable. Pero, en el pasado, también hubo intentos de las élites intelectuales y políticas de despojar a la sociedad del mayor grado posible de incidencia en las transformaciones de las normas constitucionales. Comparto que el derecho es el instrumento para proteger al pueblo del pueblo —como afirma la Constituyente de 1848—, pero soy consciente de las extremas reservas populares de los constituyentes franceses de la Constitución de 1791 o de Madison, que consideraron que la manifestación del pueblo no era otra cosa que alboroto popular. Enfriar las pasiones, racionalizar y equilibrar son objetivos loables de la división de poderes, de los procedimientos legislativos y las regulaciones constitucionales. Son objetivos necesarios de la convivencia social en el tiempo, pero las decisiones políticas indeterminadas por las normas y la Constitución tuvieron efectos autoritarios. Somos sujetos históricos venidos del pasado y con una proyección presente hacia el futuro. Desconocerlo abre un horizonte autoritario en el proceso histórico en todos los tiempos.

5. La travesía constitucional

En los momentos históricos de creación o revisión constitucional no se dan consensos ideales o cuasi ideales. Siempre se ha dado una “negociación” y una aprobación mayoritaria que define un *demos* conectado a las historias políticas y sociales compartidas. El *demos* definido en la Constitución des-

de su fundamentación queda vinculado obligatoriamente a las decisiones adoptadas por sus representantes. Tras cada cambio constitucional, la mayoría, una vez constituido el Estado, determina la obligatoriedad de las normas del cuerpo político como unánime. La Constitución puede ser revisada y se deberá hacer —como Rousseau ya opina— con las formalidades debidas a su excepcional creación. Igualmente, caben redefiniciones del *demos* —así lo afirma Vattel—, pero se harán con la unanimidad requerida previamente para su formación. Vattel estableció, de manera reveladora, que los poderes constituidos no pueden transformar las normas constitucionales que los capacitan sin seguir los procedimientos establecidos por la propia Constitución. No puede ser de otra forma: la activación del poder constituido de reforma como poder representativo con referéndum es un mecanismo de protección de la vigencia de la propia Constitución para el transcurso de una realidad histórica y social cambiante. Así lo prevé nuestra Constitución en sus artículos 167 y 168, principalmente. El Parlament catalán ha vulnerado el procedimiento de reforma constitucional de manera extrema, convirtiendo a Cataluña en campo de prueba de una excepcionalidad política no deseable para el futuro. La vía de reforma constitucional alienta un nuevo camino de ejercicio responsable del poder representativo y social.

La referencia a los grados de rigidez constitucional o a la existencia de constituciones hiperrígidas (o graníticas) nos pone ante dos líneas de reflexión. De una parte, sin Constitución normativa no hay organización del Estado, protección de los derechos fundamentales ni avance en el reconocimiento de los derechos sociales. Tampoco cabe imperio de la ley y seguridad jurídica sin la Constitución normativa. Todos ellos son bienes sociales imprescindibles, por lo que la Constitución no puede ser un texto continuamente abierto. Pero, de otra parte, una tendencia muy dificultosa de reforma de la Constitución —por mayorías excesivamente cualificadas— no debería imposibilitar la reforma. Los propios representantes políticos tendrían que propiciar consensos realistas en un marco constitucional para facilitar los cambios necesarios. Las generaciones futuras, a las que Jefferson se refiere, deberían contar con procedimientos reglados factibles de reforma de la Constitución y políticos responsables de poner en marcha estas alteraciones del texto constitucional. En ese orden de ideas, la dinámica de la Constitución no se debería cerrar en el tiempo.

Existe una corriente posfrankfurtiana —de Habermas a Offe y Elster— que pone de manifiesto la ambivalencia —valores positivos y negativos— del debilitamiento del poder constituyente —de revisión y originario— por

excesiva estática de la Constitución. La estática de la Constitución viene pareja con el imperio de la ley y la seguridad jurídica en un proceso de hiperracionalización del mundo moderno que crea confianza y predictibilidad en los comportamientos. En este proceso racionalizador, la divinización de la razón incluye todas sus obras metódicas y la Constitución es una de ellas, una de las más fundamentales. Pero esta sacralización puede llegar a ser quizá la más contraproducente. Rousseau se refiere a Ulises como a un esclavo que prefiere la razón a la libertad, en su texto *Del contrato social*. Este mito ha sido revitalizado en la teoría política. ¿Qué hacer con Ulises una vez atado a la Constitución de una nave rodeada de escollos y peligros marítimos? Unas veces se sostuvo la prudencia de mantenerlo atado y otras se mantuvo la justicia de desatarlo. Se trata de un genuino dilema, pero no es una tragedia. Solo sabemos que impedir siempre la navegación abierta puede imposibilitar proseguir con la embarcación y sus aparejos más tarde. No hacerse cargo del timón aboca al naufragio a cada generación del *demos* que ha de recorrer, según señala Habermas, una travesía propia, con todos dentro, en la misma navegación constitucional. El diagnóstico weberiano de la racionalidad moderna —instaurada en el derecho bajo las ideas del positivismo, en sus formulaciones más formales— señala la ambivalencia, las ganancias y las pérdidas sociales que se producen en la tensión entre razón prudencial y libertad. Desde este modelo teórico, no es sostenible la salvaguardia de la rigidez constitucional, en términos absolutos, si no va unida a la responsabilidad política necesaria para adaptar la Constitución, por rígida que sea, a sus cambios necesarios. La rigidez constitucional puede ir contrapesada por la voluntad política necesaria para el cambio constitucional. No cabe escudarse en la rigidez constitucional para no modificar nada en la Constitución. Se debe llegar a las mayorías cualificadas prescritas en la Constitución y factibles en la realidad política presente para favorecer el cambio constitucional, pero para ello se requiere voluntad política. Así, es posible llegar a una Constitución actual para los ciudadanos del presente y del futuro sobre las bases jurídicas puestas en el pasado.

El recorrido historiográfico por las doctrinas políticas y las urgencias revolucionarias que constituyeron el modelo de Constitución rígida ponen de relieve serias limitaciones a la participación política de la sociedad. La democracia de los ciudadanos requiere la participación de todos en los momentos críticos: una reapropiación de la democracia por los ciudadanos necesita que no se opaque la voluntad de cada individuo en un debate entre pueblos, ya que los pueblos no poseen la legitimidad de los ciudadanos. No

cabe duda de que la soberanía nacional reside en el pueblo español. Su contenido, ciertamente abstracto, no ha de concretarse con derechos históricos, sino con una voluntad política concreta y abierta al futuro... la voluntad colectiva, particular y empírica que reúna hoy a todos y cada uno de los ciudadanos del *demos* que, ya en su día, fue definida por la Constitución de 1978.

6. El pertinaz catalanismo independentista

Colombia está compuesta por una sociedad multicultural —mi domicilio en España siempre estuvo adornado con las molas de los indios cuna que habitan entre Colombia y Panamá— con amplio espectro de culturas. La mejor solución a la unidad de la nación en un contexto social y político de diversidad cultural es la propuesta por Gellner (1988), quien dice que el protocolo de entendimiento multicultural debería ser una mezcla del universalismo frío y abstracto de la Ilustración, el escepticismo relativista y el calor comunitarista. Las genuinas reivindicaciones indígenas (Moreiras & Villacañas, 2017) tienen un lugar en el constitucionalismo iberoamericano y la sociedad multicultural debe ser considerada por la Unión Europea tras la devastación del colonialismo y del liberalismo global —refugiados, migrantes, barrios multiculturales, políticas de integración y desarrollo social...— en un mundo justo. En ese sentido, persisten retos de equidad importantes. En cambio, en España existen reivindicaciones identitarias que rompen con el *demos* construido con la Constitución del 78 (en el que participan vascos, catalanes, gallegos y demás pueblos de España). No son las reivindicaciones de las comunidades tradicionalmente olvidadas. Mientras tanto, ustedes se dirigen hacia el entendimiento, la justicia y la reparación, y nosotros resistimos a las reivindicaciones de disimetría fiscal favorable a las nacionalidades más ricas y al independentismo más tenaz y extravagante.

Referencias bibliográficas

- Abad, H. (2015-10-04). Los detalles del diablo. *El País*. Recuperado de https://el-pais.com/internacional/2015/10/02/actualidad/1443791933_253576.
- Ackerman, B. (2007). The Living Constitution. *Harvard Law Review*, 120. Traducción e introducción de Carlos M^a Enrigue. Barcelona: Marcial Pons.

- Adorno, T. & Horkheimer, M. (1944). *Dialektik der Aufklärung. Philosophische fragmente*. Frankfurt: Main, S. Fischer Verlag.
- Ball, H. (2011). *Crítica de la inteligencia alemana*. Madrid: Capitan Swing.
- Carrió, G. (1972). *Sobre los límites del lenguaje normativo*. Buenos Aires: Astrea de Rodolfo de Palma.
- Clermont-Tonnerre (1875). *Archives parlementaires de 1787 a 1860. Débats législatifs & politiques des Chambres françaises*, T. VIII (Primera Serie: 1789-1799). París: Librairie Administrative de Paul Dupont.
- Elster, J. (1985). *Ulysses and the sirens. Studies in rationality and irrationality*. Cambridge: Cambridge University Press.
- ___ (1996). *Nuts and Bolts*. Cambridge: Press Syndicate of the University of Cambridge.
- ___ (1998). *Deliberative democracy*. Cambridge: The Press Syndicate of the University of Cambridge.
- ___ (2000). *Ulysses Unbound, Studies in Rationality, Precommitment, and Constraints*. Cambridge: Cambridge University Press.
- ___ (2004). *Closing the books. Transitional justice in historical perspective*. Cambridge: The Press Syndicate of the University of Cambridge.
- Garzón, E. (1993). *Las limitaciones jurídicas del soberano. Derecho, ética y política*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Gellner, E. (1988). *Cultura, identidad y política: el nacionalismo y los nuevos cambios sociales*. Traducción de Alberto Luis Bixio. Barcelona: Gedisa.
- Graf von Krockow, C. (2017). *La Decisión. Un estudio sobre Ernst Jünger, Carl Schmitt y Martin Heidegger*. Madrid: Tecnos.
- Häberle, P. (2007). *El Estado Constitucional*. Buenos Aires: Editorial Astrea.
- Habermas, J. (1992). *Faktizität und Geltung. Beiträge zur Diskurstheorie des Rechts und des demokratischen Rechtsstaats*. Frankfurt: Suhrkamp Verlag.
- Habermas, J. & Rawls, J. (1998). *Debate sobre el liberalismo político*. Barcelona, Buenos Aires, México: Paidós Ibérica.
- Hayek, F. (1960). *The Constitution of Liberty*. Londres: Routledge & Henley.
- Maíz, R. (2007). *Nación y Revolución: la teoría política de Emmanuel Sieyès*. Madrid: Tecnos.
- Moreiras, A. & Villacañas, J. (eds.). (2017). *Conceptos fundamentales del pensamiento latinoamericano actual*. Madrid: Biblioteca Nueva.

- Offe, C. (1992). *Ataduras y frenos. Aspectos institucionales y morales de una autolimitación inteligente. La gestión política*. Traducción de Paloma García Picazo y María Luisa Gómez de Pablos. Madrid: Ministerio de Trabajo y Seguridad social.
- ___ (1996). Capitalism by Democratic Design? Democratic Theory Facing the triple transition in East Central Europe. En: *Varieties of transition. The east European and east German Experience* (pp. 865-892). Cambridge: Cambridge, Polity Press.
- ___ (2004). *Las nuevas democracias. Transición política y renovación institucional en los países postcomunistas*. Barcelona: Hacer.
- Offe, C. & Adler, P. (2004b). Capitalism by Democratic Design? Democratic Theory Facing the Triple Transition in East Central Europe. *Social Research*, 71(3), pp. 501-528. Recuperado de <http://www.jstor.org/stable/40971712>.
- Ollero, A. (1989). *Derechos humanos y metodología jurídica*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Palombella, G. (2000). *Constitución y Soberanía. El sentido de la democracia constitucional*. Granada: Comares.
- Pelayo, M. (1991). *Derecho Constitucional comparado, Obras Completas, I*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Pérez, P. (2018). *Las reformas de la Constitución hechas y no hechas*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Pérez Triviño. (1996). *Los límites jurídicos al soberano*. Madrid: Tecnos.
- Requejo, J. (1998a). El poder constituyente constituido. La limitación del soberano. *Fundamentos: cuadernos monográficos de teoría del estado, derecho público e historia constitucional*, 1, pp. 361-380.
- ___ (1998b). *Las normas preconstitucionales y el mito del poder constituyente*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Ridao, J. M. (9 de junio de 2018). Fábulas nacionales. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/cultura/2018/06/09/actualidad/1528564810_292132.html.
- Rubio, F. (1991). Minorías y mayorías en el poder constituyente. *Anuario de derecho constitucional y parlamentario*, 3, pp. 31-58.
- Ruipérez, J. (2005). Estudio preliminar. En: *La Reforma Constitucional. La organización territorial del Estado, la Unión Europea y la igualdad de género* (pp.337-364). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Ruiz, A. (2008). Costituzionalismo e democracia. *Teoría política*, XIX, N° 2-3 (versión española: "La democracia constitucional", *El saber del ciudadano. Las nociones capitales de la democracia*, Aurelio Arteta (ed.) Madrid: Alianza Editorial).

- Santos, J. (2017). *Transición. Historia de una política española (1937-2017)*. Madrid: Galaxia Gutenberg.
- Tajadura, J. (2018). *La reforma constitucional. Procedimientos y límites. Un estudio crítico del Título X de la Constitución de 1978*. Madrid: Marcia Pons.
- Tocqueville, A. (1856). *L' Ancien Régime et la Revolution*. Madrid: Alianza Editorial.
- Weber, M. (1922). *Wirtschaft und Gesellschaft Grundriss der Verstehenden Soziologie*. Berkeley: University of California Press.
- Wright, G. H. (1963). *Norm and Action. A Logical Enquiry*. Londres: Routledge & Kegan Paul.
- VV. AA. (2006). Informe sobre modificaciones de la Constitución española. En: <http://www.consejo-estado.es/pdf/MODIFICACIONES%20CONSTITUCION%20ESP.pdf>



I

Instituciones inclusivas

Enrique Ujaldón Benítez
(Universidad de Murcia, España)

1. Introducción

Colombia está inserta en un ambicioso proceso de reconciliación nacional en el que se han puesto grandes esperanzas, pero que también ha provocado fuertes dudas y recelos. Hablar de reconciliación seguro que suscita el rechazo de muchos, cuando menos severas dudas, pues la reconciliación para algunos equivale a la igualdad de los contendientes y el olvido de las ofensas. Sin embargo, hablar de pacificación supone vencedores y vencidos, y es, paradójicamente, militarizar el lenguaje de la paz. Usen los colombianos el término que usen —y las palabras no son irrelevantes, las palabras importan—, la cuestión central trata sobre la reintegración de los excombatientes de la guerrilla a la sociedad colombiana, de modo que se construya a la vez una paz duradera en la que las víctimas de sus acciones no se vean olvidadas o abandonadas. Un reto nada fácil.

En la presentación al III Seminario Internacional de Estudios Críticos, “Justicia, Memoria e Integración” (celebrado en la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín en agosto de 2018), se fija extraordinariamen-

te bien el marco teórico y los retos a los que nos debemos enfrentar todos aquellos que reflexionamos sobre el conflicto:

El modelo actual de reintegración transitó en apariencia de un enfoque reduccionista y militar a uno amplio e integral donde se enfatiza en la etapa de reintegración multidimensional, con el doble propósito de lograr una reincorporación social y económica real, así como una paz duradera y sostenible en el país. He aquí la coordenada central para identificar los giros y las continuidades, los logros y desafíos en materia de reintegración

Hay que elogiar el que la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín asuma el reto de confrontarse con el mayor problema de la sociedad colombiana, un ejemplo de responsabilidad en el desempeño de la función social de la universidad. Y el reto se nos plantea de modo propositivo. No se nos pide examinar la situación en un análisis puramente descriptivo de los acontecimientos, lo que sería perfectamente legítimo (seguro que está siendo objeto de muchos trabajos académicos en el presente y sin duda lo seguirá siendo en el futuro). Tampoco se nos pide develar las insuficiencias y fallas del proceso, una tarea crítica siempre necesaria, pero nunca suficiente. Se pide expresamente contribuir “a reflexionar sobre los factores que inciden positivamente en el fomento y la consolidación de la integración social”. No es fácil, desde luego. No lo es para los propios académicos colombianos que conocen de primera mano la situación de su país y lo es mucho menos para los que provenimos de otros países, por muy cercanos que estemos a su realidad.

Integrar y reintegrar ciertamente no son lo mismo. Si reintegramos el objetivo es reinsertar lo que alguna vez estuvo insertado, recomponer lo que alguna vez estuvo compuesto. Pero ¿es posible rehacer lo deshecho? Eso es lo que se ha propuesto el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición¹, que demuestra que la sociedad colombiana es muy consciente de los problemas aquí involucrados. La física newtoniana prescindía del tiempo en su concepción mecánica del universo. Eso equivalía a concebir los acontecimientos como perfectamente reversibles, un universo mecánico en el que puede establecerse la línea causal hacia el pasado y hacia el futuro con absoluta precisión. Pero hoy sabemos que los procesos

físicos también pueden ser irreversibles y que la flecha del tiempo sigue su curso una vez que hemos añadido leche al café. Los acontecimientos dejan su huella y no se pueden volver atrás. Siguen presentes los millones de muertos, desaparecidos, torturados, secuestrados, heridos y de mil formas damnificados. Aunque en este ensayo se pretenda tener una posición neutral en el conflicto entre la guerrilla y el Estado colombiano, es cierto que solo una comprensión fría de la historia del enfrentamiento y de las motivaciones de la guerrilla podrá consolidar el proceso de paz y extenderlo a los grupos que no se han sumado aún a él. Comprender no es perdonar.

Estas primeras reflexiones buscan mostrar que la integración de los antiguos guerrilleros en la vida social, económica e institucional colombiana solo podrá hacerse al construir una nueva normalidad que pueda vivir con las heridas acumuladas, sin que tales heridas paralicen Colombia o generen la vuelta al punto de partida. Para ello, las heridas que supuran aún no deben reabrirse. En este sentido, no puede haber reintegración, sino un proceso de integración que genere una nueva sociedad colombiana. Estos procesos no son nuevos. Hay mucha experiencia sobre ellos en todo el mundo, aunque es cierto que nunca son idénticos y también que no siempre tienen éxito... el futuro de Colombia depende de que lo tenga.

Mi contribución se enmarca en el contexto de analizar “experiencias políticas sobre justicia e integración en sociedades democráticas”, pero el análisis que deseo presentar debe estar a su vez enmarcado en una justificación teórica pertinente que explicita las reglas de juego en el que se va a mover mi exposición. Dicho claramente, la perspectiva de mi contribución es institucionalista. La primera parte de este artículo expondrá qué entiendo por institucionalismo. Posteriormente, se argumenta que esta perspectiva se adecúa al caso de Colombia y para ello se toman como referencia los trabajos sobre la realidad colombiana de Acemoglu y Robinson —junto a otros colaboradores—.

En la tercera parte se abordará la crisis política española de los últimos años, que tiene características propias frente a la crisis de legitimidad política que afecta a buena parte de las democracias avanzadas del mundo. Esa crisis ha afectado a la Región de Murcia, de la que provengo, y comentaré brevemente cómo sucede tal afectación. En la cuarta parte se explica cómo se responde desde la Región de Murcia a esa crisis en un proceso que en modo alguno ha concluido. Por último, se argumentará que no hay otra solución al reto planteado por los organizadores que la adopción de políticas de crecimiento económico, gobierno abierto e inclusión social en el marco

¹ Véase <https://www.jep.gov.co/Paginas/JEP/Sistema-Integral-de-Verdad-Justicia-Reparacion-y-NoRepeticion.aspx>.

de la democracia liberal, que es justamente el tipo de políticas que estamos llevando a cabo en la Región de Murcia y que también han emprendido las autoridades colombianas. Los casos no serán homologables, pero el marco de las respuestas busca fortalecer el Estado en todo el territorio, respetar el principio de legalidad y contar con gobiernos responsables. Todo ello contribuirá a generar confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

2. Institucionalismo

Decir que una perspectiva es institucionalista no es autoexplicar y necesita cierta aclaración. En primer lugar, no está del todo claro qué es el institucionalismo, porque cuando se habla de institucionalismo lo primero que se piensa es que se habla de la economía como ciencia. En ella, el institucionalismo tiene una larga historia. Williamson distinguió entre la vieja y la nueva economía institucional, conceptos que se han convertido ya en etiquetas de uso común. La vieja economía institucional, la de Veblen y Commons, se asocia a la crítica a la revolución marginalista y a la economía neoclásica reivindicada por los críticos de la economía de mercado y cercana en diversos sentidos a desarrollos de la economía marxista. Suele aceptarse que “The Nature of the Firm” de Coase (1987) es el inicio de la nueva economía institucional, por lo que cabe decir que, como poco, ya no es tan nueva. Coase piensa que el objeto de estudio de la economía es “the study of the working of the economic system, a system in which we earn and spend our incomes” (p. 73). De allí se deduce que el funcionamiento de la economía dependerá del funcionamiento de las instituciones de la comunidad política de que se trate.

No me interesan aquí las disputas metodológicas que han surgido en torno a las relaciones entre la nueva economía institucional y la ciencia económica en su conjunto, por no hablar de las disputas internas a esta misma escuela de pensamiento². Lo que me interesa es que Coase y su escuela desplegaron de nuevo sobre los ojos de los economistas algo que estuvo siempre ahí y que habían olvidado: el hecho de que las instituciones establecen el tablero de juego donde se realizan las relaciones entre los seres humanos

² Para ello puede verse Nieves (2006, especialmente pp. 13-25).

y también, por supuesto, las relaciones económicas. North, premio Nobel de Economía como Coase, desarrolló esta idea por extenso³. La nueva economía institucional tuvo el mérito indudable de haber traído al debate económico problemas que pertenecían a la sociología y a la ciencia política, y de modo indirecto contribuyó a disminuir aún más ese prejuicio marxista de que la infraestructura determina la superestructura, que en América Latina ha tenido efectos devastadores a la hora de comprender los fenómenos políticos y económicos de su propia realidad (fundamentalmente en sus versiones contemporáneas respaldadas por la CEPAL —Montesinos, 2017—, que intentó formular una teoría del desarrollo para América Latina haciendo énfasis en el enfrentamiento entre las economías del centro del poder económico y la periferia en la que se encontraba la región). Ello dio lugar a las difundidas tesis de la teoría de la dependencia, cuyos postulados no solo frenaron el desarrollo económico de Latinoamérica, sino que supusieron un enorme retroceso que los latinoamericanos han pagado duramente.

Aunque los desarrollos de los economistas institucionalistas están lejos de ser despreciables, hay que resaltar el hecho de que el institucionalismo en economía ha puesto de manifiesto que es imposible entender los procesos económicos desgajados del conjunto de procesos sociales y políticos. Ello no significa que no se pueda, e incluso que no se deba, aislar metodológicamente fenómenos económicos, como se aísla un compuesto químico o biológico en un laboratorio para controlar un experimento. La ciencia consiste en ir destejiendo la maraña de la realidad⁴ y explorar minuciosamente cada detalle está entre sus objetivos. Pero el esquema global deberá incluir siempre las instituciones en las que se desarrolla la vida de los hombres, cuyo funcionamiento deberá ser también objeto de explicación. Las instituciones no son realidades dadas, sino, muy al contrario, objetos polémicos de definición y análisis, de construcción y reconstrucción. Eso ya lo sabía Smith⁵, pero la economía clásica, que es básicamente economía ricardiana, tendió a olvidarlo; dicha herencia ricardiana es la que recibe Marx, que no era más que un economista clásico de segunda fila. En esta

³ Véase North (1993, 1994).

⁴ Pocos lo explican de forma tan brillante como Dawkins (1998).

⁵ Sobre el papel de las instituciones en la obra de Smith, véase Ujaldón (2008), quien analiza la transformación del orden político en la obra de Smith y el sistema de libertad natural (especialmente capítulos II y VI).

cuestión, no es que invirtiera a Hegel, como suelen decir los intérpretes apresurados, sino que, literalmente, se olvidó de él.

Detengámonos por un momento en Smith. Suele repetirse que *La riqueza de las naciones* es el libro fundacional de la economía, cosa que no es verdad, aunque sí es claro que el éxito de este clásico del pensamiento sentó las bases de la institucionalización de la economía como disciplina académica en el país sobre el que iba a girar el siglo XIX, Gran Bretaña. La lectura atenta de *La riqueza de las naciones* devela genuinas contribuciones a la intelección de los procesos económicos, así como errores de larga duración, pero la intención de Smith era clara: él no estaba escribiendo un libro de “economía”, sino que investigaba el origen y la causa de la riqueza de las naciones, como reza exactamente el título de la obra. El libro es un estudio de las instituciones de su tiempo, de su funcionamiento y de los cambios que debían operarse en ellas para aumentar la riqueza de todos. Frente a libros tan influyentes como *El espíritu de las leyes*, de Montesquieu, Smith no centra su atención en las condiciones geográficas, por no hablar de los caracteres nacionales, para explicar la situación de los diversos pueblos y sus posibilidades. Se centra en el análisis de las normas que frenan el crecimiento económico y la propuesta de un diseño institucional que sirva de garante de la libertad y la prosperidad para todos. Es eso, justamente, más que determinadas contribuciones a la economía como ciencia, lo que lo ha convertido en un clásico del pensamiento. El diseño institucional es la clave de la libertad y la prosperidad.

Un hegeliano más consecuente que Marx, Fukuyama (2012), en un ambicioso proyecto intelectual, ha vuelto a poner a las clases sociales y a las grandes instituciones sobre la mesa de debate en las ciencias sociales, y se ha mostrado como el autor más sorprendente de los metodológicamente marxistas y que ha roto con el neoconservadurismo (Fuyuma, 2006), pero aún sigue defendiendo la vigencia de su primer y provocador libro, tan ampliamente criticado como poco leído (1992). Su primer capítulo, que de un modo que no deja lugar a dudas titula “La necesidad de la política”, está dedicado justamente a defender la necesidad de instituciones fuertes. Para Fukuyama (2012), el Estado, el principio de legalidad y el gobierno responsable son las bases del orden y el progreso.

Cuando se habla de institucionalismo se habla, en primer término, de política. La sociología y la economía van después, aunque de la mano. Hablar de “diseño institucional” es problemático porque se puede pensar que las instituciones pueden ser definidas, construidas o modificadas desde

determinadas instancias, diseñadas al gusto del consumidor. Y es innegable que los poderes públicos pueden influir en el cambio institucional, incluso en instituciones tan básicas como la familia, provocando en ellas importantes cambios, bien porque las decisiones públicas no sean más que hacer legal lo que ya es una práctica común en determinada sociedad, bien porque intenten provocar esos cambios con tales decisiones. Por seguir con el ejemplo, en el caso de la familia, las leyes del divorcio, el aborto, el reconocimiento de hijos fuera del matrimonio, la igualdad de los sexos, el matrimonio de parejas no heterosexuales y un largo etcétera han modificado la naturaleza de la institución familiar en muchos países en las últimas décadas y originado no pocos debates, pues los cambios nunca son a gusto de todos.

Se podrían seguir enumerando ejemplos, también algunos provenientes del ámbito de la economía. El premio Nobel de Economía, Alvin Roth, ha demostrado que la eficiencia de los mercados no siempre se da de modo natural y que estos deben ser diseñados y, en ocasiones, rediseñados, para garantizar su correcto funcionamiento. Pone como ejemplo las donaciones de órganos en los Estados Unidos, la obtención de plazas por parte de los graduados en Derecho o Medicina, o los criterios para conseguir una plaza escolar⁶. Todo esto es cierto. Pero también lo es que la denominada “ingeniería social” es muy peligrosa.

Ya lo advirtieron los ilustrados escoceses y, entre ellos, por supuesto, el propio Smith. Los seres humanos no somos piezas de ajedrez que podamos ser manipuladas al antojo de un diseñador para que respondamos a sus deseos. Hay mucha literatura sobre esta cuestión⁷, pero podemos resumir los límites de la ingeniería social en un par de ideas: la primera es que los cambios institucionales resultado de un diseño consciente provocan una re-

⁶ Véase Roth (2015).

⁷ Recomiendo especialmente el libro de Rivera (2000) que lleva el maquiavélico título de *El gobierno de la fortuna*, especialmente sus cuatro primeros capítulos donde hay un tratamiento sistemático de cómo funciona el azar en la configuración de los procesos sociales. Este tema es central en los libros de Rivera y ha profundizado en él en otro libro fundamental, *Menos utopía, más libertad* (2004). En cualquier caso, la monumental obra de Escotado, *Los enemigos del comercio* (2008, 2013 y 2016), en tres volúmenes, es, entre otras cosas, una verdadera enciclopedia del asunto. Y la contabilidad más espeluznante de la ingeniería social se encuentra en *El libro negro del comunismo* (1999), editado por Stéphane Courtois, una obra de obligada referencia cuando hablamos de estos temas.

adaptación de la conducta de los sujetos implicados que no siempre responden a los deseos del diseñador; la segunda, que los diseñadores nunca son omniscientes, gran error del socialismo, como ya analizó de forma premonitória Mises⁸. Es imposible tener toda la información para tomar la decisión correcta, no ya porque la información que hay que tener es potencialmente infinita, sino porque la decisión tomada modifica el comportamiento del conjunto del sistema. Los sistemas sociales son sistemas no lineales, no responden a lógicas newtonianas, por lo que resultan impredecibles. Este es otro modo de decir que las acciones tienen resultados no previsibles para los sujetos que las ejecutan. Las consecuencias no intencionales de la acción alteran el diseño previsto y producen resultados inesperados e imprevisibles.

La consecuencia de lo anterior es que podemos tener un magnífico análisis de los problemas de determinadas instituciones y saber cómo deberían funcionar esas instituciones para generar más prosperidad y libertad, pero eso no significa que se pueda recorrer fácilmente ese camino. Las variables involucradas son inmanejables y, sobre todo, cuando hablamos de seres humanos no se debe olvidar que estos tienen criterio propio y modifican sus cursos de acción cuando evalúan las nuevas situaciones que se van creando, con resultados en muchas ocasiones imprevisibles. Ello no debe conducir a la inacción, pero sí a extremar la prudencia. Aunque es cierto que en ciertas situaciones se debe ser radical, en el sentido de ir a la raíz y adoptar decisiones claras y contundentes —como lo fue en su momento, por ejemplo, la abolición de la esclavitud—, en otras —como en el caso de Colombia— se debe adoptar una perspectiva más gradualista. Pero antes de entrar en ello, primero se expone un análisis claramente institucionalista de la realidad colombiana, debido a Acemoglu y Robinson, que se inserta en una interpretación muy ambiciosa del éxito y fracaso de las naciones en el mundo moderno.

⁸ Véase Mises (1968b), especialmente el capítulo II de la segunda parte, “Las características de la producción socialista”, pp. 122 y ss.

3. Colombia

En *¿Por qué fracasan los países?*, Acemoglu y Robinson (2014) presentan una estimulante hipótesis sobre los orígenes de la pobreza, la prosperidad y la riqueza, y el porqué de sus inmensas diferencias entre los distintos países del mundo⁹. La tesis básica del libro es sencilla: los países prosperan cuando son capaces de construir regímenes políticos inclusivos donde todos cuenten. Su análisis pretende ser muy general y abarca a todo el mundo desde, al menos, el Descubrimiento de América. Los países prosperan cuando tienen instituciones inclusivas y no lo hacen cuando los gobiernos ejercen el poder en beneficio propio y de una élite a costa de la mayoría de la población. El libro intenta probar esta tesis, en primer lugar, mostrando que los argumentos tradicionales basados en la geografía, los recursos o la cultura no logran explicar las diferencias de renta entre los distintos países. Y, en segundo lugar, exponiendo numerosos ejemplos de que su tesis es la única alternativa verdaderamente explicativa. El resultado es brillante y no es extraño que el libro haya sido un gran éxito y haya generado un amplio debate académico.

Colombia no ocupa un lugar central en el libro, pero sí es objeto de análisis. Evidentemente, el análisis no puede ser en blanco o negro. Todos los países pueden ser más inclusivos de lo que son (el debate sobre los derechos de la mujer en todo el mundo es una buena prueba de ello). Y también es cierto lo contrario, que hay países que no son nada inclusivos. Son los Estados fallidos. No es, en modo alguno, el caso de Colombia, aunque no es una sorpresa ver el país entre las naciones que no han sido capaces de construir instituciones inclusivas, entendiéndose por tales el estándar establecido por los países más desarrollados del mundo. Con la discutida excepción de Chile, todos los países latinoamericanos se encuentran en esa lista, y ello a pesar de que son ya naciones antiguas y muchas de ellas tienen una larga trayectoria democrática, especialmente Colombia.

En cualquier caso, su juicio es duro: “A pesar de que Colombia tenga una larga historia de elecciones democráticas, no tiene instituciones inclusivas. Su historia ha estado marcada por violaciones de libertades civiles, ejecuciones extrajudiciales, violencia contra civiles y guerra civil” (Acemoglu &

⁹ El libro, un superventas internacional, tuvo también un importante éxito en Colombia. Ello no significa que fuera bien acogido unánimemente. A modo de ejemplo, véase “*Por qué fracasan los países*, una lectura sin sentido común”, del economista Mauricio Restrepo Peña, *El Tiempo*, 18 de julio de 2015.

Robinson, 2014, p. 246). Este es el punto de partida para un análisis que no va a buscar las causas en la historia ancestral, en la explotación imperialista o en la cultura católica colombiana, por poner ejemplos manidos. Sus causas son mucho más recientes y se encuentran en el crecimiento militar y político de los grupos paramilitares en Colombia y su decisión de entrar en la política¹⁰. El resultado es que “los paramilitares y los políticos se buscaban entre sí” (p. 249). Para ellos, la conclusión, que deseo citar por extenso, es clara:

Colombia no es un caso de Estado fracasado a punto de hundirse. Sin embargo, es un Estado sin centralización suficiente y con una autoridad lejos de ser completa sobre todo su territorio. Aunque el Estado pueda proporcionar seguridad y servicios públicos en grandes áreas urbanas como Bogotá y Barranquilla, existen partes significativas del país en las que proporciona pocos servicios públicos y prácticamente ninguna ley y orden. En su lugar, existen grupos y personas alternativos, como Mancuso, que controlan la política y los recursos. En algunas partes del país, las instituciones económicas funcionan bastante bien, y hay niveles elevados de capital humano y habilidad emprendedora; no obstante, en otras partes, las instituciones son muy extractivas, y ni siquiera proporcionan un mínimo nivel de autoridad estatal (p. 250).

Acemoglu y Robinson parecen describir un país bipolar, en el que en algunos territorios hay un Estado moderno que funciona con niveles homologables de eficacia y desempeño económico, político y social, mientras que en otros territorios se ha impuesto el dominio por la fuerza de grupos que conforman una serie de Estados islas en el Estado colombiano. Las diferentes guerras que ha mantenido Colombia en su territorio serían la consecuencia de que, de acuerdo con la famosa definición de Weber en *La política como vocación*, el Estado colombiano no consiguiera el control de la violencia legítima en el territorio que asume como propio.

Una situación de guerra civil hobbesiana impediría el triunfo completo del Estado moderno en Colombia y la normalización de sus instituciones.

¹⁰ Obviamente, eso no significa que las instituciones extractivas, por oposición a las inclusivas, de Colombia, sean asunto de hoy en día. Su origen está en la historia misma de América precolombina y colonial, como ellos mismos reconocen. Ahora bien, esa explicación en ningún caso es suficiente para explicar la situación “actual” (pongo entre comillas la palabra porque se refiere al momento de la publicación del libro).

En este contexto, parece que todo se solucionaría con una intensificación del esfuerzo militar para ejercer un control efectivo sobre el territorio o, dicho en términos weberianos, ejercer el control de la violencia legítima en Colombia.

Sin embargo, este análisis sería precipitado y simplista, y Acemoglu y Robinson (2014) no cometen ese error. Para ellos,

la situación tiene una lógica propia, un tipo de círculo vicioso. La violencia y la falta de instituciones estatales centralizadas de este tipo inician una relación simbiótica con políticos que dirigen las partes funcionales de la sociedad. Esta relación simbiótica surge porque los políticos nacionales explotan la falta de ley de las zonas periféricas del país, mientras que el gobierno nacional deja libertad a los grupos paramilitares (p. 250).

Acemoglu y Robinson no solo ven dos mundos enfrentados (o varios) en una permanente guerra civil, sino que también ven que se ha producido una relación de interés mutuo entre la clase política colombiana o, incluso, entre instituciones del Estado colombiano y algunos elementos de esa guerra civil para fortalecerse mutuamente. No estaríamos, entonces, en una guerra civil a muerte, en términos hobbesianos, sino en enfrentamientos tácticos y colaboraciones puntuales que permiten la conservación del poder de las élites en Colombia. No es un equilibrio fácil ni pacífico:

En Colombia, la falta de autoridad del Estado central en ciertas partes del país ha conducido de forma natural a élites mucho más fragmentadas; de hecho, tan fragmentadas que, en ocasiones, se asesinan entre sí. Pero, a pesar de la variedad de élites e instituciones políticas, estas instituciones a menudo consiguen consolidar y reproducir el poder de la élite que las creó (Acemoglu & Robinson, 2014, p. 261).

Acemoglu y Robinson, junto con Santos, desarrollaron este análisis en un trabajo llamado “The monopoly of violence: evidence from Colombia”, en el que retan de manera explícita a la definición weberiana del concepto de Estado. En la versión estándar de la modernización, el fortalecimiento del Estado lleva aparejada la extensión del control sobre su territorio donde la pobreza, la guerra e incluso las peculiaridades geográficas dificultan ese proceso que en cualquier caso resulta unidireccional: hay que fortalecer el Estado y sus instituciones para extenderlo por todos los rincones de su

ámbito geográfico. El ejemplo canónico que ponen los autores es el de la Guerra de las Rosas, en la que la casa Tudor se impuso a la aristocracia inglesa y que en España tiene su equivalente en la victoria de Carlos I sobre los Comuneros de Castilla o las Germanías de Valencia. Sin embargo, el caso de Colombia, entre otros, es un ejemplo de formación estatal en la que se alcanza un equilibrio sin monopolio de la violencia legítima.

El modelo que los autores elaboran insiste en la existencia de incentivos para que colaboren las élites territoriales de aquellas áreas que no están dominadas por el Estado. Áreas que, de acuerdo con su análisis, son las controladas por los grupos paramilitares con la colaboración de los organismos del Estado. Evidentemente, había otros grupos jugando su papel en el proceso, pero los paramilitares fueron los que consiguieron mayor influencia efectiva en los procesos electorales colombianos. Y los paramilitares tenían sus propias preferencias políticas, así que establecieron alianzas con algunos políticos que terminaron siendo beneficiados por su influencia electoral. De este modo, se redujeron los incentivos para que unos y otros verdaderamente se combatieran: “Thus non-state armed actors can persist because they can be in a symbiotic relationship with specific politicians holding power: paramilitaries deliver votes to politicians with preferences relatively close to theirs, while politicians they helped elect implicitly or explicitly support laws and policies that they prefer” (Acemoglu, Robinson & Santos, 2013, p. 2). Los autores señalan la evidencia empírica que demostraría esa conexión entre elección de representantes y apoyo de los paramilitares. El artículo explica tanto las herramientas metodológicas y analíticas que sustentan su modelo como las predicciones que plantea y las someten a contrastación empírica. La correlación entre resultados electorales y poder de los paramilitares en algunos territorios tiene una explicación causal: son los propios paramilitares los que están apoyando a algunos candidatos. Su modelo predice unos resultados que luego se verifican. Esto demostraría que su modelo explicativo funciona y que, por tanto, hay estados, como el colombiano, en los que se dan incentivos para modernizar el país sin cumplir la condición weberiana del monopolio de la violencia legítima. Este artículo da un amplio soporte empírico a las afirmaciones vertidas en su libro de referencia.

De este modo, Colombia cuenta con tradiciones democráticas, instituciones fuertes, estructura empresarial y recursos humanos bien formados como para crear una sociedad inclusiva con un desarrollo sostenido y homologable al de cualquier país del mundo que lo haya logrado; pero los au-

tores no son muy optimistas sobre el futuro crecimiento económico de Colombia en términos de crear una sociedad cada día más próspera e inclusiva.

A pesar de su brillantez, el análisis de las causas de la situación colombiana por parte de Acemoglu, Robinson y Santos es insuficiente. Aunque tienen en cuenta la violencia desatada por el narcotráfico, no estudian su efecto sobre las instituciones colombianas ni estudian su evolución en narcoguerrilla, dos fenómenos interrelacionados pero en algún modo equivalentes. Tampoco entran en las motivaciones ideológicas y sociales de la guerrilla y su aparición en un contexto de lucha armada en muchos países del mundo, especialmente en Latinoamérica. Son claramente pesimistas sobre el futuro de Colombia.

Es indudable que los problemas del país no se pueden desconectar del tráfico mundial de cocaína. El filósofo Luis Martínez Conesa afirma con un toque irónico:

sin la cruzada puritana de los USA y sin la demanda global (americana y europea) de cocaína, quizá Colombia no habría tenido decenas de años de violencia, quizá la guerrilla (y los paramilitares, que también han sido traficantes) no habrían encontrado modo de financiarse, quizá la corrupción no habría llegado tan alto a nivel político, militar y judicial, y quizá sus instituciones habrían podido ser más inclusivas. Cualquier país en su situación habría tenido el mismo destino (2016, comunicación personal).

Este argumento, para Acemoglu y Robinson, sólo reforzaría su pesimismo. Colombia no va a superar su peculiar “maldición de los recursos” no por incapacidad de la sociedad colombiana o de sus élites, sino que no lo hará porque justamente se trata de una situación insuperable.

Sin embargo, yo no soy tan pesimista, como tampoco lo es Martínez Conesa. Ya he comentado que los procesos sociales no son newtonianos y que por tanto la adopción de determinadas políticas puede cambiarlos. Esto es lo que está sucediendo en Colombia. Aunque la edición original de la obra de Acemoglu y Robinson es de 2012, los autores no valoran el Plan Colombia y sus resultados militares. El Gobierno colombiano, con un esfuerzo militar claro y pagando un alto precio por ello, logró una reducción significativa de la violencia en el país y la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia en 2006. Esto no significó la desaparición de la violencia paramilitar, pero fue un importante hito en ese camino.

El polémico mandato de Álvaro Uribe impuso una política de seguridad democrática que se basaba justamente en la recuperación del control del territorio en términos puramente weberianos de monopolio de la violencia legítima, aunque para ello tuviera que estrechar lazos con los paramilitares, como prevé el modelo de Acemoglu y Robinson, quienes tampoco valoran el comienzo del gobierno de Juan Manuel Santos, quien fue Ministro de Defensa de Uribe y por lo tanto tuvo relación con la política de control de la violencia en el país, y quien, de hecho, se presentó a las elecciones como heredero del uribismo y continuador de la política de seguridad democrática.

Hay que ser conscientes de las múltiples diferencias entre Uribe y Santos, que vistas desde el punto de vista colombiano son muy profundas, pero pierden fuerza cuando se perciben desde el otro lado del Atlántico. Por ello quizás sea más fácil reconocer que el acuerdo de Cartagena de Indias, firmado con las FARC, es fruto de una larga lucha política del Estado colombiano y una oportunidad para su pueblo. Y quizás aquí sea positiva esa lejanía del espectador al que apelaba Smith en su *Teoría de los sentimientos morales*, quien puede juzgar más desapasionadamente los acontecimientos. Los mandatos de Uribe y Santos se caracterizan, por un lado, por una férrea voluntad de lucha contra la violencia en Colombia, que no era nueva, pero que sí se intensificó y que suscitó serias dudas sobre los procedimientos adoptados, pues las denuncias sobre violación de derechos humanos han sido muy abundantes, y, por otro lado, por la voluntad de negociar acuerdos de paz que permitan incluir a los grupos violentos. Política de palo y zanahoria destinada a romper el círculo vicioso que denunciaban Acemoglu y Robinson, que conducía a mantener el *statu quo* de violencia y pobreza en buena parte de la sociedad colombiana.

Si el esquema general de Acemoglu y Robinson es correcto, esto es, si la prosperidad y la riqueza dependen de la existencia de instituciones inclusivas, entonces la normalización de la sociedad colombiana debe pasar por reforzar sus instituciones políticas, económicas, judiciales y sociales de un modo en que la inmensa mayoría del pueblo colombiano se encuentre reconocida. Dada la compleja historia colombiana, eso no puede pasar simplemente por una “vuelta a la normalidad” de los paramilitares y guerrilleros, porque la normalidad colombiana ha dejado fuera a buena parte de la sociedad. Se trata de crear una nueva normalidad que no puede ser construida *ex novo*. Y esta no es una frase contradictoria, porque en ninguna sociedad establecida cabe empezar de cero. En mi opinión, y a pesar del pesimismo de Acemoglu y Robinson sobre el futuro de Colombia, creo

que los colombianos ya lo están haciendo, están construyendo una nueva Colombia. Al final del artículo volveré sobre estas consideraciones.

Lo que se me ha pedido es que aporte experiencias políticas de integración. Y es lo que voy a hacer en lo que sigue. Voy a analizar un caso muy diferente: el de la Región de Murcia en España, una pequeña región situada en el sureste español. La crisis económica que hemos vivido en buena parte del mundo tuvo consecuencias de desafección ciudadana, división social y debilitamiento de las instituciones democráticas que, a pesar de las múltiples diferencias, tiene puntos de equivalencia con la situación colombiana. A continuación se aborda la respuesta que se le está dando desde el Gobierno de la Región de Murcia y en qué sentido es posible encontrar enseñanzas a ambos lados del Atlántico para enfrentar problemas comunes de renovación y fortalecimiento de las instituciones democráticas.

4. Crisis y desafección ciudadana en España

La salida de España de una larga dictadura se convirtió en un caso de éxito en todo el mundo. El nombre asignado a ese proceso es el de “Transición” y designa el período que va desde la muerte del dictador Francisco Franco en 1975, hasta un momento más indefinido de consolidación de la democracia, cuya datación no reúne el consenso de los expertos. No es arriesgado fechar el fin de la transición en el momento de la entrada de España en el entonces Mercado Común Europeo en 1985, aunque hay otras muchas propuestas. De hecho, en la actualidad es habitual encontrar referencias al “régimen de la transición” relacionadas con la puesta en cuestión del consenso alcanzado en torno a la Constitución de 1978.

El proceso no fue nada fácil, teniendo en cuenta que ese periodo incluye la amenaza de la asonada militar que se concretó en un fallido golpe de Estado en 1981, el terrorismo vasco (que en esos años fue especialmente intenso), sucesivas crisis económicas, un paro estructural que sigue siendo de los más altos de Europa y la necesidad de reconciliación entre los dos bandos enfrentados en la cruenta guerra civil de 1936-1939. Sin embargo, la opinión mayoritaria de los españoles sigue viendo todo este proceso como un éxito colectivo que supuso la consolidación de una democracia moderna, inserta en las instituciones internacionales y que ha progresado tanto social como económicamente. Visto en términos puramente económicos,

el resultado es apabullante: el PIB español en 1980 era de 159.000 millones de euros y en 2017 había pasado a ser de 1.163.000 millones de euros¹¹.

La crisis económica internacional que estalló en 2008, también denominada “Gran Recesión”, tuvo efectos especialmente duros en España. Lo que en muchos países fue fundamentalmente una crisis del sistema financiero, en España estuvo acompañada por un desplome de los precios de la vivienda que se había convertido en un valor refugio para el ahorro de las familias españolas y objeto de una intensa actividad especulativa. La década precedente al derrumbe había visto crecer una gran burbuja en el sector de la vivienda, alimentada por tipos de interés muy bajos y préstamos otorgados con generosidad y pocas garantías. La caída de los precios y la restricción del crédito convirtieron a centenares de miles de familias en propietarias de viviendas que valían menos que las hipotecas que estaban pagando. Las crisis financiera e inmobiliaria provocaron, a su vez, la crisis fiscal del Estado. El 2007 fue el año de mayor gasto público en la historia de España, y a pesar de que los ingresos eran también más altos que nunca los gastos aumentaban aún más rápidamente. La explosión de la burbuja inmobiliaria provocó la caída de la construcción, con destrucción de centenares de miles de empleos y cierres de muchas empresas del sector que arrastraron en su caída a otros muchos sectores. El Gobierno socialista, que en un primer momento negó que la crisis pudiera afectar a España, respondió a los problemas con reformas cosméticas en el sistema financiero y con una elevación del gasto público para animar la demanda. Tales políticas retrasaron la toma de decisiones necesarias y agravaron los problemas. Finalmente, debido a las presiones internacionales, el Gobierno socialista se decidió a tomar medidas de control del gasto que sus electores no entendieron y se encendió así la mecha de la protesta social. El paro aumentó rápidamente, los ingresos públicos se desplomaron y el país quedó al borde de la bancarrota y la intervención externa.

Estos acontecimientos propiciaron el surgimiento de un movimiento de ocupación de las calles en el que España se adelantó a otros fenómenos similares que se produjeron en todo el mundo, como Occupy Wall Street o la Primavera Árabe, que pasó a ser conocido como Movimiento 15M y se convirtió en el aglutinador de las protestas sociales españolas. Fue el movimiento de los indignados el que propició el nacimiento de Podemos, un partido

populista que copiaba las fórmulas del llamado “socialismo del siglo XXI”¹², tomando como modelo a la izquierda populista latinoamericana que en esos años triunfaba en Bolivia, Argentina y, especialmente, Venezuela; unas referencias que, dada la dramática evolución del régimen venezolano y del resto de regímenes populistas americanos, han desaparecido hoy del discurso de los líderes de Podemos, aunque los demás partidos suelen recordárselo.

El Gobierno socialista de José Luis Rodríguez Zapatero adelantó las elecciones en 2011, que ganó con mayoría absoluta el Partido Popular de Mariano Rajoy de ideología liberal conservadora, y en las que el PSOE obtuvo su peor resultado en la democracia hasta ese momento. Podemos entró con fuerza en el arco parlamentario amenazando la tradicional hegemonía del PSOE en la izquierda española. La primera legislatura del gobierno de centroderecha se tradujo en un fuerte ajuste fiscal para evitar la amenaza de un rescate por parte de la Unión Europea y la puesta en marcha de una serie de reformas en el sistema económico que, en una primera fase, aceleraron los efectos de la crisis: aumento del paro, recortes en el gasto público, destrucción de buena parte del aparato productivo, etc.

Estas medidas evitaron que las autoridades europeas y el FMI impusieran sus condiciones al Gobierno de España por medio de un rescate y sentaron las bases de la recuperación económica que ya era clara en la segunda legislatura de Rajoy. Las dolorosas medidas adoptadas de reducción del gasto público y de reformas económicas le pasaron factura al Gobierno y en las siguientes elecciones sufrió un serio desgaste electoral (aun cuando ganó, estuvo muy alejado de la mayoría absoluta). La imposibilidad de formar gobierno llevó a la convocatoria de nuevas elecciones, que volvió a ganar el Partido Popular, y esta vez sí pudo conformar una ajustada mayoría parlamentaria que duró hasta mayo de 2018, mes en que el PSOE de Pedro Sánchez recuperó el gobierno con una alianza de toda la izquierda con los diferentes partidos nacionalistas representados en el Congreso de los Diputados, máximo órgano de representación nacional.

Este convulso proceso político, que señala una posible italianización de la política española con gobiernos inestables y legislaturas que no se agotan, estuvo de la mano de una sólida recuperación económica que lideraba el crecimiento del PIB y la creación de empleo entre las grandes economías de Europa. La recuperación ya era una evidencia que ni los más escépti-

¹¹ Véase <https://www.datosmacro.com/pib/espana>.

¹² Sobre la evolución de Podemos debe leerse a Villacañas (2017).

cos podían negar, pues España encabezaba las estadísticas europeas en este sentido. El tema de los recortes sociales fue abandonando la agenda pública para darle paso al tema de la corrupción, ya que en ese momento aparecieron numerosos casos de la misma en diversas regiones que afectaban a la mayor parte del espectro político que había tenido responsabilidad de gobierno, y no a los nuevos partidos (que aún no tenían experiencia de gobierno). Tales casos fueron especialmente numerosos en el Partido Popular, aunque salieron a la luz pública casos que habían ocurrido hacía más de una década y que nunca habían afectado a los gobiernos de Mariano Rajoy. Por razones evidentes, toda la oposición focalizó la crítica política en la corrupción del Partido Popular. La crítica se concentró en este aspecto, que fue especialmente doloroso en un contexto de desahucios, paro y pérdida de bienestar para la mayor parte de la población, que vio reducida su renta durante la crisis. Asimismo, otro de los nuevos partidos, Ciudadanos, cuyo influjo se había restringido a Cataluña, aprovechó la ocasión para disputar el espacio político del PP y hacer de la lucha contra la corrupción su principal bandera, exigiendo dimisiones ante la mera apertura de procesos de investigación judiciales. En ocasiones, esas dimisiones debieron materializarse porque el apoyo de Ciudadanos era clave en los gobiernos nacional, regionales y locales. Esa exactamente fue la situación en la Región de Murcia, donde el presidente electo, Pedro Antonio Sánchez, tuvo que dimitir ante la apertura de dos procesos de investigación judicial por situaciones planteadas antes de ser presidente y en los que nunca se le acusó de cohecho, esto es, de haber recibido dinero a cambio de favores políticos¹³.

El resultado de todo ello es la inestabilidad política y la recomposición del mapa electoral español (que sigue siendo incierto en estos momentos), y una caída de la confianza de los españoles en las instituciones públicas¹⁴.

¹³ En el momento de escribir este artículo, uno de los procesos ha sido definitivamente archivado y el otro está pendiente de juicio.

¹⁴ Hay que señalar que en la Región de Murcia la tormenta mediática y política que obligó a dimitir al anterior presidente no ha supuesto que los murcianos piensen que sus instituciones o partidos tengan especiales problemas de corrupción. Las encuestas dicen justamente lo contrario. El 29,3% piensa que los problemas de corrupción son menos frecuentes en Murcia que en el resto de España. El 49% considera que es igual de frecuente (lo que dista de ser un consuelo) y el 18,6% considera que es igual de frecuente (<http://www.cemopmurcia.es/encuestas/barometro-de-primavera-2018-region-de-murcia/>).

Las encuestas empezaron a recoger de forma insistente que la política y los políticos eran parte de los problemas de España y no de sus soluciones. El último barómetro publicado por el Centro de Investigaciones Sociológicas de marzo de 2019¹⁵ mostró la misma tónica: el primer problema señalado por los españoles era el paro, con un 61,8%, pero lo seguían la corrupción y el fraude, con un 33,3%, y después los partidos políticos, los políticos y en general la política, con un 29,1%. Frente a estos problemas, asuntos como la inseguridad ciudadana o los problemas sociales preocupaban a un 3,9% y a un 10,1%, respectivamente.

Estos resultados contrastan con una realidad española en la que el soborno a funcionarios no solo no forma parte del día a día de los ciudadanos, sino que, muy al contrario, a la inmensa mayoría de los españoles no se le ha planteado nunca esto como un problema. Además, España cuenta con unas muy buenas calificaciones en los índices internacionales de calidad de la democracia. Así, por ejemplo, el Democracy Index de *The Economist* califica a España de “democracia plena” con un 8,08 sobre 10, por delante de países como Estados Unidos, Francia o Chile¹⁶. Entonces no es extraño que, cuando se pregunta a los españoles cuáles son los problemas que más los afectan a ellos personalmente, las cifras sean bastante diferentes. A un muy respetable 34,4% los afecta el problema del paro (en estos momentos está en paro algo más del 14% de la población activa), la corrupción y el fraude afectan a un 11,2%, y la política, los políticos y los partidos a un 6,8%, cifras todas ellas muy alejadas de lo que se percibe como problemas del país.

Curiosamente, las instituciones menos democráticas en su funcionamiento, como la Monarquía, las Fuerzas Armadas o los cuerpos de seguridad del Estado gozan de una amplia confianza pública¹⁷, que en el caso de la Monarquía se reforzó con la abdicación de Juan Carlos I en su hijo, el actual

¹⁵ Véase http://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Marginales/3240_3259/3242/es3242mar.html.

¹⁶ Véase http://pages.eiu.com/rs/753-RIQ-438/images/Democracy_Index_2017.pdf?mkt_tok=eyJpLjoiWkRkBU1HWmxNVEUwTW1FdyIsInQiOiJpdlltVFV0blFRQzZNVERCZHhVeitZRElmuGplOHh3NWs1d2wzVzdRS1JvNU1kVmUx-QVRESU9LbEVSOVwvR1F4aG1PV1NiS0ZZcng4NzBcLzVNZ09JOUxiZU5T-TEVPeKVHayttOTRqQkQ5TkNzWGNtRlowQTZ0UzUk0pDdm9PVGlcLyJ9.

¹⁷ Véase https://www.elespanol.com/espana/politica/20180103/policia-ejercito-monarquia-instituciones-valoradas-partidos-congreso/274223162_0.html.

rey Felipe VI. Pero las instituciones que funcionan con procedimientos democráticos, como los parlamentos nacionales y autonómicos, los gobiernos en sus distintos niveles, etc., son rechazadas por los ciudadanos. Esa desafección y falta de confianza no se traduce en una bajada de la participación electoral, pero sí en un rechazo de la política y de los políticos. Tal rechazo pone en cuestión los mecanismos tradicionales de la democracia liberal, propicia el aventurismo político como el catalán¹⁸, genera inestabilidad y da vuelos a las propuestas populistas de derecha e izquierda.

Era necesario este rápido diagnóstico de la situación española para entender algunas de las respuestas que ha propiciado. En lo que sigue se expone el caso de la Región de Murcia porque, por un lado, es representativo de la situación general de España y, además, está intentando ofrecer respuestas específicas a los problemas de desafección descritos. Esto se explicará más detenidamente.

5. La respuesta de la Región de Murcia: Gobierno Abierto e instituciones inclusivas

Debemos empezar con una descripción de la situación de la Región de Murcia, una de las 17 comunidades autónomas en las que se divide el Estado español¹⁹, de carácter uniprovincial y situada en la costa mediterránea, entre la Comunidad Valenciana y Andalucía. La Región de Murcia compartió, sin duda, el éxito de la modernización de España que comenzó en los años 60

¹⁸ El Gobierno de Cataluña puso en marcha un proceso de secesión que violaba el marco jurídico español. Es, sin duda, el problema político más importante de la España actual, porque afecta a su integridad territorial y a los derechos de más de la mitad de los ciudadanos de Cataluña que rechazan el proceso de independencia. Los mensajes populistas y los ataques a la democracia española fueron gasolina para aumentar el número de los independentistas en los últimos años.

¹⁹ Hay que recordar que el sistema político español es uno de los más descentralizados del mundo, donde las regiones, llamadas “Comunidades Autónomas”, tienen amplias competencias en muchas materias. La administración central del Estado se reserva la seguridad social, la defensa y la representación en el exterior, además de algunas infraestructuras básicas.

del siglo pasado bajo la dictadura y que continuó con la llegada de la democracia. La Región, situada en el sureste español, pertenece a las zonas desfavorecidas de la nación, con un retraso histórico en renta, educación, industrialización, etc. En la actualidad tiene en torno a 1.500.000 habitantes, el 3% de la población del país. La Región de Murcia, aunque sigue arrastrando déficits históricos, ha modificado su estructura económica para pasar de ser una región agrícola y de emigrantes a convertirse en una región industrializada, la quinta provincia más exportadora de España y con la tercera mayor tasa de inmigrantes del país provenientes de todas las regiones del mundo, pero con especial presencia de ingleses, magrebíes y latinoamericanos. Así, por ejemplo, más de 80.000 latinoamericanos viven en la Región de Murcia, de los cuales algo más de 6.000 son colombianos²⁰. Los fríos datos del PIB son elocuentes. En 2017 el PIB regional estaba cuantificado en 30.300 millones de euros y en 1975 el PIB de la Región de Murcia era de 756 millones de euros²¹. El crecimiento ha sido verdaderamente espectacular. Esos datos son compatibles con problemas básicos de la economía española que se agravan en la Región de Murcia como el paro, la precariedad laboral, la baja cualificación, el pequeño tamaño de las empresas, etc.

Antes de la crisis, el modelo productivo tenía como una de sus fortalezas el sector de la construcción, que intentaba satisfacer una ávida demanda interna y una creciente demanda externa basada en el turismo, porque la costa es atractiva para el turismo de sol y playa tanto nacional como internacional. Un modelo turístico que se basa más en la segunda residencia y el alquiler que en los hoteles, cuyo peso es relativamente menor al de otras regiones de la costa mediterránea española. Por todo ello, la crisis azotó con más fuerza a la Región de Murcia que a otras regiones. Y también, como en el resto de España, vino acompañada de inestabilidad política y denuncias de corrupción que, salvo decisión en contra de los tribunales, hasta ahora están resultando más mediáticas que reales, pues están siendo sistemáticamente archivadas. En cualquier caso, como he mencionado anteriormente, tales denuncias propiciaron la caída del presidente de la Región de Murcia, con gran impacto político y mediático a nivel nacional. El Partido Popular,

²⁰ Véase <http://www.ine.es/jaxi/Datos.htm?path=/t20/e245/p05/a2007/10/&file=00030003.px>.

²¹ CREM (Centro Regional de Estadística de la Región de Murcia), disponible en <http://econet.carm.es/inicio/-/crem/sicrem/PU240/sec3.html>.

que lleva gobernando en la Región de Murcia durante las últimas seis legislaturas, sufrió un duro desgaste que lo llevó a perder la mayoría absoluta en la últimas elecciones autonómicas celebradas en 2015. Además, y como en el caso del Parlamento Nacional, la Asamblea Regional de Murcia vio entrar con fuerza en el escenario político a los nuevos partidos, Podemos y Ciudadanos. Todo ello propició un gobierno en minoría con apoyos puntuales de Ciudadanos (al momento de redactar este artículo²², las encuestas lo sitúan como el partido más votado y con posibilidades de renovar la presidencia de la Comunidad Autónoma²³).

El nuevo presidente, Fernando López Miras, que llega tras la dimisión del presidente anterior, Pedro Antonio Sánchez, articula su programa de gobierno en tres grandes ejes: bajadas de impuestos y eliminación de trabas a la inversión y al emprendimiento, fortalecimiento de la política social —especialmente en lo que afecta a la renta básica de inserción que es el ingreso mínimo que se les garantiza a los más pobres— y recuperación de la confianza de los ciudadanos en sus instituciones. Para ello crea una Consejería de Transparencia, Participación y Portavocía, la segunda de este tipo en España en estos momentos, en la que se centralizan todas las políticas de comunicación y gobierno abierto.

La Consejería tiene una estructura pequeña, pero con objetivos claros. Aspira a ser, utilizando la clásica distinción de Koselleck, un índice y un factor: por un lado, el índice, el signo, de un compromiso del presidente con la transparencia y la participación ciudadana como los métodos más poderosos a largo plazo para que los ciudadanos recuperen la confianza en las instituciones públicas. No se trata de que crean en las palabras de sus políticos, que no lo hacen, sino de que puedan comprobar qué políticas se están ejecutando, cómo y cuál es su coste. Una política de transparencia que devuelva la confianza en los gobiernos democráticos. Una acción política en la que la rendición de cuentas sea inmediata y se ponga a disposición de los ciudadanos toda la información disponible para que pueda ser evaluada críticamente. La Consejería de Transparencia es un índice de compromiso con el buen gobierno. Por otro lado, esta Consejería se convierte también en un factor de gobierno abierto al impulsar de forma transversal estas políticas en el resto de consejerías y organismos públicos

dependientes de la Comunidad Autónoma, así como en la sociedad en general, apoyando a otras instituciones como los ayuntamientos y fomentando la educación en gobierno abierto.

Fruto de los trabajos de esta Consejería, el Gobierno regional ha aprobado un Plan de Gobierno Abierto²⁴ que se está ejecutando en estos mismos momentos y que contiene 92 medidas en torno a siete grandes ejes:

1. Reforzar la confianza ciudadana en las instituciones. Con este objetivo se está trabajando en un marco de integridad institucional y fortalecimiento del comportamiento ético que incluye, entre otras cosas, un canal de denuncias, un registro de grupos de interés, códigos de conducta de altos cargos y empleados públicos, y mejorar los procesos de contratación administrativa. Con este fin, se ha firmado un protocolo de colaboración con Transparencia Internacional en España para desarrollar el Pacto por la Integridad en la Contratación Pública, que someterá a examen un proceso de contratación de la Administración regional.
2. Mejorar los mecanismos de rendición de cuentas y evaluación de las políticas públicas. Los compromisos incluyen la simplificación y consolidación normativa, lo que facilita el acceso a las leyes, desarrollar un proyecto piloto de evaluación de políticas públicas con la colaboración de la Universidad de Murcia y desarrollar la transparencia sectorial en educación, política social o sanidad, entre otras.
3. Garantizar el acceso a la información pública. Se trata de mejorar los procedimientos de acceso a la información, estableciendo protocolos de respuesta en toda la Administración, que agilicen el proceso y otorguen seguridad jurídica a los propios empleados públicos, pues existen fundados temores de violar la legislación sobre protección de datos de carácter personal en algunos casos. También trabajamos en mejorar los contenidos de publicidad activa del portal de transparencia regional, ofreciendo toda la información relativa a los puestos de trabajos, salarios, etc., de los empleados públicos, información financiera y presupuestaria precisa y accesible al conjunto de los ciudadanos, contratos públicos, etc.
4. Fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. Ello supone crear normativas específicas que ofrezcan un marco jurídico

²² Diciembre de 2018.

²³ Véase <http://www.cemopmurcia.es/estudios/otono-2018-barometro-region-murcia/>.

²⁴ Véase <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/plan-regional-de-gobierno-abierto>. En este enlace se puede descargar el plan y también seguir la evolución de su grado de cumplimiento.

adecuado para la participación ciudadana, los presupuestos participativos (en estos momentos la Región de Murcia es la única de España que tiene en marcha un proyecto de este tipo) y mejorar las herramientas electrónicas de participación. Se recogen acciones específicas para aumentar la participación de los jóvenes y los mayores, y también acciones con los niños para que vayan entrando en la cultura de la participación.

5. Impulsar la gobernanza multinivel en las políticas de gobierno abierto. Se trata de que las políticas de gobierno abierto se difundan por todas las instituciones públicas de la Región, con especial incidencia en los municipios. Para ello, el Plan recoge medidas de colaboración con otras instituciones regionales y nacionales, como los ayuntamientos, las universidades, la Asamblea Regional, otras CCAA con las que se están manteniendo encuentros para intercambiar experiencias, impulsar la participación en foros nacionales e internacionales de discusión e investigación sobre gobierno abierto, y colaborar con colegios profesionales, sindicatos, etc., en estas materias.
6. Generar valor a través del uso de datos abiertos. Este es un firme compromiso del Gobierno regional que se ha convertido ya en una de las principales instituciones públicas españolas en esta materia²⁵. Los datos abiertos son la minería del presente, un potencial recurso para la creatividad, la generación de oportunidades y la creación de riqueza. Además, la Región de Murcia ha firmado la Declaración de Berlín sobre acceso al conocimiento²⁶ y ha puesto en marcha una web de conocimiento abierto en la que se recogen todos los documentos con valor científico y técnico generados en la Administración regional²⁷. El conocimiento generado con dinero público debe ser accesible a todos, ese es el principio con el que nos hemos comprometido, lo que cumple así, además, con las directrices de la Unión Europea en este sentido.
7. Favorecer el cambio cultural, porque de eso finalmente se trata. El gobierno abierto supone un cambio en los modos de gobernar, administrar los asuntos públicos y hacer política. Un cambio cultural que afecta a los políticos, a las administraciones públicas y a los propios ciudadanos. Las medidas incluidas en este ámbito incluyen formación de los

empleados públicos, programas de educación en gobierno abierto en nuestras escuelas, procesos participativos, etc.

El conjunto de medidas puestas en marcha no nace en el vacío. Se basa en un trabajo previamente existente. El último Índice de Transparencia de Comunidades Autónomas, desarrollado por Transparencia Internacional España, valoró a la Región de Murcia con 96,9 puntos sobre 100²⁸, rozando la máxima calificación, cuando se partía de unos modestos 55 puntos en 2012²⁹. Aunque con diferencias de ritmo y matiz, el conjunto de instituciones públicas españolas está haciendo un esfuerzo en materia de transparencia, dotándose de marcos legales y portales web específicos que ponen a disposición de los ciudadanos información que antes era muy difícil de obtener. Se está produciendo un cambio de mentalidad tanto en los servidores públicos como en la propia ciudadanía, que cada día demanda más información³⁰. Este cambio evidente en las administraciones públicas españolas puede ser valorado como se estime oportuno. Para algunos, aún es lento y no cumple con los estándares debidos. No hay muchas voces que afirmen que va demasiado rápido, al menos en público, pero sí son muchos los preocupados por las posibles violaciones del derecho a la privacidad por publicación de datos de carácter personal. Lo que sí muestran las encuestas realizadas es que las demandas ciudadanas van ya por detrás de la actividad de algunas administraciones públicas, entre ellas se encuentra la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La mayor parte de lo que los ciudadanos demandan que debe estar en los portales de transparencia hace ya mucho tiempo que lo está: sueldos de los políticos y asesores, gastos de representación, declaraciones de la renta y del patrimonio, y un largo etcétera. Aun así, el esfuerzo realizado no ha dado los frutos previstos: los ciudadanos no creen que se hayan producido avances en este sentido. El peso de, por un lado, el debate político que tiende a ocultar o despreciar el

²⁵ Véase http://datos.gob.es/es/catalogo?_publisher_display_name_limit=0.

²⁶ Véase <https://openaccess.mpg.de/319790/Signatories>.

²⁷ Véase <https://conocimientoabierto.carm.es/>.

²⁸ Véase https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/12/ranking_global_incau-2016.pdf.

²⁹ Véase https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/12/evolucion_puntuaciones_incau_2010-2016.pdf.

³⁰ Véase <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/lo-mas-visitado>. Aquí se pueden ver las estadísticas sobre las visitas a la página de transparencia que no han parado de aumentar desde su puesta en marcha en 2016.

trabajo de las instituciones en las que no gobiernan, y el ruido generado por el tema de la corrupción, provocan que se desconozca o no se crea en que se está avanzando en las políticas de gobierno abierto, no bien conocidas por el conjunto de la población³¹. ¿Se puede hablar entonces de fracaso? Esto es defendible pero discutible. El proceso de transformación hacia una administración electrónica, transparente y basada en el conocimiento abierto no puede ser realizada sin un proceso largo y caro que supone formar a los empleados públicos, cambiar mentalidades e invertir en protocolos y programas que puedan realizar este trabajo.

Pero no todo el proceso recae en las administraciones; también necesitamos administrados que sepan manejarse en procedimientos electrónicos y tengan los protocolos de seguridad y autenticación electrónica adecuados como el documento nacional de identidad electrónico. Es un proceso de transformación que durará un tiempo, pero que es irreversible. Ese proceso se está realizando, pero no podrá funcionar si los ciudadanos no confían en sus instituciones, así como un sistema bancario no puede funcionar sin la confianza de sus depositantes.

6. Conclusiones

El crecimiento económico, especialmente la creación de empleo, y la resolución judicial de los casos de corrupción (que está enviando a la cárcel a muchos de sus implicados y absolviendo a aquellos casos que no se han confirmado) muestran un sistema económico e institucional que funciona. La confianza es difícil de ganar y se pierde rápidamente. Recobrarla es un

³¹ De acuerdo con la anterior encuesta del Cemop, “[u]na amplia mayoría de los ciudadanos de la Región de Murcia piensa que no se han puesto en marcha los instrumentos necesarios para asegurar la transparencia, participación y el buen gobierno en las administraciones públicas. El 68,2% las valoran como insuficientes, y tan sólo el 19,8% manifiesta su satisfacción”. Véase <http://www.cemop-murcia.es/estudios/primavera-2018-barometro-region-de-murcia/>, pp. 93 y ss. En estos resultados puede influir que el Consejo de la Transparencia, un órgano independiente creado precisamente para vigilar el cumplimiento de las políticas de transparencia, ha estado muy politizado y ha contribuido, por posiciones partidistas, a despreciar las acciones de la Administración regional en esta línea.

proceso largo y sometido a vaivenes. Y en ese proceso las políticas de gobierno abierto juegan un papel importante pero no exclusivo. Es cierto que una sociedad digital requiere cada día más libre acceso al conocimiento y a la información, que quiere participar en la toma de decisiones y evaluar de un modo directo y sencillo las políticas públicas que se desarrollan, pero todo ello no será suficiente si el índice de paro es elevado, los empleos son precarios y los beneficios del crecimiento económico no llegan a todos. Es por esto que el crecimiento económico es indispensable, como también lo es una política social que vertebré territorial y socialmente a los ciudadanos de la Región de Murcia. De manera análoga sucede con Medellín o Colombia.

La clásica definición weberiana de Estado como monopolio de la violencia legítima en un territorio actúa como tipo ideal, tal como Weber (2013) expuso en algunos de sus escritos. Entre el Estado fallido y el ideal de control de la violencia legítima hay muchas situaciones intermedias, como lo prueba el caso colombiano o el español, hace unos años, con el problema del terrorismo etarra o con el separatismo catalán en estos momentos. Lo mismo es aplicable al análisis de Acemoglu y Robinson. En la mayor parte de los casos, las instituciones no son inclusivas o extractivas. Hay muchas graduaciones porque probablemente nunca pueda hablarse de un final en el proceso de inclusión social, como no puede hablarse de un final en otros muchos procesos sociales. Por ello, sería deseable que se desarrollaran sus ideas sobre la prosperidad y la pobreza en términos más gradualistas.

La política responsable exige tomar decisiones que son impopulares. También exige ciudadanos que las entiendan y respalden. En muchas ocasiones puede ser la minoría silenciosa y en otras una minoría activa que ayude a hacer viable el proceso. Las instituciones de la democracia liberal deben adaptarse a las demandas de una sociedad más conectada, más educada y con mayores necesidades de información, pero no pueden olvidar que la prosperidad a largo plazo necesita contar con todos, aspirar a que nadie se sienta abandonado. Ello se traduce en escuelas para todos los niños, pensiones para las personas mayores, una cobertura sanitaria que atienda las necesidades de la población, acceso a la vivienda y un largo etcétera. Y eso se consigue con acción política y se financia con crecimiento económico e impuestos que, si se dan en una sociedad cada día más inclusiva, generan más crecimiento económico y oportunidades para todos. Una política que impida el crecimiento económico es suicida y aquella que lo dificulte es estúpida. Dice Pinker, también con un toque irónico:

Una democracia liberal es un logro valioso. Hasta la llegada del Mesías, no cesará de tener problemas, pero es preferible solucionar dichos problemas que iniciar un gran incendio y confiar en que surja algo mejor de las cenizas y los huesos. Al no reparar en los dones de la modernidad, los críticos sociales envenenan a los votantes en contra de los custodios responsables de dicha modernidad y de los reformistas graduales, capaces de consolidar el tremendo progreso del que hemos disfrutado y fortalecer así las condiciones que nos reportarán más aún (2018, p. 422).

Con esta exposición de la experiencia de la Región de Murcia no pretendo que la sociedad colombiana aprenda de este proceso. Sería completamente ridículo. Medellín, por ejemplo, es una referencia en políticas de gobierno abierto y Colombia, en general, está haciendo sus deberes en este sentido y es mucho lo que estamos aprendiendo desde España de algunos países hermanos de América. El reto de Colombia es mucho más complejo y necesita más tiempo. Se enfrenta a un difícil proceso de inclusión social, mucho más complicado que el español, que también tiene que resolver sus propios retos de fortalecer la unidad nacional amenazada por el secesionismo catalán y vasco, y de mejorar la calidad de la democracia española y su percepción por los ciudadanos. Con el ejemplo de la Región de Murcia, lo que se pretendía era mostrar que el camino de mejora democrática e institucional tiene que resistir las tentaciones populistas, las llamadas a las soluciones fáciles e inmediatas que suelen acabar en el desastre. Esto es algo de lo que Colombia debe cuidarse debido a su cercanía con la dramática situación de Venezuela, que está produciendo, además, un éxodo de venezolanos hacia Colombia y otras partes del mundo. Como afirma el filósofo murciano Luis Martínez Conesa:

Los problemas de Colombia son los problemas de todos. Y ello en un doble sentido. Uno es que Colombia, como todas las sociedades políticas, se enfrenta a los mismos problemas genéricos: económicos, demográficos, jurídico-políticos y de política exterior. Es posible que en las diferentes sociedades se presenten de manera diferente, pero son básicamente los mismos: generar y distribuir riqueza, alcanzar consensos internos en cuanto a normas jurídicas (que regulen los conflictos de intereses y de valores) y mantener la soberanía sobre el territorio frente a terceros. Y es que en la época de la globalización estos problemas genéricos, tal como se les presentan a las democracias liberales, no pueden resolverlos cada una de forma completa-

mente “autónoma”, sino que han de resolverse en marcos de cooperación internacional, en los que obviamente se trata de forjar y formar parte de alianzas lo más amplias y decisivas posible. Esto es cierto con respecto a las cuestiones ecológicas, tecnológicas, económicas, de comercio mundial, pero también con respecto a la cooperación policial en la lucha contra el crimen organizado y contra el terrorismo (2016, comunicación personal).

Ante situaciones diferentes, España y Colombia han reaccionado de modo análogo promoviendo acciones de todo tipo: administrativas, legales, políticas, culturales y económicas que proporcionen soluciones concretas a problemas reales, que favorezcan el crecimiento económico y la creación de empleo. Nunca se exagera suficiente la importancia de este último. Colombia no resolverá sus problemas si su economía no sigue creciendo, necesita más empleos y de mayor calidad porque el empleo de calidad es la mejor política social y el mejor modo de integración en la comunidad política. También hacen falta, por supuesto, análisis científicos y espacios de reflexión como los propiciados por la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín y la Casa de la Memoria; enfrentar cambios posibles, reformas viables y con un objetivo claro: aumentar la base social de las instituciones políticas, sociales y económicas para que la inmensa mayoría de los ciudadanos encuentre una respuesta en ellas y considere, por tanto, que también forma parte de ellas.

Como argumenta Pinker, seguimos teniendo razones para confiar en las democracias liberales y Colombia es un ejemplo de ello, porque está abordando sus problemas en democracia con libertad de prensa, debates públicos y procedimientos jurídicos reglados. No ha caído en la tentación del César de izquierda o derecha, y ha dado una muestra de madurez democrática realmente impresionante ante problemas verdaderamente acuciantes. Como dice Fukuyama, necesitamos Estados fuertes, que no quiere decir necesariamente “Estados grandes”, principio de legalidad y gobiernos responsables. Debemos rehuir a los apocalípticos y a los puros, a los que lo quieren todo y ahora. Porque, en mi opinión, la acción política debe regirse por la weberiana ética de la responsabilidad. No debemos esperar cambios milagrosos ni desear la aparición de iluminados que resuelvan todos los problemas y que, al cabo, solo nos devuelven caos e injusticia.

Referencias bibliográficas

- Acemoglu, D. & Robinson, J. (2012). *Why Nations fail, The Origins of Power, Prosperity, and Poverty*. Nueva York: Crown Publishing Group. [Acemoglu, D. & Robinson, J. (2014). *Por qué fracasan los países. Los orígenes del poder, la prosperidad y la pobreza*. Barcelona: Deusto Ediciones].
- Acemoglu, D.; Robinson, J. & Santos, R. (2013-11). The monopoly of violence: evidence from Colombia. *Journal of the European Economic Association*, 11(S1), pp. 5-44.
- Barnett, V. (ed.) (2017). *Routledge Handbook of the History of Global Economy Thought*. Abingdon: Routledge.
- Coase, R. (1937). The Nature of the Firm. *Economica*, 4(6) pp. 386-405.
- ___ (1984). The New Institutional Economics. *Zeitschrift Für Die Gesamte Staatswissenschaft / Journal of Institutional and Theoretical Economics*, 140(1), pp. 229-231.
- Courtois, S. (1999). *Le livre noir du communisme: Crimes, terreur, répression*. Nueva York: Pocket.
- Dawkins, R. (1998). *Unweaving the rainbow*. Boston: Houghton Mifflin Harcourt.
- Escohotado, A. (2008). *Los enemigos del comercio I*. Madrid: Espasa Calpe.
- ___ (2013). *Los enemigos del comercio II*. Madrid: Espasa Calpe.
- ___ (2016). *Los enemigos del comercio III*. Madrid: Espasa Calpe.
- Fukuyama, F. (1992). *El fin de la historia y el último hombre*. Barcelona: Planeta.
- ___ (2006a). *After The Neocons: America at the Crossroads*. Londres: Profile Books.
- ___ (2006b). *The End of The History and The Last Man*. Nueva York: Simon & Schuster.
- ___ (2012). *The origins of Political Order: From Prehuman Times to the French Revolution*. Nueva York: Farrar, Straus and Giroux.
- ___ (2014). *Political order and Political Decay: From the Industrial Revolution to the Globalization of Democracy*. Nueva York: Farrar, Straus and Giroux.
- Mises, L. (1968a). *Die Gemeinwirtschaft. Untersuchungen über den Sozialismus*. Hamburg: Gustav Fischer Verlag.
- ___ (1968b). *Socialismo*. Buenos Aires: Instituto Nacional de Publicaciones.
- Montesinos, V. (2017). Suramérica hispanohablante. Pensamiento económico politizado. En: V. Barnett (ed.), *Historia del pensamiento económico mundial* (pp. 225-236). Madrid: Ediciones Paraninfo.
- Nieves, S. E. M. (2006). *La nueva economía institucional*. Madrid: Editorial Síntesis.
- North, D. (1990). *Institutions, Institutional Change and Economic Performance*. Cambridge: Cambridge University Press.
- ___ (1993). *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*. México: FCE.
- ___ (1994). *Estructura y cambio en la historia económica*. Madrid: Alianza Editorial.
- Pinker, S. (2018). *En defensa de la Ilustración*. Barcelona: Paidós.
- Restrepo, M. (18 de junio de 2015). Por qué fracasan los países, una lectura sin sentido común. *El Tiempo*.
- Rivera, J. A. (2000). *El gobierno de la fortuna*. Barcelona: Editorial Crítica.
- ___ (2004). *Menos Utopía, más Libertad*. Barcelona: Tusquets.
- Roth, A. (2016). *Who Gets What-and Why: The New Economics of Matchmaking and Market Design*. Nueva York: Eamon Dolan/Mariner Books.
- Ujaldón, E. (2008). *La constitución de la libertad en Adam Smith*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Villacañas, J. (2017). *El lento aprendizaje de Podemos*. Madrid: Catarata.
- Weber, M. (2013). *Ensayos sobre metodología sociológica*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.





Memorias de la guerra y de la violencia colonial: Portugal, 1961-2018*

Miguel Cardina
(Universidade de Coimbra, Portugal)

1. Introducción

El pasado es aún más imprevisible que el futuro. Podemos ver en esta conocida formulación más que un gesto de retórica artificiosa. Si el futuro, por definición, está abierto a la incerteza, el pasado está frecuentemente atravesado por disonantes lecturas históricas que componen verdaderas disputas para la memoria. Eventos socialmente disruptivos o marcados por cadenas de violencia, tantas veces repetidos, se constituyen así en ejemplos evi-

* Este texto fue desarrollado en el ámbito de los proyectos ECOS: *Historizar Memórias da Guerra Colonial*, financiado por la Fundação para a Ciência e a Tecnologia (IF/00757/2013) y CROME: *Memórias cruzadas, políticas do silêncio: as guerras coloniais e de libertação em tempos pós-coloniais*, financiado por el European Research Council (ERC-2016-STG-715593). Este trabajo ha sido traducido, parcialmente, por Alejandro Gómez Restrepo, pasante adscrito al Grupo de Investigación sobre Estudios Críticos de la Universidad Pontificia Bolivariana.

dentes de esos “pasados que no pasan” y que, por eso mismo, se transforman en lugares de conflicto, reinterpretación o silenciamiento.

Portugal enfrentaba desde 1961 —primero en Angola y después en Guinea-Bissau y Mozambique, respectivamente, en 1963 y 1964— rebeliones armadas impulsadas por movimientos que luchaban por la independencia de esos territorios. Diversamente modeladas en función de los espacios donde emergieron, estas insurrecciones armadas acabaron por abrirle el camino a la independencia y por producir en Portugal el desmoronamiento del propio régimen. La inscripción de este evento histórico —ora como “resistencia fundadora” de las nuevas naciones, ora como parte de una más vasta historia de violencia colonial, ora como epílogo doloroso del imperio— ha sido efectuada a través de diferentes instancias de memoria, memorialización y olvido. La intervención que traigo analiza los procesos de memorialización y silenciamiento de este acontecimiento histórico concreto. Comenzaré con un breve marco acerca de la guerra colonial, para después hacer una lectura de los procesos diacrónicos de memorialización de la guerra en Portugal y terminar discutiendo las posibilidades de producir una memoria más plural y democrática sobre este pasado.

2. La guerra colonial en Portugal: contexto e impacto

Es importante comenzar con una breve contextualización histórica. En el inicio de la década de 1960, Portugal iba desacompañado con la historia. Solamente en 1960, 17 territorios africanos proclamaron su independencia. Al año siguiente, en Angola, más específicamente el 4 de febrero de 1961, grupos armados desencadenaron una serie de acciones en Luanda, entre ellas el intento de asalto a la prisión militar donde había varios presos políticos. El MPLA (Movimiento Popular de Liberación de Angola), movimiento de liberación que gobernaría el país, convirtió esa fecha en un momento simbólico central de la Angola posindependiente. Al mes siguiente, la UPA (Unión de los Pueblos de Angola) organizó una revuelta en las haciendas del norte, lo que provocó millares de muertos entre colonos y trabajadores negros y suscitó una reacción no menos feroz. Había comenzado la guerra.

En Portugal, las imágenes de las atrocidades provocaron una conmoción generalizada, amplificada por la prensa (entonces sujeta a censura), y fueron utilizadas por el poder político¹. Un país habituado a pensarse como tranquilo, con una presencia en África que entendía como consensuada y como parte de su “misión civilizadora”, se agitaba ahora por esas fotos que se exhibieron en los periódicos y en varios lugares de Lisboa. Salazar, el dictador portugués que estaba en el poder desde la década de 1930, mandó tropas para combatir la rebelión en Angola. En ese territorio, el MPLA, la UPA/FNLA (Frente Nacional de Liberación de Angola) y posteriormente la UNITA (Unión Nacional para la Independencia Total de Angola), que ejecutó su primera acción el 25 de diciembre de 1966, combatieron a los portugueses y se enfrentaron entre sí. En Guinea, fue el PAIGC (Partido Africano para la Independencia de Guinea y Cabo Verde), empeñado en conseguir la independencia conjunta de Guinea-Bisáu y de Cabo Verde, quien condujo la lucha victoriosa contra los portugueses. A finales de la década de 1960, el PAIGC controlaba más de la mitad de Guinea, y el 24 de septiembre de 1973 —meses después del asesinato de su líder, Amílcar Cabral— el movimiento proclamó unilateralmente la independencia del territorio. En Mozambique, la lucha armada fue conducida principalmente por el Frente de Liberación de Mozambique (FRELIMO).

Un elemento importante: la guerra se desarrolló lejos del territorio portugués. No fue ahí, en Portugal, donde se movieron las tropas, donde poblaron los caminos de minas antipersonales, donde sucedieron los ataques y bombardeos, donde se desplazaron poblaciones fuera de sus territorios de origen, donde se produjeron las micro y macroviolencias que las guerras siempre producen. Eso, desde luego, tiene una consecuencia: transforma los modos de recordar. La distancia crea una “memoria sin suelo”, en este caso agravada por el hecho de que la guerra se desarrolló en territorios distantes, no solo geográfica, sino también cultural y ambientalmente muy diferentes. Además, esa distancia ha producido, de manera reciente, fenómenos relacionados con el llamado “turismo de la nostalgia”, en el cual los excombatientes regresan a territorios donde combatieron para reencontrarse con su pasado —particularmente a Guinea, más cerca de Portugal, más pequeña y que encontró en ese nicho turístico una fuente de ingresos—.

¹ Sobre la función política de esas imágenes, véase Ramos (2014, pp. 397-432).

Desde el punto de vista portugués, la guerra quedaba lejos, pero algunos datos permiten percibir la magnitud de la guerra para la sociedad portuguesa. Portugal tenía entonces cerca de 9 millones de habitantes. Con excepción de Israel, era el país occidental con más hombres en armas. Estaba empleando en África un esfuerzo humano cinco veces superior, en términos comparativos, de aquel empleado a la misma altura por los Estados Unidos de América en Vietnam (Cann, 1997, p. 106). Se movilizaron cerca de 800.000 jóvenes para combatir en África, llevados lejos de sus comunidades de origen y afecto. A estos números deben sumarse los más de 500.000 africanos que fueron incorporados a las tropas portuguesas en un proceso que fue creciendo con el desarrollo de la guerra: en la década de 1970, y tomando en conjunto los tres focos de conflicto, el reclutamiento local estaba ya por encima del 40% del total de tropas regulares, y en Mozambique pasó a representar, a partir de 1971, más de la mitad del contingente (Matos, 2011, p. 127). Los números oficiales apuntan también a cerca de 9.000 militares portugueses muertos, 30.000 heridos y más de 100.000 víctimas de estrés postraumático, y eso solo desde el lado portugués. Es importante señalar que no se conocen datos completos y fiables sobre las víctimas ocasionadas entre la población civil y los guerrilleros africanos.

La guerra colonial termina con la proclamación de las independencias de las cinco colonias africanas: Angola, Mozambique y Guinea-Bisáu (donde se había desarrollado la guerra), y Cabo Verde y Santo Tomé y Príncipe (donde no hubo lucha armada en el territorio). En Portugal, la guerra colonial llevó a un conjunto de oficiales de rango intermedio a crear el MFA (Movimiento de las Fuerzas Armadas). En 1974-1975, Portugal entró en un proceso de descolonización sorprendente: un conjunto de militares llevó a cabo un golpe militar que derribó la dictadura del Estado Nuevo y abrió el camino a un proceso revolucionario de cariz socialista que marcó genéticamente la democracia en Portugal. El 25 de abril de 1974 —fecha en que los militares salieron a la calle y neutralizaron un régimen que casi no ofreció resistencia— señaló el fin de la dictadura y a partir de allí se crearon las condiciones para que se terminara con una guerra que estaba atravesando militarmente por un impase y que estaba, además, políticamente derrotada.

Estamos así ante dos perplejidades. La primera es esta: fueron los militares —quienes en muchas partes del mundo instalaron dictaduras— los que en Portugal condujeron a un cambio político que abrió el espacio para la democracia. La segunda perplejidad resulta de la constatación de que fueron los movimientos de liberación africanos los que, al infligir una de-

rota política a Portugal, acabaron paradójicamente por liberar el país de la carga de ser una potencia colonizadora. Estas dos perplejidades están aún hoy vivas en la sociedad portuguesa y ayudan a explicar la forma como el país evoca selectivamente el pasado de la guerra.

3. Políticas del silencio

Creo que tiene sentido hacer una breve interrupción para contar una historia. A comienzos del año pasado, en febrero de 2017, estuve en Cabo Verde para presentar el proyecto internacional que estoy coordinando sobre la guerra. Por razones que sólo puede explicar el azar, un colega que me acompañaba y yo acabamos en una fiesta de una niña que cumplía 2 años. Era Carnaval y casi todos los invitados hablaban criollo caboverdiano y bebían animadamente. En un momento dado, el padre de la niña me preguntó qué hacía yo en Cabo Verde. Le expliqué que estábamos comenzando un proyecto sobre la memoria de las guerras coloniales y las luchas de la liberación en Portugal y en las antiguas colonias africanas. Él se detuvo por unos momentos, me miró de arriba abajo —medía cerca de 1,90 cm y aparentaba ser practicante de culturismo— y me dijo con cierta impaciencia: “Oye, jeso ya pasó hace tanto tiempo! ¡No interesa nada! Ya pasó...”. Una hora más tarde —después de haber cantado el feliz cumpleaños, comido la torta y bebido vino espumoso— me llevó a su sala y me mostró la única media docena de libros que tenía en el estante. Eran todos sobre la guerra colonial. Y entonces me explicó que su padre era portugués y su madre caboverdiana, que el padre combatió en el ejército portugués en la Guinea contra el PAIGC y que sus tíos estuvieron en Angola luchando contra el MPLA. Me dijo: “Una vez le pregunté a mi padre si había matado a alguien. Él me respondió que no sabía, que disparaban, pero no iban a comprobar de quién era la bala que había alcanzado al enemigo”. Fue muy claro al decir que nunca se hablaba de eso en la familia. Era un asunto del pasado. O bien, digo yo, un asunto demasiado presente para verbalizarse allí, en Cabo Verde, en aquel país cuya independencia se debía justamente a aquellos contra quienes combatieron su padre y su tío.

Evoco esta pequeña historia porque me parece que ilustra bien el modo como aún hoy —más de cuarenta años después de la derrota del Imperio colonial portugués y de las independencias africanas— la guerra

sigue siendo un acontecimiento problemático. Por un lado, es un acontecimiento del pasado, distante de los problemas que hoy enfrenta la antigua metrópolis portuguesa y las sociedades poscoloniales africanas. Por otro, es al mismo tiempo un evento vivo en el cuerpo y en las palabras de quien combatió, y en las memorias difíciles que se fueron transmitiendo a través de palabras o silencios a las generaciones siguientes.

De este modo, este episodio que les conté ilustra el papel de lo que llamo “políticas del silencio” en el recuerdo y la transmisión del pasado. Por políticas del silencio entiendo el conjunto de mecanismos políticos, económicos, culturales, sociales, visuales, discursivos y subjetivos que contribuyen a “organizar el olvido”. Si es verdad que todas las sociedades poseen “políticas de la memoria” —explicitadas o no como tales— no es menos verdad que ellas son indisociables de las correlativas políticas del silencio a través de las cuales se seleccionan y jerarquizan determinados fenómenos y lecturas históricas y se establece socialmente su relevancia o irrelevancia. En verdad, percibir el modo “como las sociedades recuerdan” (para usar el título de una conocida obra del antropólogo Paul Connerton, 1989) implica simultáneamente percibir el modo en que los individuos y las sociedades olvidan o deciden olvidar.

4. La guerra entre la memoria y el olvido

¿Y cómo se fue recordando la guerra colonial en Portugal? Conviene subrayar previamente que, mientras duró, la guerra tendió a ser vista como si se tratara de acciones armadas en un mismo espacio nacional, llevadas a cabo por “terroristas”, los “turras” (una designación que pasó para el lenguaje común y que se usa, incluso hoy, como forma de tratar a los niños inquietos). Sabemos que las lógicas de consentimiento que los Estados y los gobiernos elaboran para justificar la guerra —sean ellos dictaduras o democracias— pasan por crear un discurso que instaura sentidos sobre la necesidad de la guerra y también campos de visión que definen lo humano y lo inhumano, lo justo y lo injusto, las vidas desconsideradas —como invisibles, como daños colaterales, como notas al pie de la historia— y a las que Judith Butler (2016) define como las *grievable lives*, las vidas que se puede llorar legítimamente y cuya experiencia o sufrimiento integra la narrativa nacional.

Hay un contexto concreto en Portugal que es importante destacar. Para la dictadura, la guerra no solo era ilegítima. De alguna manera, la

guerra no existía. Existían, eso sí, acciones terroristas estimuladas por países o por dinámicas internacionales adversas a los intereses portugueses y a la convivencia secular con los africanos. De hecho, Portugal, en la lectura del Estado Nuevo, se extendía “del Miño a Timor”. O sea, desde una región portuguesa en el Norte (Miño) hasta los confines asiáticos donde se encuentra Timor Oriental, también colonia portuguesa en ese entonces. La presencia portuguesa en África no solo era legítima como parte de una identidad nacional enraizada, directamente conectada con la época dorada de los llamados “Descubrimientos”.

Esa imagen de un Portugal multicontinental se diseñó sobre todo a partir de finales del siglo XIX, pero fue con la dictadura del Estado Nuevo cuando se reforzó este imaginario. En 1930 se aprobó el Acto Colonial, una ley constitucional que regulaba las relaciones entre la metrópolis y las colonias. Allí se decía que “es de la esencia orgánica de la Nación Portuguesa desempeñar la función histórica de poseer y colonizar dominios ultramarinos y de civilizar a las poblaciones indígenas que se comprendan en ellos” (art. 2). Durante las décadas de 1930 a 1940 se hicieron grandes obras públicas, monumentos, exposiciones y productos culturales glorificadores del colonialismo portugués. Tal fue el caso de la Exposición Colonial de Oporto (1934) que tuvo más de un millón de visitantes, la Exposición del Mundo Portugués (1940) que tuvo cerca de tres millones de visitantes, o la construcción del parque temático del Portugal de los Pequeñitos en Coímbra, inaugurado en 1940 y aún en funcionamiento en moldes muy próximos al original.

A partir de la década de 1950 se dio un cambio importante. En el nuevo marco abierto con el fin de la Segunda Guerra Mundial y con las olas independentistas al sur del globo, Portugal buscó reconfigurarse. En 1955 se adhirió a las Naciones Unidas. Por la misma época, se fue afirmando un nuevo modelo interpretativo de la experiencia colonial. Substituyendo a las visiones anteriores, más nítidamente racistas, ganaba fuerza la ideología del lusotropicalismo, que definía al colonialismo portugués como diferente y más benigno con relación a las experiencias coloniales producidas por otras potencias europeas. La expresión fue creada en la década de 1930 por el sociólogo brasileño Gilberto Freyre y señalaba la capacidad innata de los portugueses para mestizarse e interpenetrarse culturalmente. Sobre todo, a partir de la década de 1950, el lusotropicalismo se incorporó en las élites del régimen, pero también tuvo una expresión visible diversificada en la

cultura de masas². En 1951, una revisión constitucional abolió el término “colonias” y pasó a hablar de “provincias ultramarinas”. Portugal dejaba jurídicamente de tener colonialismo, argumento que usaba para combatir la creciente presión internacional a favor de la descolonización.

Cuando reventó el conflicto, Portugal no reconoció estar combatiendo en una guerra. Al mismo tiempo, la información disponible para los ciudadanos era filtrada por los mecanismos de censura existentes y limitada por el recorte de las libertades públicas (con elecciones viciadas, con la prohibición de partidos políticos, con agresión y prisión para los opositores). Además, había una voluntad activa del régimen por esconder a la sociedad los impactos de la guerra, negando el apoyo institucional a los combatientes y a las familias de los militares muertos y heridos. Las familias de los militares muertos recibían la noticia en una carta con una cinta negra y una información lacónica y oficial del Estado; los heridos desembarcaban de noche y se mantenían recluidos en hospitales destinados para ellos.

Tal negación pública persistió hasta después de la implantación de la democracia, a pesar de las punzantes memorias de la guerra o del desborde del Imperio llevadas por los cerca de 800.000 soldados que combatieron en África y por los “retornados”, los cerca de 500.000 colonos que salieron del continente (sobre todo de Angola y Mozambique) rumbo a Portugal entre 1975 y 1978. En verdad, tras los años calientes de la revolución, el conflicto colonial fue, de hecho, poco problematizado. No es ajeno a esto el hecho de que los militares que desencadenaron el cambio político en Portugal participaron también de la guerra, lo que inevitablemente interfirió en la reflexión sobre el conflicto y, en particular, en el parco cuestionamiento de los episodios más sangrientos y la responsabilidad en los mismos. Por otro lado, el hecho de estar ante un acontecimiento poblado de episodios violentos tendió igualmente a circunscribir estos recuerdos al individuo o al núcleo de compañeros de armas que regularmente se seguían encontrando.

En 1979, el escritor António Lobo Antunes, en su novela *Os Cus de Judas* —expresión portuguesa que designa un lugar lejano y poco familiar, refiriéndose indirectamente a la Angola donde combatió—, daba cuenta de esa necesidad de escuchar el drama vivo de quien fue llevado a África para combatir. La novela es un largo monólogo marcado por el exceso de memoria del narrador y por la carencia de memoria en la sociedad. Es a una

² Sobre el lusotropicalismo, cfr. Cardão & Castelo (2015).

mujer silenciosa —que lo escucha en un bar y que después lo acompaña a casa para una madrugada de sexo— a quien el narrador recurre para contar una historia que aparentemente nadie más quiere escuchar:

Escuche. Míreme y escuche, necesito tanto que me escuche, que me escuche con la misma atención ansiosa con la que nos oímos las apelaciones de la radio de la columna debajo del fuego [...], escúcheme tal y como yo me incliné para sentir el aliento de nuestro primer muerto con la desesperada esperanza de que respirase aún, el muerto que envolví en un cobertor y coloqué en mi cuarto, era después del almuerzo y un letargo exquisito me bormbardeaba las piernas, cerré la puerta y declaré Duerme bien la siesta, acá afuera los soldados me miraban sin decir nada, de esta vez no hay milagro mis chuchus (Antunes, 1983, p. 61).

De este modo, a partir de 1975, este conflicto se movió entre un amplio silencio y un conjunto de memorias subalternas, especialmente en el dominio privado y en los espacios que definen las memorias generacionales e intergeneracionales. Me gustaría mostrar un pequeño extracto de una entrevista a un excombatiente donde esto queda muy claro. A la pregunta, “¿Hablaba sobre la guerra?”, Albino Rodrigues responde:

—Muy poco. Casi nada. En casa nunca. Es curioso, no hablaba... Mire, es de tal magnitud, que yo... yo tengo la impresión de que fue ya después de los encuentros que mi mujer me dijo que tenía los aerogramas guardados. Que yo, era una cosa para mí... ella sabía que no se hablaba de la guerra. No se hablaba. No hablábamos. Es ese tipo de... después oyó contar, me recordaba de aquellos chicos... las pocas veces que la gente oía hablar de eso. Yo solo me atrevía a hablar de la guerra quizá cuando encontraba a otro individuo, si lo encontraba, que también hubiera estado allí. Entonces ahí sí, normalmente hablábamos un poco, porque nos encontramos allí... pero era incapaz de estar contando esto ahí para una persona cualquiera que no hubiera estado allí.

—¿Por qué?

—Tenía la sensación de que la persona no creía lo que yo decía, porque estaba de tal manera... andaba por ahí tanta... tenía la sensación de que iba a hablarle a un tipo que no... “está bien, ya se sabe esta historia”. Y, así, yo me quedaba dañado, ah... sabiendo que de la otra parte podía haber ese tipo

de sentimiento, “está aquí contando una historia, pero no es nada así”. Por lo tanto, tenía... necesitaba tener la convicción de que el otro interlocutor me entendía o me aceptaba porque eventualmente había vivido una cosa parecida (Rodrigues, entrevista personal el 26 de junio de 2018).

Así, Rodrigues nos habla de la guerra como un silencio tejido en casa, un silencio transmitido a otros e impuesto a sí mismo; solo más tarde supo que la esposa guardaba los aerogramas (las cartas que envió mientras estaba en Guinea, en 1968 y 1969). “Necesitaba tener la convicción de que mi interlocutor me entendía”, dice, notando que socialmente fue prevaleciendo la incapacidad de comprender la experiencia de aquellos soldados. Por un lado, ellos mismos —los excombatientes— construían entre sí lo que Winter (2010) denominó “silencio esencialista”. O sea, la autoridad del discurso queda confinada a quien tuvo la experiencia directa de un evento determinado. Solo puede hablar de la guerra quien la hizo. Al mismo tiempo, y en un contexto (años 70 y 80) en que Portugal busca reconfigurarse como nación europea y olvidar sus fantasmas africanos, la disponibilidad social para la escucha es muy poca. Ellos eran la prueba viva de un pasado que públicamente el Portugal europeo prefirió olvidar o representar como distante.

Fue el campo literario el que primero, después del 25 de abril, produjo obras capaces de transformarse en *locus* privilegiados de reflexión y catarsis sobre la experiencia colonial portuguesa y la forma como se efectuó o se deshizo. Los ejemplos más conocidos son *Os Cus de Judas* (António Lobo Antunes, primera edición en 1979) y *A Costa dos Murmúrios* (Lídia Jorge, primera edición en 1988)³. Un vasto conjunto de novelas y poemas se hicieron, a finales de la década de 1970 y durante las décadas de 1980 y 1990, como mecanismos de problematización del pasado colonial y de la experiencia de la guerra, y configuraron lo que Aguilar (1996) —al referirse al papel de la cultura en el destruir del silencio en torno a la guerra civil española— clasificó como “atesoramiento del silencio”. A este *corpus* se sumó un número progresivamente creciente de memorias salidas a la luz en los años siguientes. Más recientemente, surgieron un conjunto de documentos y otros productos culturales de alcance mediático, de los cuales el más sig-

³ Sobre el tema de la guerra en la novela y la poesía portuguesas, véase, por ejemplo, Teixeira (1998), Medeiros (2000), Calafate (2004) y Vecchi & Calafate (2011).

nificativo fue la serie televisiva *La guerra*, realizada por Joaquim Furtado y exhibida en la RTP 1, en 42 episodios, entre 2007 y 2012⁴.

En la década de 1990, la memoria de la guerra ganó mayor visibilidad en el país y aumentó el número de encuentros de excombatientes. En 1999, el Estado portugués extendió el concepto de “incapacitado de las Fuerzas Armadas” a los portadores de “perturbación psicológica crónica resultante de la exposición a factores traumáticos de estrés durante la vida militar”⁵. Se asumió la idea del combatiente como víctima de una guerra a la que fue arrastrado y de la cual sufría secuelas. Poco antes (1994) se había inaugurado un gran “Monumento a los Combatientes de Ultramar”. Unos años después se registró un brote de pequeños monumentos en pueblos y ciudades del país. Les dejó apenas unas cifras que son relativamente expresivas de este *boom* en la última década y media. Identificamos provisionalmente 355 monumentos sobre la guerra: 15 realizados durante la guerra, 37 entre 1974 y 2002, y 303 entre 2003 y la actualidad. Casi todos los pueblos y las ciudades tienen monumentos sobre la guerra —y, claro, nombres de calles—, donde se valora el esfuerzo patriótico de los excombatientes y se llora a los muertos de la tierra⁶.

De este modo, si durante mucho tiempo la guerra colonial resistió a su inscripción en el espacio público, en las últimas dos décadas ha venido a potenciar reflexiones de naturaleza artística, historiográfica y testimonial, y a alojarse en la memoria pública a partir de algunos recortes experienciales. De forma dominante, estos ejercicios tienden a subrayar el hecho de que se

⁴ En 2007, el más conocido programa portugués de debate televisivo, *Pros y contras*, emitió una sesión especial por el lanzamiento de la serie. El tono dominante acabó por dejar entrever la persistencia de ciertos tópicos. Más allá de un claro enfoque en las dimensiones militares y diplomáticas, una parte significativa del debate acabó por centrarse en la pertinencia o no de las expresiones “guerra de ultramar” o “guerra colonial” para caracterizar el conflicto. O sea: si se debería asumir la designación más común en el pos 25 de abril y genéricamente acogida por la crítica historiográfica (“guerra colonial”), o si, alternativamente, debería acogerse la nomenclatura avanzada por el Estado Nuevo, elaborada en el cuadro de las reformulaciones jurídicas que emprendió a partir de 1951 para hacer frente a las presiones descolonizadoras surgidas en la posguerra (“guerra de ultramar”).

⁵ Ley 46/99. Sobre el estrés postraumático, véase Albuquerque & Lopes (1994), y Quintais (2000).

⁶ Datos provisionales recogidos por André Caiado.

ha tratado de un conflicto armado (una “guerra”), lo que secunda el hecho de que se haya desarrollado en el marco de un determinado orden al que se ha convenido llamar “colonialismo”.

5. Las permanencias de un colonialismo imaginado como suave

En ese sentido, ¿qué dimensiones históricas, políticas y sociales resisten a ser enmarcadas en esta narrativa dominante? Para entenderlo, toca volver al modo en que Portugal se imaginó en cuanto potencia colonial. Ese legado, asentado en la idea de excepcionalidad de la experiencia colonial portuguesa, persiste de alguna forma incluso hoy. Al referirse a Portugal, el filósofo Eduardo Lourenço definió el colonialismo como “lo nuestro impensado”. Para Lourenço, Portugal es el lugar “de la más espectacular buena conciencia colonial que la Historia registra”, basado en el olvido activo de que “su imperio era fruto de la colonización, esto es, del encuentro con otro bajo una forma que no excluye, ni excluyó, la violencia” (2014, p.137). La fuerza de esta representación ayuda, por otra parte, a explicar la perplejidad con la que, incluso hoy, se mira esta cuestión de la violencia ejercida en la guerra, justamente porque no se le reconocen razones, causas y contextos.

Un ejemplo: mirando los discursos proferidos por el antiguo presidente de la república, Aníbal Cavaco Silva, entre 2006 y 2014, en el ámbito de las conmemoraciones del 25 de abril (día en que se celebra el régimen democrático) y del 10 de junio (día en que se celebra la nacionalidad), vemos que ahí —en 16 discursos analizados que hablan del pasado portugués— están completamente ausentes palabras como “colonialismo”, “colonización”, “racismo” o “esclavismo”. Al contrario, se valoriza el “universalismo portugués” como algo que dio lugar a una presencia en el mundo, no solo única, sino aún hoy culturalmente viva, políticamente fructífera y socialmente apreciada. Por ejemplo, en el discurso del 10 de junio de 2008, Cavaco Silva afirma: “Portugal no se limitó a andar por el mundo y a conocer vagamente a otros pueblos con quienes se enfrentó o negoció. Portugal se entendió y realmente se mezcló con los otros, arraigó fuera del hogar, sentó las bases de nuevas naciones y puentes para el diálogo internacional que hoy tanto reivindicamos”.

Este breve extracto condensa tres ideas fuertes que parecen sugerir lo benigno del colonialismo portugués con relación a otros colonialismos. En primer lugar, se destaca la diferencia de su cosmopolitismo (“no se limitó a andar por el mundo”, sino que efectivamente “arraigó fuera del hogar”). En segundo lugar, se define la relación histórica entre los pueblos colonizados y portugueses a la luz de la socialización y las nociones de convivencia y mestizaje (“Portugal se entendió y realmente se mezcló con los otros”). Por fin, se señala, de forma poco precisa, que “las nuevas naciones” surgieron de las “bases” lanzadas por los portugueses. Se trata, en efecto, de un borrado del proceso anticolonial que estuvo en la génesis de las naciones africanas y de una reconfiguración de los rasgos fundamentales del lusotropicalismo (Cardina, 2016, pp. 31-42).

De hecho, a pesar del papel central de la guerra en el cambio político ocurrido en Portugal el 25 de abril de 1974, prevalece en estos discursos un borrado casi total de la guerra colonial. Cuando se tiene que mencionar el tema —como sucedió en 2011 en la Ceremonia de Homenaje a los Combatientes de la Guerra en África—, Cavaco Silva usa las expresiones “Guerra de África” o incluso “Guerra de ultramar”, designación usada por el Estado Nuevo para indicar que la guerra ocurría no en las “colonias” —que el régimen no reconocía tener—, sino en las “provincias ultramarinas” (la designación usada a partir de la revisión constitucional de 1951). En efecto, la expresión “guerra colonial” no surge en los discursos analizados y el propio término “guerra”, sin otro calificativo adjunto, aparece una sola vez, en el discurso del 25 de abril de 2010: allí se hace una mención abstracta a un tiempo histórico cuando “caía un régimen cansado de la guerra”.

Curiosamente, en 2008, Cavaco Silva —que fue militar en Mozambique— será confrontado con el tema en ese país africano. Fue cuestionado entonces, en una visita oficial, acerca de la falta de reconocimiento por parte del Estado portugués de las masacres a las poblaciones, como la que se dio en Wiriamu, el 16 de diciembre de 1972, cuando tropas portuguesas destruyeron cinco núcleos poblacionales donde se sospechaba de la penetración de la guerrilla, matando a cerca de 400 hombres, mujeres y niños (Lopes, 1972). Cavaco Silva responde entonces que no se debe “seguir siempre mirando hacia el pasado”. En Portugal, conviene señalar que la violencia de la guerra continúa siendo eludida y que ningún militar ha sido juzgado o responsabilizado posteriormente por eventuales “crímenes de guerra”.

Este debate acerca del pasado colonial se ha acalorado particularmente en las últimas semanas y meses. A propósito de la idea de construir en Lisboa un “Museo del Descubrimiento”, se ha desencadenado un debate centrado sobre todo en el nombre: Museo de los Descubrimientos, del Viaje, de la Interculturalidad de Origen Portugués. Esto todavía no va más allá de una intención expresada por el alcalde municipal, pero lo cierto es que el asunto desencadenó un debate que implicó a diferentes sectores sociales y académicos, y también a movimientos antirracistas y afrodescendientes. En 2017, por otro lado, una de las propuestas vencedoras presentadas al presupuesto participativo de Lisboa llegó de una asociación de afrodescendientes y consistió en la creación de un Memorial de las Víctimas de la Esclavización (recordemos que Portugal no tiene ningún monumento o espacio memorial acerca de la esclavización y que tuvo un papel muy relevante en el tráfico transatlántico de sujetos esclavizados que fueron llevados desde África a las Américas). Directa o indirectamente, Portugal fue responsable del 47% de ese tráfico y, a pesar de ello, el tema permanece casi ausente en el espacio público (Bethencourt, 2013, p. 188).

6. Pluralizar el pasado

Regreso a la guerra y llego a la última pregunta que quería formular: ¿cómo complejizar y democratizar este pasado? Podría en realidad transformar esta pregunta en otra: ¿qué es una guerra? En el caso de la guerra colonial portuguesa (y en todas las guerras, me arriesgo a generalizar), su comprensión como un hecho militar con sus respectivos agentes tiende a crear amplias manchas de invisibilidad. Parto, entonces, del principio de que la guerra fue más que una guerra. En este caso específico que analizo, fue una guerra que: 1) se desarrolló en el marco de un orden colonial, con sus categorías y violencias previas e intrínsecas; 2) no implicó solo a los excombatientes, sino a toda la sociedad, y 3) puede ser pensada como no confinada en su tiempo cronológico estricto (o sea, 1961-1974). Por ello, democratizar la memoria de la guerra pasa por incluir otros trayectos biográficos, otras narrativas, otras vivencias generalmente ignoradas.

Democratizar la memoria de la guerra es abrir un espacio para considerar, por ejemplo, a los combatientes que volvieron de África con secuelas físicas y psicológicas (Martins, 2015). Democratizar la memoria de

la guerra es considerar el papel de los millares de desertores y opositores que huyeron de Portugal durante la guerra y que, por eso, se sustraen de los modelos de deber, patriotismo y masculinidad que aún hoy son dominantes en Portugal (Cardina, 2018). Democratizar la memoria de la guerra es considerar a las mujeres de los excombatientes, tantas veces relegadas a la condición de cuidadoras informales o como testimonio, en algunos casos, de la transferencia de la violencia de la guerra a la violencia en el hogar, como lo muestra el documental *Quien va a la guerra* de Marta Pessoa (2011). Democratizar la memoria de la guerra es hablar de los cerca de 500.000 soldados africanos incorporados al ejército portugués —en los años finales de la guerra, cerca de la mitad del contingente en combate— y que fueron dejados en sus territorios en el momento de las independencias; una parte de ellos fueron asesinados, objeto de procesos de expiación de culpa o incorporados para combatir en las guerras civiles que se sucedieron (principalmente en Angola y Mozambique) (Rodrigues, 2011).

Democratizar la memoria de la guerra es hablar aún de las vidas de los hijos dejados por los soldados en África. La periodista Catarina Gomes escribió recientemente acerca de ello, y abrió un debate acerca de una de las dimensiones silenciadas de la historia de la guerra. En especial, a partir del caso de Guinea, muestra cómo esos hijos, hoy personas con más de 40 años, buscan dar sentido a una historia con carencias o encontrar nuevas posibilidades de vida en Europa. El tono de piel más claro, que denuncia ser el resultado de actos sexuales con el colonizador, fue motivo de ostracismo social y familiar en la Guinea independiente. En Portugal, los padres intentan, en su mayoría, olvidar o interrumpir los contactos telefónicos (o, cada vez más, por internet), recelosos ante los impactos que ese hallazgo tendría en su familia o de la transformación de esos hijos en herederos (Gomes, 2018).

Para democratizar la memoria de la guerra deberemos proceder a un ejercicio hermenéutico en línea con lo que Walter Benjamin nos animaba a hacer cuando hablaba, en sus *Tesis sobre la Filosofía de la Historia*, de “cepillar la historia a contrapelo” (1995, p. 79). En este caso, ese gesto obliga a accionar una “sociología de las ausencias” (Santos, 2002, p. 237) que cuestiona las políticas de representación dominantes y los mecanismos sociales de producción de visibilidad e invisibilidad. Para hacer explícita esa necesidad de rescatar memorias que no solo se definan como diferentes o subalternas con respecto a un marco memorial dominante, sino capaces también de desafiar los tópicos a través de los cuales ciertas lecturas se vuelven hege-

mónicas, es importante efectuar un gesto simultáneamente metodológico y ético-político que consistirá en cruzar las memorias relativas a ese pasado.

7. Descolonizar la memoria

¿Es posible pensar la memoria de la guerra y de la lucha más allá de un corsé interpretativo que la centra en los diferentes espacios nacionales? Es esta indagación la que ha llevado al desarrollo, en el ámbito del proyecto CROME, de un concepto como el de “memorias cruzadas”. Con él se pretende evocar tres tipos de cruzamientos: en primer lugar, el cruzamiento entre diferentes tiempos históricos (“la memoria de la guerra hoy no es la memoria de ayer”); en segundo lugar, el cruzamiento entre diferentes países e historias nacionales, con el conocimiento, obviamente, de que la “historia única” es con frecuencia una imposición desde arriba que no tiene en cuenta las diferentes memorias resultantes de pertenencias generacionales, étnicas, de género, religión, raza, clase, etc.; en tercer lugar, el cruzamiento entre diferentes “vehículos de memoria” (Rouso, 1991, p. 219) (o sea: ceremonias o monumentos, grupos sociales y políticos u obras culturales, etc.), lo que permite detectar confluencias o disonancias entre diferentes modos de transmitir el pasado. Con el concepto de “memorias cruzadas” se pretende, así, evidenciar los tránsitos y las modelaciones que las representaciones del pasado adquieren entre diferentes espacios, tiempos e instituciones.

Se trata, de este modo, de cuestionar la guerra como un evento que solo dice respecto a quién se combatió —esos serían hombres, blancos y originarios de la entonces metrópoli portuguesa—, y, simultáneamente, descolonizar las representaciones que, en la dificultad de reconocer la dimensión violenta inscrita en el colonialismo, mantienen la imagen de una guerra inesperada, de baja intensidad, circunscrita a determinadas zonas del territorio africano colonizado y con una cronología asentada en los eventos militares.

Un ejercicio interesante consiste en confrontar la cronología de la guerra producida a partir de los antiguos territorios colonizados. De esta manera se evidencia la posibilidad de enredos de memoria que convocan otros marcadores temporales. No se trata de entender esas representaciones como la verdad contra el error, ni de eludir el que ellas son dependientes de la historia poscolonial de cada uno de esos países. Se trata, eso sí, de consi-

derar productiva una comparación que tiene la ventaja de ser hecha a partir de dos “significantes mnemónicos” (Feindt *et al.*, 2004, pp. 24-44) —guerra colonial y lucha de liberación— que no son necesariamente coincidentes: la guerra que remite al conflicto entre el Estado portugués y los movimientos de liberación, y la lucha como expresión de otras resistencias en las cuales tienen cabida narrativas más vastas sobre los procesos de construcción de la diferencia colonial, sobre micro y macroviolencias, sobre modalidades de respuesta a la presencia portuguesa, y sobre los modos, no siempre unívocos, de construcción de identidades y lealtades.

El ejercicio comparativo propuesto busca confrontar los regímenes de memoria de este pasado, fuertemente definidos por los procesos de construcción de la nación (en África) o de su resignificación (en Portugal). Menciono una ilustración visual de esto. En *Mortu Nega (Muerte negada)*, una bellísima película de 1988 acerca de las esperanzas de la lucha anticolonial y sobre los desafíos que la siguieron, el cineasta Flora Gomes pone en la boca de una guineana esa lectura: “esta guerra comenzó antes de nacer mi madre y antes de nacer mi abuela”. Es importante señalar que, incluso en 1936, Portugal no había conseguido tener el control administrativo de algunas zonas de Guinea, un prolongamiento tardío de las llamadas “guerras de pacificación” del siglo XIX. La resistencia a la ocupación colonial duró, pues, por lo menos hasta 1936 y se volvió a reavivar dos décadas después⁷. Las lecturas acerca del significado de la guerra pueden ligarse también a acontecimientos anteriores asociados a la violencia y al cariz de la ocupación colonial en cada territorio y, claro, a las especificidades de los regímenes de memoria y poder que cada historia nacional engendró.

8. Conclusión

La memoria y el olvido son construcciones sociales reformuladas continuamente en la relación dialéctica con el orden social y la política vigentes. To-

⁷ Aunque es evidente que estas “guerras de pacificación” no son lo mismo que las guerras coloniales —ni históricamente ni por los actores implicados—, ellas configuran, sin embargo, momentos de resistencia, por un lado, y de violencia institucionalizada, por otro, que pueden ser percibidos como dos capítulos de una misma historia.

das las sociedades poseen “políticas de memoria” indisociables de “políticas de silencio” a través de las cuales se construyen representaciones selectivas del pasado. No pretendo con esto desvalorizar el lugar que el silencio puede tener como práctica sanadora, como estrategia de reconciliación o como experiencia de luto. En efecto, alguna parte de olvido es necesaria para que los individuos y las sociedades puedan seguir adelante. Eso mismo nos recordó Jorge Luis Borges en aquel maravilloso cuento sobre Ireneo Funes, el uruguayo que, por recordarlo todo, era incapaz de seleccionar los hechos y encontrar espacio para la reflexión (Borges, 1998).

En el título de esta mesa está presente una pregunta implícita: ¿cómo construir sociedades más justas e integradas? Lo que aquí intenté defender es que esa tarea implica —para quienes trabajan sobre la memoria— iniciar un análisis crítico acerca de los usos del pasado y las genealogías del poder. Porque el poder es el mecanismo que produce las separaciones entre lo dicho y lo no dicho (o entre lo audible y lo no audible) y que, de este modo, legitima las dinámicas de amnesia social y producción de la no existencia. A partir del caso concreto de la guerra en Portugal, se vuelve nítido cómo un determinado complejo histórico-memorial nos habla de una sociedad que vive todavía rehén de imágenes complacientes relativas a su pasado colonial. Pluralizar y cruzar memorias permite entender la guerra como parte de una historia más vasta de violencia y como un episodio que sobrepasa las lógicas militares estrictas, abriendo el pasado a otras voces. Ese proceso de abrir el pasado siempre es una forma de hacer más justos e inclusivos los presentes que nos tocan vivir y los futuros que podemos imaginar.

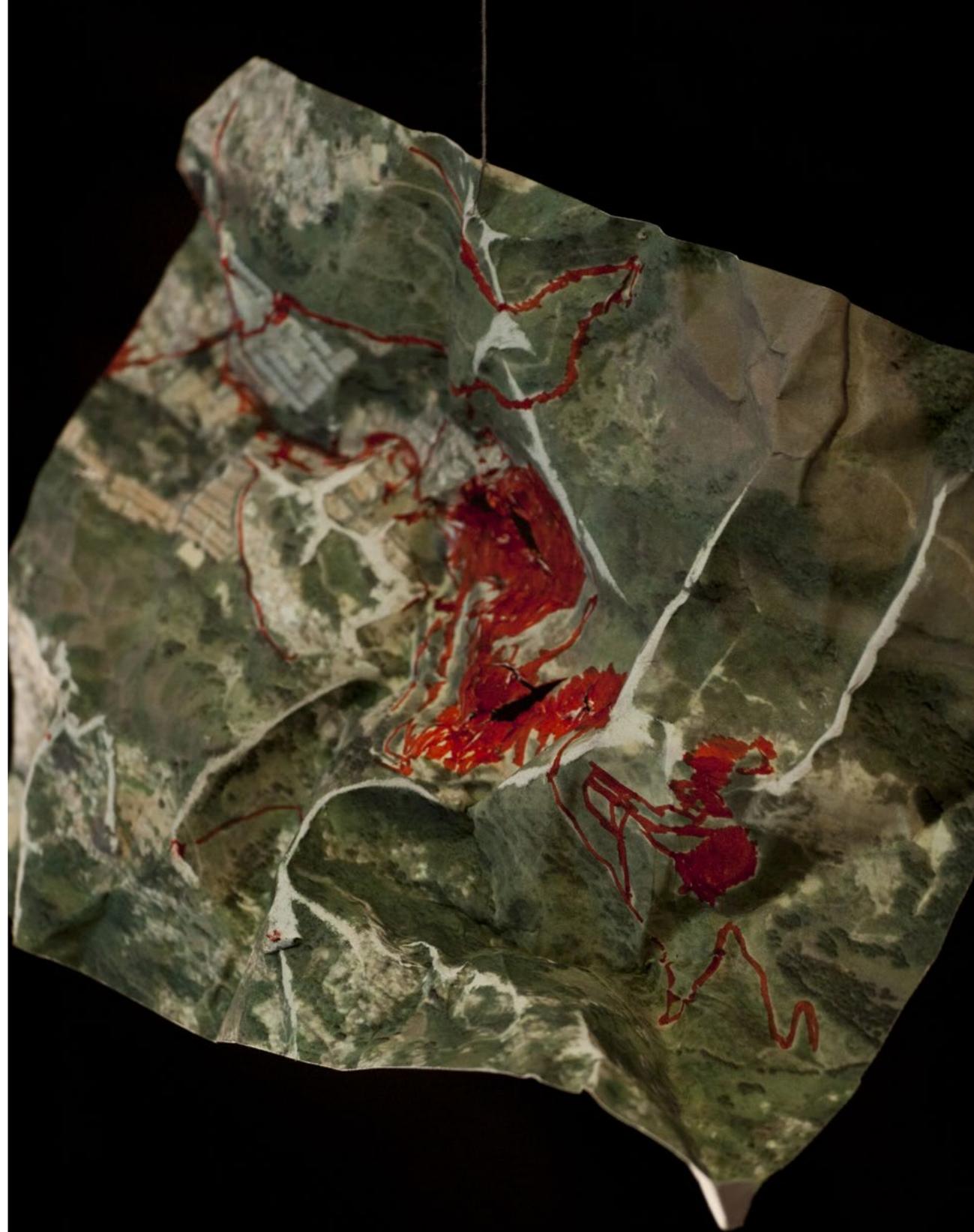
Referencias bibliográficas

- Albuquerque, A. & Lopes F. (1994). Características de um grupo de 120 ex-combatentes da guerra colonial vítimas de ‘stress de guerra’. *Vértice*, 58, pp. 28-32.
- Antunes, A. (1983). *Os Cus de Judas*. Lisboa: Dom Quixote.
- Aguilar, P. (1996). *Memoria y olvido de la guerra civil española*. Madrid: Alianza Editorial.
- Azevedo, R. (1998). *A Guerra colonial e o Romance Português. Agonia e Catarse*. Lisboa: Editorial Notícias.
- Bethencourt, F. (2013). *Racisms. From the Crusades to the Twentieth Century*. Princeton y Oxford: Princeton University Press.
- Benjamin, W. (1995). *Tesi di Filosofia della Storia. Angelus Novus. Saggi e frammenti*. Torino: Einaudi.
- Borges, J. (1942). *Cuentos completos*. Barcelona: Lumen.
- Butler, J. (2016). *Frames of War. When is Life Grievable?* London: Verso.
- Calafate, M. (2004). *Uma História de Regressos. Império, guerra colonial e pós-colonialismo*. Porto: Afrontamento.
- Cann, J. (1997). *Counterinsurgency in Africa. The Portuguese Way of War, 1961-1974*. Westport: Greenwood Press.
- Cardina, M. (2016). Memórias Amnésicas? Nação, discurso político e representações do passado colonial. *Configurações*, 17, pp.31-42.
- ___ (2018). *Deserção de Antigos Alunos Oficiais da Academia Militar. As Voltas do Passado. A guerra colonial e as lutas de libertação*. Lisboa: Tinta-da-China.
- Cardão, M. & Castelo, C. (2015). *Gilberto Freyre. Novas leituras, do outro lado do Atlântico*. São Paulo: Edusp.
- Connerton, P. (1989). *How Societies Remember*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Feindt, G. et al. (2004). Entangled Memory: Toward a Third Wave in Memory Studies. *History and Theory*, 53, pp. 24-44.
- Gomes, C. (2018). *Furriel não é nome de pai*. Lisboa: Tinta-da-China.
- Lourenço, E. (2014). *Consciência Africana e Situação Nacional. O colonialismo como nosso impensado*. Lisboa: Gradiva.
- Lopes, A. (1972). *O antigo alferes não pede desculpas por Wiriamu. O massacre português de Wiriamu*. Moçambique, Lisboa: Tinta-da-China.
- Medeiros, P. (2000). *Hauntings: memory, fiction, and the Portuguese colonial wars. Commemorating War: The Politics of Memory*. New York: Routledge.
- Matos, C. (2011). *A africanização na guerra colonial e as suas séqueas. As Guerras de Libertação e os Sonhos Coloniais. Alianças secretas, mapas imaginados*. Coimbra: Almedina.
- Ramos, A. (2014). Angola 1961, o horror das imagens. En: F. L. Vicente (ed.), *O Império da Visão: Fotografia no Contexto Colonial português (1860-1960)* (pp. 397-432). Coimbra: Almedina.
- Rodrigues, A. (26 de junio de 2018). Entrevista a Miguel Cardina, Verónica Ferreira e André Caiado.

- Rodrigues, F. (2012). *Antigos Combatentes Africanos das Forças Armadas Portuguesas. A Guerra Colonial como Território de (Re)conciliação*. Coimbra: Faculdade de Economia da Universidade de Coimbra.
- Rouso, H. (1991). *The Vichy Syndrome. History and Memory in France since 1944*. Cambridge, Londres: Harvard University Press.
- Sousa Santos, B. (2002). Para uma sociologia das ausências e uma sociologia das emergências. *Revista Crítica de Ciências Sociais*, 63, pp. 237-280.
- Teixeira, R. de A. (1998), *A Guerra colonial e o Romance Português. Agonia e Catarse*. Lisboa: Editorial Notícias.
- Quintais, L. (2000). *As guerras coloniais portuguesas e a invenção da História*. Lisboa: Imprensa de Ciências Sociais.
- Vecchi, R. & Calafate, M. (eds.) (2011). *Antologia da memória poética da Guerra Colonial*. Porto: Afrontamento.
- Winter, J. (2010). *Thinking about silence. Shadows of War. A Social History of Silence in the Twentieth Century*. Cambridge: Cambridge University Press.

III

Experiencias políticas sobre justicia, memoria y reintegración en Colombia





Modelo de reintegración de excombatientes en Colombia: una revisión a partir de su noción de capacidades humanas*

Beatriz Elena Mejía Restrepo
(Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia)

1. Introducción

Tanto el concepto de “construcción de paz” como el de “desarme, desmovilización y reintegración de excombatientes” (DDR) son promovidos por las Naciones Unidas al terminar la Guerra Fría, lo que propicia la terminación del conflicto interno en varios países de África y América Latina, y la instauración de las operaciones de paz. Para ese momento se afianzaba el consenso liberal sobre la paz bajo el supuesto de que la liberalización en países que habían sufrido guerras civiles ayudaría a crear condiciones para una paz estable y duradera. Las operaciones de paz de la ONU intentaban transformar

* Este trabajo se realizó en el marco del proyecto de investigación “El modelo actual de reintegración: giros y continuidades del discurso securitario, atendiendo a la prevención del delito mediante la superación de las condiciones de vulnerabilidad de las personas en proceso de reintegración del Grupo Territorial Paz y Reconciliación de Medellín”, adscrito al Grupo de Investigación sobre Estudios Críticos de la Universidad Pontificia Bolivariana.

los Estados afectados en democracias liberales de mercado a través de un modelo estándar que incorporaba la reconstrucción socioeconómica, y los países acuñaron el término DDR para referirse a la disolución de facciones y su incorporación a un empleo civil. Más adelante, la ONU (2006) propuso los Estándares Integrados de DDR (IDDRS, por su sigla en inglés), donde definió la reintegración como “un proceso por el que los excombatientes adquieren la condición de civiles y obtienen un empleo sostenible e ingresos regulares” (p. 34).

En Colombia, a pesar de su tradición de más de cuatro décadas en acuerdos de paz, el DDR, como hoy se conoce, fue insertado en el discurso institucional a partir de 2006 con el acuerdo entre el Gobierno y las Autodefensas Unidas de Colombia, momento en que se creó la Alta Consejería para la Reintegración (ACR, actualmente Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN) y fue acogida la definición de los IDDRS. En 2008 se expidió la Política Nacional de Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Armados Ilegales, y en 2011 la estrategia de la ACR dio un giro hacia un modelo de atención multidimensional que buscó promover el desarrollo de capacidades en excombatientes para superar la vulnerabilidad. Este nuevo enfoque, a pesar de plantear una diferenciación con el modelo propuesto por la ONU, se rige por los principios promovidos por la misma desde el fin de la Guerra Fría y su Informe de Desarrollo del año 1993, que presenta una noción de desarrollo basada en la teoría de las capacidades de Amartya Sen. La teoría de Sen, aunque hace un aporte significativo a la discusión de desarrollo sostenida hasta ese momento, descansa en la noción del individualismo y un modelo economicista que se queda corto frente a los retos de paz en el país.

La obra de Sen se desarrolla en el marco de un nuevo orden mundial y el auge del neoliberalismo que reivindica los principios del liberalismo clásico, no solo en la política económica de los países, sino como orden social enraizado en las libertades individuales. Su teoría de las capacidades atañe a las libertades reales que tiene el individuo para llevar su vida como desea, como principio de bienestar, cimentada en una ontología liberal donde la sociedad está determinada por las relaciones económicas y la autonomía del individuo en procura de su autorrealización. El retorno del excombatiente a la comunidad, desde la perspectiva de la superación de las condiciones de vulnerabilidades social, económica y psicoafectiva, exige también pensarse en términos de las capacidades colectivas, irreductibles a términos individuales, que una sociedad debe desarrollar en procura de alcanzar una reintegración comunitaria.

En este sentido, esa composición examina, con crítica, el enfoque de capacidades adoptado por el modelo, advirtiendo los logros y las deficiencias en el proceso de reintegración de los excombatientes.

En Colombia, la mayor parte de la literatura sobre reintegración versa sobre la implementación del modelo y se centra principalmente en las estrategias de reinserción económica, generación de ingresos y empleabilidad, destacando esta dimensión como la de mayor riesgo para la reincidencia en grupos criminales. Otros trabajos abordan la educación como un medio productivo que garantizaría el acceso del excombatiente al mercado laboral. Con respecto al aspecto psicosocial, los principales trabajos giran alrededor de la salud mental y las relaciones con la familia. Pocos de ellos abordan el asunto de la reintegración comunitaria, más allá de plantear los sentimientos de exclusión, estigmatización e inseguridad que experimentan los excombatientes en las comunidades receptoras. Se evidencia un déficit en investigaciones que hagan una revisión a los fundamentos conceptuales y las premisas sobre las cuales está basado el modelo, de manera que este trabajo se inscribe en el análisis de la reintegración desde sus bases ontológicas, revisando la noción implícita de desarrollo en el modelo y dando cuenta de las tensiones que este suscita en clave de reintegración comunitaria.

El presente trabajo busca comprender el modelo de reintegración de excombatientes en Colombia en términos de reintegración comunitaria, haciendo una revisión al enfoque de capacidades humanas que este adopta. Para ello, aborda en un primer momento el sentido y alcance que tiene para el modelo la dimensión comunitaria en la ruta de reintegración; en un segundo momento, describe el modelo en virtud de su concepción de las capacidades humanas con las cuales busca la superación de las condiciones de vulnerabilidad. Finalmente, lo analiza a partir de la comprensión de la fundamentación y el alcance de las capacidades colectivas más relevantes en el proceso de reintegración comunitaria, identificando tanto logros como posibles deficiencias.

La hermenéutica constituye el paradigma de esta investigación a partir del análisis documental como herramienta metodológica para la construcción crítica de conocimiento. La recopilación, sistematización y el análisis de documentos de tipo institucional y entrevistas realizadas a funcionarios de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), y a participantes en proceso de reintegración, se complementarán con la revisión de otras fuentes documentales desde Amartya Sen, y sus críticos y

comentaristas, además de investigaciones académicas e informes de organismos nacionales e internacionales.

La relevancia de esta composición reposa en el aporte que puede hacer a la comprensión del modelo institucional de reintegración de excombatientes en Colombia desde una mirada crítica a sus fundamentos. Este busca los sentidos, desde las nociones y premisas que lo fundan, de un proceso que tiene un alto impacto en la vida social comunitaria del país, lo que contribuye a la delimitación de un nuevo problema en términos de construcción de paz. Una mirada desde esta perspectiva es de gran importancia para la academia, a la que nutre con nuevas preguntas, así como para las instituciones y la sociedad, en tanto que brinda un nuevo punto de partida para el análisis en el diseño de política pública en materia de DDR, y despeja un camino para las discusiones en el marco de procesos participativos para la construcción de paz desde la reintegración y la reincorporación.

2. El modelo de reintegración de excombatientes y su dimensión comunitaria

Desde finales del año 1990, el Gobierno nacional colombiano se ocupa de procesos de DDR derivados de acuerdos de paz con grupos insurgentes (o grupos armados organizados al margen de la ley, como lo estableció posteriormente la ley 975 de 2005). Sin embargo, el primer antecedente de negociación en la historia reciente del país con estos grupos se dio en 1982 bajo el gobierno de Belisario Betancur, que derivó en amnistía e indulto. Para la década de los años 90, y hasta principios de los 2000, el apoyo que brindaba el Estado al excombatiente se limitaba a facilitar su tránsito a la vida civil bajo un enfoque minimalista que contemplaba un apoyo económico temporal a través de servicios tercerizados y sin un marco estratégico definido para la atención de este grupo poblacional. Hasta ese momento existieron diferentes oficinas gubernamentales encargadas de administrar los programas de incorporación a la vida civil, tales como la Consejería para la Reconciliación, Normalización y Rehabilitación (gobierno de Virgilio Barco, 1986-1990), la Oficina Nacional de Reinserción (gobierno de César Gaviria, 1990-1994), la Secretaría Especial para la Reinserción (gobierno

de Ernesto Samper, 1994-1998) y la Dirección General para la Reinserción (gobierno de Andrés Pastrana, 1998-2002).

Bajo el primer gobierno de Álvaro Uribe (2002-2006), con la expedición del Decreto 128 de 2002 que reguló la reincorporación a la vida civil, se abrió el camino para establecer un proceso para las desmovilizaciones individuales y colectivas de miembros de grupos armados al margen de la ley a través de la creación del Programa para la Reincorporación a la Vida Civil: “El Estado colombiano está facultado para recibir dos tipos de población desmovilizada. Los desmovilizados colectivos, que se entregan como grupo, previa negociación y acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y los desmovilizados individuales, que se entregan individualmente y son atendidos por el Ministerio de Defensa Nacional” (CONPES 3554, 2008, p. 3).

A partir del año 2006, en el marco del Acuerdo de Paz entre el Gobierno nacional y las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), el Estado se apropió de los servicios de apoyo brindados a los excombatientes y se creó la Alta Consejería para la Reintegración (ACR, actualmente ARN), que dio un salto estratégico hacia una noción de reintegración de mayor alcance y llevó a cabo el acompañamiento a este grupo poblacional a partir de las líneas de atención jurídica, en salud, educativa, psicosocial y de generación de ingresos. A partir de ese momento, se dio un salto de una política de tipo asistencialista y de corto plazo a una con una mirada más integral de largo plazo.

En 2008 se expidió el CONPES 3554 —Política Nacional de Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Armados Ilegales (PRSE)— que estableció que la reintegración debe ser “parte integral y complementaria a las estrategias de consolidación de paz, seguridad y desarrollo socioeconómico de una nación” (p. 6).

El Secretario General de la ONU (2005) define reintegración como “el proceso a través del cual los desmovilizados adquieren un estatus civil y consiguen un empleo e ingreso económico de manera sostenible” (citado en CONPES 3554, 2008, p. 7), una definición similar a la de los Estándares Integrales de DDR (IDDRS) promovidos por este organismo, que rezan que la reintegración es “un proceso por el que los excombatientes adquieren la condición de civiles y obtienen un empleo sostenible e ingresos regulares” (ONU, 2006, p. 34). Por lo tanto, las Naciones Unidas tienen una gran influencia en la concepción del DDR en Colombia y en la noción del modelo

de atención al grupo poblacional de los excombatientes basada en el paradigma de desarrollo promovido por este organismo.

El CONPES 3554 (2008) hace claridad en la definición de los conceptos fundamentales que regirán la política. Una de las más relevantes, en términos de la concepción del DDR, es la diferencia que hace entre reinserción y reintegración. Con reinserción, el Secretario General de la ONU (2005) se refiere a “medidas asistencialistas de corto plazo, que permiten cubrir las necesidades básicas inmediatas de los desmovilizados y sus familias, tales como pensión, alimentos, ropa, refugio, servicio médico, educación a corto plazo y entrenamiento para el empleo” (CONPES 3554, 2008, p. 7), mientras que la reintegración se define, como se enunció antes, proponiendo estrategias basadas en el individuo, la familia y la comunidad de manera diferenciada y cubriendo las áreas de la salud, jurídica, psicosocial, educación y generación de ingresos. Para este propósito, la ACR diseña y pone en marcha el Modelo de Atención Psicosocial para la Paz (MAPAZ), dirigido a los excombatientes, sus familias y a las comunidades receptoras, el cual tuvo vigencia hasta 2011.

Por otra parte, el CONPES define dos enfoques de la reintegración, uno basado en el individuo y otro basado en las comunidades. Estos son producto de las recomendaciones del Banco Mundial y la ONU en el Multi-Country Demobilization and Reintegration Program (MDRP) desde comienzos de la primera década del siglo XXI, que dieron origen a la estrategia de reintegración basada en comunidades: “La reintegración basada en individuos tiene como objetivo desarrollar, generar y fortalecer las capacidades y habilidades de las personas y [los] grupos desmovilizados para facilitar su interacción dentro de la sociedad y proyectar sus actividades hacia futuro. Esta intervención busca el empoderamiento de los desmovilizados para que asuman control de su vida, evitando la creación de un sistema asistencialista” (Escobar, Urrea & Cadavid, 2017, p. 37). Paralelamente, la reintegración basada en comunidades tiene como objetivo “promover la convivencia, la reconciliación y fortalecer socialmente a las comunidades receptoras” (p. 52).

Con respecto al diagnóstico de las variables socioeconómicas de interés para la PRSE, el CONPES 3554 (2008) afirma que la mayoría de las personas en proceso de reintegración se encuentran en los rangos de edad económicamente activa, y se basa en datos del Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado (PAHD) del Ministerio de Defensa (s. f.), que sostiene que “[e]l 63,8% de los adultos desmovilizados registra edades entre

los 26 y 40 años; el 26,6% se encuentra entre 18 y 26 años. El restante 9,6% corresponde a mayores de 40 años” (p. 15).

El CONPES 3554 (2008) dice:

El índice de educación de los participantes muestra importantes avances e incrementos en la población que supera la educación secundaria y proyecta la demanda de apoyos para la tecnificación, profesionalización y capacitación específica. El 66% de la población adulta tiene algún vínculo de pareja, mientras que un 34% son solteros; en promedio el núcleo social de base de un desmovilizado lo conforman tres personas. Teniendo en cuenta esta característica, el número de personas objeto de la atención del Estado colombiano puede ascender a más de 143 mil (entre desmovilizados y familias) (p. 16).

Adicionalmente, el diagnóstico presentado en el CONPES 3554 plantea los ejes problemáticos que enfrentan los excombatientes para su reintegración social, económica y comunitaria, entre los que se encuentran las limitaciones en su situación jurídica (principalmente por no poseer registro civil u otros documentos de identificación ciudadana), los atributos psicosociales y los valores que limitan su posibilidad de interacción social, los estilos de vida insalubres, los bajos niveles de educación formal, la escasa experiencia y formación para el trabajo, los factores estructurales de mercado que impiden la generación de ingresos sostenibles y, finalmente, los entornos socialcomunitarios con condiciones y aprendizajes de convivencia y reconciliación insuficientes (pp. 19-23).

En cuanto a la situación jurídica, en particular, se tiene lo siguiente:

A partir de la sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia el 11 de julio de 2007 los funcionarios judiciales no cuentan con un marco normativo que les permita conceder los beneficios jurídicos establecidos en la Ley 782 de 2002 a aproximadamente 19.000 desmovilizados de las AUI, lo cual impide resolver su situación jurídica y desestimula la concurrencia de quienes no han rendido versión libre en el marco de dicha ley (3.150 personas) (conpes 3554, 2008, p. 19).

En 2011, la estrategia del Estado dio un viraje hacia un modelo multidimensional que se fundamenta en la superación de condiciones de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía, y cuyo referente más próximo,

como la misma ACR (s. f. a) lo indica, es la estrategia UNIDOS de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema (ANSPE¹) (p. 10), que se fundamenta en el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) desarrollado por Alkire y Foster en 2007 para reflejar el grado de vulnerabilidad por la privación de las personas y los hogares en un conjunto de dimensiones, bajo las ideas y los aportes del economista Amartya Sen (1999), quien plantea que la pobreza debe concebirse como la privación de capacidades a los individuos y no única ni principalmente como la falta de ingresos (p. 114).

En el caso específico de Colombia, el IPM fue desarrollado por el Departamento Nacional de Planeación y acoge las dimensiones de ingresos y trabajo, educación y capacitación, salud, habitabilidad y condiciones de la niñez. Más tarde, la ANSPE incluyó las dimensiones de identificación ciudadana, nutrición, bancarización y ahorro y acceso a la justicia, como lo muestra su Manual de Oferta y Rutas (MOR) (ACR, 2014).

Del mismo modo, el nuevo modelo de reintegración liderado por la ARN establece ocho dimensiones que reflejan las variables que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades del individuo y de su grupo familiar, y que se hace operativa con la ruta de reintegración concertada en un plan de trabajo de manera conjunta con el excombatiente (ARN, s. f. a, p. 9). Esta ruta es un conjunto de condiciones, beneficios, estrategias, metodologías y acciones definidas por la agencia para promover el desarrollo de capacidades, superar la situación de vulnerabilidad e incentivar el ejercicio autónomo de la ciudadanía (ACR, Resolución 1356, 2016, art. 3), que se desarrolla en un periodo promedio de seis años y medio. Las dimensiones abordadas en la ruta son la personal, familiar, educativa, productiva, de habitabilidad, de salud, de seguridad y de ciudadanía. Es importante mencionar que a partir de 2017, y de manera simultánea a este modelo, la ARN avanza en el modelo de reincorporación de excombatientes de las FARC-EP².

Según la malla de dimensiones del modelo, la dimensión personal busca acrecentar la capacidad del excombatiente de establecer relaciones socia-

les, interpersonales y sociogrupales que le posibiliten el mejoramiento de la calidad de vida con énfasis en la salud mental; la dimensión familiar invita al excombatiente y su familia a constituirse como un entorno protector por medio de la convivencia familiar y la promoción y protección de los derechos y deberes familiares; la dimensión productiva tiene como propósito la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad; la dimensión de hábitat busca mejorar las condiciones de habitabilidad acordes al contexto cultural y la condición socioeconómica del excombatiente en un entorno físico que facilite la vida familiar y comunitaria; la dimensión de salud tiene como objetivo desarrollar estilos de vida saludables a partir de la promoción y prevención de su salud física y mental; la dimensión educativa pretende que el excombatiente alcance niveles educativos acordes con su contexto y que posibiliten el desarrollo de su proyecto de vida; la dimensión ciudadana tiene como propósito que la persona esté en capacidad de reconocerse como ciudadano activo y autónomo desde el ejercicio de los principios democráticos; y, finalmente, la dimensión de seguridad busca el reconocimiento y la gestión del riesgo de victimización y reincidencia (ARN, s. f., hoja 1).

El nuevo modelo multidimensional no contempló en su diseño la dimensión comunitaria como parte de la ruta de reintegración del excombatiente, es decir, como parte de las ocho dimensiones necesarias para culminar el proceso de reintegración; sin embargo, la incorpora en la estrategia de la agencia al dirigir tres acciones concretas, dos de las cuales se implementaron desde el año 2007 bajo el modelo anterior. Estas son el Modelo de Reintegración Comunitaria (MRC), el programa Mambrú no va a la Guerra, el programa Este es Otro Cuento y el programa Iniciativas Territoriales. Más adelante, se integran a la estrategia de reintegración comunitaria las ochenta (80) horas de acciones de servicio social que deben prestar los excombatientes en las comunidades.

Los MRC fueron creados para impulsar las relaciones de confianza, convivencia y no estigmatización en lugares donde las personas en proceso de reintegración habitan o desarrollan actividades productivas por su parte. Mambrú busca la promoción y protección de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y la prevención frente al reclutamiento, el uso y la utilización de menores por parte de grupos armados ilegales; y, finalmente, las Iniciativas Territoriales potencian escenarios de reconciliación social a partir de la promoción del ejercicio de la ciudadanía y la participación comunitaria (ARN, 2018a, p. 63). Esta última acción surge a partir

¹ La ANSPE fue fusionada con el Departamento para la Prosperidad Social (DPS).

² A partir del año 2017, la Agencia para la Normalización y la Reincorporación (ARN) asume el acompañamiento a los miembros de las FARC-EP desmovilizados por el acuerdo entre este grupo armado y el Gobierno nacional en octubre de 2016 (al que se le denomina “Reincorporación”), y se ocupa de manera simultánea de la reintegración de los demás miembros de otros grupos bajo estrategias diferenciadas.

de 2017 y se lleva a cabo según las alternativas identificadas en el territorio, frecuentemente en comunidades sujeto de reparación colectiva.

Como antecedente de la estrategia comunitaria es importante mencionar que en 2006, con la creación de la ACR, surgió la Unidad de Trabajo con la Comunidad (UTC), la cual tiene “[l]a misión de diseñar un modelo de intervención conducente a coordinar e implementar acciones para la promoción y la consolidación de escenarios locales de convivencia y reconciliación que vinculen a las comunidades mediante procesos participativos, de tal forma que se logre la reintegración de los desmovilizados a la sociedad” (ACR, 2010, p. 10).

La UTC se incluye en el documento CONPES 3554 para coordinar los programas y las iniciativas encaminadas a fortalecer la estrategia de reintegración con enfoque comunitario con las tres acciones anteriormente expuestas, que son implementadas por operadores externos bajo los lineamientos de la agencia y algunos organismos internacionales como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y la Unión Europea, que han tenido un papel relevante en el desarrollo de la estrategia no solo en el apoyo financiero, sino también en asistencia técnica.

De acuerdo con la revisión documental realizada, esta estrategia ha tomado diversas denominaciones a lo largo de los años (e incluso en el mismo período de tiempo, como se evidencia en 2016), especialmente a partir del nuevo modelo multidimensional. Esta ha recibido nombres como Estrategia de reintegración basada en comunidades (ACR, 2010), Estrategia comunitaria (ACR, 2016a, 2016b), Reintegración con enfoque comunitario (ACR, 2016c) y Mecanismos de prevención del reclutamiento y reintegración comunitaria para la construcción de paz (ARN, 2018b). De otra parte, a la estrategia de reintegración económica, social y comunitaria de la agencia se le ha denominado en algunos documentos (especialmente, de la OIM) Programa de reintegración de excombatientes con enfoque comunitario (OIM, USAID, s. f.).

En los documentos técnicos de la agencia también se evidencia la relevancia que tiene el Modelo de Reintegración Comunitaria (MRC) en la estrategia comunitaria, que se consolida en el 2010 después de experiencias piloto y sobre el cual se podría afirmar que gira la estrategia completa, estableciéndose objetivos, resultados e impactos previstos entre los que se incluyen los provenientes de las otras dos acciones. Por este motivo, el análisis versará sobre el MRC, considerando, además, que la acción Iniciativas

Comunitarias no tiene criterios definidos y corresponde al trabajo de cada grupo territorial de la agencia.

El objetivo del MRC es “contribuir a la reintegración basada en comunidades a partir de la construcción de vínculos ciudadanos, de manera contextualizada, entre las personas en proceso de reintegración y sus comunidades receptoras, así como entre las comunidades receptoras y las instituciones locales” (ACR, s. f. b, numeral 1.1) y sus fundamentos conceptuales se encuentran en la guía conceptual y metodológica *Tejer el Camino* (ACR, 2010). Allí se presenta el modelo que se lleva a cabo para facilitar la llegada y permanencia del excombatiente en su comunidad receptora alrededor de una iniciativa comunitaria que vincula a víctimas, excombatientes, líderes y población en general.

El MRC contempla cinco fases; inicia con una primera de diagnóstico sobre la confianza entre la comunidad y las personas en proceso de reintegración, y de estas, en general, en las instituciones públicas; la participación en los asuntos locales, los espacios físicos de encuentro de la comunidad y las percepciones sobre los conceptos de reintegración y reconciliación a partir de imaginarios colectivos, y tiene duración de tres meses (ACR, s. f. b, numeral 1.2.1). La segunda fase es la de formación ciudadana, con duración de cuatro meses, y contempla temáticas relacionadas con reintegración, reconciliación, derechos humanos, habilidades ciudadanas y justicia transicional (las bases teóricas y temáticas son las de la metodología de formación ciudadana de la Fundación Social)³ (ACR, s. f. b, numeral 1.2.2). El tercer momento es el desarrollo de un proyecto comunitario con enfoque productivo, asociativo o de infraestructura donde los participantes en la formación ciudadana deben participar, identificar, deliberar y concertar una respuesta visible y tangible a un problema socialmente relevante en torno a la convivencia, durante cuatro meses (ACR, s. f. b, numeral 1.2.3). Una cuarta fase se refiere a una acción simbólica que es un acto público que incluye elementos culturales, lúdicos y del contexto local, y se hace como cierre del proceso comunitario o de manera transversal (ACR, s. f. b, numeral 1.2.4). Finalmente, se realiza la sistematización de la experiencia, que tiene un mes de duración (ACR, s. f. b, numeral 1.2.5).

³ Uno de los grupos empresariales más importantes de Colombia, compuesto por seis empresas que compiten en el mercado, pero cuya matriz es una organización sin ánimo de lucro.

En 2011, con el cambio del modelo MAPAZ al modelo multidimensional, la agencia establece la ruta de reintegración de manera que cada excombatiente, después de un año de normalización, acuerda en un plan de trabajo con su profesional reintegrador el esquema de actividades en cada una de las ocho dimensiones que debe llevar a cabo para lograr su reintegración de manera exitosa. Como bien se mencionó, la estrategia comunitaria no hizo parte de las dimensiones y se contempló de manera paralela a la ruta. En 2016 se incorpora el MRC a la ruta de reintegración en la dimensión ciudadana, lo que permite que algunos de los excombatientes la incluyan en su plan de trabajo como parte de esta, sin constituir requisito para culminar su proceso. Sin embargo, en el informe final de gestión del director de la ARN del cuatrienio 2014-2018 la estrategia comunitaria sigue apareciendo por fuera de la dimensión ciudadana.

De otro lado, se flexibiliza la implementación de las fases, de manera que no todas deben llevarse a cabo en el mismo momento, sino que aquella dependerá del contexto y las oportunidades en los municipios. En el informe de rendición de cuentas de la ACR (2017a), se declara un nuevo objetivo de la reintegración comunitaria, así: “Fortalecer los espacios para el encuentro de los actores sociales en torno a la deliberación de los asuntos públicos que permitan la reconstrucción de la confianza entre los miembros de las comunidades y el Estado. También, se promueve la construcción de consensos y ciudadanía dentro de una cultura de la legalidad que faciliten escenarios de reconciliación” (p. 23).

Entre 2014 y 2018 se desarrollaron e implementaron 290 procesos comunitarios en el país (28 MRC, 116 Mambrú y 146 Iniciativas Comunitarias) que han incluido a 26.132 personas entre excombatientes en proceso de reintegración, familiares y comunidad en general. El total de iniciativas comunitarias se llevó a cabo entre 2016 y 2017 y se proyectaron 126 para 2018 (ARN, 2018b, p. 62). Desde 2014 se focalizaron entre nueve y diez municipios para la implementación de MRC y en 2017, en el marco de la alianza entre la OIM y la ARN, estos tuvieron tres enfoques: productivo, de reconciliación y uno transversal de participación, dados por las condiciones y necesidades del territorio, así como por la existencia y posibilidad de articulación con aliados estratégicos locales (ARN, 2018b, p. 64). Entre los proyectos comunitarios desarrollados se encuentra la construcción de par-

ques y centros barriales, el mejoramiento de espacios públicos, y la implementación de huertas comunitarias y proyectos de artesanías, entre otros⁴.

En 2016, la ARN (para el momento ACR), con el apoyo de la OIM y USAID, hizo una evaluación al Modelo de Reintegración Comunitaria (MRC) a partir de un estudio de caso que comparó la intervención en dos municipios, en el que se evidenció la heterogeneidad en los procesos, lo que podría explicarse por la tercerización de la operación y la autonomía de los grupos territoriales de la agencia. Como resultado del ejercicio, se identificaron aprendizajes para su implementación en todos los municipios, de manera que al considerarlos se aseguró el éxito del modelo. Estos aprendizajes destacaron la importancia de: 1) monitoreo constante de la agencia e involucramiento del operador, 2) participación de la comunidad para adaptar y ajustar el programa a sus necesidades, 3) inclusión del componente de reintegración y reconciliación en la formación ciudadana, 4) ajuste del material de las capacitaciones al nivel educativo de la comunidad, 5) claridad y creatividad en el mensaje, 6) visibilidad del programa en la comunidad y el entorno y 7) coordinación interinstitucional en todos los niveles (OIM, USAID, s. f.).

Como bien podría afirmarse, el desarrollo de un MRC facilita que la comunidad se movilice alrededor de un proyecto para el bienestar colectivo, el consenso entre los participantes y la formación ciudadana. No obstante, la agencia plantea que el modelo se orienta a construir vínculos entre los excombatientes en proceso de reintegración y los miembros de la comunidad receptora, en lo cual no es clara la incidencia del excombatiente como lineamiento general en todas las experiencias municipales, entendiéndose más como un proceso de participación ciudadana en comunidades receptoras. Se evidencia, además, la heterogeneidad en su funcionamiento, dada su tercerización a través de operadores, el criterio autónomo del profesional reintegrador y el interés del excombatiente, sumado a que el MRC no constituye un paso obligado por la ruta de reintegración, lo que impide, en términos generales, que se evidencien resultados en los beneficiarios de la agencia. De hecho, entre todos los documentos oficiales y no oficiales no se encontró información disponible de la cantidad de excombatientes que han participado del mismo.

⁴ No fue posible encontrar información disponible sobre el consolidado de proyectos comunitarios desarrollados en el marco del MRC, así como la cantidad de excombatientes que participaron en este proceso.

Por otra parte, los contenidos trabajados en las noventa horas de formación ciudadana son desarrollados por cada operador en un plan de formación que es validado en cada proceso a partir de la fase diagnóstica, tal como lo plantea el anexo técnico del MRC cuando establece que “las temáticas deben ser priorizadas y desarrolladas de acuerdo a [sic] los hallazgos del diagnóstico” (ACR, s. f. b, numeral 1.2.2), lo cual resulta pertinente en términos de un proceso que se contextualice y adapte a las condiciones del territorio. Sin embargo, no disponer de un currículo básico o una caja de herramientas que recoja las bases conceptuales y las orientaciones mínimas de la ARN en términos de reintegración comunitaria puede favorecer la aleatoriedad de los resultados del modelo y no garantizar que se eliminen las barreras en términos de la integración del excombatiente al proceso.

3. Las capacidades en el modelo de reintegración de excombatientes

Como bien se mencionó antes, el MRC fundamenta su estrategia en el enfoque de capacidades de Amartya Sen, el cual ha sido ampliamente citado por economistas y científicos sociales. El consenso, en un marco de análisis multidimensional del bienestar, ha logrado posicionar en el ámbito académico y de políticas públicas el concepto de “capacidades”, entendidas como aquellas libertades reales que tienen las personas para llevar adelante un tipo de vida u otro, de acuerdo con lo que consideran valioso para sí. Este enfoque ha logrado trascender el de necesidades básicas, que representa una mirada más pasiva del rol del ciudadano frente a su desarrollo y promueve entre los hacedores de política el conocimiento de lo que las personas (y los grupos de personas o comunidades) valoran. La ACR (s. f. b) establece:

El enfoque de reintegración, sobre cuyos principios y conceptos está sustentada la ruta, define que el proceso de reintegración está orientado a la superación de la situación de vulnerabilidad. Esta situación es superada a partir del fortalecimiento y desarrollo de capacidades y la adquisición de activos que favorecen el ejercicio autónomo de su ciudadanía, comprendido este como el ejercicio de los derechos y los deberes de los individuos como miembros de una comunidad en el marco de la democracia (p. 17).

La ACR define la ruta de reintegración como el conjunto de condiciones, beneficios, estrategias, metodologías y acciones definidos por la Agencia para la Normalización y la Reincorporación que son concertados con los excombatientes para promover el desarrollo de capacidades, la superación de la situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía (Resolución 1356, 2016, art. 3). Como podrá verse más adelante en este capítulo, este enunciado es reiterativo y aparece en diferentes formas y distintos momentos en la estrategia, aludiendo al concepto de “capacidades”. De acuerdo con la Política de Reintegración Social y Económica, “la reintegración basada en individuos tiene como objetivo desarrollar, generar y fortalecer las capacidades y habilidades de las personas y [los] grupos desmovilizados para facilitar su interacción dentro de la sociedad y proyectar sus actividades hacia futuro” (CONPES 3554, 2008, p. 37).

Por su parte, la agencia establece como primer objetivo estratégico “fortalecer las capacidades, tanto individuales como colectivas, de la población objeto y de su entorno próximo” (ARN, s. f.). En 2016, con el apoyo técnico de la OIM, se emitió el documento *Caja de herramientas para la participación y el ejercicio autónomo de la ciudadanía*, como una guía conceptual y metodológica de apoyo al profesional reintegrador que le brinda un conjunto de dispositivos para desarrollar las capacidades y fortalecer las competencias ciudadanas. En este se establece:

El proceso de reintegración parte del reconocimiento de que las personas toman la decisión de la vía armada, porque su libertad para decidir sobre un conjunto de opciones de vida está limitada por la falta de capacidades y oportunidades... Por tanto, el proceso de reintegración está orientado a la superación de la situación de vulnerabilidad de las personas que se desmovilizan... (OIM, USAID, s. f., p. 8).

En este mismo año, la ACR afirma que el acompañamiento psicosocial al excombatiente, como componente transversal a la ruta de reintegración, “busca el desarrollo de capacidades que permiten a la persona en proceso de reintegración la construcción de su proyecto de vida para la superación de la situación de vulnerabilidad y el tránsito hacia el ejercicio autónomo de su ciudadanía” (Resolución 1356, 2016, art. 4).

En este sentido, intentar dilucidar qué tipo de capacidades son las que promueve el modelo resulta relevante para describirlo en virtud de las vulnerabilidades que pretenda superar y, en consecuencia, comprender el

enfoque de desarrollo que fomenta el proceso de reintegración de excombatientes y su estrategia comunitaria en el país. Para ello se hace una revisión conceptual de las definiciones de capacidades acogidas explícitamente por la agencia, así como aquellas inferidas de los diferentes documentos que orientan su intervención. De igual forma, es importante no perder de vista una presunta ambivalencia en el discurso institucional en el que, por una parte, el propósito del modelo es la superación de las vulnerabilidades y, por otra, se trata de un mecanismo que garantice la sostenibilidad de la permanencia del excombatiente en la legalidad.

Al hacerse una aproximación a la definición de capacidades desde la ARN, se encuentra que, en su banco terminológico, la ARN define capacidades como

[u]n tipo particular de recursos. Se distinguen del resto porque en determinadas circunstancias operan como condiciones necesarias para la movilización eficaz de otros recursos. Por lo general, las referencias en la literatura a los recursos que cumplen esa función se concentran en lo que se conoce como capital humano, esto es, conocimientos, destrezas, aptitudes y energía física, así como orientaciones valorativas vinculadas a la disciplina, a la asociación entre esfuerzo y logro, y a la disposición a diferir gratificaciones inmediatas en beneficio de inversiones que mejoran las probabilidades de un mayor y más estable bienestar futuro (ARN, 2016, p. 10).

Por su parte, en la *Caja de herramientas para la participación y el ejercicio autónomo de la ciudadanía* se entienden las capacidades como “la libertad efectiva de las personas para elegir entre opciones que consideran valiosas y cuyo valor se basa en argumentos fundados” (OIM, USAID, s. f., p. 9). Esta última definición se corresponde con el enfoque de capacidades de Sen, claramente acogido por la agencia en el modelo multidimensional.

Más allá de lo planteado en documentos conceptuales, también es importante revisar los documentos metodológicos y las herramientas que guían la implementación diaria del modelo en los excombatientes y sus comunidades. Al hacer esta revisión, se evidencia que en la mayoría de escritos institucionales, como se describió antes, el concepto de “capacidades” está asociado a la superación de las vulnerabilidades y el ejercicio autónomo de la ciudadanía (la primera es el medio y el segundo el fin). Es así como el objetivo de superar las vulnerabilidades se logra a través de la elaboración de un plan de trabajo entre el excombatiente y su profesional reintegrador

en torno a su proyecto de vida individual y las características del contexto, y debe tomar en cuenta las ocho dimensiones de la ruta de reintegración. Cada una de estas dimensiones se define atendiendo una capacidad de la siguiente manera (ACR, s. f. c, p.3):

Dimensión personal: *capacidad* de la persona en proceso de reintegración —PPR— de contar con vínculos afectivos que le permitan conocer, valorar e interactuar consigo mismo, con los otros y con los grupos, estableciendo relaciones seguras, estables y que le aporten bienestar. Los componentes que allí se trabajan son competencias afectivas, roles y diferencias individuales.

Dimensión educativa: *capacidad* de la PPR y su grupo familiar de alcanzar niveles educativos acordes a un contexto que exige el desarrollo de competencias básicas, bilingüismo y manejo de nuevas tecnologías de la información, que posibiliten su acceso y permanencia en entornos productivos. Los componentes que allí se trabajan son motivación personal, acceso, permanencia y preparación para el mundo globalizado.

Dimensión productiva: *capacidad* de la PPR y su grupo familiar para generar ingresos de manera sostenible, acorde a sus potencialidades, gestionar recursos productivos, y vincularse y acceder a productos que el sistema financiero les ofrezca en su entorno económico. Los componentes que allí se trabajan son potencialidades/exploración de talentos, finanzas del hogar/sistema financiero y adaptación al contexto productivo.

Dimensión ciudadana: *capacidad* de la PPR para reconocer y valorar su condición como punto de partida para asumir los principios democráticos, lo institucional, los contextos comunitarios, su responsabilidad jurídica ante las autoridades y su contribución a la reconciliación. Los componentes que allí se trabajan son componente jurídico, mecanismos de justicia transicional y componente relacional.

Dimensión familiar: *capacidad* de la PPR y su grupo familiar para constituirse como un entorno protector por medio de la convivencia familiar y la promoción y protección de los derechos y deberes familiares. Los componentes que allí se trabajan son convivencia familiar, y deberes y derechos de familia.

Dimensión salud: *capacidad* de la PPR y su grupo familiar para promover y desarrollar estilos de vida saludable en lo físico y mental a través del acceso a los servicios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sgsss. Los componentes que allí se trabajan son acceso y aprovechamiento del sgsss y prevención.

Dimensión de habitabilidad: *capacidad* de la PPR y su grupo familiar para mejorar las condiciones de habitabilidad en su entorno que faciliten la vida familiar, brindando seguridad y contribuyendo al cuidado de cada uno de sus integrantes. Los componentes que allí se trabajan son capacidad de transformación, interacción, y protección y estabilidad.

Dimensión de seguridad: *capacidad* de la PPR para identificar situaciones que la ponen en riesgo, tomar decisiones y asumir comportamientos para preservar su vida e integridad física, haciendo uso de la institucionalidad y [los] mecanismos de protección del Estado. Los componentes que allí se trabajan son promoción y prevención.

Al revisar la estrategia operativa para llevar a cabo el fortalecimiento y/o desarrollo de dichas capacidades (cfr. ACR, s. f. c, p. 3), se observa un énfasis en la dimensión productiva en cuanto al número de metas que se establecieron para los excombatientes. Mientras que para esta dimensión se tienen treinta categorías de avance (metas desagregadas), para las demás dimensiones se tienen en promedio veinte. Cabe entonces preguntarse si en términos de capacidades resulta esta dimensión más relevante para la agencia que las demás. Con respecto al desarrollo de la estrategia comunitaria en la reintegración, se observa que de las 186 metas totales establecidas en la ruta, 22 de ellas se encuentran relacionadas con esta categoría o podrían contribuir con ella. Estas son (ACR, s. f. c):

a. Dimensión personal:

- Fortalecimiento de redes de apoyo protectoras sociogrupales.

b. Dimensión de habitabilidad:

- Reconocimiento de la importancia del papel que el excombatiente desempeña en la comunidad.
- Implementación de actividades para generar una mejor relación con el hábitat.

c. Dimensión ciudadana:

- Comprensión de la importancia de las acciones de servicio social.
- Certificación en acciones de servicio social.
- Comprensión de principios democráticos.
- Conocimiento de deberes, derechos e instancias de protección.
- Identificación de redes.
- Comprensión de la importancia de vínculos comunitarios.
- Acciones de participación ciudadana.
- Comprensión de procesos de reconciliación y reintegración.
- Reconocimiento de procesos de reconciliación como espacios para la construcción de paz.
- Promoción de procesos de reconciliación.
- Conocimiento de mecanismos de resolución de conflictos.
- Valoración del uso de mecanismos de resolución de conflictos.
- Acciones para fomentar la convivencia pacífica.

d. Dimensión de seguridad:

- Identificación de redes protectoras.
- Fortalecimiento de entornos protectores.
- Identificación de riesgo en el entorno familiar y comunitario.
- Participación en redes de apoyo para prevención del riesgo.
- Reflexión sobre riesgos en el entorno familiar y comunitario.
- Acciones para mitigar riesgos familiares y comunitarios.

Como puede verse, la mayoría de las metas que contribuyen a la reintegración comunitaria se encuentran vinculadas a la dimensión ciudadana (salvo aquellas relacionadas con la seguridad); sin embargo, estas no se corresponden con la estrategia de comunidades. Por tanto, para enriquecer el análisis de las capacidades que promueve el modelo en el ámbito comunitario resulta interesante revisar lo que plantea la dimensión en términos metodológicos. La propuesta del documento *Caja de herramientas para la participación y el ejercicio autónomo de la ciudadanía* desarrolla una guía conceptual y metodológica de la dimensión ciudadana que incluye un módulo conceptual, uno metodológico, dispositivos, dinámicas y talleres prácticos bajo el supuesto de que

Las personas que se desmovilizan de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML) se encuentran en una situación de vulnerabilidad, dado que su “quehacer” cotidiano está relacionado con prácticas aprendidas en el grupo armado, lo que dificulta posteriormente el ejercicio ciudadano en el marco del Estado Social de Derecho. Por esta razón deben iniciar un proceso de reintegración que implica desaprender la guerra y apropiarse del ejercicio autónomo de la ciudadanía (OIM, USAID, s. f., p. 3).

Esta *Caja de herramientas* recoge las siete dimensiones de la ruta, excluyendo la ciudadana, en una matriz de relacionamiento que permite visualizar la manera como cada una contribuye con esta dimensión desde los enfoques de identificación, justicia transicional, democracia, convivencia y reconciliación. Es interesante en la medida en que, lejos de ser una dimensión más, se constituye en una perspectiva transversal a la ruta, al menos en algunos de sus ejes; estos últimos articulan esta dimensión y son cuatro, a saber: 1) mecanismos formales dentro del Estado en los cuales se enmarca el reconocimiento de la pertenencia a un territorio geográfico y jurídico, 2) participación democrática y apertura de escenarios de participación institucional y comunitaria, 3) obligaciones y responsabilidad jurídica en el marco de la justicia transicional y 4) reconciliación como el fin último de la reintegración (OIM, USAID, s. f., p. 4). Sin embargo, esta propuesta no coincide con la malla de dimensiones que orienta, operativamente, el trabajo del profesional reintegrador bajo las metas descritas antes. Para la dimensión seguridad, que también incluye metas asociadas a una perspectiva comunitaria, no se encontraron documentos técnicos que la describieran.

En coordinación con la ARN, el Departamento Nacional de Planeación (DNP, 2018) llevó a cabo la evaluación de la Política Nacional de Reintegración Social y Económica con un componente de evaluación de resultados; este permitió ver los cambios ocurridos en los excombatientes en términos de las vulnerabilidades asociadas a la participación en grupos armados ilegales y en cuanto al ejercicio autónomo de la ciudadanía. Esta evaluación habla de las siete capacidades (con subcategorías) que fortalecen el modelo de reintegración para el desarrollo del proyecto de vida, que coinciden con las ya mencionadas para cada dimensión de la ruta. Estas son:

Capacidad para gozar de buena salud y vida prolongada: acceso a la salud, afiliación, ciudadano de la salud y estado de salud (p. 135). (Se puede equiparar con la capacidad de dimensión de salud).

Capacidad para vivir en un entorno físico adecuado: barrio o vereda, comunidad, municipio, vivienda (p. 135). (Se puede equiparar con la capacidad de dimensión de habitabilidad).

Capacidad para tener libertad de expresión y conocimientos: acceso a conocimientos e información, acceso a educación formal, libertad de expresión (p. 135). (Se puede equiparar con la capacidad de dimensión educativa).

Capacidad para tener fuentes de ingreso sostenibles: actividad económica actual, nivel de ingresos, potencial para acceder a ingresos sostenibles (p. 135). (Se puede equiparar con la capacidad de dimensión productiva).

Capacidad para sentirse seguro y libre de amenazas: integridad personal, percepción de seguridad, seguridad del entorno (p. 136). (Se puede equiparar con la capacidad de dimensión de seguridad).

Capacidad para relacionarse con los demás y tener redes de apoyo: comunidad, familia, instituciones, vecinos y personas cercanas (p. 136). (Se puede equiparar con la capacidad de dimensión personal y dimensión familiar).

Capacidad para relacionarse con uno mismo: autoconocimiento, emociones y estados de ánimo. (Se puede equiparar con la capacidad de dimensión personal).

En esta categorización no se encuentra una capacidad que se pueda equiparar con la dimensión ciudadana, pero se define en el documento cuando menciona que “[s]e basa en la superación de la situación de vulnerabilidad. Se fundamenta en la acción colectiva que busca el fortalecimiento y desarrollo de capacidades para relacionarse socialmente en la legalidad, permitiendo el ejercicio autónomo de la ciudadanía a partir del ejercicio de derechos y deberes en el marco de la democracia” (DNP, 2018, p. 40).

Llama la atención que el objetivo principal de la ruta multidimensional, que busca la superación de condiciones de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía, también sea el objetivo específico definido para la dimensión ciudadana. De este modo, cobra sentido la propuesta de la OIM en la *Caja de herramientas* que refiere que esta dimensión se integraría como una perspectiva que transversaliza la ruta en todas sus dimensiones.

Los resultados de la evaluación fueron, en general, satisfactorios en todas las categorías analizadas (capacidades), y se destacan diferencias significativas entre las personas que se encuentran en el proceso de reintegración y aquellas que ya lo han culminado, a la vez que se considera que estas últimas presentan, como es esperado, mejores logros. Este estudio también examinó las vulnerabilidades asociadas a la pertenencia de los excombatientes a un grupo armado. La hipótesis de este análisis plantea que estos, “como consecuencia de haber sido parte de grupos armados al margen de la ley, tienen vulnerabilidades, las cuales se constituyen en barreras para su proceso de reintegración, y que su participación en la ruta de reintegración busca atenuarlas o eliminarlas” (DPN, 2018, p. 159).

Sin embargo, si se revisa el tipo de vulnerabilidades priorizadas para el estudio, se encuentra que estas no coinciden con las capacidades evaluadas. Estas vulnerabilidades son: 1) esperanza de vida, 2) limitaciones físicas, cognitivas y conductuales, 3) libertad de expresión, 4) integridad personal y 5) estigmatización y discriminación (DPN, 2018, p. 135).

Considerando el concepto de capacidades en el modelo, vale resaltar que, en términos generales, no se evidencia consistencia entre lo planteado —conceptual y técnicamente— en la ruta multidimensional y lo que se establece operativamente; prima lo operativo al constituir el insumo principal del plan de trabajo del profesional reintegrador con el excombatiente. De otro lado, sigue siendo difuso el lugar que ocupa la dimensión ciudadana en el modelo, en la medida en que parece integrar aspectos de comunidad, pero no tiene relación con lo planteado en la estrategia comunitaria.

Con respecto a las metas establecidas en la malla de dimensiones, se observa que muchas están planteadas en términos de conocimiento; esto es, que la meta se enuncia con verbos como “conocer”, “comprender” y “reconocer”, lo que llevaría a preguntarse si su alcance es el desarrollo de una capacidad y, en consecuencia, la superación de una vulnerabilidad, o si, por el contrario, el proceso queda inconcluso.

Por último, la ausencia de la visión colectiva en las capacidades que están entre las dimensiones de la ruta, sumada a la baja proporción de metas que contribuyen a la perspectiva comunitaria de la reintegración (propósitos asociados a logros como la cooperación, la confianza y el consenso social), son improcedentes en un modelo que declara como fin último la contribución a la paz y la reconciliación del país, lo que deja un sinsabor en términos de capacidades colectivas que debe promover no solo en el excombatiente, sino también en la comunidad, teniendo en cuenta, además, que

la estrategia comunitaria parece estar centrada en el contexto en el que se desenvuelve el excombatiente más que en él mismo. Extraña que no se encuentren metas asociadas a capacidades comunitarias, considerando que el ejercicio de reintegración no es responsabilidad exclusiva del excombatiente e implica el involucramiento activo de los miembros de la comunidad.

4. Una aproximación al concepto de capacidades colectivas a la luz del proceso de reintegración comunitaria

A pesar del importante avance en Colombia en términos de reintegración de excombatientes y de sus intentos por desarrollar una estrategia en comunidades que responda a las necesidades de convivencia y reconciliación en los territorios, el modelo sigue arraigado en una noción individualista que limita su alcance. Si bien el desarrollo de capacidades humanas en diferentes frentes del bienestar asegura una mayor posibilidad de agenciamiento⁵ por parte del excombatiente, la dimensión comunitaria requiere otro tipo de capacidades que no pueden reducirse a la suma de las capacidades individuales. En primer lugar, porque el excombatiente no es el responsable exclusivo de la reintegración en el ámbito local, sino que esta amerita el involucramiento de los otros miembros de la comunidad, y, en segundo lugar, porque este involucramiento conlleva el desarrollo de nuevas capacidades que no están determinadas por los individuos de manera aislada, sino que se logran colectivamente como resultado de la interacción social.

Como bien se ha ilustrado en el capítulo anterior, las capacidades que trabaja el modelo (en consonancia con el enfoque de Sen) están asociadas a las dimensiones de desarrollo personal y familiar, la salud, la educación, la generación de ingresos, la habitabilidad, la seguridad y la ciudadanía, lo cual evidencia un vacío en las capacidades asociadas a una dimensión comunitaria inexistente en la ruta. Antes se explicó que, según el modelo, esta se inclu-

⁵ El agenciamiento es la habilidad del individuo para perseguir los objetivos que valora, teniendo en cuenta sus deseos, afinidades y obligaciones. Según Sen, un agente es alguien que actúa y hace que el cambio suceda.

yó en la dimensión ciudadana, pero por su objetivo y los componentes que la integran parece ir en otra dirección a la de la estrategia en comunidades.

No haría justicia, de ninguna manera, si se desconocen los logros de la ARN en relación con su estrategia comunitaria, los cuales evidencian la voluntad política y el esfuerzo técnico que ha hecho el Gobierno nacional —principalmente, desde el 2011— en consolidar un modelo que contribuya con dinámicas locales de inclusión. Sin embargo, para alcanzar lo esperado en materia de convivencia local y reconciliación en el territorio, es indispensable replantearse su lugar en un modelo que se sustenta en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades a partir de una ruta en la que el aspecto de comunidad está aún muy difuso. Si bien es cierto que la estrategia ha logrado incidir en procesos de participación ciudadana alrededor de proyectos comunitarios, parece que el enfoque de capacidades le resulta insuficiente, en tanto los objetivos no podrían cumplirse sin consideración de un marco colectivo.

Este déficit podría explicarse en términos de la impronta individualista que mantiene el enfoque de Amartya Sen, y por tanto el modelo, desconociendo una categoría de capacidades que son de tipo colectivo. La propuesta de Sen, a finales de los ochenta, logró superar el reduccionismo de la teoría de la justicia social y el PIB como medida estándar de desarrollo predominante hasta entonces, al reconocer una perspectiva multidimensional que revisara las capacidades, los funcionamientos y el rol de agencia del individuo (las capacidades entendidas como las libertades reales u oportunidades para llevar el tipo de vida que las personas valoran, los funcionamientos como las actividades que realizan las personas y que son valoradas por ellas, y el rol de agencia que se refiere a la habilidad de perseguir y lograr los objetivos que valora [Sen, 1999]). Sin embargo, dicho enfoque desconoce la existencia de capacidades colectivas, que concibe como un simple marco donde se ubican las capacidades individuales (Sen, 2002).

Algunos autores como Comim y Carey (2001), Stewart (2005) e Ibrahim (2006) han señalado las limitaciones del enfoque de Sen a la hora de implementar políticas tendientes a transformar condiciones sociales, ya que este se sigue enmarcando en el individualismo metodológico. Ibrahim (2006) sostiene que el enfoque de capacidades es un marco conceptual adecuado pero insuficiente y señala que la limitación consiste en que no incorpora un análisis de la relación entre las capacidades individuales y las estructuras sociales, pues si bien estas últimas son instrumentales e intrínsecamente importantes para las capacidades humanas, las capacidades tam-

bién pueden alterar las estructuras sociales preexistentes, lo que las hace más propicias para el bienestar personal y comunitario (p. 402). Por su parte, Comim y Carey (2001) afirman que existen capacidades que solo pueden ser alcanzadas como resultado de la interacción social y, en la misma dirección, Stewart (2005) indica que estas capacidades colectivas (a las que llama “grupales”) son irreductibles a capacidades individuales y no son solo la suma ni el promedio de estas. Para ilustrarlo, plantea el ejemplo de un equipo deportivo donde la capacidad del equipo no es la misma que la de sus miembros de manera individual, así estos sean los que llevan a cabo la acción.

En este sentido, la estructura social es modificada y rediseñada no solo por la acción de los individuos, sino también de los colectivos, lo que implica que la convivencia local y la reconciliación a partir del proceso de reintegración comunitaria requieren esfuerzos dirigidos al desarrollo de capacidades del excombatiente en su interacción social, así como de la comunidad que es quien le da significado a ese relacionamiento, y puede, de esta manera, transformar los imaginarios y las máximas normativas heredadas del conflicto.

Recuérdese que el modelo de reintegración comunitaria de la ARN plantea la fase de formación ciudadana como el proceso que genera capacidades en los excombatientes y los miembros de la comunidad en tres aspectos: la integración de los ciudadanos en un horizonte de convivencia activa, armónica y constructiva; la disposición del ciudadano para actuar sobre su entorno social y político con iniciativas y propuestas, y asumiendo compromisos y liderazgos; y la disposición del ciudadano a desplegar una actitud de cuestionamiento y transformación social mediante el ejercicio de la crítica (ACR, s. f., p. 7).

Como bien puede observarse, estas capacidades están dispuestas en términos de *integración* y *disposición* del ciudadano, lo que subordina los objetivos comunitarios a la voluntad y acción individual. Sin embargo, entender la reintegración en comunidades como un proceso cuyo fin último no sólo es la permanencia del excombatiente en la legalidad, sino la reconciliación social, amerita una transformación en asuntos como los referentes colectivos, las normas morales, la confianza social e, incluso, el discurso, entre otros.

Taylor (1995) plantea que desde una perspectiva atomista como la de Sen, “pensar que la sociedad consiste en algo más por encima de las elecciones y acciones individuales es invocar alguna extraña y mística entidad, un espíritu fantasmal de la comunidad con el que ninguna ciencia austera y respetable puede tener tratos” (citado en Reyes, 2008, p. 139). En contraste,

el trabajo de Taylor (1995) plantea la irreductibilidad de los bienes comunes como aquellos cuyo valor no puede ser descompuesto en ocurrencias individuales ni expresados en características del mismo tipo. De igual modo, Gore (1997), siguiendo a Taylor, afirma que a pesar de que el enfoque de capacidades reconoce la importancia de los elementos sociales en las libertades individuales del sujeto, sigue siendo individualista porque desconoce el valor intrínseco de los contextos institucionales —cuyos rasgos son las normas morales, los esquemas interpretativos y los modos de gobierno que otorgan significado a las prácticas humanas— sobre el bienestar individual.

En este sentido, más allá de concebirse como el restablecimiento de vínculos y la disposición individual para la acción colectiva, el alcance de la reintegración comunitaria debe pensarse en clave de transformación social y de los contextos institucionales. Ibrahim (2006) sostiene que “las capacidades colectivas afectan las decisiones individuales en dos vías; primero, afectan la percepción del bien, y segundo, determina su habilidad para lograr esos funcionamientos” (p. 404). Del mismo modo, Gore (1997) afirma que del intercambio surgen los recursos morales que permiten modificar la concepción del bien y fortalecer el sentido de justicia de los sujetos.

De este modo, aun desarrollando un plan de trabajo sobre la base de las ocho dimensiones establecidas, los resultados en términos de reintegración no solo dependerán del vínculo que el Estado establezca con aquel a través de esta ruta, sino que, además, estarán afectados por la estructura social a la que pertenecen (o llegan a pertenecer). Por tanto, el papel de la ARN deberá trascender la mirada de las vulnerabilidades en el individuo para considerar las propias del entorno en el cual los esfuerzos tanto del Estado como del sector empresarial, las organizaciones sociales y la comunidad deben converger a partir de un enfoque de capacidades colectivas en las comunidades receptoras.

En términos metodológicos, la dimensión comunitaria debe ser incorporada a la ruta de reintegración con que se relacionen con el desarrollo de capacidades tanto individuales como colectivas y avanzar no solo en la conceptualización, sino en hacer tangibles los procesos —y coordinar otros— que comprendan al ser humano en correspondencia con su entorno y como parte de él de manera irreductible, así como logra hacerlo al integrar a la familia. No basta con las acciones puntuales o los proyectos cortoplacistas del MRC para incidir en el desarrollo de capacidades en la comunidad y, por tanto, lograr verdaderas transformaciones en la dinámica local.

Tal modo como se hizo al inicio del artículo, es importante plantear la reflexión frente al modelo de desarrollo predominante en nuestro contexto, donde la óptica individualista limita los alcances de las políticas públicas en tanto no es posible prescindir de un marco colectivo para revisar los procesos de transformación social en comunidades e instituciones.

Colombia ha estado sumergida durante casi 60 años en una realidad de conflicto armado donde la violencia ha permeado muchas de las prácticas sociales y los imaginarios, profundizando las condiciones de vulnerabilidad en las personas y comunidades. Si no se revisa el lugar de la dimensión comunitaria en el modelo, el proceso de reintegración seguirá siendo un simple mecanismo para reinsertar a los excombatientes en la estructura del Estado y del mercado e intentar mantener un orden de acuerdo con las leyes o los principios neoliberales que lo sostienen, y no como elemento dinamizador de cambio en el que se permita cuestionar el modelo de desarrollo y hacer rupturas en patrones culturales, relaciones de poder, representaciones y, finalmente, buscar la transformación de las prácticas sociales (basada en un nuevo consenso social para la terminación de las condiciones que han perpetuado el uso de la violencia en el país). Es preciso entonces cuestionar la vigencia del proyecto neoliberal en Colombia y preguntarse por otros enfoques de desarrollo basados en capacidades colectivas que pueden ampliar la noción y el alcance de la reintegración comunitaria como una de las principales estrategias en la construcción de paz y reconciliación.

5. Conclusiones

El Gobierno nacional ha logrado importantes avances en términos de reintegración de excombatientes, superando la mirada cortoplacista que caracterizó a los procesos de DDR en el país hasta el 2006 e integrando una ruta multidimensional sustentada en el enfoque de capacidades a partir de 2011. De igual forma, se ha establecido una estrategia en comunidades que destaca el interés de la ARN por incidir en la convivencia local y la reconciliación. Sin embargo, el lugar que ocupa esta estrategia en el modelo es difuso y su alcance limitado, en tanto esta no propone el desarrollo de capacidades colectivas indispensables para superar las vulnerabilidades asociadas al entorno comunitario.

Se hace necesario seguir avanzando en una línea de investigación que se pregunte por el tipo de capacidades colectivas que deben ser trabajadas en el modelo, cómo incorporarlas a la ruta y cómo evaluarlas, lo cual permitirá enriquecerlo sin que quede reducido al ámbito del individualismo metodológico. Es necesaria una aproximación a asuntos como las normas morales, los imaginarios colectivos y los referentes, entre otros, que determinan el contexto sociocultural sobre el cual versa la dinámica social-comunitaria.

En el universo de investigaciones realizadas en Colombia, son muy pocas las desarrolladas en clave de reintegración comunitaria, lo que conduce a un déficit de información en cuanto a resultados de su puesta en práctica y la sistematización de experiencias concretas a nivel local que den cuenta del proceso, los actores y los hallazgos relevantes en cada contexto.

De igual forma, es recomendable una revisión de los documentos conceptuales y metodológicos, las cajas de herramientas y otros textos institucionales que tratan la estrategia en comunidades, con el fin de homologar contenidos y criterios, ya que no hay clara consistencia en lo planteado en unos y otros y, en términos generales, se observan unos lineamientos estratégicos que no se reflejan en los instrumentos operativos. Esto permitirá coadyuvar con la agencia en el establecimiento de un marco de actuación claro en el modelo.

Referencias bibliográficas

- Agencia Colombiana para la Reintegración (2016a). *Estrategia Comunitaria ACR*. Bogotá.
- ____ (2016b). *Programa de Reintegración con enfoque comunitario. Recopilación de la experiencia Generación de empleo, Generaciones de Paz*. Bogotá.
- ____ (2016c). *Estrategia Comunitaria. Orientaciones para el fortalecimiento del trabajo con comunidades y de los procesos de reconciliación en la implementación de la Política de Reintegración*. Bogotá.
- ____ (2017a) *Informe de Resultados. Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas-Vigencia 2016*. Bogotá.
- ____ (s. f. a). *Evolución del Proceso de Reintegración. Fortaleza Institucional basada en la experiencia y lecciones aprendidas*. Recuperado de <http://www.reincorporacion.gov.co/es/la-reintegracion/centro-de-documentacion/Documentos/>
- ____ (s. f. b). *Anexo Técnico*. Bogotá.
- ____ (s. f. c). *Malla de dimensiones*. Documento interno de trabajo.
- Agencia para la Reincorporación y la Normalización (2018a). *Una oportunidad lo cambia todo. Anuario 2018*. Recuperado de <http://www.reincorporacion.gov.co/es/la-reintegracion/centro-de-documentacion/Documentos/Anuario%20ARN%202018.pdf>.
- ____ (2018b). *Informe final del cuatrienio 2014-2018*. Recuperado de <http://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/SiteAssets/20180416%20%20INFORME%20FINAL%20GESTION%20JOSHUA%20MITROTTI%20.pdf>.
- ____ (s. f.). Página web <http://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia>.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema (2014). *Manual de Oferta y Rutas de la ANSPE*. Recuperado de https://issuu.com/ANSPEExtrema/docs/mor_nov_10_2014.
- Alta Consejería para la Reintegración (2010). *Tejer el Camino. Guía conceptual y metodológica. Componente de convivencia y reconciliación. Estrategia de reintegración basada en comunidades*. Bogotá.
- ____ (24 de junio, 2016). Resolución 1356, art. 3. Bogotá: Legis.
- Comim, F. & Carey, F. (2001). *Social Capital and the Capability Approach: are Putnam and Sen incompatible bedfellows?* In Paper presented at the 2001 EAEPE Conference. Siena.
- Departamento Nacional de Planeación, Consejo Nacional de Política Económica y Social (2008). *Política nacional de reintegración social y económica para personas y grupos armados ilegales*. Documento CONPES 3554. Bogotá.
- Departamento Nacional de Planeación (2018). *Evaluación de Operaciones y de resultados de la Política de Reintegración Social y Económica de Desmovilizados*. Bogotá.
- Escobar-Betancourt, A. V.; Urrea-Ballesteros, C. M. & Cadavid-Ramírez, J. (2017). Análisis crítico de los fundamentos teóricos y conceptuales del modelo de reintegración comunitario, de la Agencia Colombiana para la Reintegración-ACR: desde la teoría del discurso. *Revista Criterio Libre Jurídico*, (14-2), pp. 3-20.
- Gore, C. (1997). Irreducible Social Goods and the Informational Basis of Amartya Sen's Capability Approach. *Journal of International Development*, IX, pp. 235-250.
- Ibrahim, S. (2006). From Individual to Collective Capabilities: The Capability Approach as a Conceptual Framework for Self-help. *Journal of Human Development and Capabilities: A Multi-Disciplinary Journal for People-Centered Development*, vol(núm), pp.

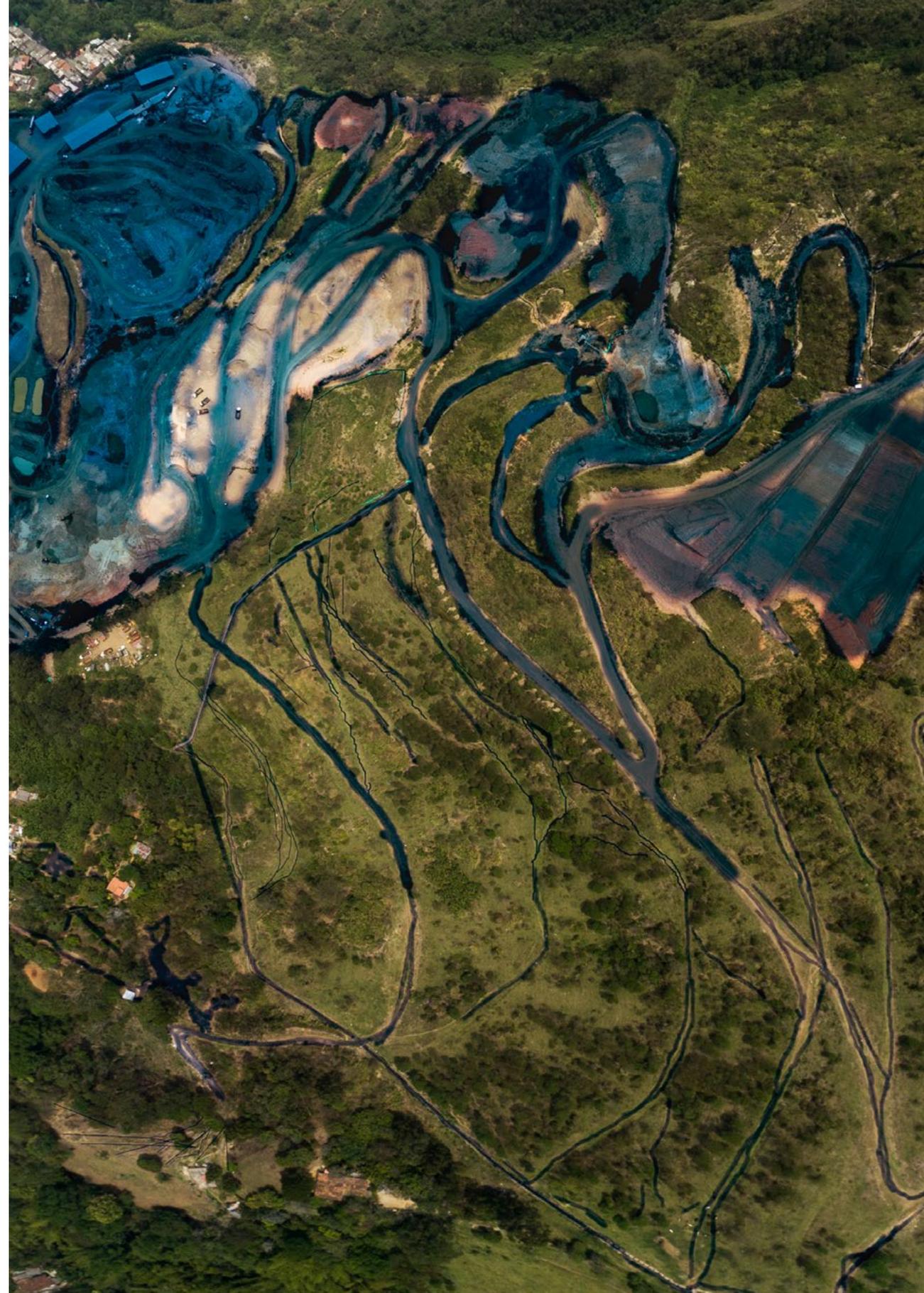
Organización Internacional para las Migraciones, Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (s. f.). *Sistematización del programa de reintegración de excombatientes con enfoque comunitario*. Bogotá.

Sen, A. (1999). *Development as freedom*. Oxford: Oxford University Press.

Stewart, F. (2005). Groups and Capabilities. *Journal of Human Development*, VI, pp.185-204.

Taylor, C. (1997). *Argumentos filosóficos*. Barcelona: Paidós.

United Nations (s. f.). *Course Concepts, Policy and Strategy of the IDDRS, Level 2. IDDRS 2.10. The UN Approach to DDR*. Recuperado de <http://unddr.org/uploads/documents/IDDRS%202.10%20The%20UN%20Approach%20to%20DDR.pdf>.



C

Creencias y representaciones sociales sobre el perdón, la justicia y la reconciliación en ciudadanos de Medellín y tres municipios del Oriente antioqueño

Juan David Villa Gómez
(Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia)

1. Introducción

La investigación “Barreras psicosociales para la paz y la reconciliación en Medellín y tres municipios de Antioquia” desarrollada entre los Grupos de Investigación en Psicología (GIP) de la Universidad Pontificia Bolivariana, y Estudios Clínicos y Sociales en Psicología de la Universidad San Buenaventura ha indagado sobre creencias y representaciones sociales, narrativas del pasado y orientaciones emocionales colectivas que se han construido en ciudadanos de estos municipios con relación al conflicto armado y sus actores, el proceso de negociación política entre el Gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), la construcción de paz y la reconciliación social.

En este texto se abordan las categorías de “perdón”, “justicia” y “reconciliación”, puesto que a los participantes se les indagó por lo que ellos consideraban que merecían los diferentes actores del conflicto en el marco de procesos de negociación política como el desarrollado entre las FARC y el Estado colombiano, negociaciones

pasadas como aquella desarrollada con las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), y futuras como la que podría darse con el Ejército de Liberación Nacional (ELN). Se identificaron creencias y representaciones sociales sobre posibles escenarios de convivencia, ofrecimientos de perdón y ejercicios de reconciliación social con excombatientes de cara a su reintegración. En este punto, se enlaza con la investigación “Modelos de reintegración y resocialización en Colombia: un análisis comparativo de la prevención del delito, atendiendo a los factores de vulnerabilidad socioeconómica” liderada por el Grupo sobre Estudios Críticos de la Facultad de Derecho, de la Universidad Pontificia Bolivariana, en la que el autor del presente texto ha participado como interlocutor.

2. Problema

El conflicto armado en Colombia tiene más de 50 años de duración y ha producido, según el Registro Único de Víctimas, 8.746.541 personas afectadas directamente (Red Nacional de Información, 27 de septiembre, 2018), detrás de las cuales hay historias de sufrimiento, rupturas y desestructuración del tejido social. Es por esto que se hace necesario investigar las dinámicas y los procesos sociales relacionados, para contribuir al cese de esta guerra prolongada y degradada.

Bar-Tal y Halperin (2011) entienden que aquellas sociedades insertas en conflictos que persisten en el tiempo, que ocupan un lugar importante en la vida cotidiana e involucran el uso de la violencia, perciben estos como irresolubles y experimentan lo que puede denominarse “conflicto intratable” (Bar-Tal, 1998, 2007, 2010, 2013). Los miembros de dichas sociedades suelen construir mecanismos, procesos cognitivos y emocionales para adaptarse a esta situación, es decir, un conjunto de operaciones integradas que conforman una infraestructura sociopsicológica que al institucionalizarse y cristalizarse da lugar a una cultura del conflicto que parece solidificarse en el tiempo (Halperin & Bar-Tal, 2014).

Podría afirmarse que el conflicto colombiano tiene las características de estos conflictos, puesto que cumple con la mayoría de los elementos que los definen (Bar-Tal, 1998, 2007; Mazur, 2014), a saber: a) que perduran en el tiempo por más de una generación, b) son percibidos como irreconciliables, c) implican grandes cuotas de violencia directa e imposición y d) de-

mandan una inversión extensiva, tanto material militar y económica como psicológica para hacerles frente. Por otro lado, e) las metas, los valores y las necesidades de los grupos enfrentados se definen como esenciales para que la sociedad sobreviva y, finalmente, f) se perciben como de “suma cero”: todo lo que gana una parte lo pierde la otra y viceversa.

Estos conflictos tienen una naturaleza multifacética que involucra esferas como territorio, autodeterminación, economía, religión o cultura (Bar-Tal, 1998, 2007, 2013; Rouhana & Bar-Tal, 1998). En el caso de Colombia, temas como la religión o la cultura no son significativos, pero sí lo son la división e intolerancia política en una marcada polarización que excluye posiciones diversas (Martín-Baró, 1989; Wills, 2015). Finalmente, estos conflictos se insertan en la vida cotidiana, por lo que acaparan la atención colectiva y la agenda pública, lo que implica una serie de intereses para mantener su continuidad (Bar-Tal, 2007; 2013), algo similar a lo que Martín-Baró (1989) denominó “militarización de la vida cotidiana”.

Uno de los elementos más relevantes, luego de tantas décadas de conflicto y siguiendo a Martín-Baró (1989), es que se suelen implementar estrategias de guerra psicológica que persuaden a las personas para construir un pensamiento y sentimiento común alineados con un discurso dominante, lo que disminuye su capacidad crítica y reflexiva. Además, se ocasiona un trauma de tipo social (De Roux, 2017), cultural (Alexander *et al.*, 2004) o psicosocial (Martín-Baró, 1989) que implica la configuración de unas relaciones sociales deshumanizantes que llevan, precisamente, a esa polarización social y política; ello impide la presentación de puntos de vista alternativos a los que se han construido en los extremos.

Así, pues, se produce una ideologización permanente que legitima e institucionaliza la mentira y militariza la vida cotidiana, lo que convierte a la violencia en el primer referente identitario para los ciudadanos del común, que sin haber sido víctimas encarnan en sus representaciones y creencias la misma polarización y bloquean la posibilidad de construir paz y resolver de manera constructiva el conflicto. Ambos fenómenos implican una intensa orientación emocional colectiva que se transmite y expresa en la cotidianidad, que enmarca la evaluación de las situaciones y motiva a la acción. Así, se glorifica al grupo con el cual se identifican los ciudadanos y hay ausencia de culpa frente a los daños infligidos a la contraparte en dicho conflicto armado (Lozada, 2004; Schori-Eayl, Reifen-Tagar, Saguy, Tamar & Halperin, 2015).

Bar-Tal (2007) y Nasie, Bar-Tal, Pliskin, Nahhas & Halperin (2014) explican que esta infraestructura sociopsicológica, configurada en los miem-

bros de la sociedad, es producto de la insatisfacción de necesidades psicológicas como identidad positiva y seguridad; de la necesidad de afrontar situaciones de estrés, dolor, duelo y miedo en medio del conflicto; y del desarrollo de mecanismos para resistir al oponente desde lógicas de lealtad, persistencia y unidad. Incluso, cuando se cristaliza, esta infraestructura sociopsicológica se convierte en un poderoso obstáculo para resolver conflictos violentos (Gayer, Landaman, Halperin & Bar-Tal, 2009; Nasie *et al.*, 2014).

En el caso de Colombia, si bien han sido numerosos los intentos de solución política al conflicto armado, también ha sido constante la oposición sistemática a la salida negociada por parte de sectores de la sociedad que se han manifestado a través de la implementación de estrategias de guerra sucia y psicológica, lo que ha devenido en el fracaso de algunos de estos intentos y ha dado lugar a la promoción y fijación de la imagen de un enemigo absoluto (Angarita *et al.*, 2015). Ello exacerba la polarización social (Wills, 2015). Ejemplo de esto lo constituyen los procesos de paz llevados a cabo en el gobierno de Belisario Betancur (1982-1986), César Gaviria (1991-1992) y Andrés Pastrana Arango (1998-2002) (Tobar Torres, 2015).

Durante el período presidencial de Juan Manuel Santos (2010-2018), se entabló un proceso de negociación con las FARC que derivó en seis acuerdos para la finalización del conflicto en el año 2016, los cuales fueron sometidos a refrendación por voto popular bajo la figura de plebiscito, lo que resultó en el rechazo de los acuerdos con un 50,2% a favor del “no”; esto representó la victoria de esos sectores políticos y sociales que desde el principio se opusieron a la negociación y que jugaron un papel decisivo en el resultado (Basset, 2018).

La victoria del “no” tomó por sorpresa a quienes realizaban un seguimiento del proceso de paz nacional e internacionalmente y que observaban un clima favorable en Colombia para la aprobación de estos acuerdos (Basset, 2018). Sobre el resultado circularon interpretaciones y testimonios que reportaban un proceso de manipulación de la ciudadanía a través de medios de comunicación y redes sociales que, haciendo uso de mentiras que movilizaban a la indignación (Basset, 2016)¹, llevó a un sector de la población a oponerse a la negociación y a los acuerdos. Los acuerdos fueron finalmente aprobados en el Congreso después de un proceso de revisión y

¹ Las polémicas revelaciones del promotor del “no” sobre la estrategia en el plebiscito pueden consultarse aquí: <https://www.elpais.com.co/proceso-de-paz/las-polemicas-revelaciones-de-promotor-del-no-sobre-estrategia-en-el-plebiscito.html>.

modificación. Además de lo anterior, el futuro de la implementación quedó vinculado a la dinámica electoral vivida durante 2018 (Sánchez, 2018).

En la actualidad persisten serias preguntas por el futuro de esta implementación, lo que hace que adquiera vigencia la advertencia de Galtung (1998), para quien el “después de la guerra” —entendido como acuerdo final que cesa el fuego— es engañoso; este autor argumenta que fácilmente puede convertirse en el “antes de una nueva violencia” cuando no se comprende que debajo de la violencia directa existe un entramado de violencia estructural y cultural que no desaparece tras una firma.

Por consiguiente, si se aspira a la construcción de una paz sostenible, ha de apuntarse a transformar la cultura de conflicto que se manifiesta, siguiendo la línea de Bar-Tal (2010, 2013), en la configuración de esa infraestructura psicosocial compuesta por narrativas del pasado, creencias sociales y orientaciones emocionales colectivas que dan lugar a la construcción del enemigo, deshumanizándolo y legitimando la vía militar para eliminarlo (Villa, 2019). En su configuración, las estrategias de guerra psicológica, manipulación e ideologización juegan un papel fundamental a través de la mentira institucionalizada y el despliegue de campañas de propaganda y desinformación que velan por intereses y motivaciones reales subyacentes (Martín-Baró, 1989, 2003).

El objetivo de estas campañas es conquistar la opinión pública para que justifique la violencia (Martín-Baró, 1989; Blanco & De la Corte, 2003; Cárdenas, 2013; Correa, 2006, 2008) a través de algunos mecanismos sociales y mediáticos (Bar-Tal, 1998; Correa, 2006, 2008; Cárdenas, 2013; Bekerman & Zembylas, 2010). Así, la figura del enemigo absoluto (Angarita *et al.*, 2015; Gallo *et al.*, 2018) permea el discurso político, los medios de comunicación y las conversaciones cotidianas, de tal manera que este no solamente es excluido, sino también deshumanizado, y se le niegan posibilidades de constituirse en contraparte para la interlocución en una negociación política.

3. Algunos apuntes sobre el concepto de reconciliación

El concepto de “reconciliación” es polisémico y multidisciplinar. Exige una mirada inter y transdisciplinar. Por ello, desde un punto de vista analítico

pueden verse varias vertientes desde dos perspectivas (Villa, 2009, 2016). Una de ellas es de tipo psicosocial, que implica una dimensión individual y otra de orden colectivo donde se abordan los procesos familiares y comunitarios. La otra perspectiva es de orden sociopolítico, es decir, los escenarios donde se configuran las organizaciones sociales y se tejen procesos de participación ciudadana, y la dimensión político-jurídica, en el marco del Estado de derecho, el ordenamiento jurídico, la constitución, las leyes, las sanciones penales y las medidas transicionales que implican el ejercicio de la justicia.

Desde la perspectiva psicosocial, el primer escenario —de orden intrapersonal— hace referencia al proceso de transformación subjetiva de la persona, la superación de las emociones negativas, la elaboración del duelo y la generación del perdón como proceso personal intransferible que no puede ser condicionado social o moralmente, sino que debe ser libre, voluntario y fruto de un proceso de transformación personal (Villa, Tejada, Sánchez & Téllez, 2007; Villa, 2016).

En este marco, es importante referirse al perdón como un proceso individual que está atravesado por las características del grupo específico al que pertenece la persona. A partir de esto, como constructo subjetivo, se considera que perdonar implica pasar de un estado donde priman emociones displacenteras como el odio, el resentimiento o las ganas de venganza, a un estado de serenidad personal. Desde esta perspectiva, se trataría de un proceso donde se tejen puentes y se superan esos sentimientos negativos, lo que propicia un ambiente más seguro, solidario e incluyente en un encuentro de seres humanos en su propio contexto, que respetan su diferencia y tienen la voluntad de solucionar un conflicto y facilitar la convivencia (Lederach, 2007; Marín y Zapata, 2018).

Ahora bien, el perdón, si bien es un proceso individual, tiene implicados facilitadores sociales que promueven en las personas ofendidas el movimiento psíquico de concederlo o renunciar a la venganza, en una dinámica que debe ir más allá del deber moral, la imposición, la negación y el olvido (Villa, 2016). Así, cuando los excombatientes tienen voluntad para ofrecer disculpas, manifestando públicamente su arrepentimiento, revelando verdades ocultas y comprometiéndose con la reparación y la no repetición, propician escenarios colectivos que dan lugar a una dimensión interpersonal que favorece la sanación de las víctimas (Tutu, 2002) y posibilitan la restauración de relaciones sociales, lo que permite que haya espacios de coexistencia y convivencia que pueden ser valorados como procesos de reconciliación (Marín & Zapata, 2018).

Para la superación de secuelas personales y relacionales, este escenario interpersonal que implica encuentros entre víctimas y victimarios debe tener como base ejercicios previos de reconstrucción del tejido social y comunitario a través de grupos de apoyo mutuo, acciones públicas de recuperación de memoria colectiva, procesos de acompañamiento para el resurgimiento y empoderamiento de víctimas y organizaciones sociales de base, y recuperación de confianza en las comunidades locales (Ross, Mendizábal & Guglielmucci, 2006; Villa, 2014). Estos escenarios previos son los que pueden favorecer el ofrecimiento de disculpas públicas por parte de los agresores. Además, según Marín y Zapata (2018), sirven como catalizadores emocionales que pueden transformar el dolor en acción: “las personas necesitan la oportunidad y el espacio para expresar el trauma y el dolor provocados por lo que se ha perdido y la ira que acompaña al dolor y a las injusticias que se han sufrido” (Lederach, 2007, p. 61).

Desde la perspectiva sociopolítica, se pueden desarrollar procesos de movilización social y política de las víctimas, la reconstrucción de una memoria histórica a partir de los sucesos traumáticos, la recuperación de la confianza con respecto al victimario y el Estado, y la generación de una convivencia ciudadana (Villa, 2009, 2016; Murillo, 2012). Por tanto, la dimensión de lo público es fundamental para la reconciliación. No se trata de un proceso intimista o interpersonal, sino de una dinámica colectiva que involucra el contexto poblacional afectado, tanto local como regional y nacionalmente.

Para Rettberg (2013), más allá del perdón, de las confesiones públicas de victimarios, de procesos de sanación personal o de comisiones de la verdad, la reconciliación es un proceso social que involucra a toda la sociedad; como afirma De Greiff (2002, 2009), requiere un escenario de recuperación de la confianza cívica, es decir, de reconstrucción institucional que conecta con el fortalecimiento de la administración de justicia, la restitución del funcionamiento democrático, la promoción de la convivencia ciudadana, la satisfacción de las necesidades básicas. Es decir, se trata de acciones que debe ejecutar el Estado para proteger a sus ciudadanos en una dimensión integral de la seguridad que va más allá de la lógica militarista y policiva.

Ahora bien, este nivel se entrelaza con la noción de “paz positiva” desarrollado por Galtung (2003) y de “paz transformadora” de Ramos (2016), que conducen al “buen vivir” como tarea que se abre al futuro después de haber superado la violencia directa en escenarios de paz negativa, es decir, culminación de acciones bélicas, negociación política del conflicto, acuerdos de paz e implementación y consolidación de estos.

Finalmente está la dimensión jurídico-política, que se refiere a la protección y satisfacción de los derechos de las víctimas. En este escenario son fundamentales los procesos de justicia transicional como un conjunto de herramientas o mecanismos judiciales y no judiciales que tienen como fin conciliar y armonizar las dinámicas dadas en una sociedad que ha sufrido graves violaciones de derechos. Su importancia radica en que estas mediaciones, simbólicas y legales, marcan una ruptura con el pasado y permiten la reivindicación de los derechos.

Estos espacios de justicia transicional pretenden la interacción entre verdad, justicia, reparación y no repetición de una manera integral (Villa *et al.*, 2007; Villa, 2009, 2016; Beristain, 2008, 2009). De allí que los acuerdos de paz y procesos de transición de la dictadura a la democracia, en el mundo, deban ser incorporados como parte sustancial del giro que se produce en cada sociedad particular, lo que reconfigura también su orden estatal. Así, pues, la verdad es un elemento que genera impacto en la construcción de una memoria histórica de los hechos, al reconstruir una versión que permite definir responsabilidades políticas y esclarecer sucesos.

La justicia, por su parte, busca establecer las responsabilidades jurídicas y penales, y produce una sanción social a los victimarios. Puede ser restaurativa, lo que permite la restitución de la víctima, al facilitar que el victimario se dé cuenta del daño individual y colectivo que ha causado, asuma su responsabilidad y se comprometa con el ejercicio de reparación necesario para resarcir a quienes han sido afectados. Pero también puede ser retributiva, de carácter punitivo: la sanción es evidenciada en un castigo que en las sociedades occidentales se representa en la privación de la libertad, en un tiempo determinado, y que debe ser proporcional al daño causado (Villa *et al.*, 2007; Villa, 2009, 2016). Se pretende que la justicia transicional tome elementos de ambos paradigmas y pueda aplicarlos después de dictaduras o guerras.

Finalmente, la reparación —que integraría la restitución, la compensación, la satisfacción, la rehabilitación y las medidas de no repetición (Beristain, 2009)— les permitiría a las víctimas redignificarse y, con ello, estar abiertas a las dinámicas implicadas en los procesos de reconciliación social y política que posibiliten una reconstrucción integral del tejido social y político de una nación.

4. Método

Se realizó una investigación cualitativa desde el enfoque hermenéutico, en un acercamiento al problema desde comprensiones e interpretaciones del sujeto participante sobre su realidad (Bonilla-Castro & Rodríguez, 1997) tales como creencias y representaciones sociales sobre perdón, justicia y reconciliación, con el objetivo de comprender de qué manera construye sentido y significado de realidades sociales (Pourtois & Desmet, 1992) que abren o cierran puertas de negociación y construcción de paz.

El eje de análisis fue la posición del sujeto con relación al proceso de negociación del conflicto entre el Estado y las FARC expresada en sus creencias y representaciones. Se realizaron 43 entrevistas en profundidad, semiestructuradas, a ciudadanos del común de estratos medios sin afiliación a partidos políticos ni a movimientos sociales o a ONG. Todos eran de la ciudad de Medellín y se incluyeron 48 ciudadanos de tres municipios del Oriente antioqueño (17 en Sonsón, 16 en Cocorná y 15 en La Unión)². El criterio de selección del muestreo fue tipológico, intencional y bola de nieve (un sujeto conduce a otro), y se siguieron los siguientes criterios: competencia narrativa atribuida al sujeto (Vallés, 2002), es decir, personas que hubieran participado en el plebiscito y/o que tuvieran una posición política respecto a los acuerdos de paz de La Habana: en acuerdo, desacuerdo y ambivalente como categorías para ordenar el análisis; y que hicieran parte de diferentes sectores sociales: empleados, estudiantes universitarios, amas de casa y trabajadores independientes.

Se hizo un análisis de discurso hermenéutico (Martínez, 2006) y se desarrolló un procedimiento categorial por matrices, de modo que se avanzó de manera analítica en un proceso intratextual, intertextual y de codificación teórica de primer y segundo nivel (Flick, 2004; Gibbs, 2012). Igualmente, se avanzó en la interpretación de forma interactiva entre procesos inductivos y deductivos hasta llegar a interpretaciones que posibilitaran la construcción de los resultados. La categorización en la matriz intertextual cruzó las posiciones de los participantes en relación con la negociación po-

² En los municipios del Oriente antioqueño, las características del muestreo tuvieron que ampliarse, porque aunque no se buscaban víctimas del conflicto, fue muy complejo encontrar personas que no tuvieran algún tipo de victimización, por lo que en estos municipios se incluyeron víctimas del conflicto armado según la realidad propia de una región que fue afectada masivamente por el mismo.

lítica entre el Gobierno y las FARC (“de acuerdo”, “en desacuerdo” y “ambivalentes”), con las categorías “perdón”, “justicia” y “reconciliación”, y se recogieron las creencias y representaciones sociales emergentes en sus relatos.

5. Resultados. En torno al perdón

La reflexión en torno al perdón le plantea serios dilemas a una sociedad. Es compleja porque pertenece más al ámbito de las víctimas. Si bien existen perdones jurídicos (Uprimmy & Lasso, 2004; Villa, 2016), en el marco teórico planteado el perdón corresponde a una dimensión subjetiva en un mapa más amplio de la reconciliación social y política, en tanto reconstrucción del tejido social. Ahora bien, es importante reafirmar que en el proceso de entrevistas no se preguntó en primera instancia por el perdón, sino que la pregunta genérica fue: ¿Qué merecen los excombatientes de cada grupo? Según fuera fluyendo la conversación y poniendo el caso hipotético de que los excombatientes pidieran perdón, se preguntó por cuál sería la reacción de la sociedad y la propia.

En el imaginario de los participantes el perdón tiene una doble connotación. Por un lado, hace referencia al proceso personal de recuperación al superar emociones negativas y asumir una posición diferente con relación al ofensor; pero, por el otro, también hay una referencia al ámbito jurídico: rebaja de penas, amnistía e indulto (Villa, 2016; Marín & Zapata, 2018), lo cual no siempre es bien visto ni aceptado por los participantes, según su posición frente al acuerdo.

En este sentido, el marco más amplio sobre el que se abordó la categoría “perdón”, en la presente investigación, está relacionado con la categoría “reconciliación” entendida como la posibilidad de coexistir, convivir y reconstruir un tejido social roto por la guerra (Villa *et al.*, 2007; Villa, 2016; Marín & Zapata, 2018). Con relación al merecimiento, se trata de contrastar una visión de justicia que implica asumir responsabilidades por parte de los actores armados y la sanción social necesaria para superar la impunidad y construir una paz más estable.

Así, quienes están “de acuerdo” afirman que todos los actores armados merecerían perdón, siempre y cuando lo pidieran con sinceridad, reconociendo responsabilidad en sus acciones (lo cual no implica que los hechos queden en la impunidad). Este perdón debe ser sin distinción entre unos y

otros, es decir, debe ser ofrecido a todos, puesto que el fin último es la paz y esta se construye con todos. En los discursos de las personas entrevistadas, puede recogerse que los excombatientes de cualquier grupo, para ellas, pueden cambiar de estilo de vida y forma de ser, siempre y cuando se les den las oportunidades que anteriormente la sociedad y el Estado les habían negado. En este aspecto coinciden tanto los participantes “de acuerdo” de Medellín como los de La Unión, Cocorná y Sonsón:

Si vamos a hablar de perdón y de paz, lo tenemos que construir con todos, no con pedacitos nada más, entonces sería necesario a ese que me defraudó, aceptarlo también, volverle a dar una oportunidad [...]. La paz la vamos a construir entre todos, yo no puedo hablar de paz en un país si la hago con un cuartico de ese país (E7, Medellín).

Yo lo relaciono con aceptación: “hiciste mucho daño, pero admito que te equivocaste y te acepto, entonces vas a poder resurgir, volver a empezar y luego insertarte nuevamente a la vida social y común, te acepto y te doy la posibilidad de que bueno, tengas una oportunidad” (E2, La Unión).

Dar oportunidades implica reconocer la humanidad del victimario, porque aunque haya hecho daño puede cambiar si tiene posibilidades de vivir de otra manera. Esta opción por el perdón se relaciona profundamente con la decisión de apoyar el proceso de negociación del conflicto, no por facilismo, sino porque, reconociendo la dificultad de otorgar el perdón en un contexto como el colombiano —atravesado por horrores y sufrimientos más allá de lo admisible—, los entrevistados proponen que los excombatientes deberían ganárselo, pidiendo perdón público de manera sincera:

Yo tengo una visión simple: que venga, que me cuente por qué lo hizo y que desde la humildad me pida perdón, yo creo que si él llegara y me pidiera perdón, yo seguramente con esa persona y con muchos otros podría trabajar. Ni siquiera necesito que me dé plata, que me dé algo, solamente con que me diga, me pida perdón. Creo que es la visión no solo mía, sino de muchas víctimas; que ellos llegaran y nos pidieran perdón sería una cosa maravillosa. Yo personalmente pido eso (E3, Cocorná).

Ahora bien, algunos participantes “en desacuerdo” —solo dos en la ciudad de Medellín, pero de forma más reiterativa en los tres municipios del

Oriente antioqueño— reconocieron la importancia del perdón para todos los excombatientes como un paso importante para la paz y la reconciliación, pero hicieron énfasis en la dificultad que implica este proceso, puesto que este estaría sujeto a un cambio de su accionar (del cual desconfían). Por ello, el cambio debe ser observable y verificable, debe traducirse en una reducción total de los delitos que se les atribuye a los excombatientes:

E: ¿Y cuál crees que de ellos merece perdón?

P: Los tres. Si se arrepienten de corazón, sí, pues si uno ve que están arrepentidos, o sea como de que el cambio y todo eso, los tres merecerían el perdón.

E: ¿Y cómo verías tú que están arrepentidos? ¿Cómo sabrías tú que lo están?

P: Muy difícil, porque de todas maneras vienen con unas ideas de muchos años, pero no sé, sería con sus comportamientos. Cambiando su accionar, la forma de [...]. Que sí fue de corazón: porque vieron el daño que le hicieron a la sociedad (E14, Medellín).

Para todos los participantes, el arrepentimiento pasa por el reconocimiento de la acción como negativa y fuente de sufrimiento para las víctimas: algo que no debió suceder. Por tanto, se orientan hacia la verdad, expresada de manera pública como medio para superar la mentira y el olvido. De esta manera, se usa la memoria como herramienta para la reconciliación social:

No es solo pedir perdón, no es simplemente [decir] las palabras, es con acciones concretas: ¿por qué no sentarse un día después de que pidió perdón y comer con la familia a la que le hizo daño? Y demostrar que él también come igual que nosotros y que también siente, que también le da hambre, que también tiene que trabajar, todo ese tipo de situaciones, y aprender a conocerse desde eso, desde los sentimientos, por qué no, un día sentarse y que nos cuenten por qué lo hicieron y qué emociones y qué cosas generó en ellos (E3, Cocorná).

Los entrevistados agregan a lo anterior la capacidad que tengan los excombatientes para reparar o restaurar, estar abiertos a la reconciliación, cambiar su accionar y manifestar su disposición de no volver a hacer daño. Esto, según

los participantes “de acuerdo”, puede condensarse en el respeto y la aplicación de tres de los derechos de las víctimas: verdad, reparación y no repetición.

Para estos participantes, se pueden abrir oportunidades para la reintegración si se cumplen las condiciones indicadas para decir la verdad, hacer ejercicios de reparación en torno al daño realizado y cambiar el estilo de vida: que haya empleo, educación y/o proyectos productivos, incluso subsidios por el tiempo que dure la educación para un trabajo. Desde un punto de vista pragmático, algunos lo ven como un medio para que “ellos dejen de delinquir”, porque quieren evitar más dolor, más víctimas y más sufrimiento:

¿Cómo se van a integrar nuevamente a la sociedad, si no tienen un empleo, si no tienen la manera de poder acceder a una casa, a un sistema de salud y servicios básicos? Porque la realidad es mucho más profunda que decir: “Ay sí, les van a dar plata”, pero entonces: ¿cómo esperamos que van a volver a hacer parte de la sociedad? O es que ¿qué esperamos hacer con ellos? ¿Desaparecerlos como por arte de magia? Eso nos queda imposible, entonces me parece que la realidad es más amplia que decir: “No, yo no quiero que les den plata” (E7, Medellín).

Al mismo tiempo, los entrevistados ven un problema: que todos estos beneficios se les den solamente a desmovilizados y excombatientes, mientras la gente del común —los jóvenes que no han tomado las armas— no tiene ninguna oportunidad. Aunque los entrevistados reconocen que es necesario este tipo de apoyos, miran con dolor que no se puedan dar a todos los ciudadanos, lo cual puede terminar siendo un mensaje confuso por parte del establecimiento: “El problema que causa mucha indignación en los ciudadanos del común es que vemos a muchas personas de estratos bajos a quienes no se les garantiza lo que se les debe garantizar por derecho; entiendo que eso cause indignación, puesto que a todos se nos debe garantizar lo mismo, aunque para mí es un buen inicio” (E22, Medellín).

Por esto, los participantes de los municipios del Oriente antioqueño que manifestaron estar “de acuerdo”, quienes han vivido de cerca el conflicto y ven de cerca la problemática de las víctimas, afirman que el complemento a todas estas oportunidades que se les dan a los excombatientes debe ser el fortalecimiento de las medidas de reparación integral para las víctimas, de tal manera que sean realmente efectivas y posibiliten la restitución de su dignidad: “Lo primero es reparar a las víctimas, que también tengan

empleo; por ejemplo, en labores de campo, en distintas labores para que la gente vaya viendo: capacitarlas y que todos trabajemos por algo más tranquilo, por una estabilidad mejor y que todos estemos bien” (E14, La Unión).

En estos municipios, los participantes reconocen que, en efecto, hay una injusticia, no tanto en el hecho de darles oportunidades a los excombatientes y abrirles espacios sociales, políticos y económicos, sino por la discriminación histórica que sufren las víctimas —y el resto de la población—, quienes deben hacer un esfuerzo cotidiano para sobrevivir. Sin embargo, quienes están “de acuerdo” reconocen que parte de la información que circuló en torno a los beneficios recibidos por estos excombatientes no es precisa y, según estos participantes, esto llevó a algunas personas a oponerse al acuerdo de paz y votar negativamente en el plebiscito por lo que consideraban injusto:

Al momento no se ha podido indemnizar ni reparar a todas las víctimas. Y sacan una montonera de plata para poder apoyar [a los excombatientes]. Yo estoy de acuerdo con que el Estado le dé una oportunidad al que viene del monte con las manos vacías para él poder iniciar. Pero la gente nunca entendió ni quiso aceptar eso, que “por qué el Gobierno no reparaba a las víctimas y sí saca una montonera de plata para los desmovilizados”, esas eran las versiones aquí en el municipio. Entonces, “nosotros llevamos diez años esperando y no nos han pagado, y ahora ya salen ellos del monte y ahí mismo les van a dar \$1.800.000 mensuales”. “Señora, por Dios, es el 90% de un salario mínimo, son \$630.000 mensuales; si ellos se organizan, les van a dar para que monten un proyecto”, entonces, yo pienso que fue desconocimiento y que a la gente no le interesa (E3, Sonsón).

Por tal razón, para los participantes “en desacuerdo”, esta situación es injusta. Para ellos, la gente que trabaja cotidianamente no recibe los beneficios y privilegios que les están dando a los excombatientes, que no interpretan como unas oportunidades para dejar las armas —según lo enunciaron quienes estaban “de acuerdo”—, sino como un premio inmerecido, de tal manera que terminan haciendo una parodia al programa gubernamental de becas para estudiantes destacados, afirmando que “Ser pillo paga”³. De allí que

³ El programa Ser Pilo Paga, creado por el Ministerio de Educación durante el gobierno de Juan Manuel Santos, tenía como objetivo facilitar el acceso a la educación superior a estudiantes destacados de estratos socioeconómicos bajos

también se opongan a la participación política de los excombatientes, al ver en ellos una maldad intrínseca, sin posibilidades de cambio: “son delincuentes, han hecho mucho daño y no son merecedores de atención y servicios del Estado”. Además, dudan de su verdadera desmovilización y creen que le están haciendo un juego doble al Estado: “No estoy de acuerdo con que se les dé participación política [...], porque esa gente ha sido demasiado mala [...], no merecen, sí porque imagínese los de aquí bien corruptos y llegar esos, esa gente mala al Congreso, entonces peor se vuelve” (E26, Medellín).

Quienes están “de acuerdo” consideran que para superar los miedos, los prejuicios y las percepciones construidas en torno a las FARC, principalmente, se debe mejorar la información sobre el proceso de desmovilización y reintegración. En este sentido, proponen que haya educación y concientización de la población para que disminuyan los prejuicios, y que se abran puertas para posibles espacios de reconciliación. Un primer elemento, según estos relatos, es que la sociedad colombiana no conoce a fondo las causas, la historia, los procesos y los desarrollos del conflicto armado, lo cual debería ser materia de estudio y formación, incluyendo los diversos puntos de vista. Por su parte, los “ambivalentes” respaldan procesos de este tipo y hablan de la importancia del diálogo y la comprensión, la tolerancia y la inclusión en los procesos sociales. Con esto se podría, según ellos, evitar la venganza social en la que los excombatientes pueden ser asesinados u obligados a retomar la vía armada:

También es falta de concientizar a la gente. Nacimos, crecimos y vivimos en un país que está acostumbrado a la guerra. Para mucha gente es imposible creer que alguien que estuvo en la guerra pueda tener una curul y dirigir un país, también es falta de concientización, de que ellos también son personas; faltó eso, hacerle entender a la gente que ellos sí querían y podían cambiar, por eso ese genocidio [refiriéndose al asesinato de excombatientes y líderes sociales] (E17, Medellín).

y con ello ampliar la oferta educativa para estudiantes de estos sectores sociales. Se trató de becas para que pudieran realizar una carrera en cualquier universidad del país acreditada de alta calidad, con el beneficio del pago de la matrícula y un estipendio para la manutención.

Es que eso ya está pasando: así pidan perdón, ellos ya lo están pidiendo, quieren hacer parte de la sociedad civil, quieren aportar y los están matando (E38, Medellín).

Además de lo dicho hasta ahora, entre los participantes “de acuerdo” y los “ambivalentes”, el perdón está más allá de las ideologías de derecha o izquierda. Se trata de un proceso íntimo, donde las personas afectadas son quienes deben determinar si lo otorgan o no. Incluso si los grupos armados no lo piden, este proceso subjetivo y muy personal puede darse en el trabajo terapéutico o espiritual, al contarse con apoyo individual o grupal, lo que permitiría superar las emociones negativas de rabia, resentimiento, odio y deseo de venganza:

Porque hay infinidad de víctimas de la violencia que nunca querrán tenerlos cerca, porque tienen los mismos sentimientos de odio, rencor y tristeza que les generan ellos, pero entonces es un proceso donde tenemos que entrar todos a trabajar, ¿cómo? Apoyo psicosocial, desde la memoria histórica y la reparación histórica es importantísimo, el arte hace mucho por las víctimas [...], también trabajar con los niños [...] desde el arte con las víctimas, del poder hablar y sentarnos a dialogar con los victimarios, sería encantador, sería una cosa grandísima; es que yo siempre digo, también pienso que deberían estar construyendo y trabajar con nosotros (E3, Cocorná).

Ahora bien, este perdón no puede ser presionado ni obligatorio, es un proceso personal donde cada uno tiene su propio ritmo, su propia dinámica necesaria para que se haga más viable. Los participantes “de acuerdo” consideran que el proceso de negociación política del conflicto no debe intentar imponerse a las víctimas, aunque, según sus discursos, no sobra trabajar en la educación para el perdón, de tal manera que como personas y sociedad se puedan abrir vías más expeditas para lograrlo y cambiar la lógica de la ley del talión. Por esta razón, los entrevistados consideran que los procesos de perdón también deberían hacer parte de la agenda de reconstrucción e implementación de los acuerdos de paz, aunque, como se ha dicho, esto sea difícil y no se pueda forzar. Reconocen que, para las víctimas, esto puede ser particularmente complejo, pero se sorprenden cuando observan que muchos de los afectados directamente han expresado públicamente su disposición al perdón y la reconciliación:

Perdonan incluso más fácil las familias de víctimas que quienes no tenemos nada que ver, ¡más charro! La gente a la que no le ha pasado nada es súper dolida, y la gente que de uno u otro modo ha sentido el dolor está más dispuesta a perdonar, y como en el país sé que son más las personas a las que no les ha tocado nada, entonces serían más las personas que no perdonarían (E19, Medellín).

Quizás por esta razón solo tres personas de la ciudad de Medellín y algunas de Sonsón, Cocorná y La Unión que están “en desacuerdo” hablaron acerca de la posibilidad del perdón como un proceso de recuperación y sanación emocional. Sin embargo, atribuyeron este proceso a la “ayuda de Dios”, argumentando que el proceso viene de Dios y que para los seres humanos es “muy difícil” (E42, Medellín). En un texto del año 2007, en el contexto del Oriente antioqueño, se analizaron relatos de las víctimas en torno al perdón y se observó en algunos de ellos que al delegar el perdón y la justicia en Dios se estaba sembrando, en términos psicosociales, el germen de la venganza (Villa, 2007), puesto que al no pertenecer aquellos al ámbito de lo humano, se esperaba que Dios hiciera justicia o que, en su defecto, la hiciera otro actor con poder. Así, cuando se considera que el perdón es un asunto más divino que humano puede llegarse a pensar que este es imposible, por lo cual, si las víctimas perdonan, ello puede ser una farsa que hace parte de *shows* mediáticos para engañar y hacer creer al país que el proceso de negociación con las FARC es algo positivo:

Por ejemplo: uno escuchaba que la mayoría de las víctimas estaban de acuerdo y decían: “Yo soy capaz de perdonarlos y a ese que asesinó a mi hijo, por ejemplo, si viene yo soy capaz de darle un abrazo” [...]. Yo digo y creo para mí que eso no viene de muy adentro, yo digo que es más como falsedad, no del corazón; es que uno por dársela al gobierno, que sí, que yo perdono. Yo pienso que es muy difícil, yo no le perdono, pues soy muy desconfiada y digo que el día de mañana esto se rompe y olvídense, va a ser otro Maduro y va a ser como una Venezuela; ellos ahora prometen, para que les sigan dando, pero espere unos añitos a ver qué pasa, yo no creo en eso (E13, Medellín).

Las víctimas no logran creer que sea posible el ejercicio del perdón y argumentan que los procesos en este sentido se han dado por la presión o “la pantalla” del gobierno Santos. Sorprende que quienes afirmen esto sean

personas que en su mayoría no son víctimas ni afectadas directas por el conflicto, pero tienen la sensación de haber sido “ofendidas” y pretenden asumir el lugar de las víctimas. De tal manera, según Díaz (2018), tienden a tener enojo, miedo, exclusión desesperanzadora, se oponen al proceso de paz, legitiman soluciones mesiánicas y naturalizan la violencia en una pretendida solidaridad empática con las víctimas que se reduce cuando se ven confrontados con tenerlas cerca de su cotidianidad. Así, pretenden hablar en su nombre y escudar en ellas su oposición a una paz concreta y real.

Por otro lado, los “ambivalentes” se distribuyen entre quienes piensan que se deben perdonar a todos los actores armados y quienes sienten una enorme desconfianza frente al perdón a los miembros de las FARC (centran más el discurso en sus acciones violentas, crímenes y el dolor causado). En este caso, el perdón estaría mediado por el castigo: se puede perdonar si se da el merecido castigo. Algunos no creen en la voluntad de arrepentimiento de los excombatientes, en lo que coinciden con quienes se han opuesto a la negociación, especialmente en la ciudad de Medellín.

Estos últimos, los participantes “en desacuerdo”, exigen arrepentimiento público, sin clarificar cómo se constataría, puesto que no creen en la palabra ni en las acciones de las FARC. Ni siquiera un cambio en el accionar es suficiente para ellos, por lo cual exigen y arguyen la necesidad de una verificación rigurosa donde se evidencie que los excombatientes no volvieron a cometer hechos violentos en contra de la población. Incluso, su reducción en las estadísticas nacionales y los informes de verificación de la ONU parecen no ser suficientes, pues apelan a información difundida por redes sociales: que los excombatientes no han entregado a los niños, que siguen cometiendo atrocidades, que son violadores de mujeres, que todavía están en el narcotráfico y otras acciones que no son del todo ciertas o pueden ser atribuidas a disidencias, otras guerrillas o bandas criminales (BACRIM).

De allí la dificultad para perdonar, pues esta desconfianza les reafirma a los entrevistados que los integrantes de las FARC son personas resentidas y falsas, por lo que no reconocen acciones de perdón como las realizadas con las víctimas de Bojayá, El Nogal o los familiares de los diputados de la Asamblea del Valle, minimizadas y definidas como estrategias políticas que no aportan a la reconciliación. Así, para los participantes “en desacuerdo” no hay perdón sin castigo:

Uno sabe divinamente quién pidió un perdón con mentiras o un perdón sincero, para que ahora digan que sí vinieron a pedir perdón... pero a la

hora de la verdad, a las FARC les interesa un pito. ¿Usted cree que ir hasta Bojayá a pedir perdón? ¿Usted cree que eso ya quedó listo simplemente por eso? Es que pidió perdón, pero mató a noventa personas. Entonces mire, es muy difícil que una persona venga a pedir perdón después de que mató toda la familia y digan: “No, perdóname, qué pena con usted?”. ¡No, eso no! Ese es el problema que tienen las FARC: toda la gente que mató y no van a pagar un céntimo de cárcel, no van a pagar por esas personas que mataron. Dique vienen en son de paz, que dejan las armas... pero es que ese es el problema, yo escuché que ellos iban a dejar las armas y que iban a entregar todos los niños, y no han entregado niños, han entregado un poquito (E26, Medellín).

En definitiva, para estos participantes el perdón es casi imposible. Al no creer en el arrepentimiento de las FARC y considerar que su petición de perdón es interesada, cínica, sin sentimientos, en la que hacen un cálculo político, los participantes se limitan a dar una mirada estereotipada, reforzada con refranes populares: “Vaca ladrona no olvida el portillo” (E35):

Ellos lo que quieren es salirse del monte porque están aburridos, están hartos ya, viejos, bien llevados, entonces ellos con las ganas, imagínese: cuando un político lleva más de veinte años desde algún pueblo fregando a que le den una curul y no han podido. Ahora estos perros, dique cinco curules, o sea diez curules; o será que soy muy ignorante o bruta, no sé. ¡Yo no perdonaría! (E13, Medellín).

De esta forma, los participantes en desacuerdo consideran que perdón y reconciliación implican, más que una oportunidad para el país y las víctimas, un bajar la cabeza y renunciar a dar el merecido castigo a quienes hicieron tanto daño. Por ello creen que, en el proceso de paz, el perdón implica una resignación para las víctimas y la sociedad; si se otorga, es porque “toca”, porque el gobierno Santos llevó al país a esta coyuntura; es un perdón falaz e incompleto, porque el dolor causado a la población civil es demasiado grande y no debe ser olvidado. En síntesis, las FARC no merecerían ningún perdón y, por el contrario, tendrían que ser vencidas en el campo de batalla y derrotadas:

P: Un tratado de paz como el que hay hoy, que apuesta por el perdón y la reconciliación, es muy complejo para el que ha sido verdaderamente víctima, y yo no lo he sido; pero al que sí ha sido, pienso que le va a tocar morderse el

condo y resignarse al perdón, es como: o quiere más guerra o chúpese, esos son los términos brindados hoy por hoy. Y eso es muy triste, parce, es muy triste.

E: ¿Crees que habría otra forma?

P: Sí, claro que hay otra forma [...]. Otto Bismarck decía que las grandes decisiones en la historia no se toman por tinta y letra, sino por sangre y acero, esa siempre será una forma (E3, Medellín).

En primer lugar, algunos participantes consideran que las FARC no tienen cómo resarcir y reparar todo el daño que han hecho. Para algunos de ellos, aun castigándolos “quedarían debiendo...”. Mucho menos útil es pedir perdón, porque, según su discurso, el país está desangrado por ellos. A ello se une la desconfianza construida de la que ya se habló, y se termina concluyendo que los exmiembros de las FARC jamás van a cambiar y no son dignos de consideración:

Que entreguen a todos los secuestrados, los menores de edad, todas las armas, ¡todo! Y quedan debiendo todavía [...]. No tienen con qué pagar el daño que han hecho. No tienen cómo reponerlo [mueve la cabeza de manera repetitiva diciendo “no”]. Los mismos guerrilleros deberían, pero de forma total, no saliendo a pedirle perdón al país. Con el perdón de todo lo que cometieron no van a recuperar nada, ni todas las vidas, ni todas las tierras, ni... nada. ¡No, no, no! Es que el país está desangrado por las guerrillas (E5, Medellín).

Para estos participantes, lo anterior implica un salto a la justicia punitiva y al castigo como único camino para superar el conflicto, para que el país pueda transformarse, tal como se abordará más adelante. La mayoría afirma que su oposición no es a la paz, sino a la impunidad con la que se desarrolló el acuerdo. Para muchos de ellos, si se diera un castigo proporcional estarían a favor del proceso. Pero no se logra entrever, en sus discursos, la reflexión sobre lo que implica que un grupo armado negocie, entregue las armas para luego irse a pagar penas y condenas proporcionales, según lo establecido en el derecho penal. En sus discursos, la negociación es una rendición o un sometimiento, más que un acuerdo político, como si se hubiera alcanzado una victoria militar donde se pueden imponer condiciones; entre otras cosas, porque creen que en efecto era así, que se había vencido militarmente a las FARC y que

fue el presidente Juan Manuel Santos quien claudicó en la victoria y terminó entregándoles el país a los excombatientes en una clara traición a la patria:

Paz con impunidad, con trampa, es la paz que tenemos en este momento, paz con un crecimiento exagerado de los narcocultivos en el país, con un desconocimiento de la voluntad popular expresada el 2 de octubre de 2016, con mentiras sobre los niños que tienen retenidos y que no los devuelven, paz con armas que no devuelven, que no permiten que la prensa esté presente para la entrega. Por más que entreguen unas destartadas armas, ellos van a tener mucho dinero para comprar armas más sofisticadas con la droga. ¿Qué esconderán los terroristas detrás de tanto sigilo? Santos dialoga con los mayores narcotraficantes del mundo, paz con la tristeza agobiante de un 80% de personas, según la última encuesta, quienes consideran que el país va por mal camino (E34, Medellín).

Ahora bien, entre los matices que pueden verse en la forma como los participantes representan y significan el proceso del perdón, se coincide, por parte de todos, en que es más fácil perdonar a los combatientes rasos, sobre todo a los que fueron reclutados a la fuerza, que a los comandantes. La razón fundamental para esta diferenciación se cimenta en dos argumentos: en primer lugar, las personas afirman que muchos de los combatientes rasos no han tenido otras oportunidades en la vida y están allí por una necesidad vital, porque no tenían otro camino. El segundo puntúa sobre el primero, afirmando que muchos fueron reclutados siendo niños, generalmente, por la fuerza, por ello no tienen el conocimiento de otras formas de vida y merecen oportunidades para cambiar.

De otro lado, para algunos participantes “en desacuerdo”, especialmente de Medellín, esta postura se ahonda más, pues consideran que los combatientes rasos son víctimas y no responsables, mientras los comandantes deberían padecer los más crudos castigos y pagar “por todo lo que hicieron”. Así, afirman que quienes tenían poder de decisión en la guerrilla merecerían como mínimo la cárcel, la cadena perpetua o que se entregaran a la Corte Penal Internacional:

P: A los cabecillas nunca los dejaría salir, ¡jamás! Pero tampoco soy tan intolerante como para no poder soportar que aquí en Colombia pueda haber partidos de izquierda, aunque no tienen absolutamente nada que ver con

mi ideología. Me parece que los partidos de izquierda tienen pensamientos radicales y utópicos, no se acomodan a la realidad, pero tienen todo el derecho a hacer política como les dé la gana, pero sin las armas [...]. A los guerrilleros rasos es súper difícil educarlos para que puedan vivir en sociedad, porque es muy difícil resocializar gente así, yo no creo en la resocialización [...]. A los comandantes, la máxima pena aquí en Colombia, sesenta. Se merecen estar toda la vida ahí. La cadena perpetua.

E: ¿Por qué crees que eso es lo justo?

P: Porque muchas personas que ellos asesinaron, víctimas, no van a poder ver a su familiar nunca más, inclusive las asesinaban delante de su propia familia y ese trauma no se les va a quitar, nadie se los va a quitar, eso no se los va a devolver, eso es obvio, pero entonces que paguen el resto de su vida por lo que hicieron y que no disfruten de su vida, sabiendo que privaron tantas, pues es mi forma de pensar (E42, Medellín).

6. Sobre la justicia

Para los participantes, tal como se ha dicho, existe una interrelación complementaria o contradictoria entre perdón y justicia. Para quienes estaban “de acuerdo”, el perdón era posible y necesario, y, en este caso, se complementa con ejercicios de justicia restaurativa. De otro lado, para quienes están “en desacuerdo” habría una contradicción entre perdón y justicia; por tanto, su negatividad ante el perdón se corresponde con su posición ante la justicia, ya que demandan una retributiva, punitiva y en algunos casos cercana a la venganza, la aplicación de un castigo en el marco de una victoria militar, lo que llega en algunos participantes a posturas cercanas a pedir la eliminación o el exterminio del adversario.

Sin embargo, en algunos de los participantes “en desacuerdo” de los municipios de Sonsón, Cocorná y La Unión, se expresa una diferencia significativa en torno a este tema: si bien se expresan las dificultades para el perdón, logran acompañar esto con escenarios de justicia restaurativa o con una punitiva que ligue el castigo a acciones concretas que también beneficien a las comunidades afectadas, como que “los pongan a trabajar

para que se ganen la vida como cualquier otra persona pobre de este país” (E1, Sonsón; E14, Cocorná):

Hacer un tema social que se cree en la comunidad, es que esa gente también tiene gente muy tesa, entonces tienen conocimiento del país: que ayuden a cosechar para ver si salimos de esto. Esa sería una manera. Ellos tienen también la ideología y me parece muy interesante, lo que pasa es que ellos perdieron el horizonte hace mucho tiempo, entonces es como eso. Que también hagan un tema social, de charlas que le aporten al país (E4, Cocorná).

Por su parte, para los participantes “de acuerdo”, en coherencia con sus perspectivas de perdón, el marco de justicia no puede ser de tipo retributivo, sino restaurativo, sobre todo para los combatientes rasos, salvo para dos participantes, para quienes a aquellos que cometieron delitos de lesa humanidad se les deberían aplicar penas privativas de libertad para evitar la impunidad: “y lo otro es cómo verdaderamente van a juzgar y cómo van a pagar aquellos guerrilleros que cometieron delitos de lesa humanidad, que no salgan impunes ante estas cosas” (E8, Medellín).

Ahora bien, para la mayoría de estos participantes, la cárcel no es ninguna solución; por el contrario, puede ser un escenario para que se redunde en acciones que afecten a la sociedad, es un lugar donde más que ofrecer oportunidades de cambio se puede ahondar en una posición de confrontación y daño: “las cárceles en Colombia no son resocializadoras sino disociadoras, pues vos llegas a la cárcel y te encontras con lo más corrupto y lo más terrible del país y podés terminar sacando [sic] más delitos que los que tenías donde estabas. Las cárceles me parecen un proyecto muy poco eficiente que le sustrae al Estado colombiano mucho dinero” (E16, Medellín).

Así, algunos participantes consideran que nadie haría un acuerdo de paz para irse a una cárcel. De allí que, pragmáticamente, sea mucho mejor una forma de sanción basada en el reconocimiento de la verdad, centrada en la confesión, asumiendo la responsabilidad sobre los hechos y reparando directamente a las comunidades donde se realizaron acciones que afectaron a sus pobladores, de tal manera que esta esté ligada realmente al escenario concreto donde se dio el daño: construir carreteras, escuelas, vivienda, entre otras cosas, o también restituir parte de lo que las víctimas han perdido:

Justicia es que paguen por lo que han hecho, no tiene que ser que paguen con años de cárcel, sino con trabajo social; es que ya hicieron el daño, ya está hecho; si quieren seguir siendo los malos de la película, ellos lo deciden, pero si quieren estar del lado de la comunidad tienen que ensuciarse junto con ella, saber por ejemplo que en X municipio hicieron mucho daño, entrar a la comunidad y hacer un proceso con ellos: empezar a construir escuelas, hacer vías de acceso, muchas cosas, así la comunidad empezaría a verlos diferente (E3, Cocorná).

Desde este punto de vista y con relación a la cantidad de crímenes cometidos en un conflicto armado donde la verdad brilla por su ausencia, estos participantes consideran también que este es un camino que, además, contribuye a la reconciliación. Se entiende que, de alguna forma, esta está ligada a la confesión, a asumir responsabilidades por los hechos, con lo que se superan las lógicas de ocultamiento y encubrimiento. De esta manera, parece seguirse en los discursos un guion cultural muy fuerte que trae la noción cristiana de reconciliación, donde el arrepentimiento debe estar ligado a la confesión de boca y está al propósito de la enmienda y la penitencia como acción reparadora (Schreiter, 2000; Villa *et al.*, 2007):

Que se mencione la verdad, que digan, que acepten, que cumplan, que se rijan por la ley, todos esos elementos los considero necesarios para que se logre ese perdón socialmente; porque estas son como las guías necesarias para que cumplan... son las herramientas que tiene un Estado (E8, Medellín).

Mientras la gente no pueda entender bien por qué pasó el conflicto, quiénes fueron los responsables, la verdad es fundamental para esto. Y la justicia no es ir a la cárcel, yo creo que esa justicia es obsoleta, no sirve, la justicia es la reparadora, la que vigila que los victimarios se arrepientan y reparen a las víctimas. ¿Cómo? Diciéndoles la verdad, buscando que el daño, por medio de diferentes actividades, se restablezca (E8, Cocorná).

De modo que la verdad no basta como discurso, sino que debe relacionarse con acciones concretas que demuestren que la “confesión” está relacionada con gestos que evidencien el cambio, fundamentales para conceder el perdón; esto se demostraría de dos formas: la primera, deteniendo la violencia, y la segunda, realizando acciones de reparación ligadas a una sanción social: restitución o restauración de los daños cometidos. En esta misma línea,

algunos participantes “ambivalentes” plantean la complementariedad entre perdón y justicia, de modo que se superen medidas punitivas y se desarrolle un sistema de sanciones reparadoras que involucren esfuerzo y sacrificio:

Soy de las personas que piensa que si usted hizo un daño tiene que sufrir, tiene que responder por lo que causó. Aunque puede no ser pagar su pena en una cárcel, puede ser reparar con trabajo, reparar con dinero (si bien el dinero no devuelve una persona, pero que no quede tan impune): causó un daño y ahora agacha la cabeza para que no haga más. Son sentimientos encontrados frente a mi mirada personal y mi mirada de las víctimas [...], que tal vez una cárcel no es el medio idóneo para resocializar a un delincuente y estoy cien por ciento seguro de eso (E11, Medellín).

Esta mirada se acerca también a propuestas de justicia restaurativa más plausibles en procesos transicionales, siempre y cuando se puedan elaborar marcos jurídicos que posibiliten asumir responsabilidad y sanción social. Por ello, algunos participantes “ambivalentes” consideran que el actual acuerdo de paz tiene esta falencia, por lo menos en su proceso de implementación o en la lentitud de aplicación de medidas como la aplicación de justicia transicional en el marco de la JEP⁴, ya que no se ha hecho pedagogía suficiente para evidenciar de qué manera los excombatientes de las FARC tendrían que abordar este mecanismo judicial. De todas maneras, tanto “ambivalentes” como personas “de acuerdo”, en Medellín y en los tres municipios, manifiestan la necesidad de una justicia que supere la mirada punitiva y abra escenarios a la reconciliación como una condición necesaria a la que no puede renunciarse:

Yo no soy quién para juzgar a nadie, pero pienso que por lo menos deberían hacer un acto reparador. Yo creo en la justicia restaurativa: venga, pida perdón, haga un acto reparador, y póngase en paz con quienes hizo daño; y dese un tiempo para que se purgue con esa deuda con la sociedad. No es llegar: “Bueno, listo, usted salió, entregó su arma, mató a mucha gente, ya puede ser elegido presidente y ya, venga que usted puede ser senador y listo, no pasó nada, nosotros lo perdonamos porque queremos la paz”. Yo

⁴ Justicia Especial para la Paz. Tribunal transicional para aplicar justicia a los actores del conflicto armado, fruto de los acuerdos de La Habana entre el Estado y las FARC.

pienso que así no es, que deben hacer un acto de reparación, de corazón, y que hagan un proceso de pedir perdón y que la sociedad sea testigo de si es genuino. Que hasta que no se dé eso con toda la sociedad, no sea posible que ellos se postulen (E2, Medellín).

Quienes están “en desacuerdo” tanto en Medellín como en los municipios del Oriente antioqueño enfatizan una visión más punitiva de la justicia. Incluso algunos de ellos, que afirmaron la importancia de una justicia transicional, reconocen que no puede renunciarse al castigo. Para ellos, trabajar y hacer servicio comunitario no solo es un acto reparador, sino también sancionatorio. De allí que este trabajo deba ser duro, en proporción al daño cometido, sin excluir la posibilidad de restaurar al excombatiente, especialmente a los rasos: “Yo acepto eso, que a esos muchachos los saquen a trabajar, que unas fincas bien grandes, para el Valle, para muchas partes. Hay fincas muy grandes donde pueden cosechar lo que le digo, fríjol, maíz, ganado y que los pongan a trabajar allá para que estén unos 10, 12 años” (E14, Cocorná).

Cuando algunos participantes se centran en los hechos de horror, en la violencia cometida, especialmente cuando se refieren a las FARC, la perspectiva en torno a la justicia transicional se siente como una concesión fruto de una negociación con la que no están de acuerdo, que leen como claudicación y no como la oportunidad de abrir espacios para la reconciliación. Así, se sienten ajenos al proceso, lo juzgan como algo que otros hicieron, en un marco que puede leerse como resignación (cuando lo mejor hubiera sido vencerlos):

El lío es la dialéctica en que nos metieron: ellos no fueron vencidos en combate, no se rindieron, sino que llegaron a acuerdos de un alto al fuego; estamos empatados por decirlo de alguna manera, entonces a partir de ahí ¿ellos qué merecen? Que se les dé la posibilidad de trabajar, que tengan unas penas, no muy altas, porque no los vencimos en combate. Si los hubiéramos vencido en combate sería diferente (E36, Medellín).

Pero también se considera que el proceso no puede eludir el castigo, al que consideran fundamental y no negociable, pues la clave se centra en “pagar” el daño que hicieron, ya que no pueden entender la paz sin justicia punitiva, como retribución y proporcionalidad tal como se ha constituido desde el derecho penal:

Son demasiadas víctimas del conflicto, entre secuestrados, personas desaparecidas, extorsiones, hurtos. Es muy difícil que a cada persona se le pueda hacer justicia, entonces yo por eso digo que el país todavía no está listo para la paz, lamentablemente porque en Colombia no se hace justicia: son miles de guerrilleros que quieren volver a sus casas con sus familias, no soy quién para decirles que no pueden vivir cerca de mí, pero sí sería bueno que pagaran por lo que hicieron, pero tampoco se hace (E42, Medellín).

El país merece la paz, correcto. El grupo de las FARC, que son terroristas, debe pagar de alguna manera por sus delitos (E36, Medellín).

En su oposición, estas personas no se resignan al acuerdo logrado y se muestran reacios a aceptarlo, afirmando que sería mucho mejor derogarlo o hacer otro. Algunos terminan afirmando que fue una burla a la sociedad, sobre todo después de la victoria del “no” en el plebiscito. Así, manifiestan un rechazo a mecanismos de justicia transicional y no reconocen legitimidad a las instituciones desarrolladas a partir del proceso de implementación de los acuerdos:

Ahora con la guerrilla, tanta impunidad, que no pueden ir a la cárcel; ahora todas las personas que están presas se están acogiendo a la JEP, pues legalmente no sé qué es, pero me imagino que debe tener sus beneficios para acogerse a eso: militares, guerrilleros y paramilitares se están acogiendo a la JEP... ¿por qué? Por un beneficio, entonces yo creo que si ellos cometieron un delito, si tantas masacres, tantas cosas que hicieron, que paguen (E8, Sonsón).

Ahora bien, para otros de los participantes “en desacuerdo” tampoco sería suficiente la justicia retributiva, centrada en el castigo penitenciario. De nuevo, al centrar su atención en las acciones de las FARC, plantean que la cárcel no es un castigo suficiente, que se necesitaría algo más. Algunos no lo alcanzan a nombrar claramente. En el siguiente relato aparece una disyuntiva implícita entre “matar” al victimario o estar en la cárcel. Este último castigo parece insuficiente y el primero exagerado, ante lo cual no se acierta a decir con claridad cuál sería la sanción pertinente y queda entre líneas la posibilidad de “matarlos”... para al final desarrollar la idea que subyace a esta forma de concebir la justicia: ¡venganza!

E: ¿Qué crees que se merecen ellos entonces?

P: Justicia.

E: ¿Qué es justicia?

P: No soy muy partidaria de que la justicia sea matarlos, me refiero a que, si hicieron algo malo, merecen estar en la cárcel. Para mí justicia es eso; pues como estar en la cárcel y pagar con años de privación de libertad lo que han hecho, aunque no sería como suficiente.

E: ¿No sería como suficiente? Entonces, ¿qué sería suficiente?

P: ¡Es que no! Por todo el daño que han hecho, no creo que haya un castigo suficiente para ellos.

E: ¿Y tú qué piensas? ¿Qué sería lo justo o suficiente para castigar el daño que han hecho?

P: Por ejemplo, que con este proceso de paz se entreguen voluntariamente. Y paguen, como la ley lo exige, paguen todos los delitos que han cometido.

E: ¿Tú le pedirías a las FARC que se entreguen voluntariamente y se vayan para la cárcel?

P: ¡Sí! Esa es.

E: Y tú, ¿qué piensas que pensarían ellos, si se lo pidiéramos?

P: Primero, no creo que la gente se los pida, es un pensamiento demasiado facilista, y creo que el 80% de Colombia los quiere a todos muertos. No yo, demás que las personas, yo digo que principalmente las personas que están directamente afectadas por todo lo que ellos han hecho, me refiero a los desplazados, a los que han tenido víctimas, a las personas que han secuestrado o a las que les secuestraron algún familiar, todas esas personas no creo que tengan un pensamiento pacifista para con ellos.

E: Probablemente lo que me dices es cierto. ¿Por qué crees que tanta gente los quisiera ver muertos?

P: Como te digo, por ese daño que ellos han hecho a las personas.

E: Pero si no todos han sido afectados por ellos, ¿por qué crees tú que hay gente que no ha sido afectada y dice que la solución es irlos a matar?

P: Porque es pensamiento general de humanos, yo no sé. Pues normalmente las personas piensan en venganza, así no esté como directamente relacionada; así, si hizo algo mal, entonces no... tomando un ejemplo a la ligera, Garavito, que violó y mató a muchos niños, pero hubo muchas personas que no estaban directamente involucradas, pero lo querían muerto por lo que él les hizo a los niños. Entonces es algo similar, es más que todo por el pensamiento humano de justicia, yo digo que humano, que el camino correcto en este caso sería la muerte.

E: Estamos hablando de la venganza, ¿por qué se quisieran vengar los que no están afectados?

P: Daños colaterales (E37, Medellín).

La transcripción de esta larga conversación apunta a la comprensión de una mirada que se ha hecho frecuente en el marco del conflicto armado colombiano y que en el proceso de esta investigación ha emergido en la dinámica de construir un enemigo absoluto (Angarita *et al.*, 2015; Gallo *et al.*, 2017; Villa, 2019) que debe ser eliminado, lo cual se traduce en una barrera psicosocial para la construcción de la paz y la reconciliación:

E: ¿Que se necesitará, entonces, para que haya paz en Colombia?

P: Para que haya paz en Colombia, lo que le dije hace ratito [se ríe], que cualquiera que sea, pero especialmente que lo que no sirve lo maten.

E: ¿Para que haya paz en Colombia?

P: ¡Sí! Porque ya la gente teme. Vea, usted es un hombre inteligente y sabe que si acá en la salida lo están esperando para matarlo, usted no se va por ahí, se va por otro lado por donde se pueda esconder. Si un matón, un violador, sabe que lo matan si vuelve a violar a otra niña, no lo vuelve a hacer [baja la voz], se esconde en el culo del diablo. Un ladrón sabe que si lo cogen robando lo matan, no vuelve a robar, más bien se pone a trabajar, pero es que aquí y en mucha partes de Colombia la gente no quiere trabajar. Mucha gente con ese auxilio que les están dando se van a tomar trago, a joder con las niñas y no trabajan (E14, Cocorná).

Desde este punto de vista, un acuerdo de paz, una negociación política, un escenario de justicia transicional, una apuesta por una justicia restaurativa sería, cuando menos, una serie de propuestas ingenuas y no aptas para darle “solución al problema”. Para jugar con las palabras utilizadas en otros contextos, ¿para algunos de estos participantes, lo mejor sería una “solución final” al problema? ¿La eliminación del adversario y su no reconocimiento como humano, como un legítimo otro en la negociación, implicaría una única alternativa en la que la justicia es sustituida por la venganza? Estas son preguntas que no pueden eludirse, puesto que, precisamente, cuando algunos de estos participantes se oponen al acuerdo de paz y hablan de impunidad, no sienten suficiente el ejercicio de justicia transicional propuesto en la JEP, pero, al parecer, tampoco sería suficiente un marco penal tradicional:

E: ¿Qué crees que en su momento se merecerían?

P: Plomo, es sencillo: si a plomo vives, a plomo mueres; esa gente no tiene cura (E3, Medellín).

E: ¿Qué merecen?

P: Para mí no merecen nada, deberían estar encerrados en una cárcel.

E: ¿Y tú qué harías con ellos?

P: ¡Quemarlos! Meterlos a una cárcel y que se pudran, lo que no sirve estorba.

E: ¿Quemarlos?

P: No, quemarlos tampoco; sino meterlos allá y que se pudran allá, o sea lejos de la sociedad, o sea, es que lo que no sirve estorba, que no le hagan más daño a la sociedad (E13, Medellín).

Incluso algunos de estos participantes llegan a considerar como castigo la deshumanización: el castigo tendría que direccionarse hacia la pérdida absoluta de la dignidad, donde ni siquiera la muerte sería suficiente, sino “enterrarlos en vida” al privarlos de los mínimos de humanidad. De una u otra forma, esto se liga con un sentimiento de odio profundo que según Bar-Tal y Halperin (2014) es movilizador de creencias donde la contraparte en un conflicto armado es excluida del estatuto de humanidad; un marco de significado que legitima no solo su eliminación, sino su humillación y cosificación, una vida que no merece ser contada, llorada, salvada (Butler, 2017), lo que elimina cualquier lugar de otredad y legitimidad tanto para negociar como para ser perdonado o reconciliarse. Así se evidencia en la siguiente conversación:

E: ¿Entonces qué habría que hacer con ellos?

P: Meterlos a la cárcel y dejarlos ahí. No soy tan mala como para decir que los maten.

E: No eres tan mala como para decir que los maten.

P: Emm, no. Me parece que es peor estar encerrados en una cárcel toda su vida acordándose de todo lo malo que han hecho.

E: O sea, ¿para ti es más fuerte la cárcel que la muerte?

P: Sí, para mí lo mejor es la cadena perpetua, aunque también pareciera insuficiente; no la muerte, pero me parece que el ambiente de una cárcel, coartar la dignidad en tal sentido que usted ni siquiera pueda ir al baño cuando usted quiera, yo creo que eso es más que suficiente.

E: ¿Eso es más que suficiente, coartarles la dignidad?

P: Es que eso es lo que hace una cárcel, porque en el momento en que a usted le quitan su libertad y usted no puede ir al baño a la hora que usted quiera [...]. Porque es lo único que se puede hacer, porque no se resocializan, de verdad que no [...], lo más seguro es que siempre fueran así, los criminales comienzan desde muy niños a hacer daño y están acostumbrados a quitar: ellos todos los días se tienen que defender, están acostumbrados a matar, ¿eso cómo se los quita? Para mí son inservibles, porque digo que no se van a resocializar, pero van a causar mucho daño a la sociedad en general, entonces no se pierde lo que no eran; simplemente no sirven para estar en sociedad, no funcionan, tienen algo mal. Hacen daño a las personas.

E: ¿Y qué habría que hacer con ellos entonces si son inservibles?

P: Pues matarlos no se puede.

E: ¿Y si se pudiera?

P: Yo no los mataría.

E: ¿No los matarías? ¿Por qué no los matarías?

P: Porque pienso que, como yo no soy religiosa, estoy segura de que la muerte es nada, entonces, ¿cómo van a pagar por lo que hicieron, si después no hay nada? En realidad, la cárcel es bastante horrible [...], es que no se sabe qué es peor, si la cura o la enfermedad.

E: Tu sentimiento más fuerte en el fondo es...

P: Odio.

E: Odio. Y por eso los quieres dejar...

P: Lejos, aislados y sin dignidad. Bueno, no es que los quiera dejar sin dignidad, pero la cárcel trae eso, lamentablemente. Porque quiero que estén alejados de la sociedad, porque hacen daño, pero tampoco soy tan mala como para decir: ¡qué bueno que los maten! Pero tampoco soy tan buena persona como para decir: ¡qué rico que vivan muy bueno! ¿Me entiendes? (E42, Medellín).

Se trata de una naturalización deshumanizante del sujeto, un marco de sentido (Butler, 2017) donde los buenos están en un lado y los otros, los malos, son inservibles y deben ser aislados, perdiendo su dignidad. Aunque es solo un relato de una participante, esta investigación encontró otros similares que por razones de espacio no se pueden traer a este texto, pero que dan cuenta del nivel al que, como sociedad, hemos llegado en la consideración del otro como enemigo absoluto, a pesar de que todos los bandos en el conflicto colombiano han cometido atrocidades. Siendo así, cualquier apuesta de negociación y resolución pacífica del conflicto armado es ingenua, utópica e irreal, porque “lo real”, desde ese punto de vista, sería vencerlos.

Así, los participantes en esta investigación que se oponen al acuerdo y dicen “paz sí, pero no así”, o aluden despectivamente a la “paz de Santos”, de ¿cuál paz están hablando? ¿De la paz de los sepulcros, del exterminio del adversario? Y en el mejor de los casos, ¿de una victoria militar que deje a los excombatientes de las FARC en la cárcel para toda la vida o con las penas “adecuadas”? Es una reducción al absurdo porque esta “paz sí, pero sin impunidad” parece un callejón que tiene una única salida: la guerra.

7. Reconciliación y reintegración

La reconciliación pasa por generar escenarios de coexistencia y convivencia en la sociedad. En este sentido, el perdón, tal como se indicó en el marco teórico, no puede ser leído por fuera de esta, aunque pasa por la superación emocional de la carga de indignación, ira, rencor y odio hacia los actores armados; por ello se hace necesario pensar espacios que permitan el trabajo personal para tejer una nueva forma de relación con la sociedad que incluya a los excombatientes. Sin embargo, investigaciones con ciudadanos y sociedad civil en Colombia han evidenciado que no es fácil para los participantes otorgar perdón y abrirse a la reconciliación, aunque se observa una proporción más alta de población que está más dispuesta a perdonar a los paramilitares y a las Fuerzas Armadas que a las FARC (López *et al.*, 2014, 2016). En Medellín existen mayores dificultades para la reconciliación social que en otras ciudades (Alzate, Durán & Sabucedo, 2009; Alzate, Vilas, Gómez & Sabucedo, 2015; Alzate y Dono, 2017).

Así, ante la pregunta por el actor armado que podría ser mejor recibido por la sociedad luego de su desmovilización y reintegración a la vida

civil, entre los participantes “de acuerdo” no hay un consenso, algunos dicen que serían mejor recibidas las FARC y otros que el Ejército y los paramilitares: “Yo diría que la guerrilla, porque han sido los que han estado más tiempo; por otro lado, el Ejército, porque ellos han sido los que menos han atacado al pueblo” (E4, Medellín).

Algunos piensan que serían las Fuerzas Armadas, debido a que no se ha divulgado suficiente el daño que estas hayan podido causar a la población civil; mientras algún participante afirma que, frente a esta pregunta, la respuesta dependerá de la zona del país donde se realice:

Yo creo que el Ejército, porque los problemas que ha tenido, todas sus embarradas, han sido tapadas, al punto que su paso hacia la sociedad va a ser menos traumático para el resto de los ciudadanos que en los otros dos casos (E32, Medellín).

Eso depende de la zona del país (E38, Medellín).

Pues yo digo que los paramilitares serían más aceptados, por el odio que se ha creado en la mente de las personas hacia las FARC, sería por eso (E11, Sonsón).

Incluso alguno de los participantes afirma que existe un riesgo en este proceso de paz y es que se repitan los hechos del exterminio de la UP y la persecución a desmovilizados del M-19:

Que no vaya a ser lo mismo que le pasó a la UP o al M-19, que los acabaron, los mataron uno por uno. Acabaron con toda la UP. El Gobierno, el Estado, acabó con ellos. Se visibilizaron y empezaron a matarlos. Ese es el temor que tienen las FARC en este momento, que los vayan acabando poco a poco, que en última instancia eso es lo que va a pasar (E2, Medellín).

Pero para quienes están “en desacuerdo”, el grupo mejor recibido sería el Ejército y luego los paramilitares. Estos siempre serán mejores que las FARC, porque consideran que estas han hecho más daño, mientras las Fuerzas Armadas son quienes constitucionalmente protegen a la población y los paramilitares se constituyeron como respuesta a las acciones de las guerrillas: “Creo que sería más fácilmente recibido el paramilitar, porque históricamente nos han vendido la imagen del ‘guerrillo’ como el mal supremo” (E3, Medellín). “Pues las Fuerzas Armadas, porque son los que buscan el bien

de nosotros [...], pues nos cuidan, nos protegen” (E26, Medellín). “Para mí, los militares... creería yo que ellos no han hecho daño” (E7, Cocorná).

A su vez, entre quienes están “de acuerdo”, ante la pregunta por el grupo que no sería bien recibido tampoco hay una constante: para muchos, ningún grupo, para otros las FARC o los paramilitares. Por esta razón, y en la misma línea, en caso de desmovilización y reintegración aceptan que se puede convivir con cualquiera de los excombatientes, siempre y cuando hayan cambiado, y reiteran que, como seres humanos, aquellos merecen volver a la sociedad y cambiar:

E: ¿Con cuál de estos actores crees que podrías vivir al lado de tu casa?

P: Después de que hayan dejado las armas, con cualquiera, la verdad con cualquiera, desde que tenga el deseo y haga las cosas para dejar el conflicto, con cualquiera. Pues son personas normales, que cometieron un error y ahora lo quieren resarcir (E17, Medellín).

Incluso en los municipios del Oriente antioqueño esto es más claro y evidente. La población de esta región ha recibido desde hace varios años a desmovilizados de las antiguas AUC, de las FARC y el ELN (desmovilizados individualmente), además de existir un movimiento social amplio que trabaja en toda la región por la reconciliación (Villa *et al.*, 2007; Villa, 2014). Por esta razón se da una paradoja: incluso algunos participantes “en desacuerdo” no expresan mayores dificultades a la hora de la convivencia con estos excombatientes. En la base de esta representación, según los relatos recogidos, estaría esa convivencia con varios de ellos en la vida cotidiana, pero también porque han hecho parte de varios procesos de reconciliación promovidos y facilitados por organizaciones sociales de base, ONG e instituciones del Estado:

Sí, yo tengo un vecino, él incluso estuvo en esas filas, pero él dice que no estuvo allá adentro, por allá en el monte, sino como informante, y él hoy en día está en la comunidad, igual él dialoga con todos, como cualquier persona normal, cualquier vecino normal, sin que se vea esa imagen de que él fue uno de ellos, no, sino como igualito (E11, Sonsón).

En este orden de ideas, también para los participantes “de acuerdo” es claro que todos los grupos armados estarían dispuestos a la reconciliación si saben y sienten que van a ser bien recibidos por la sociedad y se cumple con lo

pactado. Es decir, reconocen que la responsabilidad sobre la construcción de paz y la reconciliación corresponde a todos los actores involucrados: Estado, grupos armados y sociedad civil. Esto es coherente con su posición de apoyar el acuerdo, reconociendo que tanto los grupos armados como el Estado han tenido responsabilidad en el conflicto armado, que todos cometieron crímenes de guerra y de lesa humanidad, y que, por lo tanto, es tarea de todos el proceso de reconciliación como reconstrucción del tejido social con un papel protagónico de la sociedad, al apoyar la negociación y abrir caminos para la reintegración:

Desde el apoyo que se les pueda brindar, que se les pueda dar un trabajo, tratar común y corriente como se trata a un colombiano hoy en día, aunque podría mejorar ese trato, se podría darles un trabajo, incluir a una universidad, un hogar, una vivienda y hacerles sentir que ellos pueden hacer parte de Colombia, que se puedan mover sin ningún problema y no tienen que estar más a la defensiva (E10, Medellín).

De este modo, para estos participantes solamente a través de la reconciliación —que implicaría un cambio en la mentalidad de la sociedad colombiana y en su ciudadanía— se podría lograr la paz, porque este sería el camino para romper con la polarización que se ha vivido en el país en el último tiempo; esto también facilitaría la reintegración de los excombatientes y la posibilidad de un debate más democrático sobre los diferentes temas que agobian a Colombia.

Se necesita que tanto el Gobierno como las personas inicien un proceso muy largo de reconstrucción de la estructura social del país, porque ese tejido se ha ido deshinchando con el tiempo, ya sea por ideales políticos, ya sea por opiniones y la política misma; los partidos están hechos para polarizar a la gente, mientras el país se cae a pedazos (E32, Medellín).

Que nuestros políticos se pongan de acuerdo; mientras ciertos líderes o los medios de comunicación sigan vendiendo mensajes va a ser muy difícil: es que Uribe dice cualquier cosa y eso se vuelve palabra de dios. Así va a ser muy difícil, porque es un alimento diario (E4, Cocorná).

Sin embargo, para quienes están “en desacuerdo” en Medellín, el grupo que no sería bien recibido por la sociedad sería las FARC, porque no hay con-

fianza en sus miembros; en el marco de los relatos, los miembros de ese grupo serían quienes habrían hecho más daño. Así que, para ser aceptados, tendrían que cambiar “absoluta y totalmente”, lo que no siempre puede ser verificado, porque casi se les reclama dejar de ser lo que son como precio de “volver” al seno de la sociedad.

E: ¿Cuál de estos grupos ha hecho más daño y por qué?

R: Para mí, la guerrilla... porque reclutan menores, porque se apoderan del territorio y hacen desplazamiento de personas; me parece horrible por todas las masacres, horroroso, yo creo que es algo que, mi Diosito nos perdona, no tiene perdón (E35, Medellín).

Por esta razón, las personas expresan una enorme desconfianza de convivir con excombatientes de este grupo, lo que se extiende también a los demás grupos; en general, miran con temor a quienes han estado en la guerra. Solo algunos manifiestan que convivirían con exmiembros de las Fuerzas Militares, por los que expresan sentimientos de simpatía y admiración: “Dios mío, yo no quisiera [...], pues Ejército sí, porque para mí ellos no son... pero mejor vivir como vivo, para no estar vigilados, pero no, ¡guerrilleros no! ¡Qué horror, qué horror! [con asco] (E34, Medellín). “Para mí, con el Ejército, porque es la protección que uno siente” (E33, Medellín).

Aun así, algunos de estos participantes en Sonsón, Cocorná y La Unión reconocen que el camino de la reconciliación será importante en algún momento. El hecho de estar en desacuerdo con el actual proceso de paz no implica que no reconozcan el valor de la reintegración y la reconciliación como necesidades para el país. Sin embargo, vale la pena preguntarse: ¿cómo podría hacerse esto sin un proceso de negociación política, donde ambas partes deben ceder? Quizás por esto, y siguiendo a Bar-Tal (1998, 2010, 2013), se trata de un deseo de paz y reconciliación utópico, al que le faltan mediaciones para concretarse (Villa & Arroyave, 2018). Por eso, todo puede terminar en manos de dios o en un deseo de paz y armonía que, siendo válido, excluye el conflicto y su dimensión estructural y cultural (Galtung, 1998, 2003):

E: ¿Cuál de estos actores crees que tendría más disposición para reconciliarse?

R: Para mí, deberían de ser todos, necesitamos que todos nos reconciliemos y tengamos paz en nuestro corazón. Paz y armonía, para que estemos tran-

quilos todos. Igual todos merecen perdón para mí, porque dios a todos nos perdona, y nos acoge en su infinita misericordia, todos tenemos que pasar por ese pasito de la conversión de querer cambiar (E31, Medellín).

8. Discusión y conclusiones

Los participantes, en el marco de las conversaciones desarrolladas en las entrevistas, remitieron siempre a dos referentes enunciados en los resultados: en primer lugar, al perdón como discusión necesaria con relación a lo que merecen los excombatientes, pero también, en segundo lugar, a la justicia; de tal manera que sus creencias y representaciones oscilaron entre estas dos categorías, las cuales pueden ser complementarias o contradictorias según su posición con relación al acuerdo de paz entre el Estado y las FARC. Así, para quienes estuvieron “de acuerdo”, el perdón como práctica subjetiva y colectiva es una necesidad tanto para la sanación emocional de las víctimas como un camino para hacer posible la reconciliación y la paz, lo que se conecta con propuestas de justicia restaurativa donde van entreteladas la sanción social, la reparación de la víctima y la restauración del victimario.

Por otro lado, quienes estaban “en desacuerdo” plantearon una oposición entre perdón y justicia, y los pocos que vieron una posibilidad para el perdón y la reconciliación lo subordinaron a la aplicación de la justicia retributiva. De tal manera que primaba una posición cercana al deseo de castigo y, en algunos casos, de venganza. En este sentido, se hace necesario promover concientización (Martín-Baró, 1989), trabajo colaborativo e interdisciplinario, utilización de redes, educación formal e informal, abierta y colaborativa, con el fin de transformar estas creencias sociales que guían la acción y que han sido movidas por medios de comunicación y redes sociales hacia emociones de odio, ira y venganza. Se requiere que emerjan discursos basados en la esperanza, solidaridad, fraternidad, tolerancia e integración social. También es un reto superar el miedo y la desconfianza para darle paso a la creación, la imaginación moral, como primera tarea social que tenemos: “obligarnos a reconocer que así no se puede vivir, que esa normalidad no es normal, y que hay que arriesgar para cambiar” (Ledrach, 2016, p. 13) para poder encontrar oportunidades para la paz.

Esta perspectiva de construcción de paz implica superar lo que Bar-Tal (1998, 2010, 2013, 2017) denomina “creencia en torno al ‘deseo de paz’”: se-

gún el autor, este deseo termina siendo no factible porque, a pesar de hablar de armonía, ausencia de violencia, y convivencia en un mundo bello y justo, al ahondar en este deseo el autor y sus colaboradores han encontrado que, al final, esta paz tan “positiva” evita el tránsito por la “paz negativa”, lo cual implicaría una crítica a este concepto de Galtung (1998), que se basa más en un ideal político que en una construcción desde abajo donde se implique lo que es el buen vivir, la inclusión de los conflictos y el proceso imperfecto de construir la paz (Ramos, 2016). Esta añoranza de una paz “tan perfecta” elude el tener que pasar por la negociación política del conflicto y lo que esto implica en términos de concesiones al adversario, empezando por considerarlo un legítimo “otro” y reconocer su humanidad, y considerando que sus objetivos también tienen sentido y valor (Villa & Arroyave, 2018).

Por lo anterior, como es precisamente esto lo que se niega en el marco de los conflictos que toman el matiz de intratables, el argumento de las personas que se oponen al acuerdo de paz con las FARC, afirmando que “paz sí, pero no así”, al final, en su intento por “perfeccionarlo” con la idea de lograr menor impunidad y mayor justicia, paradójicamente terminan legitimando la guerra, pues al llevar la conversación a sus consecuencias —como se observó en algunas de las presentadas en este texto— se llega a un callejón cuya única salida sería una victoria militar y, finalmente, si se les apura un poco como lo hemos hecho en las entrevistas, se llega al deseo de eliminación, aislamiento o pérdida absoluta de su dignidad; es una paz que solo es posible si el otro no existe (Villa & Arroyave, 2018). Ese es el problema: que el otro existe, tiene demandas, premisas y objetivos concretos contrarios a los propios. Así, solo será posible la paz cuando estos se puedan reconocer y aceptar, lo que implica ceder y negociar aunque al final se llegue a una “paz imperfecta” (Muñoz, 2003).

Por ello, cabe plantear, también con Bar-Tal (1998, 2003, 2013) y Bar-Tal y Bennink (2004), la importancia de generar procesos de sensibilización en la sociedad que permitan reconocer el rostro humano del adversario, lo que puede facilitar la construcción de espacios de reconciliación social en un plano interpersonal, colectivo y sociopolítico, de tal manera que se puedan reconstruir relaciones cotidianas y el tejido sociocultural, intentando incluir a todos los miembros de la sociedad (la principal tarea pasaría por la configuración de nuevas creencias que desmonten la imagen de enemigo absoluto desde un nuevo marco relacional donde la verdad, las disculpas públicas y la reparación sean fundamentales).

Ahora bien, esto parece difícil y complejo en las actuales circunstancias del contexto mundial, puesto que cada vez se exacerbaban los discursos de exclusión, odio, radicales y extremistas (Hur, 2018a) que no posibilitan ni el diálogo ni la apertura de espacios democráticos para la tramitación de los graves conflictos que afectan a las sociedades contemporáneas. En Colombia se ha construido una lógica binaria, de exacerbación de emociones, mensajes publicitarios breves, cargados de mentira y odio, como los que se desarrollaron durante el plebiscito por la paz (Basset, 2016), en los que no se posibilita ni la reflexión ni la discusión argumentativa, puesto que se apela a frases efectistas y propagandísticas que se repiten cientos y miles de veces hasta que se incorporan al repertorio discursivo de grandes capas de la población con las que luego se hace complicado discutir, debatir y argumentar, ya que se instalan en el marco de la creencia (casi en el sentido religioso) como una convicción y una definición casi identitaria, bordeando el fundamentalismo y el fanatismo (Villa, 2019). Precisamente, y siguiendo a Bar-Tal (1998, 2010, 2013, 2017), esto parece instaurarse en nuestro contexto y se vio claramente expresado en las personas “en desacuerdo” participantes en esta investigación.

Ahora bien, de acuerdo con Hur (2018a, 2018b), este tipo de posiciones y fenómenos pueden ser aún más amplios. Al analizar el caso del Brexit en Gran Bretaña, la elección de Trump en Estados Unidos, el ascenso de Marie Le Penn en Francia y el escenario de las elecciones en Brasil con el ascenso vertiginoso de Jair Bolsonaro —candidato de extrema derecha—, Hur expresa que estamos en un momento histórico de crisis de la democracia por la instauración de extremismos políticos, emparentados, en muchos casos, con fundamentalismos religiosos que, como fenómenos psicosociales, tienen una instancia cognitiva donde la mentalidad es binaria y dicotómica, que polariza y concibe todo en términos de oposición radical, negando los argumentos del otro; además, es conservadora, rígida, autoritaria e intolerante, con una instancia discursiva que fundamentaliza y radicaliza su punto de vista mientras relativiza, ridiculiza o minimiza al contrario.

De esta forma, se construye un discurso que totaliza diversos aspectos de la vida bajo unos referentes de sentido que son rígidos e inamovibles, porque son simples y de fácil comprensión para todos, no implican mayor abstracción y apuntan a razonamientos muy concretos que dan explicaciones llanas a situaciones complejas, canalizan resentimientos y odios sociales, además de generar estados emocionales de miedo e inseguridad que invocan luego la presencia de un líder carismático, fuerte,

paternal y casi omnisciente que se ocuparía de todo esto y aliviaría toda la problemática, lo que ocasiona una identificación inconsciente e irracional con él (Hur, 2018a, 2018b).

De allí que no se posibilite discusión, debate o refutación argumentativa, puesto que la base es puramente emocional, guiada por el odio, la ira y el miedo a los otros, a lo otro, a cualquier alteridad desde una construcción de identidad muy frágil; de tal manera que, finalmente, se construyen identidades grupales reunidas en un “nosotros” que se convierte en el endogrupo y un “ellos” que son aquellos que no piensan, sienten, hablan y actúan como ese nosotros imaginado (Blanco, 2007; Hur, 2018a, 2018b): “la gente de bien”, en el caso colombiano.

Ahora, en el marco de esta investigación, esta lógica parece mucho más impregnada en los participantes de la ciudad de Medellín que en aquellos de los tres municipios del Oriente, donde los participantes “en desacuerdo” manifestaron mayores disposiciones al perdón, la reconciliación y la justicia restaurativa. Un elemento que puede dar cuenta de esta diferencia estriba en el contraste entre vivir directamente el conflicto armado y la definición de sus actores desde una exposición mediática, sin haberlo experimentado en la vida cotidiana y en primera persona o su negación por discursos que obturan su reconocimiento, puesto que esto puede generar mayores vulnerabilidades a discursos de manipulación y propaganda.

Así, quienes lo pudieron vivir en su cotidianidad durante años y convivieron con unos y otros tienen una posición más crítica frente a los actores armados, reconociendo que los tres (fuerza pública, paramilitares y guerrillas) han atentado contra la población civil; tienen, pues, una experiencia más concreta de la barbarie, pero también de la desmovilización y la reintegración, lo que permite reconocer el rostro humano del adversario, del ser humano que portaba un arma y con el que ahora, en muchas ocasiones, están conviviendo. Desde ese punto de vista, las personas del Oriente han desarrollado un marco de sentido, unas representaciones y creencias sociales más amplias y abiertas que favorecen la construcción de paz y reconciliación, aun en aquellos que se opusieron al proceso entre el gobierno de Santos y las FARC.

En este sentido, y según nuestra investigación, darles la voz real a las víctimas y sus organizaciones, y abrir posibilidades de encuentros con los excombatientes de todos los bandos en espacios de contención, apoyo, verdad y restauración —más allá del *show* mediático y de las lógicas aparentes de algunos procesos y proyectos del Estado o de ONG que intentan presentar

resultados— desde la vida cotidiana y desde lo local, tal como lo sugirieron algunos participantes, pueden ser acciones positivas que permitan deconstruir la imagen del enemigo, las creencias que lo deslegitiman y le quitan su dignidad, para verlo en su dimensión completa, con su humanidad, con sus objetivos sociales y políticos, con sus sueños y esperanzas, con sus vínculos, sus lazos familiares, sus amores, sus proyectos.

Esta otra mirada posibilita una deconstrucción de un discurso maniqueo y radical, y abre puertas para construir la paz desde abajo. Quizás este es el tipo de mensajes que deben circular con mayor fuerza por los diversos medios de comunicación y en las conversaciones cotidianas, puesto que amplían el panorama y permiten otros escenarios, otros discursos, otras emociones y otras representaciones que desde la solidaridad, la esperanza y la empatía guíen la acción y conduzcan a una paz y una reconciliación posible que haga cesar, por fin, la horrible noche.

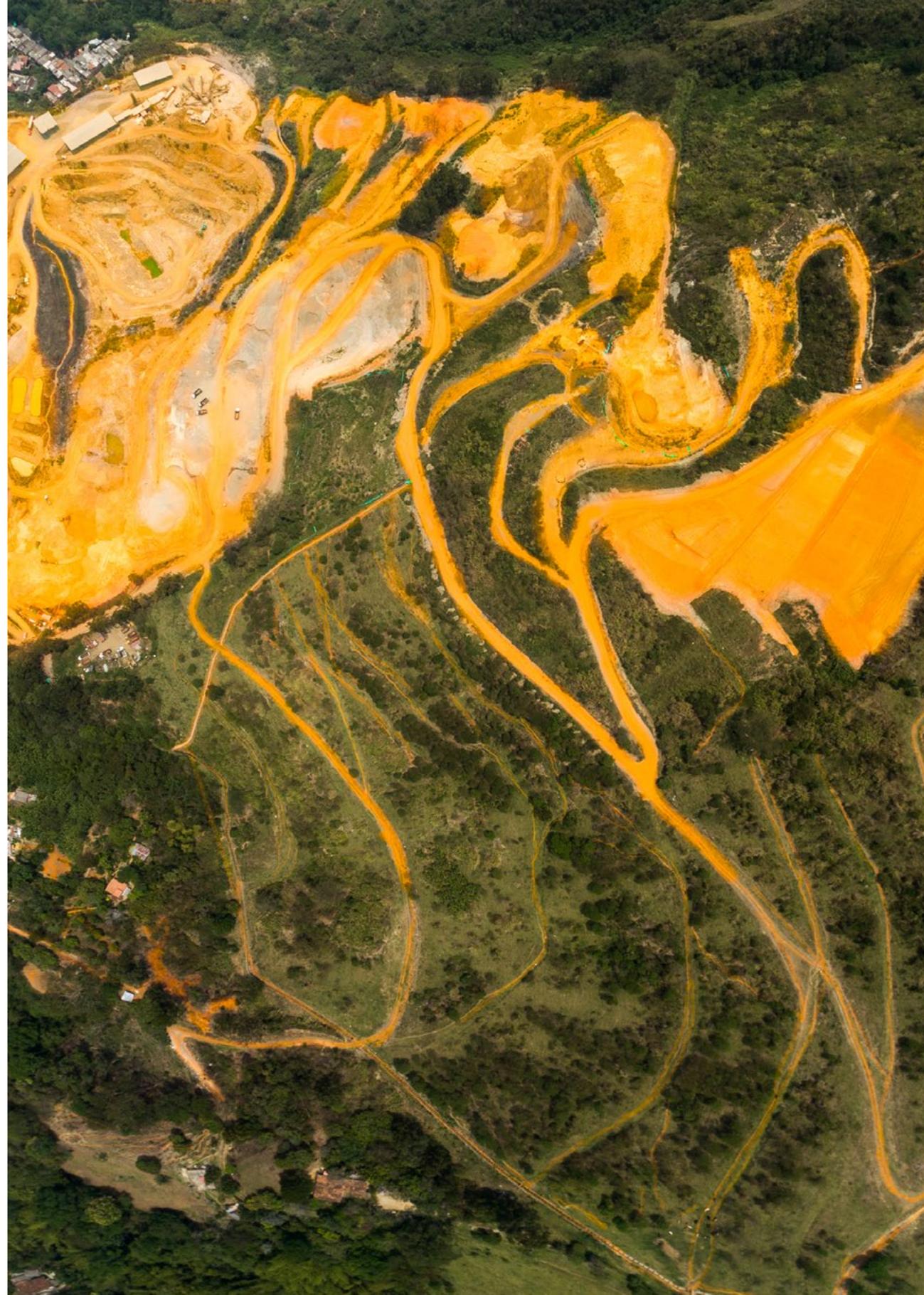
Referencias bibliográficas

- Alzate, M.; Durán, M. & Sucedo, J. (2009). Población civil y transformación constructiva de un conflicto armado interno: aplicaciones para el caso colombiano. *Universitas Psychologica*, 8(3), pp. 703-720.
- Alzate, M.; Vilas, X.; Gómez, C. & Sabucedo, J. (2015). Aportes psicosociales de la población civil para la reconciliación de un país en conflicto. En: S. Collogo (ed.), *Imaginar la paz en Colombia: cavilaciones desde la academia* (pp. 49-61). Medellín: Fundación Universitaria Luis Amigó.
- Alzate, M. & Dono, M. (2017). Reconciliación social como estrategia para la transformación de los conflictos sociopolíticos, variables asociadas e instrumentos de medición. *Universitas Psychologica*, 16(3), pp. 1-10.
- Angarita, P. E.; Gallo, H.; Jiménez, B.; Londoño, H.; Londoño, D.; Medina, G.; Mesa, J.; Ramírez, D.; Ramírez, M. E. & Ruiz, A. (2015). *La construcción del enemigo en el conflicto armado colombiano: 1998-2010*. Medellín: Sílabo.
- Alexander, J. F.; Eyerman, R.; Giesen, B.; Smelser, N. & Sztompka, P. (2014). *Cultural Trauma and Collective Identity*. California: University of California Press.
- Bar-Tal, D. (1998). Societal beliefs of intractable conflicts. *International Journal of Conflict Management*, 9, pp. 22-50.

- (2000). From Intractable Conflict Through Conflict Resolution to Reconciliation: Psychological Analysis. *Political Psychology*, 21(2), pp.351-365.
- (2003). Collective Memory of physical violence: its contribution to the culture of violence. En: E. Cairns & M. D. Roe, *The Role of Memory in ethnic conflict* (pp.77-93). New York: Palgrave, Macmillan.
- (2007). Sociopsychological Foundations of Intractable Conflicts. *American Behavioral Scientist*, 50(12), pp. 1430-1453.
- (2010). Culture of conflict: involvement, institutionalization, and consequences. *Personality, Human Development, and Culture: International Perspectives on Psychological Science*, 2, pp.183-198.
- (2013). *Intractable Conflicts: Socio-Psychological foundations and Dynamics*. Cambridge: University Press.
- (2017). Intractability from a Sociopsychological Approach. *Encyclopedia of intergroup communication*. New York: Oxford University Press.
- Bar-Tal, D. & Bennink, G. H. (2004). The nature of reconciliation as an outcome and as a process. En: Y. Bar-Siman-Tov (ed.), *From conflict resolution to reconciliation* (pp. 11-38). Oxford: University Press.
- Bar-Tal, D.; Chernyak-Hai, L.; Schori, N. & Gundar, A. (2009). A sense of self-perceived collective victimhood in intractable conflicts. *International Review of the Red Cross*, 91(874), pp. 229-258. doi:10.1017/S1816383109990221.
- Bar-Tal, D.; Halperin, E. & Oren, N. (2010). Socio-Psychological Barriers to Peace Making: The Case of the Israeli Jewish Society. *Social Issues and Policy Review*, 4(1), pp.637-651.
- Bar-Tal, D.; Halperin, E.; Sharvit, K. & Zafran, A. (2012). Ethos of Conflict: The Concept and Its Measurement. *Peace and Conflict: Journal of Peace Psychology*, 18(1), pp.40-61.
- Bar-Tal, D. & Halperin, E. (2014). Barreras sociopsicológicas para la paz e ideas para superarlas. *Revista de Psicología Social*, 29(1), pp. 15-30.
- Basset, Y. (2018). Claves del rechazo del plebiscito para la paz en Colombia. *Estudios Políticos (Universidad de Antioquia)*, 52, pp. 241-265.
- Bekerman, Z. & Zembylas, M. (2010). Fearful symmetry: Palestinian and Jewish teachers confront contested narratives in integrated bilingual education. *Teaching and teacher education*, 26, pp.507-515.
- Blanco, A. (2007). La condición de enemigo. El ocaso de la inocencia. En: M. Cancio & L. Pozuelo, *Política criminal en vanguardia* (pp. 259-305). Madrid: Thompson/Civitas.

- Blanco, A. & De la Corte, L. (2003). *Psicología social de la violencia: introducción a la perspectiva de Ignacio Martín Baró. Poder, ideología y violencia* (pp. 9-62). Madrid: Trotta.
- Bonilla-Castro, E. & Rodríguez, P. (1997). *Más allá del dilema de los métodos*. Bogotá: Grupo Editorial Norma.
- Butler, J. (2017). *Marcos de guerra: las vidas no lloradas*. Barcelona: Paidós.
- Cárdenas, J. D. (2013). Opinión pública y proceso de paz: actitudes e imaginarios de los bogotanos frente a la paz de La Habana entre el gobierno colombiano y la guerrilla de las FARC. *Ciudad Paz-ando*, 6(1), pp.41-58.
- Correa J. M. (2006). Desinformación y propaganda: estrategias de gestión de la comunicación en el conflicto armado. *Reflexión Política*, 8(15), pp.94-106.
- ___ (2008). El lenguaje de los medios que intensifica el conflicto armado colombiano. *Reflexión Política*, 10(19), pp.106-113.
- Cortés, Á.; Torres, A.; López, W.; Pérez, C. & Pineda, C. (2015). Comprensiones sobre el perdón y la reconciliación en el contexto del conflicto armado colombiano. *Psychosocial Intervention*, 25(1), pp.19-25.
- De Greiff, P. (2002). Debate sobre el texto de Derrida. En: A. Chaparro (ed.), *Cultura política y perdón* (pp. 38-49). Bogotá: Centro Editorial Universidad del Rosario.
- ___ (2009). El carácter exigente de la reconciliación. Recuperado de <https://verdadabierta.com/el-caracter-exigente-de-la-reconciliacion-1/>.
- De Roux, F. (2017). Conferencia inaugural: Seres humanos en medio de conflictos sociopolíticos. Congreso Colombiano de Psicología 2017: Psicología y Construcción de paz.
- Díaz, I. (2018). *Desafíos psicosociales en la construcción de paz: inclusión de los ofendidos*. Ponencia presentada en la XIII Cátedra internacional Martín-Baró, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana.
- Flick, U. (2004) *Introducción a la investigación cualitativa*. Madrid y La Coruña: Ediciones Morata y Fundación Paideia.
- Gallo, H.; Jiménez, B.; Londoño, D.; Mesa, J. A.; Ramírez, M. E. & Ramírez, D. (2018). *Discursos de enemistad. Pronunciamientos sobre los medios de comunicación y las ONG EN EL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO, 1998-2010*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia.
- Galtung, J. (1998). *Tras la violencia 3R: Reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos invisibles de la guerra y la violencia*. Bilbao: Bakeaz Gogoratz.
- ___ (2003). *Violencia cultural*. Bizkaia: Gernika Gogoratz. Centro de Investigación por la Paz. Fundación Gernika Gogoratz.
- Gayer, C.; Landaman, S.; Halperin, E. & Bar-Tal, D. (2009). Overcoming Psychological Barriers to Peaceful Conflict Resolution: The Role of Arguments about Losses. *Journal of Conflict Resolution*, 53(6), pp. 951-975. doi:10.1177/0022002709346257.
- Gibbs, G. (2012). *El análisis de datos cualitativos en investigación cualitativa*. Madrid: Ediciones Morata.
- Halperin, E. & Bar-Tal, D. (2011). Socio-psychological barriers to peace making: an empirical examination within the Israeli Jewish Society. *Journal of Peace Research*, 48(5), pp.637-651.
- Hur, D. H. (2018a). Extremismos políticos y fundamentalismos religiosos. Conferencia dictada en el VII Congreso ALFEPSI, Universidad Federal de Río de Janeiro, 7 de septiembre de 2018.
- ___ (2018b). *Psicología, política e esquizoanálisis*. Guanabara: Editora Alínea.
- Lederach, J. P. (2007). *Construyendo la paz. Reconciliación sostenible en sociedades divididas*. Bilbao: Bakeaz.
- Lozada, M. (2004). El otro es el enemigo: imaginarios sociales y polarización. *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, 10(2), pp.195-209-
- López-López, W.; Sabucedo, J. M.; Barreto, I.; Borja, H. & Serrano, J. (2014). Discourse as a Strategy for the Construction of Peace Cultures. En: *Psychosocial Approaches to Peacebuilding in Colombia* (pp. 111-120). New York: Springer International Publishing.
- López-López, W.; Andrade, A. & Correa-Chica, A. (2016). El proceso de pedir perdón como condición necesaria para la construcción de paz en medio del conflicto armado en Colombia. *Revista Argentina de Clínica Psicológica*, XXV(2), pp. 187-194.
- Marín, V. & Zapata, L. F. (2018). Construyendo el perdón y la reconciliación: significados y prácticas de familiares de víctimas de desaparición forzada pertenecientes a organizaciones sociales de la ciudad de Medellín. Tesis para obtener el grado de Maestría en Psicología Social, Facultad de Psicología, Universidad Pontificia Bolivariana.
- Martín-Baró, I. (1989). *Psicología social de la guerra: trauma y terapia*. San Salvador: UCA Editores.
- ___ (2003). *Poder, ideología y violencia*. Madrid: Trotta.
- Martín, C. (2008). Justicia y reconciliación: El papel de la verdad y la justicia en la reconstrucción de sociedades fracturadas por la violencia. *Hegoa*, (27), pp.1-42.
- ___ (2009). *Diálogos sobre la reparación. Qué reparar en los casos de violaciones de derechos humanos*. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- Mazur, L. (2014). The social psychology of intractable conflicts. *Culture & Psychology*, 20(2), pp. 276-281.
- Muñoz, F. (2003). Toda la historia de la humanidad es de paz imperfecta. En: C. J. Herrera & A. Restrepo (comps.), *Seminario internacional Reconciliación y justicia en la construcción de la paz* (pp. 29-52). Bogotá: Ediciones Universidad Central.
- Murillo, J. (2012). Hacia una política pública de reconciliación social: tipología y casos. *Polít*, 17(2), pp.423-467.
- Nasie, M.; Bar-Tal, D.; Pliskin, R.; Nahhas, E. & Halperin, E. (2014). Overcoming the barrier of narrative adherence in conflicts through awareness of the psychological bias of naive realism. *Personality and Social Psychology Bulletin*, 40(11), pp.1543-1556.
- Pourtois, I. P. & Desmet, H. (1992). *Epistemología e instrumentación en ciencias humanas*. Barcelona: Herder.
- Ramos, E. (2016). El proceso de construcción de paz colombiano más allá de la negociación: una propuesta desde la paz transformadora y participativa. *El Ágora USB*, 16(2), pp. 513-532.
- Red Nacional de Información (RNI) (27 de septiembre de 2018). Registro Único de Víctimas (RUV). Recuperado el 1.º de octubre de 2018 de <http://rni.unidadvictimas.gov.co/?q=node/107>.
- Rettberg, A. (2013). Peacebuilding Under the Magnifying Glass : A Critical Account of the International Activity and the Academic Literature. *Estudios Políticos*, (43), pp.13-36.
- Ross, F.; Mendizábal, M. & Guglielmucci, A. (2006). La elaboración de una Memoria Nacional: la Comisión de Verdad y Reconciliación de Sudáfrica. *Cuadernos de antropología social*, (24), pp.51-68.
- Rouhana, N. & Bar-Tal, D. (1998). Psychological Dynamics of Intractable Ethnonational Conflicts. The Israeli-Palestinian Case. *American Psychologist*, 53(7), pp.761-770.
- Sánchez, E. (2018). El conflicto colombiano: incertidumbre ante un año electoral. Recuperado de http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2018/DIEEEA06-2018_Posconflicto_Colombiano_ESRD.pdf.
- Schori-Eayl, N.; Reifen, M.; Saguy, T. & Halperin, E. (2015). The benefits of group-based pride: Pride can motivate guilt in intergroup. *Journal of Experimental Social Psychology*, 61, pp.79-83.
- Schreier, R. (2000). *El Ministerio de la Reconciliación*. Barcelona: Sal Terrae.
- Tobar, J. A. (2015). Violencia política y guerra sucia en Colombia. Memoria de una víctima del conflicto colombiano a propósito de las negociaciones de la Habana. *Memoria y sociedad*, 19(38), pp.9-22.
- Tutu, D. (2002). *No hay futuro sin perdón*. Nueva York: Doubleday, Random House.
- Uprimmy, R. & Lasso, L. M. (2004). *Verdad, justicia y reparación en Colombia: algunas reflexiones y recomendaciones*. Bogotá: FESCOL.
- Vallés, M. (2000). *Técnicas cualitativas de investigación social: reflexión metodológica y práctica profesional*. Madrid: Síntesis.
- Villa, J. D. (2007). Si no fuera por Dios, nosotros ya nos hubiéramos muerto: víctimas, reconciliación y religión. *Theologica Xaveriana*, 57(4), pp. 565-590.
- ___ (2009). Diversas perspectivas de la reconciliación. En: Museos, Comunidades y Reconciliación. Experiencias y memorias en diálogo. Ministerio de cultura y Mueso Nacional. XIV Cátedra de Historia "Ernesto Restrepo Tirado". Bogotá. Recuperado de www.museonacional.gov.co/Inbox/files/docs/XIV_catedra_Historia_MCN.pdf.
- ___ (2014). *Recordar para reconstruir*. Medellín: Editorial Bonaventuriana.
- ___ (2016). Perdón y reconciliación: una perspectiva psicosocial desde la noviolencia. *Polis* [En línea], 15(43). <http://journals.openedition.org/polis/11553>
- ___ (2019). Representaciones sociales del enemigo como barreras psicosociales para la construcción de la paz y la reconciliación en Colombia. En: J. Carmona (ed.), *Cátedra Mercedes Rodrigo 2019* (pp.). Manizales: Editorial Universidad de Manizales. (En prensa).
- Villa, J. D.; Tejada, C.; Sánchez, N. & Téllez, A. M. (2007). *Nombrar lo Innombrable: reconciliación desde la perspectiva de las víctimas*. Bogotá: Cinep.
- Wills, M. E. (2015). Los tres nudos de la guerra colombiana: un campesinado sin representación política, una polarización social en el marco de una institucionalidad fracturada, y unas articulaciones perversas entre regiones y centro. En: *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia* (pp.762-809). Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica.



D

De la pesca artesanal y la participación política. Pautas de la investigación de memoria histórica para la reconstrucción del tejido social, casos en Santander

Ledis Bohórquez Farfán
(Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia)

1. Introducción

En este texto se desarrollan dos componentes fundamentales en lo que atañe a la reconstrucción de la memoria histórica: el primero está relacionado con la ingente necesidad de abordar el tema desde la mirada de las víctimas, una memoria que sea la ocasión para la resignificación de los hechos vividos; y el segundo, la búsqueda de una memoria que se convierta en el paso para el fortalecimiento del tejido social en el que está inserta la víctima, lo que posibilite el tránsito a la acción política. Para ello se abordarán los siguientes ámbitos: a) la importancia de la vinculación de la academia a los procesos de reconstrucción de memoria histórica, b) el marco de referencia en el cual se inserta la memoria histórica y que se ha ido construyendo para dar ese carácter social a los procesos de memoria, c) los casos abordados en Santander desde la Universidad Pontificia Bolivariana, seccional Bucaramanga, para tal objetivo, y d) la ruta lógica, a manera de sugerencia metodológica, para abordar la memoria desde esta perspectiva.

1.1 La universidad y su contribución al derecho de las víctimas a la verdad

El trípode que soporta el anclaje de la academia con la realidad y su contribución en pro de mejorar la sociedad se basa en la docencia, la investigación y la proyección social. En efecto, una universidad como la Pontificia Bolivariana, seccional Bucaramanga, tiene claridad sobre el fundamento de este trípode en una labor que pueda ser realmente efectiva en términos de contribuir a la transformación social. Por ello, como lo expresa en el Proyecto Educativo Institucional (2016), su identidad como unidad está marcada por ser una institución formadora que busca el desarrollo integral de la persona mediante la construcción de capacidades humanas y competencias, la docencia, la investigación y la proyección social (Universidad Pontificia Bolivariana, 2016, p. 22). De esta manera, la Universidad ha abierto las puertas y ha apostado por el compromiso de aportar a la restitución del derecho de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y a las medidas de no repetición, consciente de que eso hace parte de su esencia misma como institución desde los planteamientos del humanismo cristiano.

La Universidad Católica, en cuanto Universidad, es una comunidad académica que, de modo riguroso y crítico, contribuye a la tutela y [el] desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural mediante la investigación, la enseñanza y los diversos servicios ofrecidos a las comunidades locales, nacionales e internacionales. Ella goza de aquella autonomía institucional que es necesaria para cumplir sus funciones eficazmente y garantiza a sus miembros la libertad académica, salvaguardando los derechos de la persona y de la comunidad dentro de las exigencias de la verdad y del bien común (Juan Pablo II, 1990, p. 5).

En este marco, la investigación es uno de los espacios por excelencia para el involucramiento de la academia en la realidad de las víctimas (una investigación seria y prudente que respete los tiempos y dolores, y acuda presurosa al auxilio de aquellos que han visto afectada su integridad). Los trabajos de memoria histórica adelantados por el Grupo Interdisciplinario de Estudios sobre Cultura, Derechos Humanos y Muerte de la UPB Bucaramanga, en aras de contribuir al restablecimiento del derecho a la verdad de las víctimas, es un claro ejemplo del compromiso de la academia en este ámbito,

en coherencia con los planteamientos de los documentos eclesiales, tal como lo expresa la *Ex Corde Ecclesiae*:

Es un honor y una responsabilidad de la Universidad Católica consagrarse sin reservas a la *causa de la verdad*. Es ésta su manera de servir, al mismo tiempo, a la dignidad del hombre y a la causa de la Iglesia, que tiene “la íntima convicción de que la verdad es su verdadera aliada... y que el saber y la razón son fieles servidores de la fe”. [...] Nuestra época, en efecto, tiene necesidad urgente de esta forma de servicio desinteresado que es el de *proclamar el sentido de la verdad*, valor fundamental sin el cual desaparecen la libertad, la justicia y la dignidad del hombre. [...]. Si es necesario, la Universidad Católica deberá tener la valentía de expresar verdades incómodas, verdades que no halagan a la opinión pública, pero que son también necesarias para salvaguardar el bien auténtico de la sociedad (Juan Pablo II, 1990, pp. 2-11).

2. La reconstrucción de memoria a partir de las víctimas para la reconstrucción del tejido social

2.1 La memoria desde la perspectiva de las víctimas

Cuando se habla de memoria histórica en el marco de un conflicto armado como el colombiano, se hace referencia a uno de los componentes del derecho a la verdad de las víctimas de conflictos armados¹. De este modo, hacer

¹ Derecho establecido en los principios del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, en el Principio 16 de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de 1998, el Principio 1 del Conjunto de Principios Actualizados para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la impunidad, y el Principio 24 de los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones graves al DIH a interponer recursos y obtener reparaciones; la Resolución 2005/66, y, más recientemente, lo estipulado por el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas en el estudio sobre el derecho a la verdad del 9 de enero de 2006.

memoria es traer a colación aquellos procesos que le permiten al ser humano recordar situaciones, hechos, recuerdos, sentimientos y dolores, entre otros. Pero cuando nos referimos a la reconstrucción de la memoria histórica en el contexto sociopolítico estamos hablando de la posibilidad de construir relatos de aquello que se vivió en marcos de la vida política de una comunidad y del país. Relatos actuales cargados del sentido que la distancia en el tiempo les ofrece a los hechos acaecidos y las posibilidades que se abren para comprender lo ocurrido. “Las acciones de todos los hombres merecen ser narradas si fueron acciones de libertad” (González, 2006, p. 1).

Garantizar el derecho de las víctimas a la verdad significa hacer memoria para recordar y reconstruir un relato que afanosamente debe ser divulgado. Es construir una narrativa desde el punto de vista de quienes sufrieron lo acontecido, significa dar la palabra al “vencido”, ofrecer el micrófono a quien no ha sido escuchado, dar la oportunidad de hablar no solo del hecho que infortunadamente a veces deja como protagonistas a los victimarios, sino escuchar y esbozar a aquel que ya no está o a aquel que por miedo se oculta, disfraza su historia y cada noche “saca” un recuerdo —casi convertido en fetiche— para, en el silencio, la soledad y hasta la oscuridad de su casa, hacerlo visible. La reconstrucción de memoria es una gran oportunidad para que, en nuestro caso, los colombianos nos acerquemos a los relatos y las vivencias de personas y grupos sociales desde la perspectiva de lo humano y a la historia detrás de la historia.

El tema de la memoria, desde las víctimas, denota la decisión de conocer lo vivido a través del relato de aquellos que fueron afectados, maltratados y vejados por quienes tenían el poder; el poder de la fuerza, las armas y la acción política, entre otros. Históricamente, los relatos que se conocen y trascienden el tiempo y las circunstancias han sido escritos por los vencedores en una guerra, por los protagonistas reconocidos social, económica y políticamente. Por lo dicho, la reconstrucción de memoria desde las víctimas exige una decisión que puede entrar en conflicto con la sociedad y con diversidad de intereses, porque significa replantear el orden en el que las sociedades normalmente se edifican:

Todo orden social se sostiene sobre el enaltecimiento de unas memorias que consagran un tipo de versión de la historia. Relatos estos en los que se glorifica a algunas personas otorgándoles el estatus de héroes. Estas memorias por lo general pertenecen a ciertos sectores de clase, grupos políticos, un sexo en particular y una etnia. De esta manera las narrativas sobre el

pasado enaltecen a unos grupos y devalúan a otros, convirtiendo las diferencias en justificaciones para la discriminación y la desigualdad (Grupo de Memoria Histórica-CNRR, 2009, p. 33).

En definitiva, hacer memoria desde la perspectiva de las víctimas es una decisión que convoca a generar estrategias para darles el protagonismo a ellas, así como para dar a conocer a la sociedad en general la vivencia de los sobrevivientes. Por tanto, deberán ser estrategias diversas que tracen nuevos caminos para conocer y comprender la historia vivida y que convoquen el compromiso de transformación. De no ser así, se correrá el riesgo de que la historia que se conozca sea aquella contada desde la perspectiva de los que han estado en el poder y que, por lo tanto, tienen todas las intenciones de mantener su versión para conservar también el estado de cosas que, hasta ahora, ha permitido que situaciones como las que generaron el actual conflicto interno armado prevalezcan. “Estas versiones son aceptadas, o abierta o subrepticamente confrontadas por los relatos alternos que producen los excluidos y los subordinados. La memoria, por tanto, es un campo en tensión donde se construyen y refuerzan o retan y transforman jerarquías, desigualdades y exclusiones sociales” (Grupo de Memoria Histórica-CNRR, 2009, p. 34).

Desde diversas perspectivas, la reconstrucción de memoria desde las víctimas es fundamental incluso por las intencionalidades que demarca el hecho mismo de construir el relato y por la legitimidad que ello confiere a unos y otros, lo cual conduce a cimentar un tipo de imaginario social. Con el análisis de la importancia de la memoria para el proceso de resignificación de las víctimas-sobrevivientes, y retomando la experiencia plasmada por Primo Levi, se ofrece una mirada crítica a la impronta de la memoria, y la necesidad y el deber de la memoria. Además, se expresa que la memoria es distinta en su totalidad (es distinta aquella traída por los victimarios a la que es evocada por las víctimas): el relato transmitido por los victimarios acopia datos, historias y relatos que justifican su actuar, mientras que los relatos de las víctimas hablan de sus testimonios de la experiencia vivida (Bohórquez, Rojas & Anctil, 2017).

Del mismo modo, el Grupo de Memoria Histórica (2009) considera que la memoria es una esfera donde se tejen legitimidades, amistades y enemistades políticas y sociales, pues la manera como se cuente y recuerde el pasado define el modo en que la sociedad genera afinidades y atribuye responsabilidades a diversos actores: “[...] mediante sus memorias, los habitantes confieren distintos grados de legitimidad a los actores colectivos,

confían o desconfían frente a ellos, adhieren o se distancian de los partidos y de las instituciones, se identifican con unos mientras rechazan profundamente a otros, levantan distintos reclamos frente a la violencia y se ubican de diferente manera frente a la reparación” (p. 34).

En Colombia, el marco normativo que contempla el derecho a la verdad de las víctimas y por lo tanto establece acciones de reconstrucción de memoria inicia en la Ley 975 de 2005, en el artículo 50, que crea la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), y del 56 al 58 sobre conservación de archivos y describe el deber de memoria en ello. Por otra parte, la Ley 1448 de 2011 se refiere al tema de la memoria histórica en los artículos 141 al 148.

No obstante el reconocimiento jurídico del derecho a la verdad y la acción de memoria amparados en esta legislación, el tema de la memoria empezó a ser relevante en Colombia al atenderse a estándares y experiencias internacionales desde la década del ochenta, cuando organizaciones sociales, la Iglesia católica y organizaciones de derechos humanos comenzaron a guardar archivos y memorias de las acciones violadoras de DDHH con el fin de que no se perdiera la historia y el proceso vivido. Todo ello tomó como referencia las acciones llevadas a cabo en países suramericanos que habían vivido o estaban viviendo una situación de represión.

La memoria histórica, desde este proyecto, es el relato construido por aquellos que vivenciaron los acontecimientos y fueron afectados, es el relato con sentido para ellos, es la memoria de las víctimas: son ellos sus protagonistas. Por esta razón, en este proceso hablaremos de dos casos que no son los únicos en Santander, pero de los que se ha investigado a profundidad en la Universidad Pontificia Bolivariana, seccional Bucaramanga, en el Grupo Interdisciplinario de Estudios sobre Cultura, Derechos Humanos y Muerte. Se trata del caso de Luis Alberto Arango Crespo y el de los líderes integrantes de la Mesa de Víctimas del municipio de Girón.

2.2 La memoria en perspectiva de la reconstrucción del tejido social

La reconstrucción de la memoria tiene una dimensión individual y una dimensión sociopolítica. Se hace memoria para reivindicar y restituir el derecho a la verdad en sus tres dimensiones (individual, social y deber del Estado), para proceder con procesos terapéuticos individuales que posibiliten una catarsis y la resignificación de los hechos vividos, y con el objeti-

vo de recomponer y fortalecer el tejido social roto con los hechos violentos. Esta última parte no desplaza, sino que se extiende a la construcción colectiva de sentidos, de duelos, y da paso al fortalecimiento comunitario y al sentido social y político (se entiende que los hechos de memoria, las narraciones conjuntas y la comprensión de lo ocurrido no obedecen solamente a una acción individual de unos actores contra otros, sino que llenan de contenido político lo ocurrido). Es decir, se permite dar el paso del dolor individual a identificar las estructuras de violencia que están detrás del hecho mismo y, por lo tanto, se sensibiliza frente a y se convocan acciones no solo individuales, sino comunes y sociales para transformar la situación y los complejos de la guerra.

La memoria individual es también memoria colectiva, el ser humano retoma y construye sus recuerdos a partir de lo que ha vivido en contexto, hechos y situaciones en lo que siempre hay un “otros” involucrado.

Toda memoria denominada individual es social y, por ello, no se puede aludir a ella como privativa de los individuos. De hecho, lo que se recoge en las memorias individuales son episodios sociales que se desarrollan en escenarios también sociales y que poseen un carácter comunicativo en que la presencia (real o virtual) de otras personas es lo que la caracteriza (Vásquez, 2001, p. 79).

En la aceptación del carácter social y político de la memoria sería imposible, para el caso de la memoria de las víctimas, reconstruir y comprender sus relatos sobre los hechos vividos sin identificar y comprender su contexto.

¿Podrían ser de otra forma y resultar inteligibles? ¿Habría alguna posibilidad de acceder a las “memorias individuales” si fuesen particulares de los/as individuos/as? [...] creo que se podría convenir, aun en ausencia de mayores argumentos, que la memoria de cualquier persona se volvería ininteligible si se la despojase en el caso [de] que fuese posible de su naturaleza social (citado en Vásquez, 2001, p. 79).

De manera detallada, Vásquez (2001) describe cómo cada elemento que compone una narración involucra acciones no solo del protagonista de la historia, sino también de otros, razón por la cual las acciones de cada uno de los participantes en la actividad da contenido, sentido y complementa lo narrado. Connerton (1989) plantea:

La narrativa de una vida forma parte de un conjunto de narrativas interconectadas que tiene que ver con las múltiples relaciones que los seres humanos establecemos. Así, identificamos una acción particular trayendo a la memoria al menos dos tipos de contexto para esa acción. Situamos la conducta de los agentes en referencia a su lugar en su historia de vida; y situamos esa conducta también en referencia a su lugar en la historia de los escenarios sociales a los que pertenecen (citado por Vásquez, 2001, p. 79).

Para Beristain (2004), el impacto de las catástrofes sociopolíticas tales como las guerras o los estados de terror es más complejo, pues conlleva, entre otras consecuencias, una desestructuración de las instituciones públicas... el Estado se vuelve muchas veces el enemigo y se da una mayor polarización social que hace que la gente se sienta más indefensa: “Además del impacto directo de las situaciones vividas, se puede añadir un empeoramiento de las condiciones de vida, ruptura familiar, desorganización social y cambios culturales. En particular el desplazamiento y el refugio conllevan pérdida de las habituales redes y relaciones sociales” (p. 26).

La reconstrucción de memoria es individual y colectiva, así como el daño causado por los hechos violentos también lo es. La vida cambia en todos los sentidos y el dolor, la tristeza y la rabia se evidencian en la mirada, el tono de voz, la forma de caminar, en la postura corporal y hasta en las relaciones con los demás. Villa (2013a) describe que parte de las afectaciones son la tristeza y la vergüenza, las emociones más comunes vividas por las víctimas sobrevivientes. “Esto implica un profundo sufrimiento llamado ‘horrible’ por ellos” (p. 39). Agrega el autor que además de los efectos mencionados a nivel emocional, hay una afectación social, dado que los participantes expresan que ellos han abandonado la vida social:

They want to shut themselves away and do not see anyone, they have lost the interest in social relationships and use shyness as a defensive behavior against pain since they feel they are buried in life, without taking a shower, eating, doing something by themselves they just want to suffer the same fate that the person they lost in an unspoken alliance with the missing or dead people (Villa, 2013b, p. 40).

Beristain (2004) elabora un largo y completo listado de impactos de los hechos traumáticos en las personas que han vivido situaciones de violencia sociopolítica: las masacres provocan tristeza, duelo intenso, desesperanza

y sentimiento de injusticia, además de efectos colectivos como desplazamiento y ruptura de la comunidad. Asimismo, manifiesta que generan un clima de desconfianza y desorganización social. Por ello, continúa el autor, muchos de estos efectos no pueden considerarse de forma aislada, por ejemplo, la pérdida de la tierra por comunidades campesinas supone perder su medio de subsistencia y el estatus social, además tiene un impacto en la propia identidad de la gente y provoca problemas de desarraigo cultural. Por otra parte, Beristain (2000) resalta el valor fundamental que tiene la memoria en orden a que se dé un reconocimiento público a las víctimas que valide su experiencia y contribuya, así, a una mejor reconfiguración de su rol en la comunidad, por lo que escribe:

El trabajo de búsqueda de la verdad es necesario para poder hacer cuentas con el pasado, pero también tiene un valor terapéutico a escala individual y colectiva. Al darse un reconocimiento público, las víctimas pueden validar su experiencia, y eso puede ayudar a disminuir incluso su impacto. Además, eso ayudaría a aclarar la ambigüedad de muchas situaciones y el surgimiento añadido que eso genera. Socialmente también podría contribuir a aclarar algunos hechos del pasado desmitificando los que han sido distorsionados por memorias defensivas. En cualquier caso, habría que respetar el derecho a la intimidad y reserva por parte de las víctimas. La publicación del trabajo sobre la verdad ayudaría a dar una versión más sopesada de la realidad, por un interlocutor con reconocimiento social, y ayudaría a evitar los sesgos, [las] exageraciones y memorias focalizadas en determinados hechos (p. 85).

3. Los casos en el departamento de Santander, Colombia

3.1 Las víctimas en Santander (quiénes, cuántas, dónde)

Del total nacional de víctimas registradas en el Registro Único de Víctimas (RUV), es decir 8.847.047 con fecha de corte 1.º de julio de 2019, en Santander se reportan, según el mismo RUV, 257.467 (Unidad para las Víctimas, 2018). Los dos municipios en los que se desarrollaron las experiencias abordadas por la UPB son Barrancabermeja y Girón. En Barrancabermeja

se registran 65.753 víctimas a 1.º de julio de 2019 y en Girón se registran 16.841 víctimas en la misma fecha.

Caso 1: Lucho Arango, el defensor de la pesca artesanal²

El 12 de febrero de 2009 fue asesinado Luis Alberto Arango Crespo, más conocido en el corregimiento El Llanito, en Barrancabermeja y en el Magdalena Medio, como “Lucho” Arango. Lucho era un líder pescador que vivía, como la gran mayoría de pescadores artesanales de Colombia, en condiciones de pobreza. Cotidianamente dependía de lo que pescaba para su supervivencia. Su muerte conmocionó al corregimiento y a las organizaciones pesqueras y sociales de la región, así como a las instituciones públicas y privadas que conocían sus cualidades como líder comprometido con la defensa de la pesca artesanal y el medioambiente (Bohórquez & Quijano, 2015, p. 13).

En las seis o más carpetas que contiene el expediente del juicio a los asesinos de Luis Alberto Arango Crespo que la Fiscalía Novena de Bucaramanga nos permitió revisar en el proceso de reconstrucción de la memoria histórica del caso, se puede leer de manera detallada, escueta, organizada y reiterada, la historia de los asesinatos del líder pescador, integrantes del grupo armado ilegal Los Rastrojos, dos de ellos reinsertados de grupos paramilitares favorecidos por la Ley 975 y de los beneficios que ella otorgó a los excombatientes de estos grupos, reincidentes en actos de delincuencia. Se puede leer allí, en el expediente, el detalle del momento y las razones por las cuales el grupo ilegal tomó la decisión de matar a Lucho Arango, pero allí no se dice nada sobre Lucho Arango, la víctima.

Acercarse a la vida del líder pescador implica la decisión de hacer memoria desde las víctimas. Por ello, para reconstruir su vida fue necesario acercarse al contexto de la región, particularmente al del municipio de Barrancabermeja y del corregimiento El Llanito. También identificar las dinámicas del conflicto, los intereses que allí circulan, las economías legales e ilegales, las dinámicas políticas y las dinámicas de la comunidad.

² La reconstrucción de memoria del caso de Lucho Arango se hizo en el marco de un convenio entre la UPB Bucaramanga y el Centro Nacional de Memoria Histórica, con el apoyo del Instituto de Estados Unidos y la colaboración y coconstrucción con la Universidad de los Andes, la Universidad Tecnológica de Bolívar, la Universidad del Magdalena, la Universidad de Oklahoma y la Escuela Audiovisual Infantil Belén de los Andaquíes.

La vida de Lucho Arango como caso emblemático de la guerra en el Magdalena Medio, y en el país, requirió algo más que la revisión, sistematización y búsqueda de los expedientes judiciales o lo que podríamos llamar “verdad judicial”. El encuentro con su familia, sus compañeros miembros de la organización pesquera, las organizaciones sociales, las instituciones de la región e incluso la comprensión de los recorridos pesqueros y las dinámicas de vida de los pescadores fueron necesarios para poder esbozar la figura de Lucho Arango, el líder pescador.

Lucho logró articular el tema de la pesca artesanal (actividad de la que sobreviven los pescadores de la ribera del río Magdalena y otros ríos de la región) con los problemas medioambientales, económicos, sociales y culturales que habían pervivido por años en la zona. Por ello, su labor en las organizaciones de pesca tuvo siempre un horizonte que le permitió al pescador artesanal moverse de lo que él denominaba “el margen hacia el centro”, es decir, convertirlo en alguien importante para la región y el país. Por eso cuestionó a todos aquellos que tenían responsabilidad en el deterioro de los cuerpos hídricos, tales como los ganaderos, los palmeros, aquellos que introdujeron el búfalo en la región y las instituciones estatales que no cumplieron con su deber de proteger los cuerpos hídricos de la zona; incluso cuestionó a los mismos pescadores que incursionaban en actividades que atentaban con los pormenores y las leyes que intentaban proteger el recurso pesquero, tales como el uso del trasmallo³. De esta manera, “Lucho promovió una discusión pública en escenarios institucionales y comunitarios sobre los procesos que afectaban tanto el oficio de la pesca como los recursos hídricos de la región” (Bohórquez *et al.*, 2015, p. 24).

El trabajo continuo de Lucho en defensa de la pesca artesanal le causó amenazas desde el año 2007, pero él continuó con su compromiso de defender dicha pesca hasta llegar a concretar, en 2009, la firma de un acuerdo de pesca conocido como Acuerdo del Río Sogamoso, suscrito entre los pescadores del río Sogamoso y de la ciénaga de El Llanito, la Alcaldía de Barrancabermeja, la Secretaría de Medio Ambiente y las entidades responsables de la vigilancia de los cuerpos de agua y la protección de la pesca artesanal lícita, firmado el 17 de enero de 2009.

³ El trasmallo es un método de pesca que utiliza redes de entre 800 y 1.600 metros de largo que se ubican de lado a lado de la zona donde se va a pescar. En esta red caen todo tipo de peces: pequeños que no han completado aún su crecimiento y peces a punto de desovar, entre otros.

Después de firmado el acuerdo, veinte días exactamente, Lucho Arango fue asesinado. Aunque no está comprobado, es muy probable que exista una relación entre la firma del acuerdo y el crimen. Lo que sí es cierto es que el tema de la prohibición del uso del trasmallo había dividido a la comunidad. Por un lado, estaban los pescadores defensores del uso del trasmallo y que, de hecho, lo usaban, y aquellos que se oponían a su uso, liderados por la Asociación de Pescadores Artesanales y Acuicultores de El Llanito (APALL). Además, el grupo armado ilegal Los Rastrojos trataba de controlar todo en la comunidad, incluidas las actividades que las organizaciones sociales desarrollaban, lo cual enrareció en varias ocasiones todo el proceso.

De hecho, en el estudio llevado a cabo salió a la luz el control de quienes estaban detrás de las economías ilícitas y la presión que ejercían para movilizar, a través de la ciénaga, los denominados “vikings” que contenían la gasolina necesaria para el procesamiento de la coca. Por tal razón, aunque el trabajo que realizaba Lucho Arango no era en el tema de las economías ilegales, su labor sí las afectaba porque su gestión en contra del uso del trasmallo hacía visibles las rutas del tráfico ilegal. Ello ocurría porque algunos trasmalleros pescaban en los caños que también se usaban para esas rutas. La firma del acuerdo también sirvió para presionar a que la Armada Nacional con asiento en Barrancabermeja y la Policía cumplieran con su labor de vigilancia, lo que no convenía a los dueños de las economías ilegales ni tampoco a los mismos trasmalleros. A propósito, un funcionario de Cormagdalena, en el contexto de la investigación, manifestó:

Entonces el problema es que, en algunos lados, por ejemplo, obligan a los pescadores, obligan no, les solicitan a los pescadores que transporten lo que ellos llamaban “los vikings”. Esos son como unas bolsas de gasolina robada que las meten por debajo de la canoa, las amarran a la canoa y las transportan, como decir un choricito debajo de una canoa, o al lado de una canoa, y a los pescadores los utilizan para que hagan el recorrido, porque si viene gente de otros lados sería más visible y los podían detectar [sic] (Bohórquez et al., 2015, p. 36).

La lucha de Lucho Arango y un grupo de pescadores articulados a través de la APALL y la Asociación de Pescadores Artesanales y Agricultores del Magdalena Medio (Asopesamm) estaba dada en el respeto a los parámetros establecidos para la pesca, entre los que se encuentran el no pescar animales que no cumplan con las medidas, las tallas y el peso adecuado, el no uso del tras-

mallo, la pesca en las horas y bajo las modalidades establecidas, etc. Aunque esta lucha estaba precedida por procesos concertados en las organizaciones de pescadores, algunos de ellos no respetaban las normas establecidas y salían en horas de la noche a pescar con trasmallo. Otros se molestaban porque las denuncias de Lucho atraían la atención (o se esperaba que ello ocurriera) de las autoridades encargadas de controlar el uso del trasmallo.

Esta situación permite comprender que al asesinar a Lucho Arango llegaron los sentimientos de culpa y la búsqueda de responsables entre la misma comunidad. Las desconfianzas, el temor por las amenazas a otros miembros de la organización de pescadores y la imposibilidad de comprensión de lo ocurrido rompieron las relaciones entre vecinos y miembros de la Asociación. La misma familia no hablaba entre sí por el miedo a que alguno de los vecinos los estuviera escuchando (con las posibles consecuencias que ello traería).

El tejido social se fragmenta, la confianza se vulnera y la división sale a flote en el proyecto individual, así como en el comunitario. Las asociaciones de pesca disminuyeron sus gestiones de defensa y protección de la pesca artesanal, y paralizaron la incidencia y búsqueda de opciones para mejorar sus condiciones de vida desde el ejercicio mismo de la pesca:

El asesinato de Lucho fue un golpe para los pescadores locales y regionales. Tras su asesinato, el temor hizo presa fácil a los integrantes de todas las organizaciones de pescadores, quienes nunca han entendido cómo alguien pudo perder su vida por intentar proteger la pesca artesanal, los ríos, las ciénagas y los caños. Su asesinato debilitó la organización pesquera, rompió el tejido social y dejó secuelas graves en los integrantes de la comunidad (Bohórquez et al., 2015, p. 17).

En este contexto, el asesinato de Lucho fue percibido por los pescadores como un duro golpe a su esfuerzo organizativo y una amenaza constante a su labor y a la defensa de la protección y preservación del recurso pesquero, lo que ocasionó una disminución de sus actividades. Sobrevino el temor de pertenecer a las asociaciones y mucho más de emprender acciones de defensa y protección:

La historia de la muerte de Lucho es una historia de amor. Él fue desde niño un pescador artesanal. Su territorio de pesca fue la ciénaga El Llanito y el río Magdalena. Lucho se enamoró de la ciénaga, del río y de sus humedales,

pero estos tienen muchos enemigos, y en su intento por defenderlos, él fue antagonizando con ellos, uno tras otro. Lucho desarrolló un liderazgo local con vocería regional, hecho que lo convirtió en el pescador más representativo y significativo que tenían los pescadores del Magdalena Medio en la lucha ambiental y la defensa de la pesca artesanal (Bohórquez *et al.*, 2015, p. 17).

El trabajo de reconstrucción de memoria y los resultados del mismo permitieron evidenciar el abandono en el que ha estado el sector pesquero del país y las escasas opciones de construir proyectos de vida prósperos y dignos para quienes laboran en él. Describe cómo actores ilegales, como Los Rastrojos, mantienen el control en ciertas zonas del territorio nacional y usan la violencia y las armas para lograr sus propósitos.

En el ámbito del derecho a la verdad por parte de la sociedad, fue posible que se conociera que Lucho Arango no fue, de ninguna manera ni por ningún motivo, un “sapo”⁴, sino un hombre que luchó por su comunidad y por la conservación de la pesca artesanal. Permitió también que, al día de hoy, se tenga mayor conciencia de lo que ocurre si no se cuida la ciénaga. Sirvió para que la comunidad de pescadores se volviera a encontrar. Para que, por primera vez, se hablara del tema y cada uno, con otros, expresara el dolor de su pérdida y el miedo que todavía los acompañaba. Se retomaron así las acciones de la Asociación con el propósito de mantener la lucha por una pesca responsable, aun en medio de un contexto confuso.

Caso 2: Líderes de la Mesa Municipal de Víctimas del municipio de Girón

Las víctimas en Santander, como en todo el territorio nacional, se han organizado de manera tal que puedan estar presentes en las acciones y decisiones que se toman en favor de restituir sus derechos. De acuerdo con lo estipulado en la Ley 1448 de 2011, las víctimas deben participar en las decisiones que las involucran, razón por la cual se creó el Decreto 4800 de 2011 que reglamenta la Ley 1448. El Decreto, en el capítulo IX, se refiere específicamente a la participación de las víctimas, y en la Resolución 0388 de 2013 de la Unidad para las Víctimas se adopta el protocolo para la partici-

⁴ Así se les dice en jerga popular a las personas señaladas de estar entregando información al bando contrario o a quien está ofreciendo datos sobre ciertas actividades a las autoridades legalmente establecidas.

pación. Todos los documentos anteriores reglamentan y ofrecen las pautas para la participación efectiva de las víctimas.

Según el Decreto 4800 de 2011, los espacios estipulados como idóneos para la aportación son las mesas municipales o distritales de participación de víctimas (en primer grado), las mesas departamentales de participación de víctimas (en segundo grado) y la mesa nacional de participación de víctimas (en tercer grado). También se consideran el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, los Comités de Justicia Transicional, la Comisión de Seguimiento y Monitorio, el Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas, el Consejo Directivo del Centro de Memoria Histórica y los subcomités técnicos.

Las mesas de víctimas están conformadas por representantes de las organizaciones de víctimas y las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas (quienes tienen voz pero no voto). Las víctimas no organizadas tienen derecho a la participación efectiva haciendo conocer sus observaciones, propuestas y opiniones a través de intervenciones o escritos dirigidos a las mesas de participación o de forma directa a las entidades públicas encargadas de implementar la Ley 1448 de 2011.

Normalmente las personas que se involucran en estos espacios de participación son personas que anteriormente han tenido un rol de liderazgo en sus poblaciones y en sus comunidades o personas que han vivido un largo proceso de capacitación y organización o de reivindicación de derechos.

La mesa de víctimas del municipio de Girón está compuesta por 27 líderes, cada uno de los cuales, de acuerdo con la reglamentación, representa a una organización de víctimas que ha vivido en carne propia uno o varios hechos victimizantes. Cada uno de ellos carga, como parte de su impronta, una o varias historias de cómo el conflicto afecta a la persona y a sus familias.

En 2015, la UPB adelantó un proyecto de reconstrucción de memoria con la mayoría de los integrantes de la mesa municipal. Teniendo en cuenta aspectos como el tiempo, los recursos y la situación, se tomó la decisión de reconstruir la historia de los líderes, protagonistas de los procesos que se llevan a cabo en el municipio. No todos los integrantes de la mesa estuvieron prestos a hablar de las causas que los tienen desplazados en el municipio de Girón, pero varios decidieron —algunos por primera vez— reconstruir la memoria del hecho que ocasionó su salida de su lugar de origen. No fue fácil este proceso del cual surgieron diez historias plasmadas en una galería fotográfica de los recuerdos y en un video que la mesa municipal de

líderes no autorizó divulgar por temor (dado que algunos de los líderes han sido amenazados en sus nuevos lugares de vida y por su rol de liderazgo).

La metodología que se siguió en este abordaje consistió, primero, en un ejercicio de acercamiento mutuo (ganar confianza). Este fue uno de los aspectos más complejos, porque se trata de personas con una experiencia de violencia que ha amenazado su vida y se han cumplido las amenazas con integrantes de sus familias. También fue compleja esta construcción de confianza, toda vez que la relación de los líderes de las mesas de participación —no solo en Girón, sino en el territorio nacional— está caracterizada por la desconfianza de los líderes en las instituciones públicas. La posibilidad económica de reconstrucción de memoria estaba soportada en la administración municipal de Girón y la UPB-Bucaramanga, lo cual se convirtió en un elemento más de dificultad en ese propósito de acercamiento.

En las largas conversaciones, entrevistas y el taller grupal surgieron múltiples historias; por ejemplo, la historia de una madre que perdió a dos de sus hijos en la guerra: uno presuntamente a manos de la guerrilla y el otro de los militares. Es tan grande su dolor y lo tiene tan guardado que aquella fue la primera vez que le contaba a alguien su drama, la primera vez que se sentía en un ambiente de confianza para compartirlo, la primera vez que se permitió llorar y expuso en público su tragedia. Sus objetos, recuerdos y sentimientos fueron figurados, plasmadas en fotos artísticas que develan el sentido de los sobrevivientes hacia las víctimas.

“Mamita, mire: este es su regalo del día de las madres”: se trata de un anillo que una madre guarda porque le trae a la memoria a uno de sus hijos asesinados a los 17 años de edad. Al lado del anillo se guardan celosamente también recortes de periódicos, copias de cartas enviadas y recibidas sobre el proceso que conduce a hacer una justicia que hasta el momento no ha dado resultados. La guerra acabó con la vida de su otro hijo asesinado a los 19 años (hubo menos de un año de diferencia entre las dos pérdidas). No hay suficientes lágrimas para enjugar tanto dolor ahogado en la garganta y el corazón. “Fueron cuatro los hijos que traje al mundo, hoy lloro porque esta guerra me ha quitado dos” (este testimonio fue grabado en entrevista a profundidad y plasmado en la galería fotográfica).

También está el drama de una familia completa que ha sufrido dos desplazamientos, incluidas amenazas directas a todos sus miembros. Su sensación de revictimización por la ausencia de protección y por los “dos meses y dos días” que vivieron en las calles de Girón dan cuenta de la tragedia y la sensación de desprotección. No obstante, la lucha por los derechos propios

y los de los demás da sentido a la vida y ha permitido un resurgir de las cenizas. La sensación de revictimización por la manera como la sociedad los observa y por las condiciones en las que se hace la labor misma de liderazgo salta a la luz en el proceso de reconstrucción de su memoria como víctimas.

La lucha por los derechos laborales también tiene su espacio en esta mesa de líderes; así sucede, por ejemplo, con los sindicalistas, quienes después de haber visto asesinar y desaparecer a varios de sus compañeros y haber sido amenazados ellos y sus familias tuvieron que tomar la decisión de salir de su región. La vida cambió, pero el empeño por conseguir condiciones de dignidad —ahora de las víctimas como ellos— mantiene vigente su accionar. La reconstrucción de la memoria de la mesa de líderes posibilitó conocer la experiencia del casi exiguo sindicato y valorar la labor de los que se mantienen en pie, a veces con temor, en la lucha por los derechos de las víctimas.

La llegada de hombres armados a su negocio y la huida repentina —dejando todo con lo que él contaba allí— es algo que otro de los líderes aún no logra superar. Hoy vive en una casa de tabla, en un barrio de invasión, sin los mínimos vitales resueltos, cuenta con seguridad porque las amenazas continúan, y su labor como líder lo ha expuesto a la vulnerabilidad. Su voz se quiebra y las lágrimas emergen imparables como retrato del dolor porque lo perdió todo: una vida económicamente estable, una familia, y ahora no cuenta ni siquiera con lo básico para vivir.

Los familiares de muertos y desaparecidos por diversas razones, que por estos hechos tuvieron que salir de su territorio y hoy viven en el municipio de Girón, han emprendido una labor ardua por la reivindicación de sus derechos y de sus conciudadanos en las mismas condiciones que ellos. Estas fueron otras de las historias que desfilaron por los distintos momentos vividos en el proceso de reconstrucción de la memoria.

Por último, la orgullosa y dignificante militancia política también se hizo presente. Nos referimos a las historias de cómo esa militancia ha sumido a sus participantes en una vida paupérrima sin las condiciones básicas, ahora cuando la vida acaece, y con múltiples restricciones para mantener sus vínculos y adhesiones políticas.

Un aspecto fundamental que surgió como parte de lo que los participantes querían que quedara registrado en este proceso de reconstrucción de su memoria son los hechos que los victimizan en su calidad de líderes, como mesa, y que los revictimizan. Indiscutiblemente, aquí surgieron aspectos como la falta de reconocimiento por parte de la sociedad en gene-

ral, que los ve como personas que molestan y exigen demasiado. A veces incluso los ve como un estorbo. En muchas ocasiones la administración pública no se los toma en serio y, más o menos, les da a entender que deben agradecer por todo lo que les concede. Los acorrala hasta que ellos tienen que ceder en sus aspiraciones como líderes y dar paso a las relaciones clientelares para adjudicar proyectos y recursos. Esto resulta paradójico para los líderes, porque se les reconoce su liderazgo, pero no se les apoya económicamente por esa labor, razón por la cual ellos deben hacer un doble esfuerzo para conseguir el sustento para su familia y cumplir como líderes en labores de información, organización y cumplimiento de gestiones que se planean con las víctimas.

En la labor de reconstrucción, la sorpresa de estas personas era mutua cuando veían y oían a sus compañeros de brega con emoción y hasta las lágrimas. Hasta el momento se habían mirado mutuamente como los líderes aguerridos que reclaman derechos, exigen reivindicación y levantan la voz para hacerse respetar. En efecto, esto sigue siendo una constante, pero también fue un momento para mirarse y reconocerse entre ellos como los seres dolidos que viven su propio drama internamente. Hablar del tema hizo posible que los demás líderes comprendieran la magnitud de su dolor y, en adelante, su ser como persona emergiera a la par de su rol como líderes de la comunidad de víctimas.

Los líderes que conforman la mesa municipal de víctimas del municipio de Girón son en su mayoría desplazados por la violencia que vienen de distintos lugares del país corriéndole a la muerte, pero con la valentía de continuar la lucha por sus derechos (ahora como víctimas). Ellos representan los distintos hechos victimizantes, pero dejan de ser una categoría por lo que su historia encarna y representa. La gran mayoría vive en lugares de estratos 1 y 2, en casas de arriendo, tratando de encontrar el sustento diario para mejorar sus condiciones de vida o, a veces, simplemente para sobrevivir. “Se la luchan” en el diseño de proyectos productivos para ellos y “la pelean” también para sus compañeros.

La mayoría de ellos no han estudiado una carrera profesional, pero saben leer y escribir y todos han aprendido a versear la Ley 1448 y otros documentos que hablan de aquello a lo que tienen derecho, con lo cual se enfrentan en la cotidianidad con la administración pública. En lo que todos coinciden es en que les pesa el dolor que llevan auestas, el dolor de una verdad que la mayoría no ha podido o no ha querido contar. Sumado a esa carga, se encuentra también la carga de la responsabilidad de su labor (que

hacen con gusto, aunque también con el disgusto que significa no poder cumplir con todas las expectativas de sus representados).

En cuanto a los aprendizajes en la reconstrucción de memoria para la reconstrucción activa de tejido social, pueden decirse varias cosas. La reconstrucción de memoria es una posibilidad para redignificar a las víctimas. El solo hecho de sentir la confianza para hablar de su situación, para llorar y sentirse consolado por alguien, es un gran ascenso hacia la superación de la historia vivida. La memoria debe servir para eso, para consolarse y empezar a reelaborar el sentido de los hechos ocurridos. Sacar a la luz tales hechos (si no a la luz pública, por lo menos compartirlo con alguien, hacer el constructo mental para contarlo, verbalizarlo, dibujarlo, escribirlo o esquematizarlo) es una acción subversiva y de resistencia ante una sociedad que prefiere el silencio, el no molestar y el callar.

La labor de liderazgo en espacios como la mesa municipal de víctimas genera un doble esquema de relación entre las mismas víctimas; por una parte, se genera un vínculo fuerte de relación en pro de protegerse mutuamente y luchar por unos ideales y objetivos comunes. No obstante, en esta solidaridad común también se generan rivalidades, celos, desconfianzas propias de la labor y de la interacción con los entes gubernamentales que normalmente crean relaciones clientelares con los líderes. En esta medida, la socialización —así sea entre los miembros de la mesa— de las historias, angustias y luchas particulares por la reivindicación de derechos de sus coparticipantes toca la sensibilidad y permite que emerjan sentimientos y compromisos con los objetivos y las aspiraciones de los otros.

Las negociaciones entre la mesa municipal de víctimas y el Gobierno local para el tema de la memoria, en aras de reivindicar el derecho a la verdad, termina siendo una negociación muy desigual, con muy poca importancia dada por los gobernantes locales, negociaciones en que las víctimas terminan cediendo a lo que estipula y decide la administración local.

3.2 Una propuesta de ruta de reconstrucción de memoria desde las víctimas para la reconstrucción del tejido social y la acción política

La reconstrucción de memoria debe estar diseñada, pensada y ejecutada desde una perspectiva que permita y genere procesos de transformación subjetiva en las personas, es decir, que posibilite su alivio emocional y las for-

talezca como individuos para actuar como sujetos de derecho, ciudadanos de primer y no de segundo grado. El fortalecimiento de la persona debe conducir al empoderamiento para el salto a nivel de comunidad, como colectivo.

La memoria debe estar orientada a superar la mirada e intervención desde un enfoque que admite asumir las afectaciones emocionales, los trastornos y los síntomas como asunto exclusivamente de las víctimas, lo que deja a la sociedad, al Estado y a los mismos victimarios fuera del problema. Por esta razón, la sociedad no se siente involucrada y aquello de que las afrentas a las víctimas son una afrenta contra la humanidad se queda en letra muerta. Por ello mismo, la sociedad no actúa, no solicita explicaciones y no reclama al Estado y a los actores armados la reparación; “[...] las víctimas quedan cargadas con una frustración más, la de una ausencia de reconocimiento a su dolor, con la carga adicional de ser enfermos o trastornados que requieren su recuperación para ‘reintegrarse’ a la vida social, a una sociedad que pareciera no haber tenido ningún problema” (Piper, 2005, citado en Villa, 2013a, p. 69).

Así, la forma de abordar y trabajar con las víctimas debe partir de su concepción como sujeto de derechos, y el abordaje respetuoso y concertado desde un enfoque psicosocial. En palabras de Villa (2013a), esta mirada psicosocial tiene un enfoque centrado en la resiliencia comunitaria y en las posibilidades de afrontamiento y resistencia, la recuperación de la dignidad de las personas y la atención psicosocial —en ella es posible que la persona pueda expresar en palabras su dolor, encontrando un escenario de escucha y reconocimiento para contar su historia y construir una memoria compartida en un espacio de apoyo mutuo, comunitario y solidario, que al ir reconstruyendo las redes de confianza y solidaridad va reconstruyendo la propia subjetividad—.

El enfoque psicosocial debe ser la perspectiva desde la que se aborde y “acompañe” a las víctimas en su proceso de reconstrucción de memoria. Debe saberse leer la expresión corporal, los silencios, las presencias y las ausencias, de tal manera que en la apertura de formas respetuosas quepan propuestas como las que presenta el GMH (2009), tales como mapas del cuerpo, colcha de retazos y recorridos históricos, entre otros. Un enfoque psicosocial en la atención a las víctimas “[...] debe concentrarse en el análisis realista de los problemas y las necesidades de las poblaciones, así como adecuar las medidas de ayuda al contexto concreto en el que trata de insertarse” (Beristain, 2004, p. 223).

Aceptar que los efectos de los hechos violentos no son solo en el individuo, sino también en la sociedad, implica un imperativo en términos de

que los ejercicios de memoria deben posibilitar también el fortalecimiento del tejido social. Se debe asumir al sujeto en contexto, constructor de sociedad, un sujeto que es parte activa de una comunidad y que, de manera correlativa, la comunidad es parte del sujeto.

En efecto, es fundamental que en el acompañamiento a las víctimas en sus procesos de reconstrucción de memoria se traiga el sujeto afectado al plano analizado, pero también los procesos organizativos y sus formas de afrontamiento, las diversas manifestaciones y estrategias de resistencia asumidas por los grupos sociales, las comunidades y los pueblos enteros.

Otro elemento fundamental por lo que la reconstrucción de memoria es importante y necesaria está estrechamente relacionado con el carácter estructural y político de este conflicto (y en general de todos los conflictos bélicos). Tantos años de guerra en la vida de los colombianos ha llevado a lo que algunos teóricos llaman “naturalización de la guerra”, una forma de ver como lógico y parte de la cotidianidad el uso de mecanismos violentos para tramitar los conflictos cotidianos; no obstante, allí está ausente la comprensión de la violencia estructural y del carácter político del conflicto, por lo que los procesos de memoria —desde una perspectiva de derechos y desde un enfoque psicosocial en su quehacer— deben conducir a un análisis concienzudo de los hechos vividos, así como una comprensión estructural de la violencia en el país.

Por último, el proceso debe conducir al empoderamiento colectivo y al fortalecimiento comunitario, de tal manera que las víctimas puedan abandonar esta condición y se conviertan en ciudadanos y ciudadanas, sujetos de su propio bienestar y desarrollo, con la capacidad de interlocución frente a instituciones sociales y estatales, pero al mismo tiempo con la capacidad de reivindicar sus derechos y luchar en contra de la injusticia, construyendo marcos de inclusión, justicia y respeto a los derechos humanos (Villa, 2013a, p. 83).

El trabajo llevado a cabo por la UPB-Bucaramanga condujo a identificar algunos elementos indispensables en la reconstrucción de la memoria histórica desde la perspectiva de las víctimas y con la intención de fortalecer el tejido social. Esos elementos son:

- a. Entregar el poder de decisión a las víctimas: se concerta con ellas (no se impone), se construye con ellas (no a sus espaldas). Esto permite

empoderar a la persona y/o a la comunidad como dueña de su propia historia, de su destino como sujeto de derechos.

- b. Velar por la seguridad de los participantes: en la labor de reconstrucción de memoria, el equipo de investigación es consciente de los riesgos que pueden correr las personas y/o comunidades participantes, debido a la vigencia del conflicto armado en el momento en que se llevaron a cabo los dos proyectos, así como a la presencia de actores armados en los territorios. Por tal razón, la labor de construir narrativas se llevó a cabo en espacios físicos seguros para los participantes. Se ha constatado que el solo hecho de encontrarse en confianza para hablar es un gran paso para que las víctimas puedan expresar lo ocurrido y sus sentimientos y significado frente a ello.
- c. Respeto profundo por su dolor y con métodos que posibiliten abrir duelos y cerrar esos espacios en los tiempos de las víctimas: las preguntas, las entrevistas, las conversaciones y los recorridos, entre otros, deben planearse de tal manera que contemplen las pausas que la víctima considere pertinente y necesaria. Se debe contar con profesionales entrenados para hacer soporte emocional. Debe haber un punto de inicio, desarrollo y cierre.
- d. Las víctimas deben conocer y consentir lo que va a ser publicado de su historia y contribuir a dar los sentidos que ella tiene en el marco de los procesos de investigación.

La memoria así desarrollada fortalece a las víctimas, así como al entorno en que estas se desenvuelven, y configura una ruta crítica a seguir en el desarrollo de proyectos de reconstrucción de memoria histórica. Con base en este enfoque basado en el respeto por las víctimas, los elementos mencionados anteriormente y las experiencias obtenidas con los estudios realizados, se recomiendan los siguientes pasos a seguir.

3.2.1 La elección del caso para la reconstrucción de memoria

El caso te escoge o lo escoges. Podría venir de ambos lados, hay un interés del equipo investigador, organizaciones gubernamentales o no gubernamentales para llevar a cabo el ejercicio, pero también, aunque con miedo, hay interés por parte de las víctimas de que sus familiares, amigos o conocidos que cayeron en esta guerra puedan salir a la luz y su nombre pueda ser limpiado y reivindicado. En este camino es importante tener en cuenta que

no es suficiente con el interés del grupo, sino que hay otros aspectos importantes como la disposición de la comunidad, la familia y las organizaciones para el proceso, la situación de seguridad en la zona, la posibilidad de que exista información para la documentación del caso y recursos suficientes para el desarrollo de las actividades que son requeridas.

En el caso de Lucho Arango, se contó con condiciones favorables para el proceso de reconstrucción. A pesar de los miedos de la familia, comunidad y organización de pescadores. El caso de Lucho fue seleccionado como caso emblemático por varias razones:

- a. Lucho Arango era el representante de los pescadores artesanales de El Llanito y del Magdalena Medio, un grupo de personas invisibilizadas a expensas de una labor que a nivel económico escasamente les da para subsistir.
- b. Lucho fue asesinado en una etapa posterior a la desmovilización de los grupos paramilitares por un grupo ilegal que, con las mismas características de los antiguos paramilitares, controlaba la zona y el negocio del tráfico ilícito.
- c. Lucho fue asesinado por su lucha en defensa de la pesca artesanal y la conservación del medio ambiente. Un aspecto importante a resaltar de los líderes ambientalistas es que también entran en conflicto con la misma comunidad de la que hacen parte: “[...] mientras que en general el líder comunitario lucha con y por su comunidad, el líder ambientalista frecuentemente ‘se echa a la comunidad encima’, porque cuestiona las formas como los propios habitantes explotan y se lucran del entorno natural” (Bohórquez & Quijano, 2015, p. 27).

Para el caso de los líderes de la mesa municipal de víctimas de Girón, se acordó con los mismos líderes que por las condiciones de tiempo, recursos y seguridad, así como porque la mayoría de ellos no había hecho procesos de reconstrucción de memoria desde sus propias experiencias, se haría el proceso con ellos.

3.2.2 Construcción de confianzas

Un elemento fundamental para llevar a cabo el trabajo de reconstrucción de memoria es la confianza que pueda generarse entre el equipo investigador y las personas involucradas. Para alcanzar este primer paso fueron

elementos clave la llegada respetuosa y cautelosa, la escucha activa, la valoración de su situación particular y el conocimiento del equipo investigador sobre la situación de conflicto en el país y en las regiones en las que ocurrió el hecho que convirtió a las personas en víctimas.

Los anteriores fueron elementos que contribuyeron a establecer una cercanía con la comunidad de El Llanito y las asociaciones de pescadores, teniendo en cuenta las profundas fracturas en la confianza entre los miembros de la comunidad y, en general, los pescadores de la región. De igual forma, los mismos elementos fueron importantes para la cercanía y confianza con los líderes de Girón, además de la valoración de sus roles y la capacidad de escucha de sus luchas, a veces infructuosas, con sus consabidas frustraciones.

3.2.3 Reconstrucción del contexto del caso y del momento en que ocurrieron los hechos

El encuadre del contexto previo a las actividades concretas y directas con la comunidad es fundamental, toda vez que permite estar sintonizado con la situación y ser más asertivos en la interacción. Para el caso de Lucho Arango, se requirió una ardua labor de investigación documental para comprender las dinámicas del Magdalena Medio y del conflicto en la región con sus consabidos intereses de todo tipo. Además, fue necesaria la escucha atenta de las instituciones que en voz baja decían que la muerte de Lucho también era responsabilidad de las autoridades, que no cumplieron con la labor que se les ha encomendado y que por ello Lucho terminó haciendo un control que no le correspondía, con sus manos desarmadas, y se puso en la mira de actores armados.

Con los líderes de la mesa municipal de Girón no fue posible la indagación por los contextos particulares de cada caso, dada la multiplicidad de lugares geográficos de donde provienen los líderes y las historias que los acompañan. No obstante, fue un acierto que el equipo investigador tuviera conocimientos sobre la dinámica del conflicto en el país.

3.2.4 Construcción de la verdad judicial

La verdad judicial es aquella que resulta de los procesos judiciales y que es importante porque complementa las narrativas construidas por las víctimas. Incluso para las mismas víctimas, que en la mayoría de los casos no han teni-

do acceso a esta información, resulta muy importante. Para el caso de Lucho Arango, el acceso a la verdad judicial permitió conocer el modo de proceder de los asesinos. Acercar a la comunidad a esta verdad llevó a que tanto la familia, la comunidad del corregimiento El Llanito y las asociaciones de pescadores conocieran cómo ocurrieron los hechos e incluso aclararan sus dudas acerca del involucramiento directo de personas de la comunidad en su asesinato. En el caso de los líderes de la mesa de víctimas de Girón, esta labor no fue posible, dada la multiplicidad de casos, contextos y procesos judiciales.

3.2.5 Entrevistas

En las experiencias se llevaron a cabo dos tipos de entrevistas:

1. Exploratorias: se diseñan para acercarse a las situaciones vividas, a la reivindicación real de derechos a los que han podido acceder las víctimas y a los aspectos que para ellas son importantes y que, por lo tanto, se deben tener en cuenta. En el caso de Lucho, la primera serie de entrevistas incluyó a la familia, la comunidad, las organizaciones de pescadores y algunas instituciones. En los casos de memoria de las víctimas líderes de la mesa municipal, en la primera serie de entrevistas fue posible un primer acercamiento a sus relatos y contextos variados y provenientes de diferentes puntos del país.
2. A profundidad y específicas: una vez identificados los relatos, en los dos casos se llevaron a cabo entrevistas que facilitarían la mayor comprensión de la situación y la construcción conjunta de la información que se haría pública.

3.3.6 Taller de memoria

El taller de memoria, tomando la propuesta que hace el GMH (2009), está compuesto por una serie de actividades que hacen posible la apertura y el cierre adecuados de las víctimas en sus procesos de reconstrucción de memoria. En los dos casos fue decisión del equipo de investigación que los lugares para los talleres fueran seguros para las víctimas, alejados de sitios donde estas se pudieran sentir en riesgo; lugares que generaran un ambiente de cercanía y confianza.

En el caso de Lucho Arango se llevaron a cabo dos talleres, uno con la comunidad de pescadores de la región y otro con su familia. En el caso

de los líderes de la mesa municipal se llevó a cabo un taller con el grupo participante. En ambos casos los talleres estuvieron acompañados por profesionales de apoyo psicosocial, un espacio que abrió de manera delicada la puerta para que se hiciera catarsis, para que se le diera el carácter social y político a la situación y se resignificara lo ocurrido, incluyendo el proceso seguido por cada uno en esta nueva etapa como desplazados (la mayoría) y en su rol de liderazgo. Una dimensión social y política está inmersa y contemplada en esta etapa. Los hechos acontecidos, aunque fueron contados de manera individual, contenían elementos comunes de un proceso de violencia social y política que se desarrolla en el país.

3.3.7 Recorridos de reconocimiento

En el proceso de reconstrucción del caso de Lucho Arango se hicieron visitas por la ciénaga de El Llanito en Barrancabermeja; las visitas hicieron parte del proceso de reconstrucción de memoria con los pescadores víctimas y condujeron a que los pescadores, compañeros de faena de Lucho, hablaran de su liderazgo y del amor de ellos por la dinámica de la pesca. Fue un espacio para sentir sus expresiones y comprender sus acciones, su amor por el agua, su compromiso con la pesca y su entrañable relación de compañerismo y hermandad edificada en las largas faenas de pesca, la mayoría de ellas bajo la luz de la luna sobre la canoa, en el río.

3.3.8 Construcción del reporte y/o visibilización de los relatos

El trabajo de construcción del relato fue complejo debido a la gran cantidad de información recolectada, pero después de construido fue validado completamente por la comunidad. En el caso de Lucho, el relato convertido en informe escrito también tuvo como resultado un documental. Los dos medios para exponer la verdad ante la sociedad fueron validados por la comunidad, la familia y las organizaciones de pescadores de la región participantes en el proceso.

En el caso de los líderes de Girón, se construyó un video documental y una galería fotográfica. De hecho, en este punto, después de observar el material documental, aunque a los líderes les pareció que era necesario dar a conocer lo que allí se registró, el temor les impidió autorizar su publicación y solo se presentó en el acto público de memoria del municipio. Esto reta y cuestiona el sentido social y político de la memoria, pues se reconstruye la

memoria también para sacarla a la luz pública; no obstante, la dinámica del conflicto vigente en la mayor parte del territorio colombiano fue el obstáculo para su divulgación. La galería fotográfica fue la construcción artística de cada historia elaborada con cada una de las víctimas y como colectivo, con quienes se iba seleccionando la fotografía que mejor contara la historia, de tal manera que se cumpliera con el objetivo de los proyectos de memoria histórica sin poner en riesgo su vida e integridad.

3.3.9 Visibilización - acto público

En los dos casos se llevó a cabo un acto público en que se presentó el resultado del trabajo de memoria y las solicitudes al Estado colombiano. Para las víctimas de Girón, el acto público de memoria se realizó en un auditorio central del municipio y estuvieron presentes autoridades civiles, religiosas y políticas encabezadas por el alcalde. El acto público en que se expuso el video y se abrió la galería fotográfica fue organizado con las víctimas y se constituyó en un momento importante, colmado de emoción y congratulación por el trabajo hecho, del que estas se sentían artífices.

En el caso de Lucho, el acto público en que se presentaron tanto el documental como el informe se hizo justo en la fecha de aniversario del asesinato, en la plaza abierta del corregimiento EL Llanito, con un gran cubrimiento de medios y presencia de autoridades religiosas, civiles y militares. Fue un momento muy importante para la comunidad y para las organizaciones de pescadores, quienes pidieron que el 12 de febrero fuera nombrado como el día del pescador artesanal.

4. Conclusiones

La reconstrucción de memoria puede y debe tener un efecto social y político. En el caso de las víctimas de Girón, el proceso posibilitó una mayor sensibilidad y empatía entre los participantes. Esta empatía ha tenido efectos positivos en la articulación de acciones reivindicativas en el ejercicio de su rol de liderazgo. Asimismo, hay dos efectos fundamentales en la población: por una parte, la posibilidad de hablar de los dolores frente a otros, de hacer un tránsito emocional y descargar historias de dolor permite que la carga se haga más liviana. Además, escuchar las historias de los otros ayuda a com-

prender que el dolor no lo vive solamente cada uno, sino que ese dolor es también el mismo tipo de dolor que viven y sienten los otros. En esa medida, la empatía o solidaridad se fortalece en el grupo y se le da mayor sentido a la labor que como mesa municipal de víctimas se desarrolla, dado que se redimensiona el papel y la dimensión política de las acciones. Indiscutiblemente, el papel de la memoria es terapéutico por cuanto la oportunidad de recordar, de reconstruir así sea para llorar, de sentirse escuchado y en un ambiente de confianza para relatar, permite hacer catarsis, fortalece al sujeto y lo proyecta hacia los demás.

El papel de la memoria es convocante y, por lo tanto, tiene un efecto social. La memoria contada y escuchada por un colectivo convoca la solidaridad y permite percatarse de la importancia de tener cercanía con los otros, invita a la adhesión a los relatos, a sus contextos, y conlleva la comprensión de las luchas con sus acontecimientos, situaciones, dolores y prácticas.

El papel de la memoria es sensibilizador. Sensibiliza ante los sentimientos y las vivencias de los otros, y tiene un papel en la reconstrucción de la memoria. La comprensión es un elemento fundamental para la reconstrucción del tejido social y de la vida como tal, y permite la construcción de la subjetividad y la contextualización del otro ser humano.

De igual forma, la narración de las memorias personales de las víctimas es esperanzadora, ya que permite sacar a la luz sus sentimientos y escuchar a otros en experiencias similares. Los testimonios de estos procesos generan la esperanza de que los dolores pueden llegar a superarse. La memoria tiene la fuerza de acción y la acción es política. Las acciones individuales, sociales, de colectivo, son definitivamente reforzadas y reformuladas a partir de procesos de reconstrucción de memoria.

La academia, como institución neutral ante los actores del conflicto y como formadora de las generaciones más jóvenes, cuenta con la idoneidad para desarrollar procesos de reconstrucción de memoria de las víctimas en los que se involucren los tres ejes de su accionar: la docencia, la investigación y la proyección social. Sus áreas de acción, la interdisciplinariedad de sus docentes e investigadores y la actitud expectante de los estudiantes posibilitan el acercamiento a la realidad del país, la identificación de las secuelas del conflicto y el compromiso para que hechos como los ocurridos no vuelvan a suceder. Esto solo será posible con un acercamiento a las víctimas y un acompañamiento respetuoso de sus procesos que dé protagonismo a sus narrativas.

Referencias bibliográficas

- Beristain, C. M. (2000). *Violencia, apoyo a las víctimas y reconstrucción social. Experiencias internacionales y el desafío vasco*. Madrid: Editorial Fundamentos.
- ____ (2004). *Reconstruir el tejido social*. Barcelona: Icaria.
- Bohórquez, L. & Quijano, M. (2015). *Lucho Arango el defensor de la pesca artesanal*. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica.
- Bohórquez, L.; Rojas, Y. & Anctil, P. (2017). De víctimas a sobrevivientes: el reto de la reconstrucción de memoria histórica en Colombia. *Cambios y Permanencias*, 8(2), pp. 716-735.
- Diario oficial del Congreso de Colombia (25 de julio de 2005). Ley 975 de 2005.
- ____ (10 de junio de 2011). Ley 1448 de 2011.
- Dirección General de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (10 de mayo de 2013). Resolución 0388 de 2013.
- Giraldo, M. A. (2008). *La Universidad al servicio de la esperanza. Lección Inaugural 2008*. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana.
- González, A. (2006). Narración y memoria según Hannah Arendt. *Razón Pública*, (22). Recuperado de <https://razonpublica.com/tag/narracion/>
- Grupo de Memoria Histórica-CNRR (2009). *Recordar y narrar el conflicto*. Bogotá: Pro-offset Editorial.
- Juan Pablo I (15 de agosto de 1990). *Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae del Sumo Pontífice Juan Pablo II Sobre las Universidades Católicas*. Recuperado de http://w2.vatican.va/content/john-paul-ii/es/apost_constitutions/documents/hf_jp-ii_apc_15081990_ex-corde-ecclesiae.html#_ftnref3.
- Presidencia de la República de Colombia (20 de diciembre de 2011). Decreto 4800 de 2011.
- Unidad para las Víctimas (15 de julio de 2018). *Unidad para las Víctimas*. Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>.
- Universidad Pontificia Bolivariana (25 de mayo de 2016). *Proyecto Educativo Institucional*. Recuperado de <https://www.upb.edu.co/es/identidad-principios-historia/proyecto-institucional-modelo-pedagogico>.
- Vásquez, F. (2001). *La Memoria como acción social. Relaciones, significados e imaginarios*. Barcelona: Paidós.

Villa, J. D. (2013a). Horizontalidad, expresión y saberes compartidos. Enfoque psicosocial en procesos de acompañamiento a víctimas de violencia política en Colombia. *Ágora*, 13(1), pp. 289-327.

— (2013b). The role of collective memory in emotional recovery of political violence in Colombia. *International Journal of Psychological Research*, 6(2), pp. 37-49.



L

Lenguaje de la calle: ¿una propuesta utópica de la integración y la justicia desde el grafiti?

Polina Golovátina-Mora

Raúl Alberto Mora

Santiago Rodas

Hernando Blandón-Gómez

(Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia)

Ignorar la calle es típico para el gobierno y muchos de nosotros. Pero las calles han hablado, señores, y con eso no podemos no contar.

Chjeidze citado por Spirin (1987)

1. Introducción

En el número especial de la revista *Cultural Studies* sobre la producción cultural (2018), los editores desarrollan la tesis de Yúdice sobre la cultura como un recurso y activo para el desarrollo urbano y la prevención de los conflictos (Turoma, Ratilainen & Trubina, 2018). El presente estudio explora la producción cultural del espacio urbano en Medellín y hace énfasis particularmente en el rol de los grafitis legales como forma del arte urbano en la formación de la cultura participativa (Jenkins, 2008) para el desarrollo de una sociedad más justa e inclusiva y el control del sistema de violencia.

Las expresiones gráficas de las prácticas artísticas urbanas a las cuales limitamos nuestro análisis no son

Título:

Escombrera en variaciones al estilo pop

los únicos esfuerzos del desafío y control del sistema presente social y político. Existen varios proyectos, movimientos y cambios que se han presentado en la ciudad, como las intervenciones artísticas (*hacking*) de la Ciudad Verde, la campaña de limpieza Soy ECOLombiano, la plataforma participativa de las iniciativas ciudadanas El Derecho a No Obedecer, y los artistas en los semáforos, entre muchas otras prácticas cotidianas. Estas son las propuestas utópicas para el desarrollo del espacio urbano y la sociedad entera, nacidas como la reacción a injusticias sociales e instituciones incapaces de responder a las necesidades sociales.

Como la práctica y la cotidianidad son dinámicas y complejas, no existe una manera de abordar el grafiti en la ciudad: “el grafiti no se puede rastrear, estudiar o entender en su totalidad, no pueden existir voceros ni representantes”, afirma el grafitero y experto en grafiti Stinkfish (2014); se adapta a las condiciones y sobrevive a todo, continúa el otro experto, Rodas (2015b). Por ser parte integral de las estructuras sociales del poder (Bourdieu, 1994), las prácticas artísticas simultáneamente desafían y reafirman el orden social establecido, lo que explica su fragmentación y la diversidad de sus objetivos en el proceso de la producción cultural, no solamente en Medellín (Trubina, 2018).

Como práctica social cotidiana (Certeau, 2000), el grafiti demuestra la resiliencia social, comunitaria y creativa, tanto como contradicciones de sus objetivos y diversidad de formas e implicaciones. El presente estudio se enfoca en el grafiti como práctica cotidiana para acceder a estas diversidades. Al ser el grafiti un sujeto móvil, se requiere una metodología móvil para estudiarlo, sentir la ciudad y vivir el espacio. Por lo tanto, este trabajo es más un proceso de encuentro que la búsqueda de un resultado fijo. Es un diálogo entre varios autores, integrantes, factores y proyectos. Los apuntes y registros fotográficos y de audio tomados en las rutas se compartieron y discutieron entre los integrantes del estudio y fueron complementados con entrevistas a artistas callejeros y el análisis de sus textos escritos (ensayos y blogs). Los lenguajes, lugares, las ubicaciones, imágenes, y los integrantes y sus subjetividades son el eje central del estudio.

En las siguientes secciones revisamos los conceptos de violencia como forma de pensar, y la práctica cotidiana y utópica como el mecanismo de control del sistema de violencia. Después nos enfocamos en el contexto de Medellín y revisamos la frontera entre lo ilegal y lo legal, así como su significado, en los debates sobre grafiti y las posibilidades espaciotemporales que este ofrece. Al final, describimos las formas como cada coautor se ha

aproximado a entender los espacios urbanos y los lenguajes usados por el grafiti en su propuesta social.

1. Violencia ontológica

Las palabras claves en la definición de violencia son destrucción, abuso, daño, la fuerza intensa que genera la opresión o la imposición (Merriam-Webster, 2018; RAE, 2018). En su famosa publicación *Pedagogía del oprimido*, Freire (2005) enfatiza que la opresión puede tener diferentes caras y que una genera la otra. Desde la perspectiva de las teorías críticas, hablamos sobre la violencia no como un evento único, sino como una red de prácticas presentes en todos los niveles de la vida social.

La experiencia de la opresión y la violencia oculta es más peligrosa —o “perniciosa”, como lo plantea Bourdieu (1997, pp. 21-22)—, por ser más difícil de confrontar. Bourdieu define tal violencia como “la complicidad tácita de quienes la padecen y también, a menudo, de quienes la practican en la medida en que unos y otros no son conscientes de padecerla o practicarla” (1997, p. 22). Aplicando el psicoanálisis, Bourdieu (1997) señala que, para minimizar la violencia simbólica, es crucial mostrar lo que está escondido. Ciencias, medios masivos de comunicación, educadores y artistas son los actores clave en el proceso de la formación o el entrenamiento de una nueva sensibilidad como nueva forma esencial de pensar y ser en contra de la opresión (Marcuse, 1969), la cual puede prevenir la repetición de la violencia.

Las corrientes críticas contemporáneas, el feminismo crítico y ambiental, el poscolonialismo y el nuevo materialismo enfatizan la incoherencia en el orden social moderno como indicador y generador de violencia y la incoherencia entre ser, hacer y pensar. Para poder avanzar con la justicia social es crucial revisar la ontología moderna. La nueva forma de ser-pensar debe estar basada en la cooperación, el reconocimiento del otro (tanto humano como no humano) y la autorganización social o la autonomía (Shiva, 2016); en otras palabras, la confianza en el otro y en sí mismo y la responsabilidad. Esta propuesta desafía el orden moderno, basado en “el pensamiento newtoniano-cartesiano de la fragmentación, separación, [el] pensamiento binario y lineal, el paradigma darwiniano de la competición” (Shiva, 2016, cap. 1, traducción propia por parte de los autores; véase también St. Pierre, 2013). Esta nueva forma de pensar renuncia al excepcio-

nalísimo humano de raza, nación, estrato social o cualquier otro grupo, lo que abre la puerta al establecimiento de un nuevo orden social realmente inspirado en la justicia social y la creación de espacios equitativos. La nueva sensibilidad protege a un nuevo orden sin llegar a nuevas opresiones, por ser flexible y promover la reflexión constante sobre las estructuras y relaciones sociales. Nuestro planteamiento sobre el pensamiento utópico abre un espacio para la nueva sensibilidad frente a la violencia y la opresión oculta contra el sí mismo y la multiplicidad de los otros.

2. Prácticas utópicas

El pensamiento utópico, consecuencia de la búsqueda de la perfección, puede ser tanto opresivo como emancipatorio (Cooper, 2014, p. 3). La trayectoria emancipadora de la utopía implicaría aceptar la imperfección (Galeano, 2005; Wells, 2005) como contrapropuesta a la crítica existente del pensamiento utópico (Carey, 1999, p. xii), la cual, por medio de la imaginación, propone un mejoramiento (Cooper, 2014, p. 12) del bien propio y común. Citando a Thompson, Levitas (2013) define la utopía como “la educación del deseo” (p. 4). La utopía es un ejercicio mental, realista y material, en nada diferente a un estudio sociológico (Wells, 2015).

Además, es una práctica social material discursiva de carácter crítico y reflexivo, y de valor educativo-pedagógico, con el propósito de la transformación social. La práctica, entendida no como implementación directa de una idea, sino como respuesta inmediata a las necesidades y los intereses de la persona, es comunicación y cocreación constante (Certeau, 2000; Levitas, 2013; Cooper, 2014). Los pedazos de la utopía viven diariamente como *contrapráctica* (Hill, 1998; Koch & Harrington, 1998; Gaudelli, 2013; Simon & Campano, 2013), como espacios de transgresión (Mora, 2016; Blandón, 2017) que rompen con los esquemas tradicionales y generan nuevas formas de diálogo que trascienden las hegemonías comunicativas.

La práctica utópica, entonces, implica el entendimiento de la profundidad de la realidad social, su análisis crítico y reflexivo, y a partir de ella se hace una propuesta honesta y valiente, no limitada por la imposibilidad o la exclusión, sino siempre desde la posibilidad presente en espacios más incluyentes. Tal propuesta es libertadora porque permite repensar el orden social establecido y sus relaciones de poder, a menudo limitantes por ser

excluyentes. A partir de esta propuesta se plantean posibilidades que pasan la prueba tanto por la práctica como por la teoría y el análisis continuo. La práctica utópica combina lo individual con lo social en una manera relativamente balanceada y revisa el orden social establecido desde su ontología.

El arte urbano, y el grafiti particularmente, es una forma de lenguaje espaciotemporal que, más que desafiar la norma, ofrece una nueva posibilidad estética de habitar y transformar la superficie de la ciudad, resaltando las prácticas utópicas. En las siguientes secciones cuestionamos y analizamos el orden establecido por el lenguaje de la propuesta grafitera: de la autoridad de la obra, de lo legal e ilegal, del espacio y tiempo, y del lenguaje mismo.

3. La frontera vaga entre lo legal e ilegal

Los primeros grafitis en Medellín surgen durante la época de violencia (Jaramillo & Jaramillo, 2011; Jaramillo, 2013), como la manifestación del cansancio, el deseo y la demanda del cambio, lo cual ayudó a crear confusión entre la posición legal o ilegal de los mismos. Una razón para tal confusión es la asociación del grafiti con lo clandestino (Jaramillo & Jaramillo, 2011; Rodas, 2015a; Señor OK, 2016b). Desde su inicio, aparecen las expresiones gráficas, ya sean ilegales (hechas por la autoridad enmascarada o desconocida) o legales (hechas por demanda y remuneradas). El grafiti en Medellín, y en cierto modo en toda Colombia, mantiene su rol transformador social, referenciado por ejemplo en la propuesta oficial de la “Cultura Metro” como “una nueva cultura ciudadana” basada en la idea de solidaridad (MetroMedellin, 2016) y en la participación social de grafiteros ofreciendo clases, a menudo gratis, de grafiti y *hip-hop* a los jóvenes pobres (Jaramillo, s. f.) y contribuyendo a la aceptación social del tatuaje, el cual está íntimamente ligado con los imaginarios públicos sobre el grafiti y su razón de ser en la ciudad. La otra razón posible es la debilidad relativa del poder central. La frontera entre lo legal e ilegal se define caso por caso y depende de la intención del artista, la situación (espacio-tiempo) o la percepción de la pieza por las autoridades. Los artistas entrevistados hablaron sobre el rol de curadores asumido por la policía, situación reflejada en la ausencia de la definición fija de la multa en el nuevo Código Nacional de Policía (2017).

Para algunos artistas, según las entrevistas (2017-2018), solo se puede denominar “grafiti” a aquellas imágenes o textos que son ilegales y por

lo tanto no remunerados. Solo si es ilegal es grafiti, lo cual implica que no se puede recibir ningún pago a cambio. Lo demás, según estos artistas, se podría denominar “arte callejero”, “murales” o “diseño gráfico”, al ser estos comisionados y remunerados (legales). Desde esta perspectiva, el grafiti es un movimiento con sus propios límites, donde el grafitero se define como alguien que se mantiene vigente en el tiempo y busca a toda costa la ubicuidad con su pintura. Lo ilegal no está en la pieza final, sino en su accionar en las diferentes superficies. Pintar ilegal significa hacerlo rápido, con la mejor técnica posible, bajo las circunstancias que lo permitan, teniendo en cuenta que es una práctica sin permiso de nadie y con la policía rondando cada tanto.

La mayoría de ejemplos de este tipo se expresan en letras deformes conocidas como *throwups*. Las líneas mismas de dicho grafiti representan tanto la dinámica del movimiento espaciotemporal como la duración de la pintura. Para otros, el grafiti, como forma de petroglifo (Ponosov, 2013), es todo lo que aparece en los muros de la ciudad, sea legal, ilegal, bajo un contrato, hecho por un espontáneo con un mensaje de amor o una arenga política. No obstante, hay grafiti ilegal que se legaliza en cuanto la presencia o ausencia de la policía permite hacer piezas más elaboradas denominadas *masterpiece*, las cuales contienen letras y dibujos figurativos. Esta última es la más aceptada por los transeúntes, que casi siempre se dejan impactar por sus imágenes llamativas. Por el contrario, las letras rápidas (*throwups*) y las firmas (*tags*) son consideradas, bajo la visión aséptica de la ciudad, vandalismo.

La Alcaldía de Medellín ha apoyado diferentes plataformas para generar espacios para regular la práctica del grafiti. Se han financiado diferentes festivales y espacios donde se promueve la práctica responsable del grafiti, incluso pagando a grafiteros para realizar diversos murales, casi todos con temáticas alusivas al civismo o al cuidado de la naturaleza. La pugna entre el control estatal y las formas como los grafiteros se apropian de los espacios que intervienen ha generado un estilo en las maneras de habitar y recorrer la ciudad (Jaramillo, 2013). La prohibición y la aceptación en diferentes lugares ha mapeado la ciudad de un modo que se hace evidente en la disparidad de grafitis en las comunas, algunas con mayores intervenciones que otras. Todo esto se refleja como una trama de significados donde los grafiteros trazan sus rutas de intervención. Las paredes de las comunas lucen —como es el caso de la Comuna 13— según sus grafitis las hagan lucir.

Esa nueva dimensión de las intervenciones en espacios públicos ha generado un interés particular por Medellín y su movimiento de grafiti,

reflejada en el número creciente de las publicaciones académicas y publicitarias. Hasta el ámbito emprendedor busca la manera de aprovechar la popularidad del grafiti (EAFIT, 2013). A pesar de los intentos recurrentes de apropiarse y homogeneizar el impacto del grafiti, más que un movimiento masivo este se ha convertido en dominio de ciertos grupos privilegiados o de cierta conciencia. Así, el grafiti, de manera similar al *urbanismo hipster*, aun cuando refleja la gentrificación urbana (Stinkfish, 2014; Señor OK, 2016b), ofrece una alternativa a la ideología neoliberal (Cowen, 2006; Vakhshain, 2013).

4. El gris oficial

Continuando la tensión entre lo legal e ilegal, revisamos el ejemplo de los debates generados por una pintura de uno de los vagones del Metro de Medellín en marzo de 2016. El metro, como símbolo del movimiento que trasciende el espacio urbano, es el ícono por excelencia del grafitero; pintarlo es retar el sistema establecido y manifestar al mundo su existencia, a pesar de todo. Para los grafiteros, retar al sistema (en este caso, representado en el vagón) se vuelve un deseo natural y casi necesario, y emula al movimiento grafitero de los setenta en la ciudad de Nueva York. Más que ilegal y legal, los debates aún demuestran el choque de dos sistemas de pensamiento con sus propias “cohesiones y culturas de la ciudadanía” (Noticias Caracol, 2016), representadas en lo móvil y lo estático.

El grafiti referido en este caso no fue un rayón con una tinta negra, sino “un ejercicio caligráfico” (Noticias Caracol, 2016) rápido, pero bien elaborado, en colores vívidos, que ocupó la parte entera del vagón por debajo de las ventanas. Oficialmente, el acto fue interpretado como irrespeto y vandalismo contra el patrimonio de la ciudad (Noticias Caracol, 2016), principalmente por la violación de la seguridad del metro. Los artistas y los expertos en arte expresaron su desacuerdo con la polarización entre lo bueno y lo malo o entre el arte y el vandalismo (Rodas, 2015b).

Fue significativa la etiqueta #CuidemosNuestroMetro (Noticias Caracol, 2016), que el alcalde Federico Gutiérrez usó en un trino sobre el asunto en su cuenta de Twitter. La etiqueta significaba “mantenerlo limpio, no rayarlos y ser amables con el personal” (@powerdij_ch, 2016). Al finalizar su comentario en Twitter, el alcalde invitó a “que la Cultura Metro continúe”

(@FicoGutierrez, 2016). La palabra clave para entender el significado del concepto de la Cultura Metro es “el respeto de normas básicas de uso de los bienes públicos” (MetroMedellin, 2016). La mayoría de los comentarios de Twitter, en apoyo al alcalde, demandaron *rechazar* esas acciones, que contextualizan el entendimiento de la norma: la limpieza. Notoriamente, el grafiti se clasifica como “contaminación visual”, según las interpretaciones del Código de Policía (Infográfico 1, 2017).

Si leemos *rechazar* como “forzar a algo o a alguien a que retroceda; resistir al enemigo; [...] mostrar desprecio a una persona, grupo, comunidad” (RAE, 2017), el discurso oficial ve al grafiti como un “enemigo” del bien público, de la norma. Rechazar, en este contexto, se referiría al acto de sacar la basura de un espacio público. Al ignorar la multiplicidad de voces en el espacio público, este tipo de rechazo no hace más que negar las demandas de “una persona, grupo, comunidad” (retomando la definición de la RAE), despreciando o renunciado al valor de dichas personas, grupos o comunidades.

Las medidas de seguridad, según la noticia (Noticias Caracol, 2016), fueron reforzadas “para evitar que este tipo de hechos, que ya se habían presentado en 2012 y 2014, no vuelvan a ocurrir”, lo que confirma la intención de esterilizar el espacio de todo aquello que no se ajuste a la norma y, en consecuencia, rechazar el diálogo ofrecido por la persona, el grupo o la comunidad. Camilo Fidel López enfatizó que el grafiti “representa una manifestación de expresión en unos espacios públicos que son los espacios más adecuados para la comunicación” (Noticias Caracol, 2016). Pero en lugar de pensar por qué se hace eso, continuó, es más fácil “prohibir y criminalizar,” dejando de lado una oportunidad para un diálogo verdadero y la formación de “una nueva cultura ciudadana, la convivencia en armonía [...], la solidaridad, el uso de los bienes públicos, el respeto propio y por el otro, entre otros aspectos” (MetroMedellin, 2016). Esta prohibición, como práctica dominante de homogeneización y limpieza, se apoya en la violencia institucionalizada que, bajo el disfraz de la educación, oprime las prácticas no aceptadas y niega, como advierte Ávila (2017), “la posibilidad de diálogo, de convivencia y lo más grave: de conciencia”.

Por otro lado, la presión del tiempo, que caracteriza a la práctica del grafiti, estimula la precisión de la expresión, pero restringe el desarrollo del *mensaje* (hecho de la práctica, signo de la presencia) a *paisaje* (¿el arte?) (Rodas, 2015c). Rodas describe el proceso de la pintura como algo mecánico, “como si fuera una coreografía... tardas menos de 2 minutos en rellenar todo”. Así mismo, el grafiti concuerda con las prácticas de la cultura del *no*

pensar (Bourdieu, 1997), tales como la competitividad y la rapidez de la vida, a la vez ofreciendo y negando la posibilidad del mejoramiento.

A pesar de ser una contrapráctica, el grafiti no puede eludir al sistema completamente. Varios artistas (Stinkfish, 2014; Rodas, 2016; Señor OK, 2016c) admiten la transformación del oficio de grafiti en un “decorador de exteriores”, “un oficio inofensivo”, un servicio más: “a veces sin que las instituciones intervengan, se usa un lenguaje institucional en la obra personal, lo que yo llamo el estilo ‘Pájaro Alcaldía’” (Señor OK, 2016c). Señor OK (2016c) habla sobre cierta autocensura, que “enjaula [...] el arte urbano [...] en cánones que él mismo puso en juego”. Podemos proponer que dicha autocensura es el resultado de la angustia de la realidad desnuda que provee la práctica diaria de los espacios públicos (en oposición a lugares como los museos), es decir, la angustia que vivencia el grafiti hacia sí mismo y su propio poder.

El carácter no lineal del grafiti permite considerar su efecto utópico tanto cuando hay un grafiti como cuando está erradicado. En un blog, el grafitero Señor OK ve el potencial transformador que hay en el “gris de Alcaldía”, el color que se usa frecuentemente para *limpiar* los muros “cada tanto, cerca de elecciones, juegos deportivos o visitas importantes” (2016a): “es una nueva posibilidad para hacer una mejor pieza”. El *gris oficial* es parte de la conversación importante, se convierte a la vez en estímulo o límite para la representación del mundo sin restricciones y en sistema de control de cada uno.

5. El grafiti como la práctica de la diversidad

De la ciudad más peligrosa en las décadas de los ochenta y noventa, Medellín se transformó en una ciudad más innovadora y un destino atractivo turístico y económico (Misión Turismo, 2017). Aunque sigue enfrentando problemas como estratificación social, indigencia, pobreza extrema, contaminación, sobrepoblación, homicidios, prostitución, falta de acceso a salud pública y educación o crimen organizado, sus barrios y comunidades siguen buscando formas de resolver estos problemas a partir del trabajo comunitario, el arte, la educación (Blandón, 2017; Blandón & Golovátina-Mora, 2019) y las expresiones urbanas. Esta sección plantea cómo los grafitis son una propuesta utópica como paradigma multidimensional, a partir de un análisis en el trayecto del Graffitour, el tour de los grafitis de la

Comuna 13 organizado por la Casa Kolacho (Arango, 2015), centro cultural educativo enfocado en el arte callejero (rap, *hip-hop*, grafiti).

La Comuna 13 es una de las comunas de Medellín con un trágico pasado y un duro presente. En varios momentos sus calles se vieron convertidas en campo de batalla y sus casas en trincheras del conflicto armado colombiano (Banco de Datos de Violencia Política CINEP & Justicia y Paz, 2003). Muchos civiles, incluyendo niños, fueron asesinados o heridos, considerando también las heridas emocionales y psicológicas, lo cual da cuenta de las diferencias entre las fuentes oficiales y la memoria de la comunidad. Hoy en día, la Comuna 13 se posiciona como un ejemplo del cambio pacífico (CNN, 2015; Naef, 2016; Agamez, 2017). Algunas evidencias incluyen el aumento de visitantes locales y extranjeros deambulando por las calles de la comuna, y las escaleras eléctricas (“una de las soluciones innovadoras”, según los medios de comunicación masiva [CNN, 2015]).

Los muros, las paredes y los techos están cubiertos con grafiti, principalmente de tipo *masterpiece*. El grafiti realmente llena el barrio en todos los espacios, hasta los bajos del puente: contienen flores, animales, caras indígenas, muñecos. Incluso en una parte del trayecto se ve un deslizadero como alternativa a unas escaleras. Todas estas expresiones estéticas son parte de un proyecto artístico cuyo propósito es recordar la felicidad en la vida y pensar utópicamente sobre el mundo más feliz, justo, inclusivo, donde hay un lugar para los niños, para disfrutar el espacio público, la calle, el tiempo. Son parte de la compañía artística y estética de la transformación urbana apoyada por la Alcaldía: “Galería urbana” e “Iluminar sin la luz”. El periódico resume bien la impresión del barrio: “Sorprendentemente” (CNN, 2015).

¿Para quién es aún “sorprendente” este barrio? El horario del transporte innovador es más adecuado para los visitantes de la comuna, en su mayoría turistas y extranjeros, que para los habitantes del barrio, por sus horarios de trabajo. En el caso de las escaleras eléctricas, estas son las únicas escaleras en un barrio ubicado en territorio montañoso. Es representativo que el área llena de grafiti tenga un hueco visible: las paredes de la estación, que son propiedad de la Alcaldía. El grafiti de las flores y los pájaros en los techos de las casas, alrededor de las escaleras, hecho con el apoyo de la Alcaldía de Medellín y que debía transformar al barrio en un jardín floreciente, perdió su color rápidamente pues su mantenimiento no era parte del proyecto. El proyecto y todos sus componentes reciben bastante crítica, dentro y fuera de la comunidad artística de la comuna. El informe del Banco de Datos de Derechos Humanos sobre la situación en la Comuna 13 evaluó la transfor-

mación estética de este sector y otros de la ciudad y la sociedad en general como una estrategia “represiva” (Banco de Datos de Violencia Política CINEP & Justicia y Paz, 2003, pp. 47-48) que solo buscaba manifestar el “lado bonito” de la realidad (Rendón, 2015; Rodas, 2016) o entregar “mensajes positivos” (Señor OK, 2016c), “el producto turístico” y “el recurso en plan estratégico de la ciudad” (Naef, 2016, traducción de los autores).

Sin embargo, Casa Kolacho es un agente local de la comuna que promueve la idea de transformación de la sociedad con el arte. Allí son muy elocuentes sobre el impacto artístico para enseñar a desear el cambio (Toucan Café, 2016). Sin ningún apoyo directo estatal, el centro se sumerge en la versatilidad de las prácticas de la cotidianidad y busca las maneras de hacer el cambio en los marcos de las estructuras aceptadas. Ven el acuerdo con lo convencional como el camino para facilitar el logro utópico, por lo menos “en los espacios adecuados” y con “las imágenes adecuadas”. Durante las entrevistas se justifica una vez más dicho acuerdo.

El centro funciona como un intermediario entre la comuna y los artistas fuera de la comuna, o cualquier visitante que se inspire a pintar su obra. Como explican los guías de Graffitour (Naef, 2016), la elección de los muros se transforma en una negociación: aunque en general los artistas pueden elegir cualquier muro, arreglarlo y pintar, en el caso de los muros en casas privadas el artista necesita un permiso que usualmente es otorgado por los dueños de las mismas. Así se mantienen las casas, se trabaja con la comunidad y atraen interés, a pesar de lo limitado, los problemas sociales y los materiales cotidianos. Las pinturas de los artistas ajenos a la comuna manifiestan solidaridad transterritorial.

En su blog, Rodas (2016) enfatiza en la ausencia de la calle como tema en algunos de los grafitis de la Comuna 13. Rodas explica que las imágenes son estereotipadas y artificiales y no reflejan la realidad diaria. Sin embargo, las imágenes *adecuadas y aprobadas* por su presencia transforman la calle.

La comuna es territorio de hormigón, ladrillo y metal. Las ventanas y puertas están fortalecidas con rejillas, al igual que la mayoría de casas en Medellín. El sol es insoportable. El barrio no tiene casi ningún árbol o parque grande, y las casas o escaleras son la única fuente de sombra. En ausencia de los colores de los grafitis, los muros serían grises. La presencia de animales y bosques silvestres no necesariamente autóctonos en las imágenes se convierte a su vez en sustituto de la biodiversidad oprimida y recordatorio de la biodiversidad. Una imagen es un perro callejero oliendo el piso o mirando (¿agresivamente?) a una gallina caminando al frente de la cerca de

alambre de púa. El fondo es verde. Los perros y las gallinas se escuchan, aunque no se vean en la calle, son parte de la realidad, tal como las cercas de alambre de púa; el verde no tanto. Las imágenes de los insectos, gatos, pájaros y las flores de edén representan el deseo del cambio a través de su realidad o la ausencia de ella. En la salida-entrada de las escaleras eléctricas vemos un puente cuyas columnas y parte inferior fueron transformadas en casas mágicas. Las casas con sus ventanas pintadas transforman visualmente el espacio de debajo del puente en un espacio llamativo y cómodo. Es también un recordatorio de que, para algunos, esta es su única casa.

El guía del Graffitiour no recuerda quién hizo cuál obra exactamente, por qué y ni siquiera puede decir qué significa. Pero lo importante es que la obra ya está allí y cada transeúnte la entiende desde su perspectiva y cotidianidad, las cuales se cruzan en ocasiones y posiblemente despiertan el sueño utópico.

La salida del barrio está demarcada con el muro que dirige el camino. El muro está dedicado, ante todo, a los niños víctimas de las operaciones militares. Las imágenes buscan mantener vivas estas narrativas, contándolas, recontándolas y poniéndonos a co-sentir diariamente. Aunque estas imágenes pueden ser clichés y a veces parecen servir más para promover la estrategia de mantener *el lado bonito* que para preservar la memoria de la violencia, igual hacen parte de la cotidianidad y son más evidentes para la audiencia general. Estas imágenes son parte de los ajustes que busca hacer la misma cotidianidad, como se ha evidenciado en la imagen de la “Medellín bonita” en las depresiones de las carreteras arterias de la ciudad que llegan al centro de la ciudad, otro territorio de la memoria trágica y la violencia cotidiana.

El grafiti es la utopía práctica que cambia el espacio al indicar los problemas, ya sea que los esconda, los evite, les huya o los presente de forma metafórica en la cotidianidad frente a la realidad que conocemos.

6. La práctica de convivencia de la ciudad multilingüe

Medellín es una ciudad hispanohablante e incluso es considerada monolingüe por muchos (Mora, Pulgarín, Ramírez & Mejía-Vélez, 2018). Aunque el inglés ha sido objeto de interés a nivel educativo y estatal, y se han promo-

vido diferentes iniciativas para introducir dicha lengua en la ciudad (Mora, Mejía-Vélez, Ramírez & Pulgarín, 2016; Mora, Chiquito & Zapata, próximamente), el interrogante es si en realidad sí podemos hablar de introducir una lengua que posiblemente *ya es parte de la ciudad*. En esta sección vamos a retomar el concepto de la utopía práctica desde la relación grafiti-lengua-convivencia, haciendo énfasis en el inglés y elaborando la narrativa de la “ciudad como literacidad” (Mora, 2015; Mora, Castaño, Gómez, Ramírez, Mejía-Vélez & Pulgarín, 2015; Mora, Chiquito, Giraldo, Uribe & Salazar Patiño, 2016; Mora, Mejía-Vélez, Ramírez & Pulgarín, 2016; Mora, Pulgarín, Ramírez & Mejía-Vélez, 2018).

La ciudad como ente no humano que juega con los textos que se producen en ella, al ser receptora y creadora, facilita la creación de textos y propone otros nuevos de acuerdo con los espacios y lugares que ella misma provee (Mora *et al.*, 2018). En estos textos que aparecen en el grafiti surge la noción de utopía como el espacio de posibilidad, de soñar una ciudad. En este sentido, empezamos a encontrar diversos ejemplos del grafiti en inglés como utopía. Uno de ellos es el grafiti que dice “Not War” en color azul, con el símbolo de paz en lugar de la letra “o”.

Figura 1. Grafiti “Not War”, Medellín



Fuente: Propiedad de Literacies in Second Languages Project.

Otro ejemplo es un grafiti ubicado al momento de tomar la foto en el Parque Ciudad del Río, con un oso panda y la leyenda “Don’t Be Racist” (lo que evoca aquella frase de Internet que dice que el oso panda es el animal menos racista, ya que es a la vez blanco, negro y asiático). Un tercer ejemplo es el grafiti multicolor (con trazos verdes y amarillo enmarcados por un trazo negro fuerte) con la palabra “Love”. Otros ejemplos son los grafitis “Fuck You War” y “Always together”, una representación de la utopía como sueño y protesta al mismo tiempo.

Estos ejemplos, junto a una pequeña muestra de más de 100 grafitis ubicados hasta ahora en la ciudad (Mora, Chiquito, Giraldo, Uribe & Salazar, 2016), demuestran que el grafiti como expresión de utopías urbanas en segundas lenguas no opera en el vacío (Mora, 2013). El grafiti, aun si no se escribe en la lengua materna, refleja los sueños de una ciudad, el deseo de transgredir el texto “oficial” y de enviar otros mensajes que no son necesariamente parte de textos y discursos convencionales (Mora, 2016; Mora *et al.*, 2018). En estos textos no oficiales, como los que se construyen en los grafitis, se esconden a veces voces de optimismo y un llamado al cambio social de nuestra ciudad, lo que da a entender que la ciudad está cansada de la ortodoxia y que las personas quieren algo nuevo. Se podría pensar, entonces, que la presencia de mensajes con lenguaje profano (como es el caso de “Fuck You War”) son expresiones particulares de la búsqueda de la utopía. El grafiti es, ante todo, un texto transgresor por naturaleza, una demostración del deseo colectivo de un mundo mejor, y a veces es necesario que se exprese con lenguaje fuerte para reflejar esa tensión entre el dolor y la esperanza que los habitantes de nuestras ciudades viven y sufren a diario.

También es una expresión de la utopía como resiliencia, entendida como un estado caótico en el sentido de que es ubicua en su entropía y desafía al canon oficial para reestablecer el balance. Las paredes que se espera que permanezcan lo más limpias posible son el espacio más adecuado para la expresión de resiliencia. Los mensajes, vistos por algunos como “contaminación visual” y por otros como “moda”, por aparecer en inglés, tienen sentidos más profundos. Están en las paredes porque, aunque solo los veamos por breves instantes, en el permanente estado de tránsito en que nos mantenemos, su presencia no escapa a nuestra atención. Por su mezcla semiótica de colores y letras, los grafitis son poderosos por los significados que dejan en quienes se cruzan con ellos y se dejan de alguna manera afectar por los mismos.

En el caso particular de los grafitis en inglés e independiente de nuestras posturas acerca de la globalización (Blommaert, 2010; Varón Páez, 2014), no podemos ignorar que el inglés actualmente es, jugando un poco con las ideas de Chomsky, un “conductor universal” que permite que nuestros sueños y utopías sean parte de una comunidad global, o lo que Mora (2016) denomina la “abogacía glocal” (*glocal advocacy*). Recurrir al inglés es reconocer que las utopías no son idiosincráticas, sino parte de un colectivo cosmopolita y “superdiverso” (Blommaert & Rampton, 2011). Los mensajes en nuestras paredes son parte de esta utopía que trasciende nuestras fronteras físicas y geográficas. Las preguntas, en este caso, serían: ¿estamos dispuestos a escucharlos? Y yendo aún más lejos: ¿estamos dispuestos a escucharnos?

Desde esta necesidad de escucharnos mutuamente, superando las fronteras geográficas o geopolíticas, el grafiti recurre al inglés y a otras lenguas por extensión. Estos mensajes, vistos como suma y no como eventos aislados, tienen un mensaje común y armónico; como conjunto y suma de colores, lenguas y lenguajes, son una invitación a pensar la utopía como estado armónico, no necesariamente uniforme, sino como la conjunción de sonidos y voces. Si los grafitis en inglés y español, en blanco y negro y a color, con letras solas, imágenes solas y con imágenes yuxtapuestas con textos, pueden encontrar un espacio y coexistir en una misma ciudad (Mora, 2018), sin destruirse mutuamente, ¿no deberíamos los habitantes de la ciudad seguir su ejemplo? ¿Qué nos detiene para coexistir? Es posible que los mensajes de los grafitis y la suma de lenguas y lenguajes que en ellos viven sea un texto a plena luz del día que tenemos que aprender a leer entre líneas, ya que en la comprensión de los mismos a lo mejor encontraremos la utopía de la coexistencia como la base de una ciudad que se reinventa, más allá de los discursos de la innovación, en la creación de sueños compartidos de una ciudad más equitativa donde se pueda diseñar un mejor futuro en el que todos tengamos cabida.

7. Grafiti como la totalidad de espacio-tiempo-paradigma

El grafiti, en la totalidad del acto de pintura, la pieza y el grafitero mismo, se constituye como agente transformador del entorno y promueve la cultura

participativa (Jenkins, 2008), lo que implica la posición activa de sus integrantes en contraposición a la visión consumidora del espectador pasivo. Esta posición estimula el interés en el entorno y, potencialmente, la responsabilidad y el conocimiento de todos los integrantes.

Rodas (2015b) junto con otros expertos (Noticias Caracol, 2016) insiste en que el grafiti es “un fin en sí mismo”. Es un lenguaje, lo cual redefine la percepción del espacio-tiempo. Como expresión artística es multidimensional (no lineal) y refleja de manera más compleja la relación humana con el ambiente, lejos de las restricciones de las formas dominantes. Esta relación incluye emociones, memorias, conversaciones, pasiones, experiencias, colores y mucho más. Es arqueología, ontología y arquitectura al mismo tiempo, prestando las definiciones que Levitas desarrolló para entender la utopía (2013).

Desde el momento de ver un muro hasta la pintura misma, el grafiti manifiesta un relacionamiento apasionado y obsesivo con el espacio urbano (Rodas, 2015c). Crea un estado de transcendencia donde las personas pasan de ser “un ciudadano más” a reevaluar sus prioridades como desobediencia civil: “Despiertas del sueño de pintura y recuerdas que debes hacer otras cosas menos importantes como desayunar, ir al trabajo, responder mails, vivir tu vida” (Rodas, 2015c). Esta es la transición entre el ser del grafitero como un ciudadano más, quien de manera consciente o inconsciente vive su vida, y la desobediencia civil que le permite vivir su vida según sus pasiones, intereses y necesidades esenciales para la autorrealización (Maslow, 1954) y no solamente según las normas y los convenios sociales forzados; vive como un ciudadano que, interactuando con el entorno, cuestiona y reestablece las normas con su práctica. Cambiando la cara de la calle con imágenes de corta vida, especialmente con los colores vívidos dominantes en el grafiti en Medellín, el grafiti introduce la vida en la calle. Su presencia legal o ilegal ofrece la posibilidad de la reflexión y el diálogo, muestra la transformación del espacio posible y señala el rol de los grafiteros en este proceso.

El grafitero reconceptualiza la forma de caminar la ciudad: “Digamos que cada uno se va a su casa, haciendo sus *tags* en el camino, en un poste de la luz, en un teléfono público, en una valla con una publicidad de un concierto” (Señor OK, 2016d). Podríamos interpretar esta manera de andar como golpear la botella vacía, pero también como el *parkour* gráfico, la disciplina del andar libre aprovechando todas las superficies del espacio urbano y transformando los obstáculos como facilitadores del movimiento.

En el caso del grafiti, este andar se manifiesta tanto en el andar como en los mensajes que quedan como formas de comunicación a lo largo del tiempo.

Cada trazo tiene su historia, implica la presencia del autor con su vida, sus deseos e intenciones. Un entrevistado dijo que caminando en otra ciudad reconoció el *tag* de su amigo y transformó inmediatamente la calle anónima en un espacio más acogedor y amigable. Algunos grafiteros pintan sus mascotas o caras de amigos, introduciendo lo íntimo en lo público, transformando lo público, algo abstracto, en algo más cercano a cada uno. Esto muestra, a veces sin intención, que la ciudad, más que una galería, es nuestra casa y que solamente nosotros podemos transformarla. El grafiti comparte la propuesta del *urbanismo hipster*: las calles son para jugar y no para guardarlas en su limpieza intacta (Malhorta, 2012), y, al transformar la ciudad-máquina, como parte de las calles y la misma ciudad, propone saltar las necesidades básicas y pasar a la ciudad mágica (Vakhshtain, 2013).

En resumen, reproducimos el mensaje del grafiti visto en Espinho, Portugal, 2016: “Espaço: tú cabes dentro de mim”, hecho en el mismo tono de la pared, como si la pared misma lo dijera (figura 2). Independiente de la interpretación que le demos, como las palabras de la pared “Tú eres parte de mí” o las palabras del grafitero y después del observador: “Espacio, tengo espacio para ti dentro de mí”, el mensaje señala la interdependencia, la interacción, la relación activa entre nosotros y el espacio. El grafiti es, en sí mismo, medio, lenguaje, la relación entre estas dos y la forma como la misma se lleva a la práctica.

Figura 2. Grafiti “Espaço: tú cabes dentro de mim”, Espinho, Portugal



8. Coda: hacia el grafiti como una práctica realmente utópica

Por ser parte del sistema que llamamos “sociedad”, el grafiti refleja todas sus prácticas excluyentes, tanto elaborándolas como ofreciendo alternativas. Aunque el campo está dominado en lo atinente a la creación por los hombres y los adultos, las imágenes incluyen mujeres, niños y sujetos no humanos. Los carteles y *stickers* de Pachamama, con una rana y, generalmente, las imágenes de la naturaleza, pueden ser ejemplos de la inclusión de lo femenino y no humano a la vez. También en ciertas áreas se ven carteles situacionales contra los feminicidios. Como minoría en la población de Medellín, los indígenas tampoco forman parte de la comunidad del grafiti. Las imágenes, según los expertos (Rodas, 2016; entrevistas) representan las personas indígenas genéricas sin el estudio profundo de los tipos de comunidades de Colombia.

Una preocupación entre las representaciones del grafiti es la paradoja de marginar lo humano desde las representaciones no humanas. Aunque paradójico en sí, no es ilógico si lo miramos desde la óptica capitalista de la banalización como forma de alienación. Por medio de la banalización se excluyen mensajes e imágenes contaminantes, no aprobadas, inadecuadas (Rodas, 2016) como la desnudez (Señor OK, 2016c). Al revisar los grafitis en nuestro contexto local, esta marginalidad puede ser resultado del cansancio o la vergüenza por las acciones de los humanos o por lo que los humanos pueden llegar a hacer. Desde esta perspectiva, la presencia de flora y fauna puede servir como terapia o mensaje utópico de lo que falta: sencillez, ingenuidad de la lógica, diversidad, Edén (la paz); y, en el sentido más directo, la frescura del bosque, un refugio del sol quemante, la abundancia que provee el suelo de la selva.

Existe cierto conservatismo en la práctica de grafiti en Medellín que se explica parcialmente por la falta de tiempo, por las preferencias personales, por la aprobación de las formas de la “contaminación visual”. Este conservatismo tiende a excluir diversos grupos, como es el caso de las personas discapacitadas y las personas (grafiteros) mayores. Igualmente, aquellos grafiteros novatos o recién entrados a la práctica también son excluidos. En las entrevistas, varios grafiteros hablaron sobre cierta dificultad para que alguien nuevo entre al campo, sostenida no solamente por las reglas del mercado (la demanda, la banalización), sino también por los integrantes mismos (competitividad salvaje). A pesar de estas exclusiones, se considera

que existe un cierto grado de cordialidad entre estos grupos de grafiteros, a diferencia de lo que sucede en otras ciudades como Bogotá.

Otro problema del grafiti tiene que ver con los espacios que se marginan en la creación. Tradicionalmente asociado con los espacios marginales de periferia, la presencia del grafiti se excluye deliberadamente de los estratos altos, que se excluyen de la conversación, pero, a su vez, no todas las periferias espaciales son iguales a la hora de hacer grafiti, situación manifiesta en la aparente mayor intervención a los grafitis de las áreas más periféricas de la ciudad.

Las prácticas de exclusión están basadas en la premisa de que el mundo es estático, que tanto la subjetividad y lo personal como lo público son otorgados y no una obra bajo construcción constante. Recordando que la exclusión es un proceso, podemos ver las prácticas de “inclusión” no tanto como opuestas a la “exclusión”, sino como parte de un *continuum*. En dicho *continuum* podemos ver cómo, por ejemplo, la aceptación que hace la ciudad del grafiti facilita la calidad relativamente elaborada de la pintura y el uso de vinilos, aun si reduce la movilidad y la rapidez del artista. A su vez, cuando el grafiti favorece la cultura rápida, al mismo tiempo la problematiza y promueve la cultura lenta: al llamar la atención, obliga a los transeúntes a detenerse y observar el grafiti, el muro, el espacio mismo. Esto lleva a una mayor consciencia sobre la existencia del espacio urbano y de sus muros.

El grafiti mismo, en su totalidad, es parte de este *continuum* y nos ofrece en esta triada artista-proceso-pieza una promesa y posibilidad de inclusión. Al aparecer en los lugares oscuros, por debajo de los puentes que los habitantes de las calles transforman en su hogar, su dormitorio y su baño, en los muros y objetos abandonados (olvidados, silenciados), el grafiti desafía la visión estéril y de perfección que nos quieren vender sobre la vida. Por el contrario, nos recuerda que la vida y la ciudad pueden ser sucias, desconocidas, versátiles, sin por ello dejar de tener valor. El grafiti nos recuerda que la ciudad es un espacio dinámico, permanentemente cambiante, continuo y al mismo tiempo que está intercalada en sus acciones y espacios.

Al exponer los defectos en las estructuras y prácticas convencionales, el grafiti invita a la reflexión sobre el presente, ofrece la oportunidad para elaborar el pasado, enfatiza la importancia de la memoria usándola como inspiración, y produce la posibilidad de imaginar el mundo diferente y la esperanza de poder cambiarlo. Silenciar u oprimir la práctica utópica propuesta por el grafiti y sus artistas conocidos y desconocidos, actuales, futuros y potenciales, significaría oprimir su potencial creativo y negar las posi-

bilidades de la ciudad, de sus habitantes. Apremiar el grafiti como creación y transgresión, como significado e interrogante, como exclusión e inclusión, significa perder la oportunidad de transformarnos a nosotros mismos, de pasar, retomando a Rodas (2015c), de ser solo “ciudadanos” a ser transformadores de los espacios que vivimos y habitamos.

Desde la academia se puede formar un interés sensible común a través de la inclusión en clase tanto de los temas como de los recorridos por la ciudad, a menudo desconocida para los estudiantes y profesores (Blandón, 2017), y de la metodología de revivir, resentir, repensar la ciudad para entender y evidenciar las formas en que esta sobrevive a la violencia y a la indiferencia social a partir de la cohesión temporal y espacial. El grafiti enseña la complejidad de las relaciones del territorio, invita a repensarnos en la relación con esto para repensar las relaciones con los múltiples otros en espacio-tiempo y “obliga a tomar una postura crítica ante el mundo observado” (Blandón, 2017, p. 70), vivido, ante las invisibilidades que generan la violencia (Golovátina-Mora, 2014; Blandón & Golovátina-Mora, 2019).

Referencias bibliográficas

- @FicoGutierrez (2016, 6 de marzo). Publicación en Twitter. Recuperado de <https://twitter.com/FicoGutierrez/status/706659391743926276>.
- @powerdj_ch (2016, 6 de diciembre). Publicación en Twitter. Recuperado de https://twitter.com/powerdj_ch/status/806217403180978177 Agamez.
- Arango, B. (2015, 23 de septiembre). Graffitour, una fiesta de color y vida en la comuna 13 de Medellín. *El Espectador*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/cromos/cultura/coloreando-la-vida-en-la-comuna-13-17798>.
- Arias, F. (2017, 30 de diciembre). Conozca en cuánto quedó el salario mínimo para 2018. *El Colombiano*. Recuperado de <http://www.elcolombiano.com/negocios/economia/salario-minimo-2018-en-colombia-NG7945249>.
- Ávila, F. (2017, 7 de febrero). La renuncia a la cultura. *Blog DiezCeroUno*. Recuperado de <http://diezcerouno.com/blog/opini%C3%B3n/la-renuncia-la-cultura>.
- Banco de Datos de Violencia Política CINEP & Justicia y Paz (2003). *Panorama de Derechos Humanos y violencia política en Colombia Noche y Niebla. Caso Tipo 2: Comuna 13, la otra versión*. Bogotá: Códice. Recuperado de <https://www.nocheyniebla.org/wp-content/uploads/u1/casotipo/Comuna13.pdf>.

- Blandón, H. (2017). Diálogo entre Foucault y Rancière, a partir de tres experiencias de formación en diseño gráfico. En: A. M. Ruiz & D. A. Rincón, *Michel Foucault: Discurso y Poder* (pp. 49-76). Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana.
- Blandón, H. & Golovátina-Mora, P. (2019). El cómic como estrategia pedagógica para la formación del pensamiento crítico. En: P. Cardona-Restrepo & J. C. Echeverri-Álvarez (comp.), *Estética y educación para pensar la paz* (pp. 149-178). Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana.
- Blommaert, J. (2010). *The Sociolinguistics of Globalization*. Cambridge, New York: Cambridge University Press.
- Blommaert, J. & Rampton, B. (2011). Language and Superdiversity. *Diversity*, 13(2), pp. 1-21.
- Bourdieu, P. (1994). *The Field of Cultural Production*. Nueva York: Columbia University Press.
- ____ (1997). *Sobre la televisión*. Barcelona: Anagrama.
- Carey, J. (ed.) (1999). *The Faber Book of Utopias*. Londres: Faber and Faber.
- Certeau, M. de (2000). *La invención de lo cotidiano. Artes de hacer*. México: Universidad Iberoamericana.
- CNN (2015, 14 de diciembre). Innovación para la paz: escaleras eléctricas gigantes transforman un barrio de Medellín. *CNN. Impulso Latinoamericano*. Recuperado de <http://cnnespanol.cnn.com/2015/12/14/escaleras-mecanicas-gigantes-transforman-barrio-de-medellin/>.
- Código Nacional de Policía y Convivencia (2017). Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Recuperado de http://scj.gov.co/landing/codigo_policia/.
- Cooper, D. (2014). *Everyday Utopias: The Conceptual Life of Promising Spaces*. Durham y Londres: Duke University Press.
- Cowen, D. (2006). Hipster Urbanism. *Relay*, 13, pp. 22-23. Recuperado de http://www.socialistproject.ca/relay/relay13_hipster.pdf.
- EAFIT (2013, 30 de septiembre). José Juan sabe cómo pintar los muros de Medellín. *Canal Egresados. Noticias*. Recuperado de <http://www.eafit.edu.co/egresados/noticias/perfiles/Paginas/jose-juan-sabe-como-pintar-los-muros-de-medellin.aspx>.
- Freire, P. (2005). *Pedagogy of the oppressed*. New York: Continuum.
- Galeano, E. (2005). Utopías. En: *Patatas arriba: la escuela del mundo al revés*. Madrid: Siglo XXI. Recuperado de https://www.uclouvain.be/cps/ucl/doc/ac-arec/documents/utopie_-_lecture_E_GALEANO-ESP.pdf.
- Golovátina-Mora, P. (2014, enero-diciembre). ¿No es hora de revisar “el sujeto”? *Comunicación*, 31. Recuperado de: <http://revistas.upb.edu.co/index.php/comunicacion/article/view/3395/2992>.

- Jaramillo, L. & Jaramillo, J. D. (2011, 6 de junio). El grafiti y la piel de nuestras ciudades. *RazonPública.Com*. Recuperado de <http://www.razonpublica.com/index.php/economia-y-sociedad/2096-graffiti>.
- Jaramillo, J. D. (2013). *¿“Entrar” o “salir” de la violencia? Construcción del sentido de lo joven en Medellín desde el grafiti, el hiphop y la violencia* (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá.
- ____ (s. f.). *Graffiti en Medellín*. Medellín: Casa de Estrategias.
- Jenkins, H. (2008). *Convergence Culture: La cultura de la convergencia de los medios de comunicación*. Barcelona: Paidós.
- Levitas, R. (2013). *Utopia as Method: The Imaginary Reconstitution of Society*. Nueva York: Palgrave, Macmillan.
- Lombana, A. (2017, 27 de abril). Así es el Graffitour, el recorrido que presenta la nueva cara de la comuna 13 de Medellín. *Publimetro*. Recuperado de <https://www.publimetro.co/co/medellin/2017/04/27/asi-graffitour-recorrido-presenta-nueva-cara-comuna-13-medellin-abril-2017.html>.
- Malhorta, S. (2012, 12 de mayo). Florian Rivière: Cities as Playgrounds. *Blog Partizaning: Participatory Urban Replanning*. Recuperado de <http://eng.partizaning.org/?p=1705>.
- Marcuse, T. (1969). *An essay on liberation*. Edición en línea. Recuperado de <https://www.marxists.org/reference/archive/marcuse/works/1969/essay-liberation.pdf>.
- Merriam-Webster (2018). Violence. *Diccionario en línea*. Recuperado de <https://www.merriam-webster.com/dictionary/violence>.
- Maslow, A. (1954). *Motivation and Personality*. Nueva York: Harper.
- MetroMedellin (2016). Cultura Metro. *MetroMedellín*. Recuperado de <https://www.metrodemedellin.gov.co/cultura-metro>.
- Misión Turismo (2017). Cambiando la imagen de un destino turístico. El caso Colombia. *Misión Turismo*. Recuperado de <http://www.misionturismo.com/cambiando-la-imagen-de-un-destino-turistico-el-caso-colombia/>.
- Mora, R. A. (2013). The notion of *second languages*: Responding to today's linguistic ecologies. *The Journal for ESL Teachers and Learners*, II, pp. 53-61.
- ____ (2015). City literacies in second languages: New questions for policy and advocacy. *Journal of Adolescent & Adult Literacy*, 59(1), pp. 21-24. doi: 10.1002/jaal.440.
- ____ (2016). Jaime Garzón's Trickster discourse: His messages, social commentary, and legacy in Colombian comedy. *International Journal of Cultural Studies*, 1(5), pp. 519-534. doi:10.1177/1367877915595478.

- ____ (2018). Language Coexistence. *LSP Micro-Papers*, 60. Recuperado de <https://www.literaciesinl2project.org/uploads/3/8/9/7/38976989/lslp-micro-paper-60-language-coexistence.pdf>.
- Mora, R. A.; Chiquito, T. & Zapata, J. D. (2019). Bilingual education policies in Colombia: Seeking relevant and sustainable frameworks for meaningful minority inclusion. En: B. G. G. Johannessen (ed.), *Bilingual Education: Politics, Policies, and Practices in a Globalized Society* (pp. 55-77). Basilea: Springer. doi:10.1007/978-3-030-05496-0_4.
- Mora, R. A.; Pulgarín, C.; Ramírez, N. & Mejía-Vélez, M. C. (2018). English literacies in Medellín: The city as literacy. En: S. Nichols & S. Dobson (eds.), *Learning Cities: Multimodal explorations and placed pedagogies* (pp. 37-60). Singapur: Springer. doi:10.1007/978-981-10-8100-2_4.
- Mora, R. A.; Chiquito, T.; Giraldo, M.; Uribe, S. & Salazar, T. (2016, abril). Exploring the narratives of tattoos and graffiti as second language literacies in the city. Ponencia en Encuentro Anual de la Asociación Americana de Investigación Educativa, Washington, D. C.
- Mora, R. A.; Mejía-Vélez, M. C.; Ramírez, N. & Pulgarín, C. (2016). Reflecting on second language literacies in Medellín: an exploration of English in physical spaces. En: L. Gómez; A. López, & I. Candel (eds.), *INTED2016 Proceedings* (pp. 2791-2799). Valencia: IATED Academy. doi:10.21125/inted.2016.0162*.
- Mora, R. A.; Castaño, M.; Gómez, N.; Ramírez, N.; Mejía-Vélez, M. C. & Pulgarín, C. (2015, abril). Second language literacies in the city: New practices in urban spaces of Medellín, Colombia. Ponencia en Encuentro Anual de la Asociación Americana de Investigación Educativa, Chicago, IL.
- Naef, P. (2016). Touring the “comuna”: memory and transformation in Medellín, Colombia. *Journal of Tourism and Cultural Exchange*, 16(2), pp. 173-190. doi: 250919.docx10.1080/14766825.2016.1246555.
- Noticias Caracol (2016, 8 de marzo). ¿Qué decían los polémicos grafitis del Metro de Medellín? *CaracolTv*. Recuperado de <http://noticias.caracoltv.com/medellin/guerra-de-trinos-por-graffiti-en-el-metro-de-medellin>.
- Ponosov, I. (2013, 18 de junio). Street Art as the Art of Action. *Blog Partizaning*. Recuperado de <http://eng.partizaning.org/?p=4938>.
- RAE (2017). Rechazar. *Diccionario de la lengua española*. Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=VQ9HPVI>.
- ____ (2018). Violento. *Diccionario de la lengua española*. Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=brjKWH1>.

- Rendón, M. C. (2015). Micro-ensayo 3: La humanidad y lo bello. *Serie Proyecto de investigación Estética del miedo. Micro-ensayos del proyecto*. Recuperado de http://media.wix.com/ugd/5ba7af_abfdd9557b734b01926f23b60bcfb320.pdf.
- Rodas, S. (2015a, 27 de octubre). Esconder la cara. *Blog Juan Worm*. Recuperado de <http://juangrapablo.wixsite.com/worm/single-post/2015/10/27/Esconder-la-cara>.
- ____ (2015b, 11 de diciembre). Graffiti: arte y vandalismo. *Blog Pavimento. Museo de Antioquia*. Recuperado de <https://www.museodeantioquia.co/blog/graffiti-arte-y-vandalismo/>.
- ____ (2015c, 23 de septiembre). Mensajes o Paisajes. *Blog Pavimento. Museo de Antioquia*. Recuperado de <https://www.museodeantioquia.co/blog/mensajes-o-paisajes/>.
- ____ (2016, 2 de marzo). Calle: esos ojos. *Blog Pavimento. Museo de Antioquia*. Recuperado de <https://www.museodeantioquia.co/blog/calle-esos-ojos/>.
- Señor OK (2016a, 2 de abril). Gris sobre gris. *Blog DiezCeroUno*. Recuperado de <http://diezcerouno.com/blog/opini%C3%B3n/gris-sobre-gris>.
- ____ (2016b, 6 de octubre). Nombres enmascarados. *Blog DiezCeroUno*. Recuperado de <http://diezcerouno.com/blog/opini%C3%B3n/nombres-enmascarados>.
- ____ (2016c, 17 de marzo). ¿Por qué un pipí? *Blog DiezCeroUno*. Recuperado de <http://diezcerouno.com/blog/opini%C3%B3n/%C2%BFpor-qu%C3%A9-un-pip%C3%AD>.
- ____ (2016d, 26 de junio). Seamos lo que seamos. *Blog DiezCeroUno*. Recuperado de <http://diezcerouno.com/blog/opini%C3%B3n/seamos-lo-que-somos>.
- Shiva, V. (2016). *Who Really Feeds the World. The Failure of Agribusiness and the Promise of Agroecology*. Berkeley: North Atlantic Books.
- Spirin, L. M. (1987). *Rossia, 1917 god: iz istorii bor'by politicheskikh partii*. Moscú: Mysl'. Recuperado de http://scepsis.net/library/id_3072.html#a49.
- St. Pierre, E. (2013). The Posts Continue: Becoming. *International Journal of Qualitative Studies in Education*, 26(6), pp. 646-657.
- Stinkfish (2014). La ciudad que falla: apuntes sobre Graffiti en Bogotá. *Blog _STINKFISH.019*. Recuperado de <https://stinkfish.wordpress.com/2014/12/22/la-ciudad-que-falla-apuntes-sobre-graffiti-en-bogota/>.
- Toucan Café (2016). *Graffitour*. Recuperado de <http://www.medellingraffitour.com/>.
- Trubina, E. (2018). Street art in non-capital urban centres: Between exploiting commercial appeal and expressing social concerns. *Cultural Studies*, 32(5), pp. 676-703.

- Turoma, S.; Ratilainen, S. & Trubina, E. (2018). At the intersection of globalization and “civilizational originality”: cultural production in Putin’s Russia. *Cultural Studies*, 32(5), pp. 651-675.
- Vakhshain, V. (2013, 9 de noviembre). Moskva stanovitsia gorodom-WOW. *Polit. Ru*. Recuperado de http://www.polit.ru/article/2013/11/09/moscow_uran/.
- Varón, M. E. (2014). *Consumo cultural, inglés y globalización. Discusiones contemporáneas en torno a la enseñanza de lenguas-culturas*. Ibagué: Editorial Universidad del Tolima.
- Wells, H. G. (2005). *A modern utopia*. Londres: Penguin Books.
- ____ (2015). *The so-called science of sociology*. Recuperado de <http://www.online-literature.com/wellshg/englishman-looks-at-the-world/16/>.



Título:
El Resplandor (Pueblo Rico, Antioquia, 2016)



SU OPINIÓN



Para la Editorial UPB es muy importante ofrecerle un excelente producto. La información que nos suministre acerca de la calidad de nuestras publicaciones será muy valiosa en el proceso de mejoramiento que realizamos. Para darnos su opinión, comuníquese a través de la línea (57)(4) 354 4565 o vía correo electrónico a editorial@upb.edu.co. Por favor adjunte datos como el título y la fecha de publicación, su nombre, correo electrónico y número telefónico.

Esta publicación, resultado de numerosos esfuerzos y encuentros de investigación entre investigadores de distintas universidades nacionales y extranjeras, tiene como objetivo principal reflexionar sobre los factores que inciden positivamente en el fomento y la consolidación de la justicia, la memoria y la integración social, tomando como punto de referencia fundamental el programa actual de reintegración. Entre los objetivos adyacentes y coadyuvantes se encuentran: 1) debatir diferentes teorías contemporáneas que contribuyen a mejorar la comprensión de los índices, factores, riesgos y retos de una cultura política libre, igualitaria, integradora y justa, capaz de alumbrar, fomentar y sostener una sociedad democrática integrada; 2) analizar diferentes testimonios de experiencias políticas de gestión y representación en sociedades con circunstancias y retos análogos a los de Colombia; y 3) conocer diferentes testimonios de colectivos particulares que ejemplifican paradigmáticamente las consecuencias de los déficits de integración, libertad, igualdad y justicia que padece Colombia.

Esta obra se publicó en archivo digital en el mes de junio de 2020.



ISBN: 978-958-764-818-8
<https://repository.upb.edu.co/>